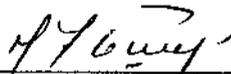


ÍNDICE DE MODIFICACIONES

REVISIÓN Y APROBACIÓN

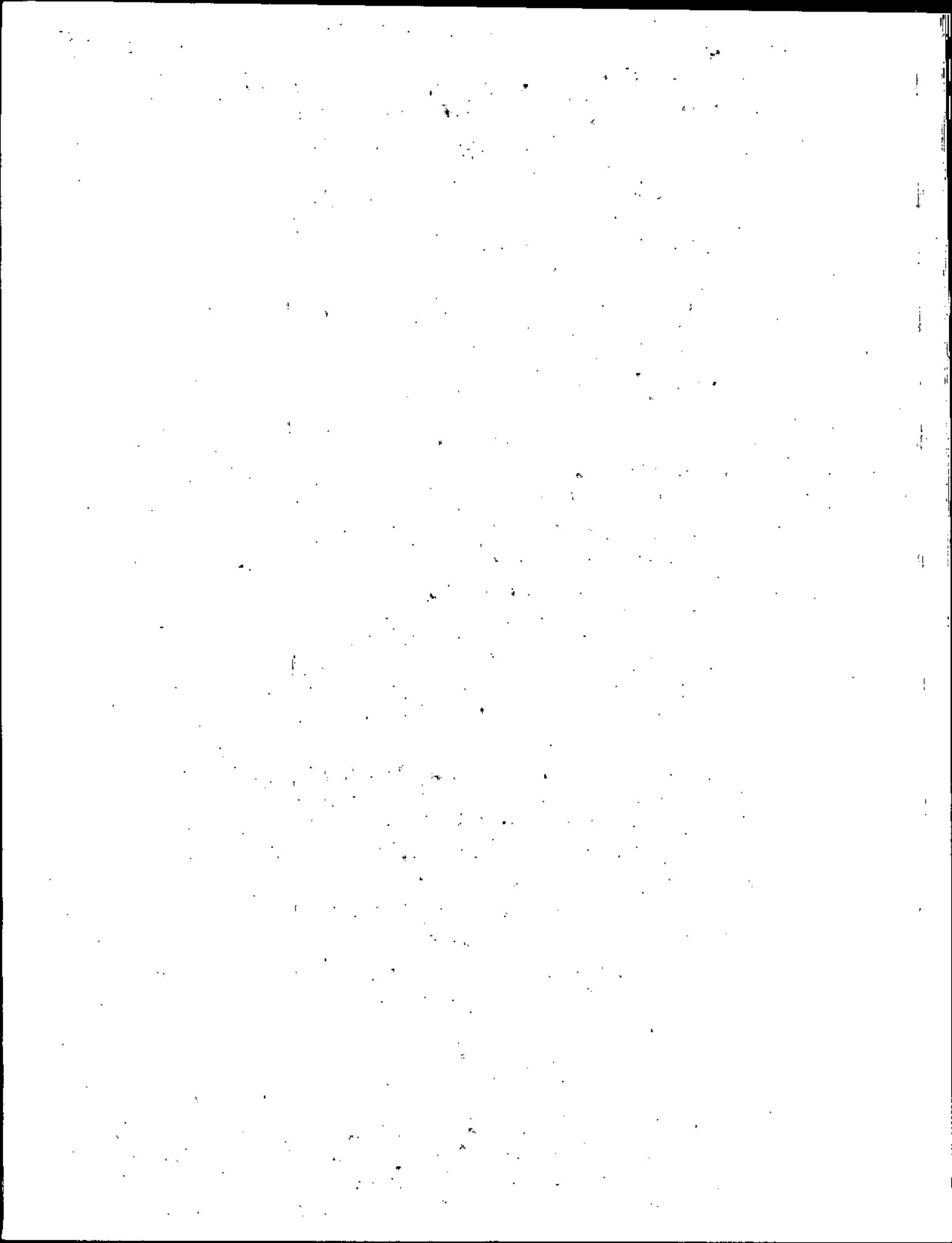
ELABORÓ	Residente Ambiental y SST Contratista	
		Ing. Jhon Edwin Serrato V.
REVISÓ	Representante legal	
		Ing. Oliverio Bonilla Hoyos
REVISÓ Y APROBÓ	UT ROAD DESIGN Directora de Interventoría	
		Ing. Martha Aurora González Celis

CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN N°	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	VERSIÓN ORIGINAL	29/10/2019

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	5
1. OBJETIVOS.....	6
1.1 OBJETIVO GENERAL.....	6
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
2. DESCRIPCION DEL PROYECTO	7
2.1 DATOS DEL CONTRATO	7
2.2 LOCALIZACIÓN DE LA OBRA.....	7
3. INFORME DE MANEJO AMBIENTAL Y SG-SST N° 01.....	9
3.1 ACTIVIDADES AMBIENTALES.....	9
3.1.1 COMPONENTE A- CUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES AMBIENTALES.....	9
3.1.2 COMPONENTE B - MANEJO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COSNSTRUCTIVAS	9
3.1.3 COMPONENTE C - MANEJO DE LA VEGETACIÓN Y PAISAJISMO..	10
3.1.4 COMPONENTE D – GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
3.1.5 COMPONENTE E – PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	11
3.2 ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTION DE SST	11
3.2.1 Política en Seguridad y Salud en el trabajo.....	11
3.2.2 Afiliación al sistema de seguridad social	11
3.2.3 Programa de medicina preventiva y del trabajo.....	12
3.2.4 Programa de Higiene y Seguridad industrial.	12
3.2.5 Plan de Contingencia y Brigadas de emergencia.....	13
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	14
ANEXOS	14



1003

1454
27



INFORME AMBIENTAL Y SG-SST N° 02
CONTRATO N°: COP-340-2019

LISTADO DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Datos del Contrato	7
Tabla 2. Localización de tramos a intervenir.....	7

INTRODUCCION

La Alcaldía Local de San Cristóbal suscribió con el contratista CONSORCIO MALLA VIAL BBC el contrato de obra Pública N° COP-340-2019, cuyo objeto es: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACION Y/O ACTUALIZACION Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, EN BOGOTA D.C GRUPO 3".

En cumplimiento de los requisitos exigidos de perfeccionamiento y legalización y demás normas Ambientales, se presentó el Programa de Manejo Ambiental de la Obra- MAO, documento integral de requerimiento previo al inicio de las labores constructivas de obra.

Este documento contiene los requisitos básicos para la gestión y control de los posibles impactos ambientales derivados de las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del CONTRATO N° COP-340 de 2019; dichos requisitos garantizan el cumplimiento de las medidas tendientes a la protección de los recursos naturales existentes en la zona para prevenir, controlar, mitigar y/o compensar los impactos ambientales que puedan ser ocasionados durante la ejecución del proyecto.

Durante el desarrollo de las actividades constructivas se cumplirá con la normatividad legal vigente aplicable a la gestión ambiental; las cuales definen las medidas de manejo ambiental mínimas a ser implementadas y/o contempladas por el contratista CONSORCIO MALLA VIAL BBC.

De igual forma el Consorcio Garantiza el bienestar físico, mental y social de todos los trabajadores, con la implementación y cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.



1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Informar la Gestión Ambiental y SST realizada en el periodo del **30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019**, con el objetivo de prevenir, mitigar y compensar los aspectos Ambientales, originados por las actividades del objeto del contrato que afectan los componentes Ambientales y los riesgos de seguridad y salud que se puedan evidenciar.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y SST.
- ✓ Implementar acciones de manejo ambiental necesarias para la protección, conservación y optimización de los recursos naturales y manejo paisajístico.
- ✓ Dar cumplimiento a los requisitos establecidos por las autoridades ambientales locales para el trámite y obtención de los permisos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
- ✓ Garantizar que el desarrollo del contrato se realice bajo los estándares de desempeño Ambiental.



**CONSORCIO
MALLA VIAL BBC**
CO-340-2019 - FDLSC

INFORME AMBIENTAL Y SG-SST N° 02
CONTRATO N°: COP-340-2019

1005

7436
29

2. DESCRIPCION DEL PROYECTO

2.1 DATOS DEL CONTRATO

Tabla 1. Datos del Contrato

CONTRATISTA		CONSORCIO MALLA VIAL BBC	
CONTRATO No.	COP-340-2019 LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL		
OBJETO:	"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACION Y/O ACTUALIZACION Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRSITOBAL, EN BOGOTA D.C GRUPO 3".		
PLAZO:	9 Meses		
FECHA DE INICIO:	30 de Agosto de 2019		
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 de Mayo de 2020		
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 4.804.882.633,62		
INTERVENTORÍA:	UNION TEMPORAL ROAD DESIGN		

Fuente: CONSORCIO MALLA VIAL BBC

2.2 LOCALIZACIÓN DE LA OBRA

La actualización y/o ajustes de diseños y construcción de la malla vial se desarrollarán en los siguientes tramos:

Tabla 2. Localización de tramos a intervenir.

GRUPO 3						
IDENTIDAD			UBICACIÓN TRAMO VIAL			
Numero CMVBBC	Nombre	CIV	Barrio	Eje Vial	De	A
	UPZ 50					
1	La Gloria	4007224	Altos Del Virrey	Cll 43 A Bis Sur	Kr 17 Bis Este	Kr 17 A Este
2	La Gloria	4007223	Altos Del Virrey	Kr 17 Bis Este	Cll 43 A Bis Sur	Cll 43 A Bis A Sur
3	La Gloria	4005040	Altos Del Virrey	Kr 17 A Este	Cll 42 C Bis B Sur	Cll 42 D Sur
4	La Gloria	50007951	Altos Del Virrey	Kr 17 A Este	Cll 42 D Sur	Cll 42 D Bis Sur
5	La Gloria	4005073	Altos Del Virrey	Cll 42 D Bis Sur	Kr 17 A Este	Tv 16 C Este
6	La Gloria	4005480	Altos Del Virrey	Diag 46 A Sur	Tv 16 C Este	Cll 46 A Bis A Sur



GRUPO 3						
IDENTIDAD			UBICACIÓN TRAMO VIAL			
Numero CMVBBC	Nombre	CIV	Barrio	Eje Vial	De	A
	UPZ 50					
7	La Gloria	4005497	Altos Del Virrey	Diag 46 A Sur	Tv 16 C Este	Cra 16 A Este
8	La Gloria	4005352	Altos Del Virrey	Cra 16 Bis Este	Cll 46 Sur	Cll 44 B Sur
9	La Gloria	4005530	Puente Colorado	Cra 15 Este	Cll 46 Sur	Calle 46 A Bis A Sur
10	La Gloria	4005079	Moralba	Tv 15 A Este	Cll 43 Sur	Cra 16 A Este
11	La Gloria	4007971	Quindio	Cra 16 D Este	Diag 46 C Sur	Cll 46 B Bis Sur
12	La Gloria	4007972	Quindio	Cll 46 C Sur	Cra 16 D Este	Cra 17 B Este
13	La Gloria	4004898	Altamira	Cll 42 B Sur	Kr 12 A Este	Kr 12 B Este
14	La Gloria	4008458	Altos Del Poblado	Cra 8 B Bis Este	Cll 40 Sur	Cll 40 A Sur
15	La Gloria	4002378	Guacamayas Iv	Kr 4 C	Cll 39 D Sur	Cll 39 C Sur
16	La Gloria	4002411	Guacamayas Iv	Kr 4 C	Kr 3 B	Cll 39 D Sur
17	La Gloria	4002441	Guacamayas Iv	Cll 39 F Sur	Kr 3 A Bis	Kr 3 B
18	La Gloria	4002490	Guacamayas Iv	Cll 39 F Sur	Kr 3 A	Kr 3 A Bis
19	La Gloria	4002572	Guacamayas Iv	Cll 39 F Sur	Kr 3 Bis	Kr 3 A
20	La Gloria	4002689	Guacamayas Iv	Cll 39 F Sur	Kr 2 R	Kr 3 Bis
21	La Gloria	4002814	Guacamayas Iv	Cll 39 F Sur	Kr 2 M Bis	Kr 2 N
22	La Gloria	4002785	Guacamayas Iv	Cll 39 F Sur	Cra 2 N	Cra 2 R
23	La Gloria	4002849	Guacamayas Iv	Cll 39 F Sur	Kr 2 M	Kr 2 M Bis

Fuente: CONSORCIO MALLA VIAL BBC

3. INFORME DE MANEJO AMBIENTAL Y SG-SST N° 01

3.1 ACTIVIDADES AMBIENTALES

3.1.1 COMPONENTE A- CUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES AMBIENTALES

Durante el presente periodo, el consorcio Malla Vial BBC, de acuerdo a los meses de preliminares, da cumplimiento en la prestación de un profesional Ambiental idóneo dentro de su plantel de profesionales exigido dentro del Anexo técnico del contrato y pliego.

Por otra parte dentro de este periodo se dio alcance a la formulación del MANEJO AMBIENTAL DE LA OBRA – MAO y el PLAN DE GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION PG-RCD, dejando una trazabilidad de presentación ante interventoría, observaciones, ajustes y por ultimo aprobación de los documentos.

El MAO y PG-RCD se aprobó mediante oficio INTEROADESIGN-2019-038 del 24 de octubre de 2019.

3.1.2 COMPONENTE B - MANEJO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COSNSTRUCTIVAS

3.1.2.1 Programa B1. Manejo Ambiental de Campamentos Fijos y/o centros de acopio.

Una vez visitada el área de influencia del proyecto se ubicó un local como campamento de obra en la Dirección Transversal 16C este #46ª – 05 sur, dotado de servicio de baño. **Ver Anexo 01. Registro Fotográfico.**

3.1.2.2 Programa B2. Manejo de Materiales de Construcción

Durante el presente periodo no han ingresado materiales de construcción.

3.1.2.3 Programa B3. Manejo Integral de Residuos Sólidos

Manejo de residuos Domésticos

En relación a este ítem no aplica, ya que no se ha iniciado obra y por ende no se tiene residuos Domésticos.

Manejo de residuos Especiales



En relación a este ítem no aplica, ya que no se ha manejado este tipo de residuos.

Manejo de Aceites Usados

En relación a este ítem no aplica, ya que no se ha manejado este tipo de residuos.

Manejo y disposición de escombros

Durante el presente periodo no se ha efectuado manejo y Disposición de escombros.

Manejo de residuos líquidos domésticos e industriales

En relación al presente ítem, el manejo de los residuos líquidos del baño del campamento, es adecuado, ya que este se encuentra dentro del arrendamiento del local y el aseo es realizado periódicamente.

3.1.2.4 Programa B4. Control de Emisiones Atmosféricas

En relación a este ítem no aplica durante el presente periodo, ya que no se ha tenido obra.

3.1.2.5 Programa B5. Manejo Integral de Cuerpos de Agua

En relación a este ítem no aplica durante el presente periodo, ya que no se ha tenido obra.

3.1.3 COMPONENTE C - MANEJO DE LA VEGETACIÓN Y PAISAJISMO

3.1.3.1 Programa C. Manejo De La Vegetación

En relación a este ítem no aplica durante el presente periodo, ya que no se ha tenido obra. Sin embargo en visitas efectuadas a los CIV a intervenir se ha observado una relación de individuos arbóreos con los frentes de trabajo; algunos interfieren con las actividades constructivas y otros no. Esta situación ya se ha informado a la interventoría y supervisión mediante oficios, Donde se expresa un diagnóstico encontrado y las peticiones de los pasos a seguir.

3.1.4 COMPONENTE D – GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3.1.4.1 Programa D. Manejo de maquinaria, equipos y vehículos

En el presente acápite se da cumplimiento al programa en la contratación de la maquinaria correspondiente para ser utilizada en la obra. En el periodo reportado no se ha contratado maquinaria.

3.1.5 COMPONENTE E – PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

3.1.5.1 Programa E. Programa de señalización de seguridad

En relación a este ítem no aplica durante el presente periodo, ya que no se ha tenido obra, y por ende no se ha dispuesto señalización de seguridad.

3.2 ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTION DE SST

3.2.1 Política en Seguridad y Salud en el trabajo

Se socializó la Política en Seguridad y Salud en el trabajo, la política antitabaquismo y antidrogas y el reglamento de higiene y seguridad industrial, para el personal que actualmente está laborando (personal Administrativo).

Una vez adquirido el campamento las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, la de antitabaquismo y antidrogas y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial fueron publicadas y se mantiene a la vista de personal. **Ver Anexo 01. Registro Fotográfico.**

3.2.2 Afiliación al sistema de seguridad social

Al personal del contrato antes del ingreso a obra es afiliado a Seguridad Social. Los datos de las afiliaciones correspondientes a las Entidades Prestadoras de Salud (EPS), Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) se relacionan en el presente informe. (Solo personal administrativo) **Ver anexo N° 2. – Cuadro relación de personal.**

Nota: La planilla de pago del periodo se mantiene del informe #01, ya que según la fecha de pago se estipula para la primera semana del mes de Octubre. Una vez se obtenga se remitirá a interventoría para su verificación.

3.2.3 Programa de medicina preventiva y del trabajo



El programa de medicina preventiva y del trabajo está orientado a la promoción de la salud, prevención de la alteración del estado de salud del diagnóstico y atención de la enfermedad manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo. A continuación se describen las actividades realizadas durante el presente periodo.

3.2.3.1 Exámenes médicos de ingreso y egreso

Se realizaron los exámenes de ingreso al personal administrativo que actualmente labora, éstos fueron practicados en un centro médico ocupacional SERVUSALUD OCUPACIONAL IPS SAS que cuenta con licencia de salud ocupacional. Dichos exámenes fueron practicados por un médico especialista en Salud Ocupacional.

Ver anexo N° 3. Exámenes de ingreso del periodo y la licencia de la IPS.

3.2.3.2 Dotación y señalización de campamentos de obra

Una vez adquirido el campamento, este se dotará con camilla, extintor y un botiquín de primeros auxilios.

3.2.4 Programa de Higiene y Seguridad industrial.

Este programa busca mitigar y controlar los efectos de los riesgos que se puedan presentar en los frentes de trabajo por las actividades de obra. Las actividades desarrolladas durante el presente periodo se describen a continuación:

3.2.4.1 Inducción y Capacitaciones

Durante la ejecución del presente periodo se realizó inducción y notificación al riesgo al personal administrativo, los temas tratados fueron: Sistema General de riesgo, uso y mantenimiento de elementos de protección personal, socialización de las políticas SST, política de prevención de drogas, reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. **Ver anexo N° 4 - Planilla de inducción y notificación al riesgo.**

Por otra parte, se efectuó acompañamiento en la reunión de inicio (área social) donde se dio a conocer a la comunidad del alcance ambiental y SST del proyecto.

3.2.4.2 Copasst o vigía

Se tiene previsto conformar el Copasst o vigía en la Tercera semana de noviembre de 2019.

3.2.4.3 Entrega de elementos de protección personal – EPP

Durante el presente periodo, antes iniciar las labores de obra, al personal actual se le entregó de la respectiva dotación y elementos de protección personal, quedando como soporte las planillas de entrega de EPP. **Ver anexo N° 5. – Entrega de Dotación- EPP.**

3.2.4.4 Manejo de baños

Actualmente el servicio de baño se está manejando dentro del inmueble del campamento del contratista.

3.2.4.5 Inspecciones planeadas durante el mes

Durante el presente periodo no se han efectuado Inspecciones, debido a que no se tiene actividades de obra.

3.2.4.6 Reporte de Accidentes de trabajo.

Durante el presente periodo no se presentaron accidentes de trabajo. Para el cálculo de la accidentalidad se tiene en cuenta el número de personas que trabajaron para el contrato durante el mes, teniendo en cuenta tanto el personal administrativo como el personal operativo y el número de HHT. **Ver anexo N° 6. Formato mensual de accidentes de trabajo.**

3.2.5 Plan de Contingencia y Brigadas de emergencia

Se socializo en la inducción el listado de números de emergencia y se toma el registro de números de contacto de las personas en caso de una emergencia de los trabajadores. **Ver anexo N° 7. - Formato Registro Medevac.**



4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ En el componente ambiental, se encuentra aprobado las medidas de ambiental manejo -MAO, de acuerdo a la legislación vigente y los lineamientos presentados por la supervisión e interventoría.
- ✓ Se mantiene una buena comunicación con la supervisión y el profesional Ambiental de la Interventoría, el cual permite el buen desarrollo de las actividades pertinentes al componente ambiental.
- ✓ Ya se encuentra aprobado el PG-RCD, conforme a los lineamientos de la cartilla de escombros de la SDA y la resolución 01115 de 2012.
- ✓ Se da cumplimiento al Sistema de Gestión de seguridad y salud en trabajo presentado al inicio del contrato, esto se refleja en porcentaje de cero (0) accidentes de trabajo.
- ✓ Se realiza inducción y notificación de riesgos al personal de ingreso.
- ✓ Se hace entrega de los elementos de protección personal que actualmente labora.
- ✓ Se verifico los campamentos de los sitios de intervención, que garantizarán el bienestar físico de los trabajadores, contando con área de cambio de ropa y servicio de baño como lo esencial.
- ✓ Se da cumplimiento a las metas propuestas en los indicadores de accidentalidad

ANEXOS

- ANEXO 01. REGISTRO FOTOGRAFICO
- ANEXO 02. RELACIÓN DE PERSONAL
- ANEXO 03. EXÁMENES MÉDICOS
- ANEXO 04. FORMATO DE INDUCCIONES Y NOTIFICACION DE RIESGOS
- ANEXO 05. PLANILLA ENTREGA EPP
- ANEXO 06. FORMATO MENSUAL DE AT.
- ANEXO 07. FORMATO REGISTRO MEDEVAC.

1009

~~460~~
33.

 <p>CONSORCIO MALLA VIAL BBC CO-340-2019 - FDLSC</p>	<p>INFORME AMBIENTAL Y SG-SST N° 02 CONTRATO N°: COP-340-2019</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------

ANEXO 01. REGISTRO FOTOGRAFICO

REGISTRO FOTOGRÁFICO

1010
146
3A



Localización: Transversal 16C este #46ª - 05 sur

Descripción: Campamento



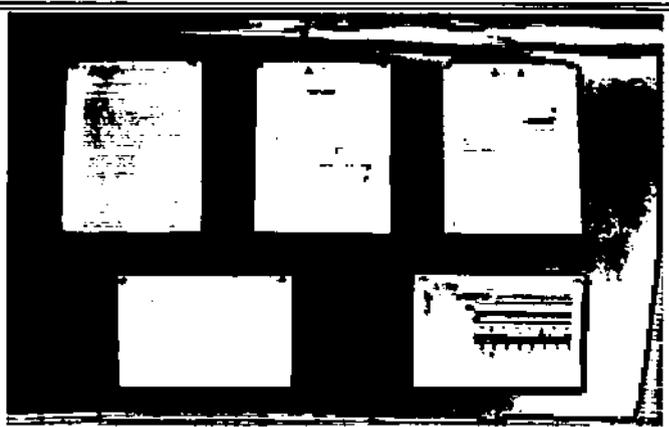
Localización: Campamento

Descripción: Inducción, notificación y políticas SST



Localización: Altos del Virrey

Descripción: Reunión de Inicio



Localización: Campamento

Descripción: Publicación documentos SST



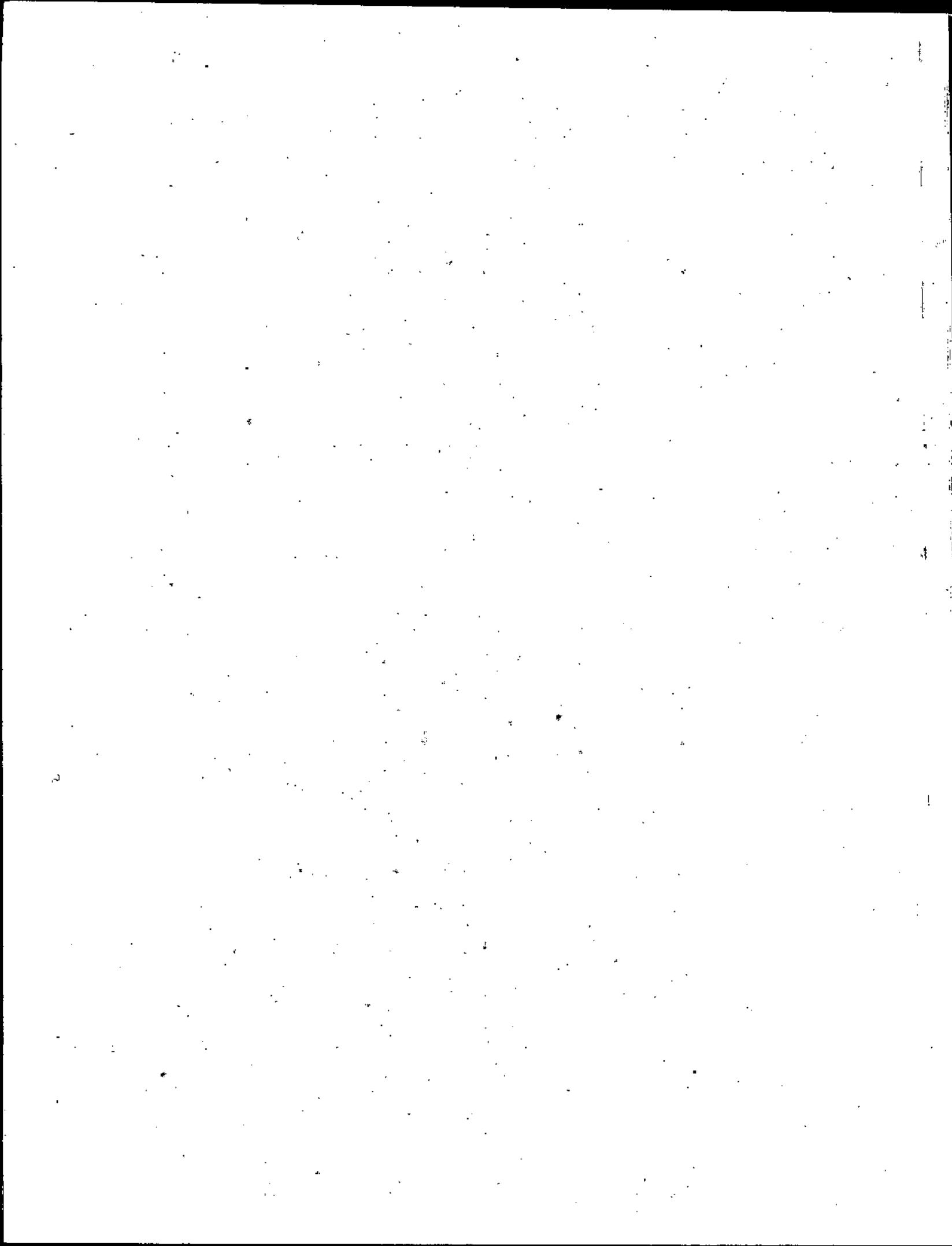
Localización: Sector Guacamayas

Descripción: Acompañamiento visita de campo - obra



Localización: Sector Guacamayas

Descripción: Acompañamiento visita de campo - obra





CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
CO-340-2019 - FDLSC

INFORME AMBIENTAL Y SG-SST N° 02
CONTRATO N°: COP-340-2019

ANEXO 02. RELACIÓN DE PERSONAL

 <p>CONSORCIO MALLA VIAL BBC CO-340-2019 - FDLSC NIT: 901.310.904-1</p>	<p>OBJETO: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MUNICIPIO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACION Y/O ACTUALIZACION Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, EN BOGOTA D.C GRUPO 3"</p>	<p>RELACION DE PERSONAL INFORME # 02</p>
	<p>CONTRATO: COP-340 - 2019</p>	

LISTADO DE PERSONAL

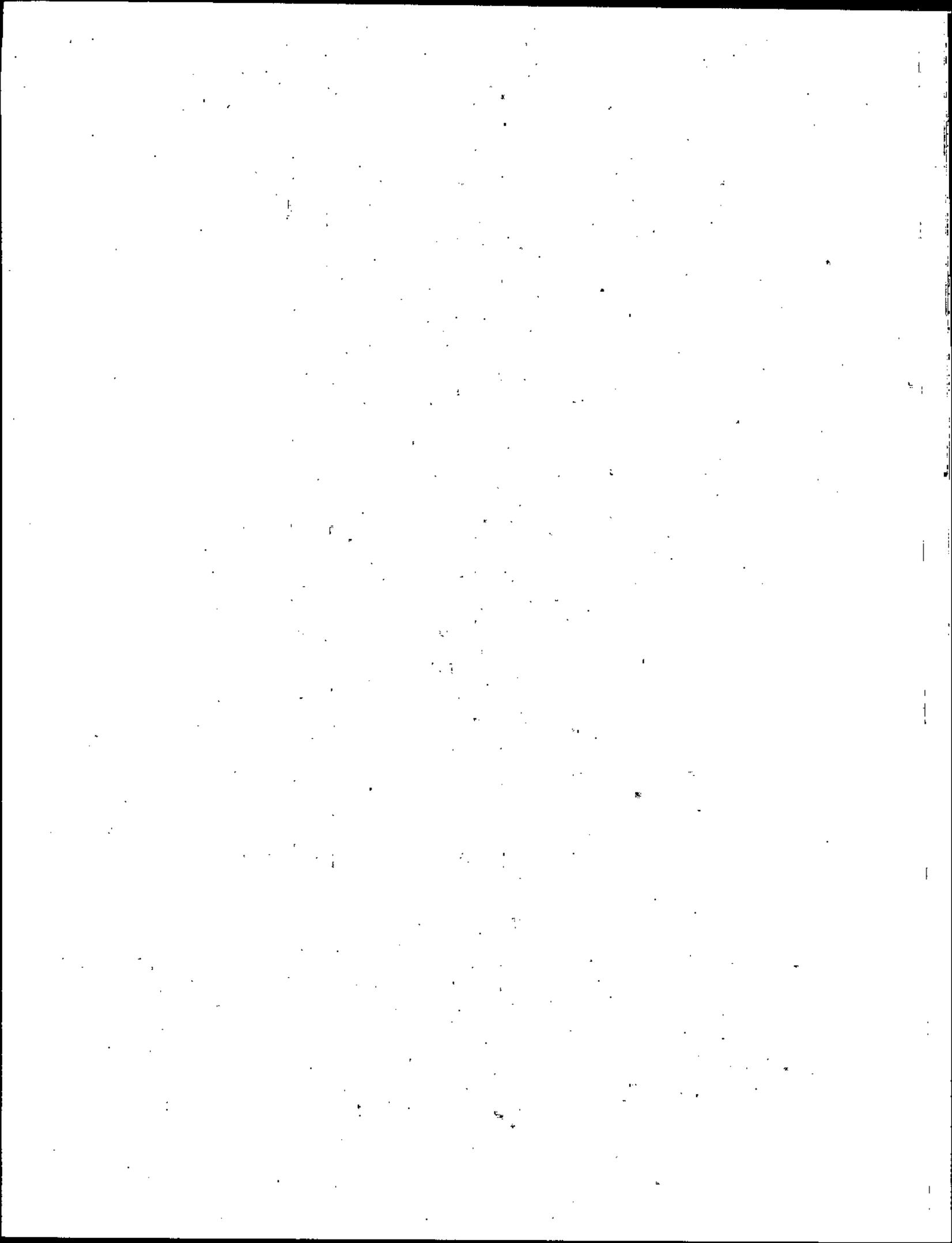
No.	CONTRATO	CONTRATISTA RESPONSABLE ANTE EL FDLSC	CONTRATISTA PLANILLA	CARGO	C.C.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	NOVEDAD		PERIODO COTIZADO		E.P.S.	A.F.P.	A.R.L.
									ING	RET	SALUD	AFP, ARL, CCF, SENA, ICBF.			
PERSONAL NUEVO															
ADMINISTRATIVO															
1	340-2019	CONSORCIO MALLA VIAL BBC	INDEPENDIENTE	Representante legal	19,498,117	Oliverio Bonilla Hoyos	1 de septiembre de 2019		X		sep-19	sep-19	COOMEVA	COMPENSACIONES	COLPATRIA
2	340-2019	CONSORCIO MALLA VIAL BBC	INDEPENDIENTE	Director de obra	3,227,059	Marco Aurelio Oliveros Garcia	1 de septiembre de 2019		X		sep-19	NA	COOMEVA	PENSIONADO	COLPATRIA
3	340-2019	CONSORCIO MALLA VIAL BBC	CONSORCIO MALLA VIAL BBC	Residente civil	79,656,054	Neilson Orlando Nemo Perez	14 de septiembre de 2019		X		sep-19	oct-19	COMPENSAR	PORVENIR	COLPATRIA
4	340-2019	CONSORCIO MALLA VIAL BBC	CONSORCIO MALLA VIAL BBC	Residente Ambiental y SST	3,135,316	Jhon Edwin Serrato Valencia	14 de septiembre de 2019		X		sep-19	oct-19	FAMISANAR	PORVENIR	COLPATRIA
5	340-2019	CONSORCIO MALLA VIAL BBC	CONSORCIO MALLA VIAL BBC	Profesional Social	52,738,966	Nini Johanna Baquero Torres	14 de septiembre de 2019		X		sep-19	oct-19	COMPENSAR	PORVENIR	COLPATRIA

* El Ing. Marco Aurelio es pensionado, por lo tanto no hay aporte a AFP

 CONSORCIO MALLA VIAL BBC CO-340-2019 - FDLSC NIT: 901.310.904-1		OBJETO: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MODO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACION Y/O ACTUALIZACION Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 3".											RELACION DE PERSONAL INFORME # 02		
		CONTRATO: COP-340 - 2019													
LISTADO DE PERSONAL															
No.	CONTRATO	CONTRATISTA RESPONSABLE ANTE EL FDLSC	CONTRATISTA PLANILLA	CARGO	C.C.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	NOVEDAD		PERIODO COTIZADO		E.P.S.	A.F.P.	A.R.L.
									ING	RET	SALUD	AFP, ARL, CCF, SEVA ICBF.			
PERSONAL ANTIGUO															
ADMINISTRATIVO															
1	340-2019	CONSORCIO MALLA VIAL BBC	INDEPENDIENTE	Representante legal	19,498,117	Olivero Bonilla Hoyos	1 de septiembre de 2018		X		sep-19	sep-19	COOMEVA	COLENSIONES	COLPATRIA
3	340-2019	CONSORCIO MALLA VIAL BBC	CONSORCIO MALLA VIAL BBC	Residente civil	79,656,054	Nelson Orlando Nemo Perez	14 de septiembre de 2019		X		sep-19	oct-19	COMPENSAR	PORVENIR	COLPATRIA
3	340-2019	CONSORCIO MALLA VIAL BBC	CONSORCIO MALLA VIAL BBC	Residente Ambiental y SST	3,135,316	Jhon Edwin Serrato Valencia	14 de septiembre de 2019		X		sep-19	oct-19	FAVISANAR	PORVENIR	COLPATRIA
4	340-2019	CONSORCIO MALLA VIAL BBC	CONSORCIO MALLA VIAL BBC	Profesional Social	52,738,966	Nini Johanna Baquero Torres	14 de septiembre de 2019		X		sep-19	oct-19	COMPENSAR	PORVENIR	COLPATRIA
PERSONAL NUEVO															
5	340-2019	CONSORCIO MALLA VIAL BBC	CONSORCIO MALLA VIAL BBC	Auxiliar de Ingeniería	1,023,949,852	Robert Silven Bolaños Aponte	3 de octubre de 2019		X		Afiliacion	Afiliacion	COOMEVA	PORVENIR	COLPATRIA
NOVEDADES RETIRO															
6	340-2019	CONSORCIO MALLA VIAL BBC	INDEPENDIENTE	Director de obra	3,227,059	Marco Aurelio Oliveros Garcia	1 de septiembre de 2019	22/10/19		X	sep-19	NA	COOMEVA	PENSIONADO	COLPATRIA

* El Ing. Marco Aurelio es pensionado, por lo tanto no hay aporte a AFP

FE
babi





CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
CO-340-2019 - FDLSC

INFORME AMBIENTAL Y SG-SST N° 02
CONTRATO N°: COP-340-2019

1014

~~1465~~

30

ANEXO 03. EXÁMENES MÉDICOS

CONCEPTO DE APTITUD MÉDICA OCUPACIONAL

1166
1015 394

FECHA 27-sep-2019 HORA 13:14:02
EMPRESA CONSORCIO MALLA VIAL BBC
TIPO DE EXAMEN: INGRESO
INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre del Trabajador: Robert Stiven Bolaños Aponte
Edad 23 años 6 meses 6 días
Documento de Identificación: CC Número: 1023949852
Cargo AUXILIAR DE INGENIERIA



TO PARA LABORAR EN EL CARGO ASIGNADO

Diagnóstico 1: Z100 Examen de salud ocupacional

EXAMENES AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

Optometría
Vision Lejana: NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES VISUALES PARA EL CARGO, REMITIR A OPTOMETRIA
vision Cercana: NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES VISUALES PARA EL CARGO, REMITIR A OPTOMETRIA

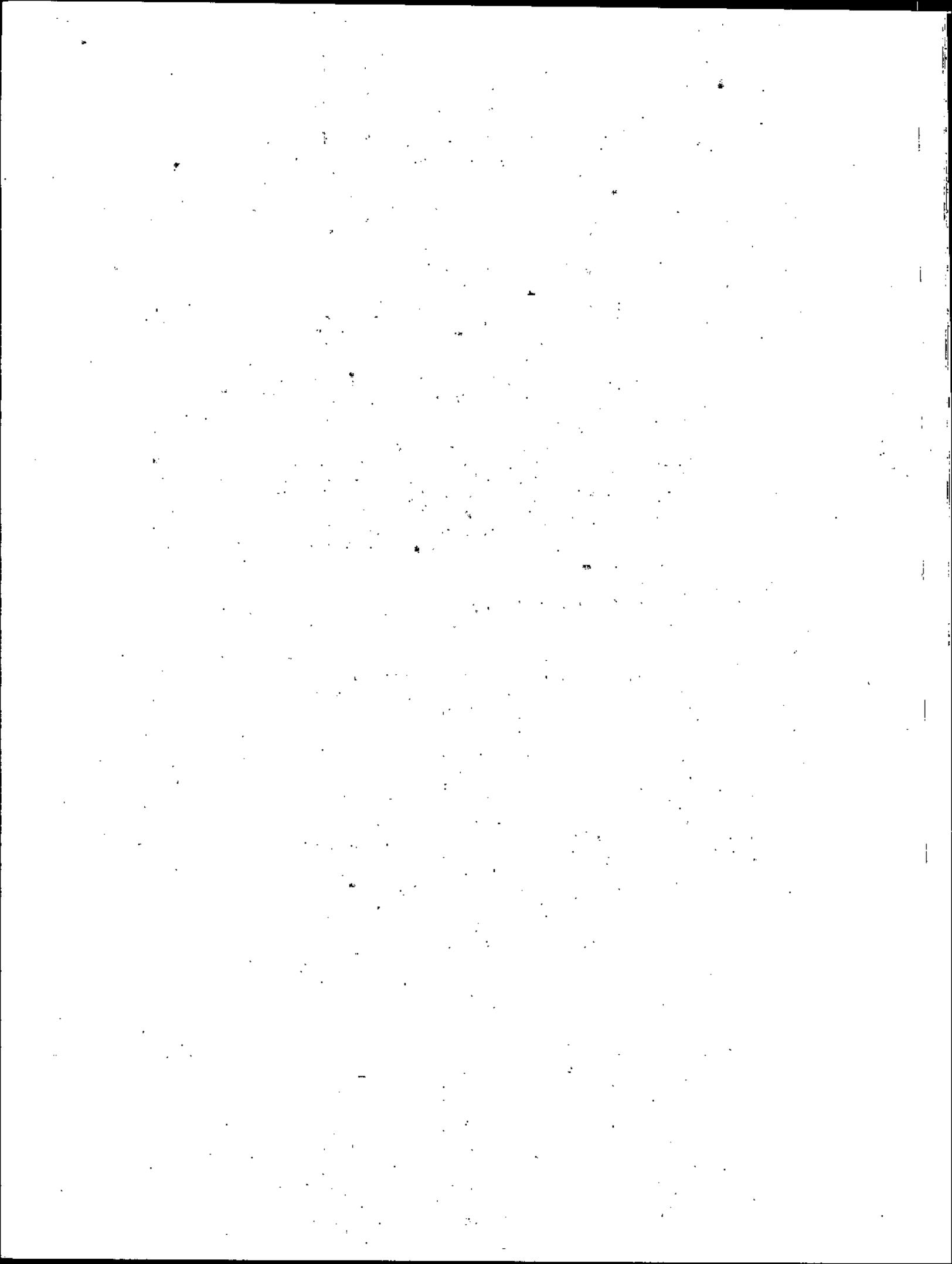
Otras Recomendaciones: MEDICINA PREVENTIVA: 1/ Continuar proceso de selección. 2/ Autocuidado en el sitio de trabajo. 3/ Pausas de vida saludable o pausa activas 15 minutos cada 4 horas (de estiramiento). 4/ Adecuados hábitos posturales para conservar un buen estado de columna, 5/ Cuidados con la alimentación. 6/ Ejercicio 3 veces a la semana por lo mínimo 30 minutos. 9/ Consumo de frutas y verduras y alimentación saludable, 10/ Técnica de lavados de manos con el fin de evitar enfermedades respiratorias y diarreicas.

AYUDAS DIAGNOSTICAS PRACTICADAS:
MEDICO: Normal / OSTEOMUSCULAR: Normal / REMISION A EPS?: NO

Aplazado
RESTRICCION VISUAL

"El examinado certifica que no omitió ningún dato relevante sobre sus antecedentes ocupacionales, personales y familiares que pudiesen influir sobre su estado de salud, y que toda la información expresada en este documento es cierta"
RESULTADOS FUERON CONSIGNADOS EN UNA HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL QUE REPOSA EN NUESTRA IPS

Médico	Trabajador	
Firma:	Firma: <u>Robert R.</u>	
Nombre: <u>JORGE ENRIQUE BETANCOURT PLAZA</u>	Nombre: <u>Robert Stiven Bolaños Aponte</u>	
RM. <u>15344</u> Lic.SO: _____	CC N° <u>1023949852</u>	



CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR: Autorizo a **Servisalud ocupacional IPS.**, a realizar en mi, el examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional (es) registrado(s) en este documento. **Servisalud ocupacional IPS.**, me ha explicado la naturaleza y propósito del examen médico y/o paraclínico(s) opcional(es). He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, limitaciones, los riesgos y consecuencias del examen y/o paraclínico(s) ocupacional(es), a partir de la asesoría brindada antes de la respectiva toma de pruebas.

Entiendo que la realización de estas pruebas es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que realizara(n) el (los) exámenes. Fui informado de las medidas que tomara **SERVISALUD OCUPACIONAL IPS.**, para asegurar la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este (os) examen (es) están completas y son verídicas. Autorizo a **SERVISALUD OCUPACIONAL IPS.**, para que suministre a las entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo contempladas en la legislación vigente.

AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **SERVISALUD OCUPACIONAL IPS.** la recolección, almacenamiento de datos y que Osean usados, circulados y en general tratados, con la finalidad de desarrollar nuestro objeto social, el cual es el servicio de salud ocupacional, la realización de exámenes de laboratorio, igualmente para la identificación de las personas y para la suscripción de contratos.

Con el objetivo de verificar la autenticidad de la identidad de los usuarios y con la finalidad de garantizar la seguridad de la identidad, evitar suplantaciones, fraudes y para efectos de carácter probatorio, **SERVISALUD OCUPACIONAL IPS S.A.S.**, realizará la recolección de la firma digitalizada, fotografía digitalizada y la huella dactilar digitalizada, los cuales están clasificados como datos sensibles, que son almacenados en la historia clínica y por lo tanto no se almacenarán en bases de datos que serán tratadas por **EL RESPONSABLE**, garantizando así el derecho a la intimidad y confidencialidad.

Finalmente, manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Trabajador:

Firma: Robert B.

Nombre: Robert Steven Bolaños

CC No. 1023949852



1017 ~~1468~~
21



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 - 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 265950 correspondiente a la empresa Consorcio Malla Vial Bbc.

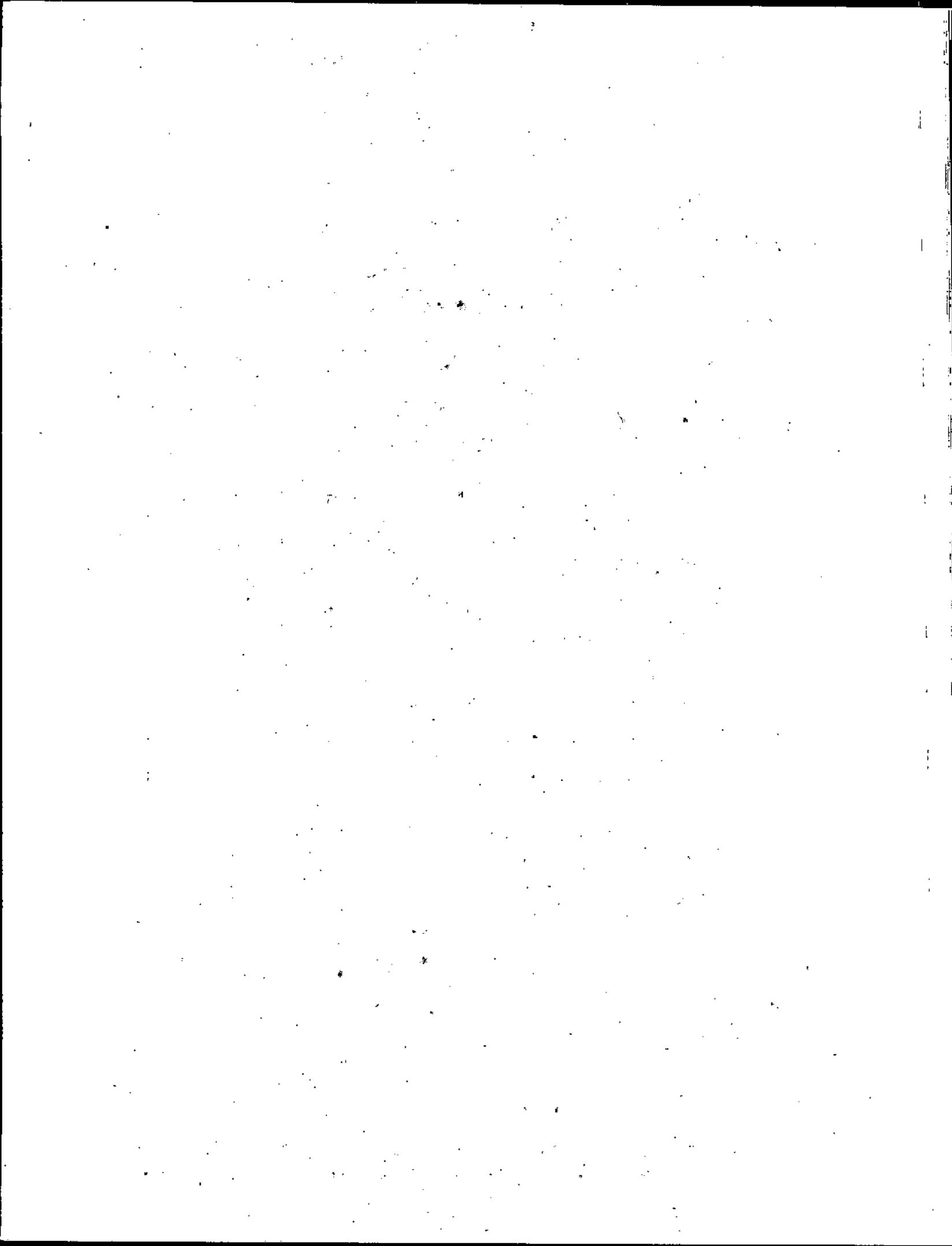
Nombre	T. I	Número de Identificación	Fecha de inicio cobertura	Clase de Riesgo	Tasa de Riesgo Centro de trabajo	Centro de trabajo
ROBERT STIVEN BOLAÑOS APONTE	C.C.	1.023.949.852	03/10/2019	RIESGO V	6.960	OBRA

Cordialmente,

Mra. Consuelo Peñuela R.

MARIA CONSUELO PEÑUELA RAMOS
GERENCIA DE OPERACIONES
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el miércoles 30 de octubre de 2019 a las 02:19:22 p.m.
Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.



1618 1469
42



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD
VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OFERTA

RESOLUCION No. 14713 de 21/11/2013

Por la cual se Modifica Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

LA DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la Ley 1562 de 2012 y 1° de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere la Resolución 1429 del 19 de Marzo de 1997 de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que la entidad **SERVISALUD OCUPACIONAL IPS S.A.S.**, identificada con NIT: 830.136.321-5, ubicada en CALLE 27 SUR # 14-43, de la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por **AUDITH REGINA PASTRANA PENICHE**, identificado(a) con C.C. No. 50.905.264 de Montería, ha solicitado la modificación de la Licencia No. 10722 de 08/11/2008, de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica, por Cambio de Razón Social, Dirección Comercial y Aumento de Áreas.

Que la entidad peticionaria ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal B del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8° de la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se efectuó visita técnica con el propósito de verificar la información suministrada y garantizar la calidad en la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, como consta en el acta de visita No: 1422 de fecha 20 de Noviembre de 2013.

Que con base en el análisis de la documentación presentada y lo verificado en la visita de vigilancia técnica se considera procedente la modificación de la licencia solicitada.

En merito de lo expuesto, la Directora de Desarrollo de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar Licencia de Prestación de Servicios en Salud y Seguridad en el Trabajo a **SERVISALUD OCUPACIONAL IPS S.A.S.**, identificada con NIT: 830.136.321-5, ubicada en CALLE 27 SUR # 14-43, de la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por **AUDITH REGINA PASTRANA PENICHE**, identificado(a) con C.C. No. 50.905.264 de Montería, como Persona Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

1. **MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Consulta Médica Ocupacional, Psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo, Audiometrías, Espiometrías, Visiometrías, Laboratorio Clínico.



1019 1970
43



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la resolución No. 14713 de 21/11/2013 Por la cual se Modifica Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a la **SERVISALUD OCUPACIONAL IPS S.A.S.**

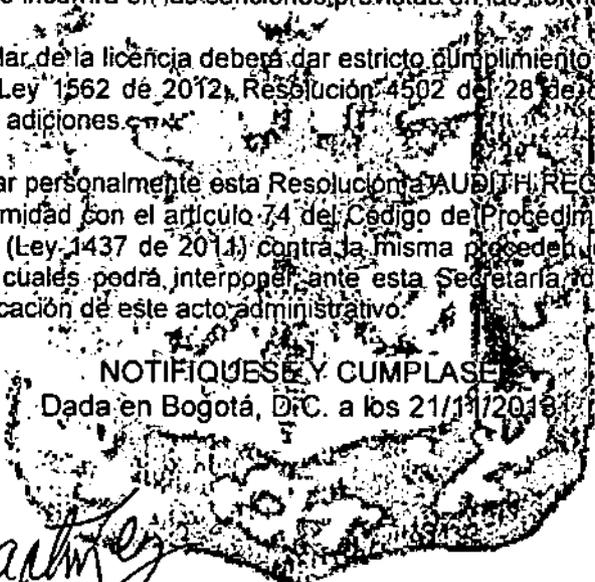
- 2. EDUCACIÓN – CAPACITACIÓN.
- 3. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO.
- 4. DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Modificación no afecta el término de vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de la expedición de la *Resolución No. 10722 del 08/11/2008*, es de carácter personal e intransferible y tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Desarrollo de Servicios - Vigilancia y Control de la Oferta de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adiciones.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a **AUDITH REGINA PASTRANA PENICHE**, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.



Elsa Graciela Martínez Echeverry

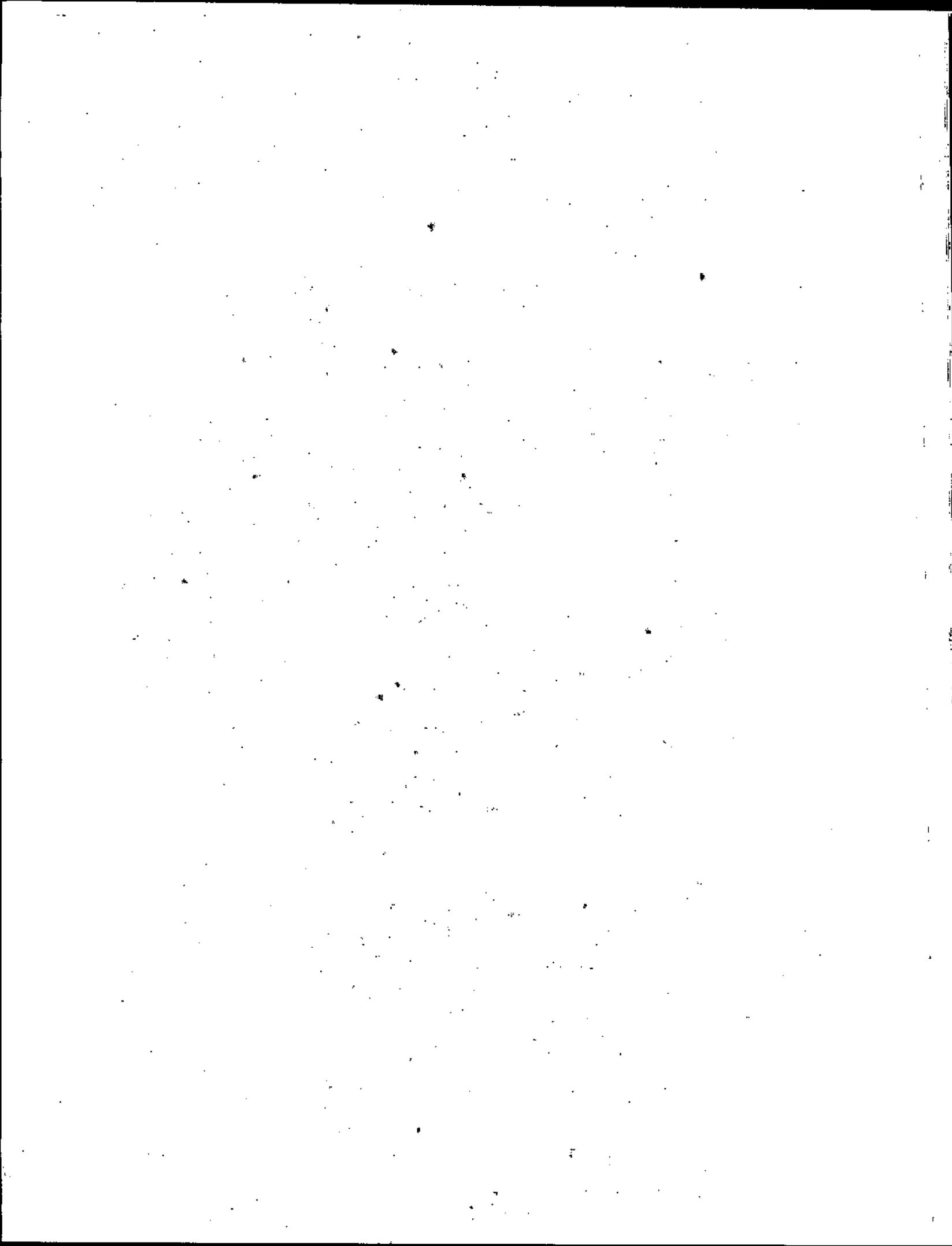
ELSA GRACIELA MARTINEZ ECHEVERRY
Directora Desarrollo de Servicios de Salud

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
Proyectado por	Mónica M. Torres R.	<i>Mónica Torres</i>
Revisado por:	Sandra Patricia Charry R.	
aprobado por:	Isabel Cristina Artunduaga P.	<i>Isabel Cristina Artunduaga</i>
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para firma de la Directora de Desarrollo de Servicios de Salud.		

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA





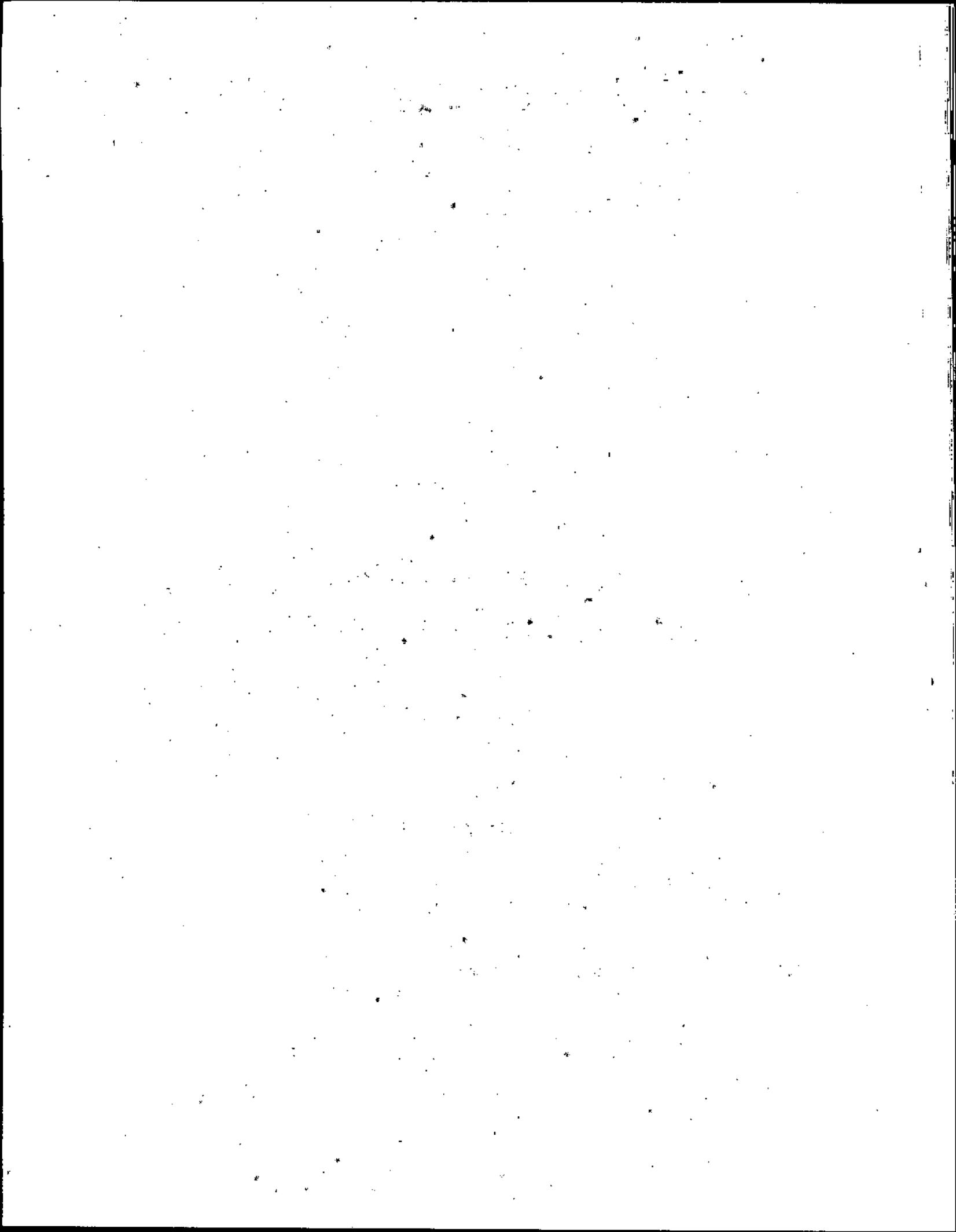
CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
CO-340-2019 - FDLSC

INFORME AMBIENTAL Y SG-SST N° 02
CONTRATO N°: COP-340-2019

(626)

~~1171~~
84

ANEXO 04. FORMATO DE INDUCCIONES Y NOTIFICACION DE RIESGOS





INDUCCIÓN DEL SG-SST

Código	FT-SST-IND
Página	1 de 1
Revisión	0
Fecha	sep-19

DATOS DE LA INDUCCIÓN

Fecha de la Inducción: 01-10-2019 Lugar: Corporativo - P- de CREA

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE LA INDUCCIÓN

NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	PROYECTO
Olivero Bonilla	19498117	Rep. Legal.	<i>[Signature]</i>	COP-340-2019

TEMAS DE INDUCCIÓN

Los temas que se trataron en la presente inducción han sido desarrollados en busca del conocimiento y el entendimiento de la política de la Ipn.

Marque con una "X" el tema el tipo de inducción realizada.

Programa de Inducción en SG-SST:

Inducción en SG-SST:

Otros:

Otros temas tratados en la Inducción:

Reglamento Seguridad
Políticas HSC

Observaciones:

DATOS DE LA(S) PERSONA(S) QUE REALIZARON LA INDUCCIÓN

Nombre	Cargo	Firma
Edwin Serrano	Presidente SST	<i>[Signature]</i>



INDUCCIÓN DEL SG-SST

Código	FT-SST-IND
Página	1 de 1
Revisión	0
Fecha	sep-19

DATOS DE LA EMPRESA

Fecha de la inducción: 01-10-2019 Lugar: Campamento - Puerto AREA

DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZA LA INDUCCIÓN

NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	PROYECTO
<u>Nilsen Mm.</u>	<u>79656054</u>	<u>INGENIERO RESIDENTE</u>	<u>[Firma]</u>	<u>COP-340-2019</u>

TEMAS DE INDUCCIÓN

Los temas que se trataron en la presente inducción han sido desarrollados en busca del conocimiento y el entendimiento de la política de la empresa.

Marque con una "X" el tema el tipo de inducción realizada.

Programa de Inducción en SG-SST:

Inducción en SG-SST:

Otros:

Otros temas tratados en la inducción:

Trecho Seguro

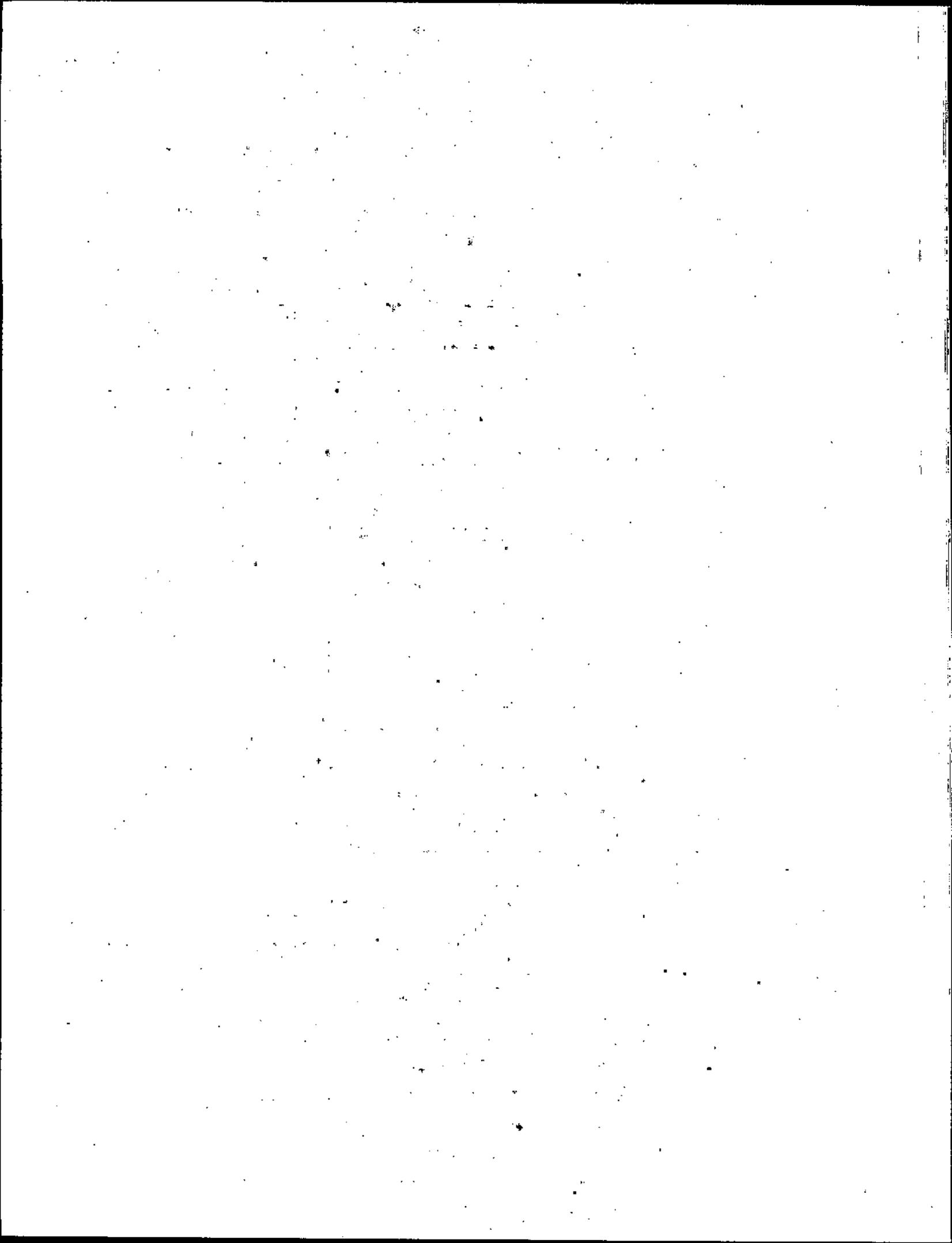
Políticas HSG

Observaciones:

[Espacio en blanco]

DATOS DE LAS PERSONAS QUE REALIZAN LA INDUCCIÓN

Nombre	Cargo	Firma
<u>EDWIN SERRATO</u>	<u>Residente SST</u>	<u>[Firma]</u>
<u>[Espacio en blanco]</u>	<u>[Espacio en blanco]</u>	<u>[Espacio en blanco]</u>
<u>[Espacio en blanco]</u>	<u>[Espacio en blanco]</u>	<u>[Espacio en blanco]</u>





INDUCCIÓN DEL SG-SST

Código	FT-SST-IND
Página	1 de 1
Revisión	0
Fecha	sep-19

DATOS DE LA INDUCCIÓN

Fecha de la Inducción: 01-10-2019 Lugar: Campaneto - Pudo CRA

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE LA INDUCCIÓN

NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	PROYECTO
Jhon Edwin S	3135716	Residente SST-MA		COP-340-2019

TEMAS DE INDUCCIÓN

Los temas que se trataron en la presente inducción han sido desarrollados en busca del conocimiento y el entendimiento de la política de la IPRR

Marque con una "X" el tema el tipo de inducción realizada.

Programa de Inducción en SG-SST:

Inducción en SG-SST:

Otros:

Temas tratados en la Inducción:

Uso de EPP
Trabajo Seguro

Observaciones:

DATOS DE LA(S) PERSONA(S) QUE REALIZARON LA INDUCCIÓN

Nombre	Cargo	Firma
Edwin Serrano	Residente SST	



INDUCCIÓN DEL SG-SST

Código	FT-SST-IND
Página	1 de 1
Revisión	0
Fecha	sep-19

DATOS DE LA INDUCCIÓN

Fecha de la Inducción: 01-10-2019 Lugar: Compartido - Puerto CREA

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ LA INDUCCIÓN

NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	PROYECTO
<u>M. V. Salinas</u>	<u>52738 966</u>	<u>Residente Social</u>	<u>Ximara Johana Espinoza</u>	<u>COP-340-2019</u>

TEMAS DE INDUCCIÓN

Los temas que se trataron en la presente inducción han sido desarrollados en busca del conocimiento y el entendimiento de la política de la empresa.

Marque con una "X" el tema el tipo de inducción realizada.

Programa de Inducción en SG-SST:

Inducción en SG-SST:

Otros:

Temas tratados en la inducción:

Cuidados de los EPP

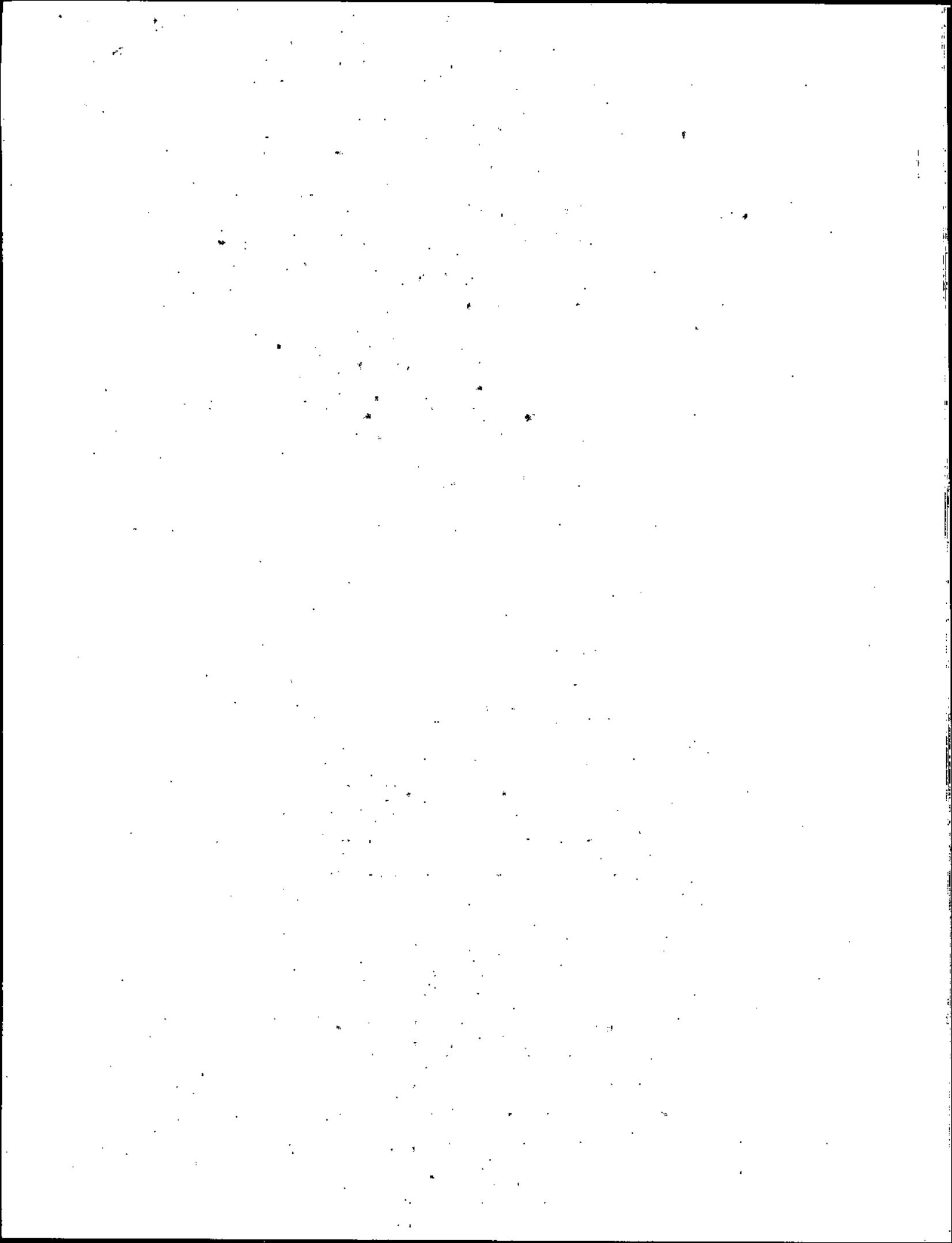
Trabajo Seguro

Políticas

Observaciones:

DATOS DE LA(S) PERSONA(S) QUE REALIZARON LA INDUCCIÓN

Nombre	Cargo	Firma
<u>Equipo SEPANTU</u>	<u>Residente SST</u>	<u>[Firma]</u>





INDUCCIÓN DEL SG-SST

Código	FT-SST-IND
Página	1 de 1
Revisión	0
Fecha	sep-19

DATOS DE LA INDUCCIÓN

Fecha de la inducción: 09-10-2019 Lugar: Campamento Pude CREA

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE LA INDUCCIÓN

NOMBRE	CEDULA	CARGO	FIRMA	PROYECTO
<u>Robert Belizos</u>	<u>1023949852</u>	<u>Auxiliar de Ingeniería</u>	<u>v Robert B</u>	<u>COP-340-2019</u>

TEMAS DE INDUCCIÓN

Los temas que se trataron en la presente inducción han sido desarrollados en busca del conocimiento y el entendimiento de la política de la IPR

Indique con una "X" el tema el tipo de inducción realizada.

Programa de Inducción en SG-SST:

Inducción en SG-SST:

Otros:

Temas tratados en la inducción:

Cuidado de los EPP

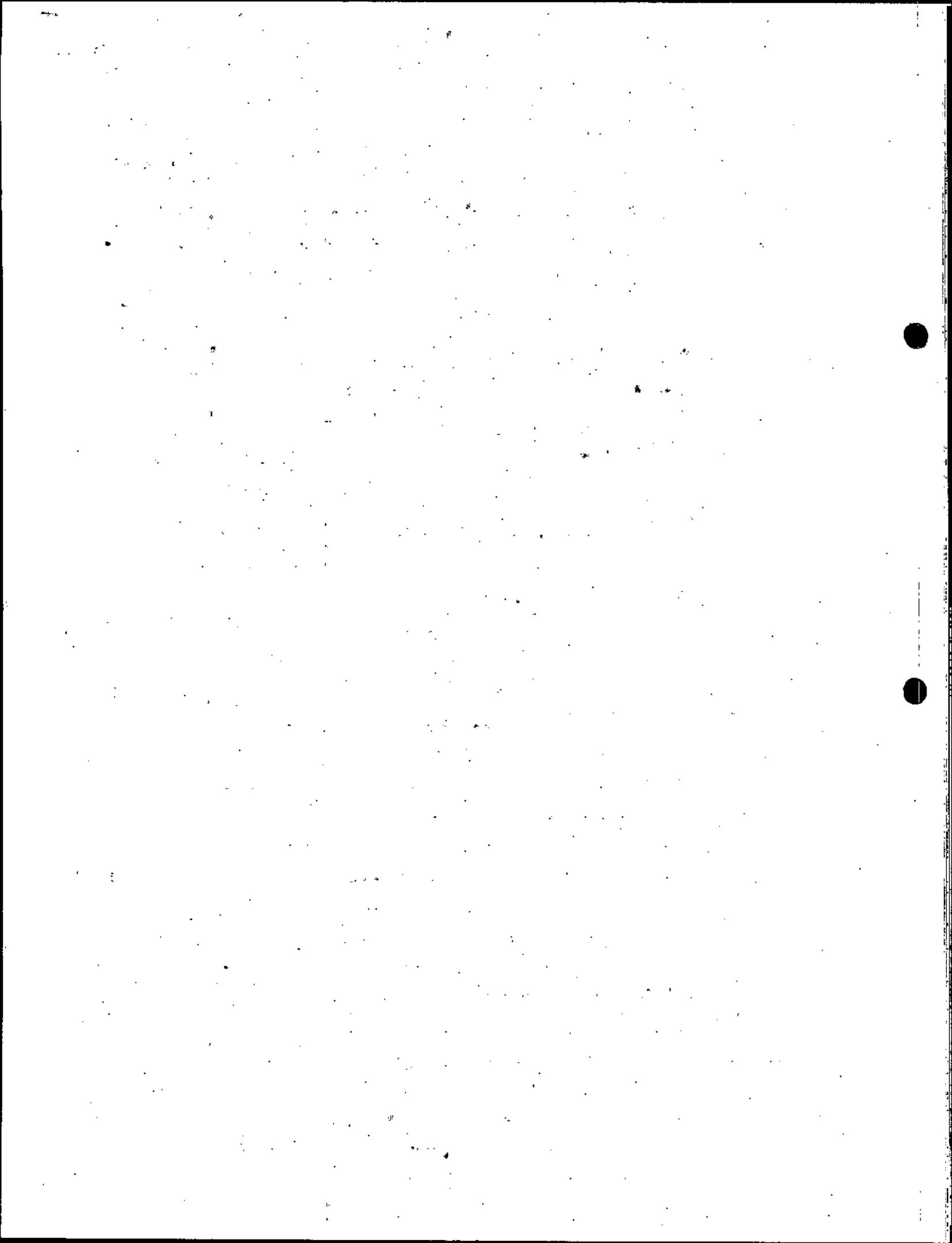
Trabajo Seguro

Políticas HSE

Observaciones:

DATOS DE LA(S) PERSONA(S) QUE REALIZARON LA INDUCCIÓN

Nombre	Cargo	Firma
<u>Edwin Carrero</u>	<u>Residente SST</u>	<u>[Firma]</u>



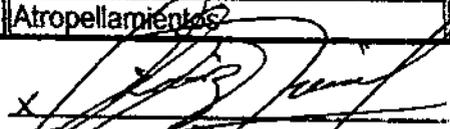


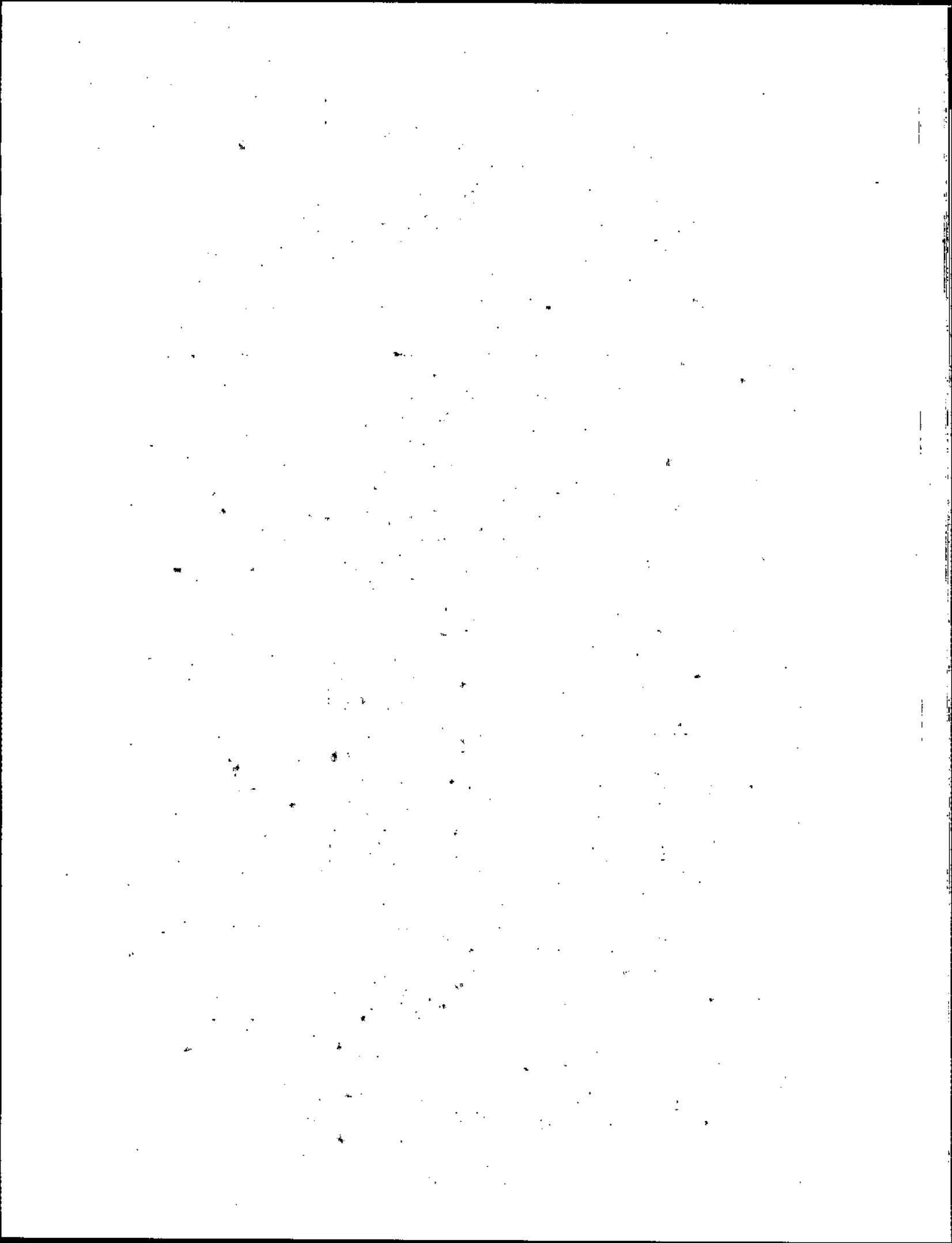
NOTIFICACIÓN AL RIESGO

FECHA: 01-10-2019 CONTRATO: COP-340-2019
 NOMBRE: Olivero Bonillo IDENTIFICACIÓN: 19478417
 CARGO: Representante legal

Clase de riesgo	Riesgo	Fuente	Aplica	
			SI	NO
Físico	Ruido		✓	
	Vibración			✓
	Radiaciones ionizantes	Computador	✓	
	Radiaciones no ionizantes	Sol	✓	
	Material particulado		✓	
	Temperaturas extremas	Trabajos nocturnos	✓	
Químicos	Líquidos			✓
	Vapores			✓
Físico-Químico	Incendio y/o explosión	Manipulación de redes		✓
Biológicos	Bacterias- Virus	Mordedura de animales, gripas	✓	
	Hongos		✓	
Mecánicos	Herramientas manuales			
	Equipos o elementos a presión			✓
	Mecanismos en movimiento	Maquinaria de obra	✓	
Eléctricos	Alta y media tensión	Redes de energía		✓
	Baja tensión	Redes de energía	✓	
	Carga estática	Computador	✓	
Ergonómicos	Carga estática	Posición de sentado o de pie	✓	
	Carga dinámica	Largos desplazamientos con o sin carga	✓	
Locativos	Orden y aseo		✓	
	Caidas a nivel		✓	
	Caidas a diferente nivel		✓	
	Iluminación		✓	
	Ventilación		✓	
Psicolaborales	Contenido de la tarea	Alta responsabilidad y cumplimiento	✓	
	Relaciones Humanas	Relaciones jerárquicas	✓	
Naturales	Terremotos o sismos		✓	
Sociales	Atentados		✓	
	Robos, atracos, inseguridad		✓	
Transito	Atropellamientos		✓	

Fuí notificado,


Firma





**CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
CO-340-2019 - FDLSC**

1027 7478
61

NOTIFICACIÓN AL RIESGO

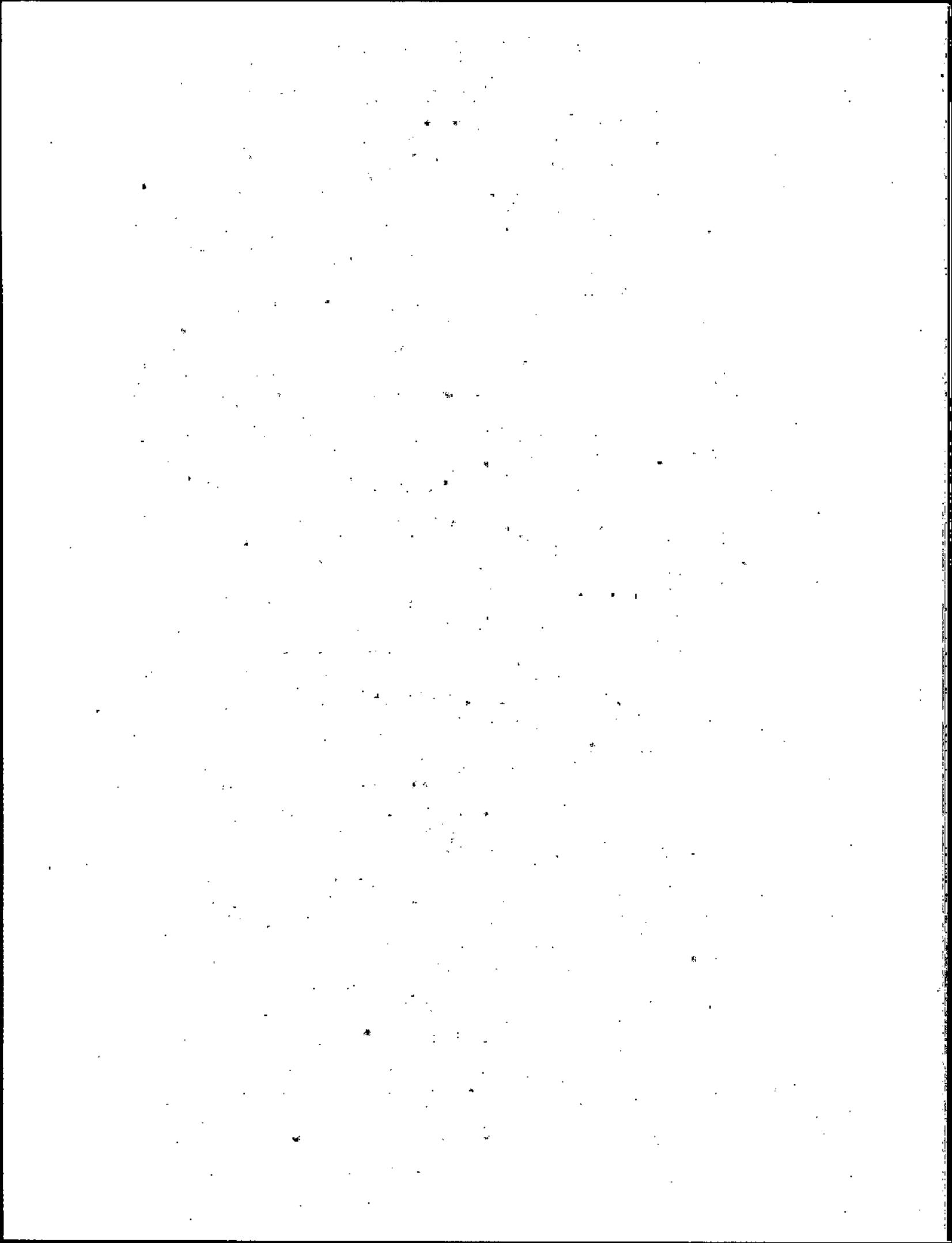
FECHA: 01-10-2019 CONTRATO: COP-340-2019
 NOMBRE: Nilsen Beng. IDENTIFICACIÓN: 79656054
 CARGO: Ing. Residente

Clase de riesgo	Riesgo	Fuente	Aplica	
			SI	NO
Físico	Ruido		✓	
	Vibración			✓
	Radiaciones ionizantes	Computador	✓	
	Radiaciones no ionizantes	Sol	✓	
	Material particulado		✓	
	Temperaturas extremas	Trabajos nocturnos	✓	
Químicos	Líquidos			✓
	Vapores			✓
Físico-Químico	Incendio y/o explosión	Manipulación de redes		✓
Biológicos	Bacterias- Virus	Mordedura de animales, gripas	✓	
	Hongos		✓	
Mecánicos	Herramientas manuales			✓
	Equipos o elementos a presión			✓
	Mecanismos en movimiento	Maquinaria de obra	✓	
Eléctricos	Alta y media tensión	Redes de energía		✓
	Baja tensión	Redes de energía	✓	
	Carga estática	Computador	✓	
Ergonómicos	Carga estática	Posición de sentado o de pie	✓	
	Carga dinámica	Largos desplazamientos con o sin carga	✓	
Locativos	Orden y aseo		✓	
	Caidas a nivel		✓	
	Caidas a diferente nivel		✓	
	Iluminación		✓	
	Ventilación		✓	
Psicolaborales	Contenido de la tarea	Alta responsabilidad y cumplimiento	✓	
	Relaciones Humanas	Relaciones jerarquicas	✓	
Naturales	Terremotos o sismos		✓	
Sociales	Atentados		✓	
	Robos, atracos, inseguridad		✓	
Transito	Atropellamientos		✓	

Fuí notificado,

x

Firma



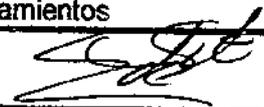


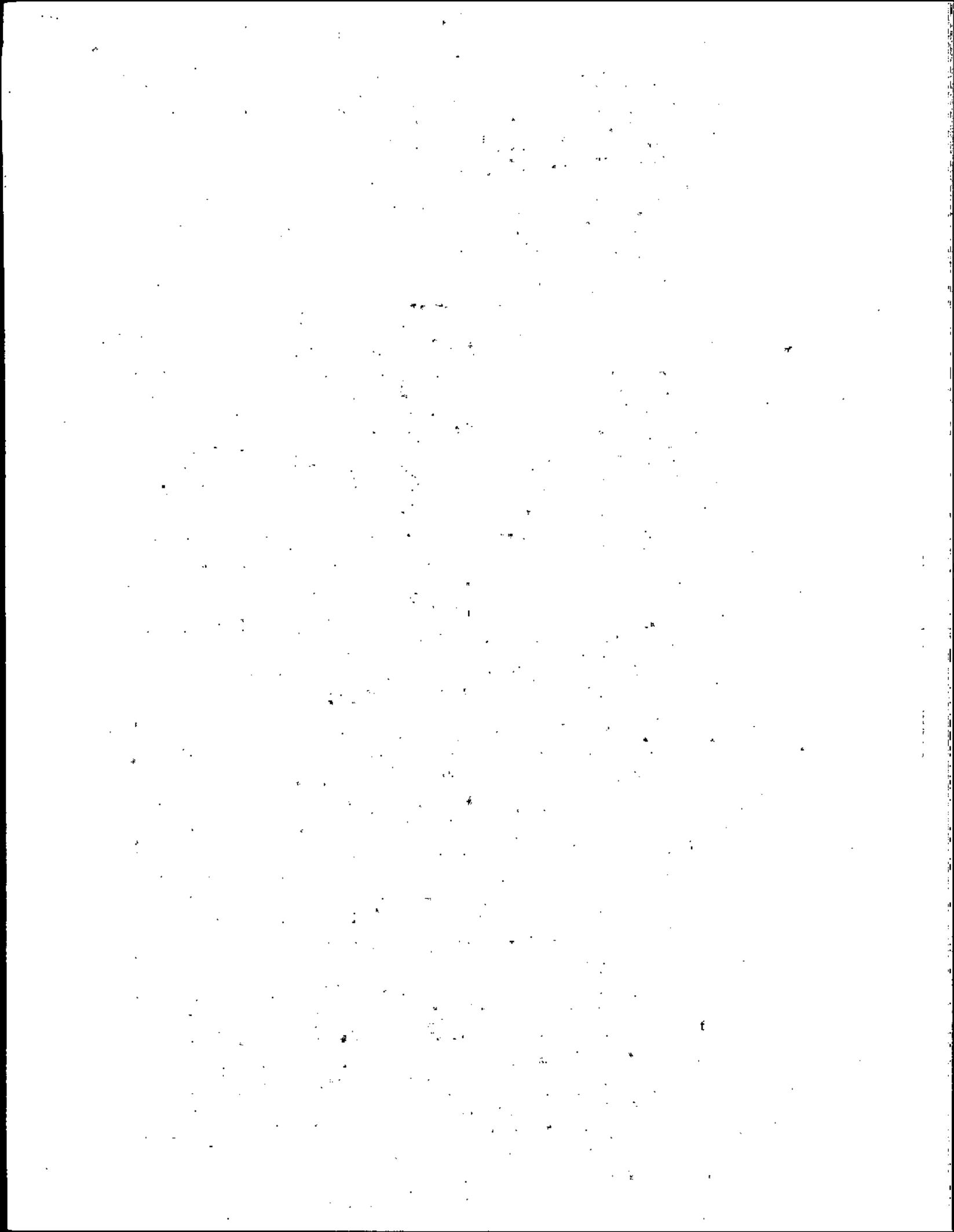
NOTIFICACIÓN AL RIESGO

FECHA: 01-10-2019 CONTRATO: COP-340-2019
 NOMBRE: JHER EDUARDO SANCHEZ IDENTIFICACIÓN: 3135316
 CARGO: Residente SST-MA

Clase de riesgo	Riesgo	Fuente	Aplica	
			SI	NO
Físico	Ruido		✓	
	Vibración			✓
	Radiaciones ionizantes	Computador	✓	
	Radiaciones no ionizantes	Sol	✓	
	Material particulado		✓	
	Temperaturas extremas	Trabajos nocturnos	✓	
Químicos	Líquidos			✓
	Vapores			✓
Físico-Químico	Incendio y/o explosión	Manipulación de redes		✓
Biológicos	Bacterias- Virus	Mordedura de animales, gripas	✓	
	Hongos		✓	
Mecánicos	Herramientas manuales			✓
	Equipos o elementos a presión			✓
	Mecanismos en movimiento	Maquinaria de obra	✓	
Eléctricos	Alta y media tensión	Redes de energía		✓
	Baja tensión	Redes de energía	✓	
	Carga estática	Computador	✓	
Ergonómicos	Carga estática	Posición de sentado o de pie	✓	
	Carga dinámica	Largos desplazamientos con o sin carga	✓	
Locativos	Orden y aseo		✓	
	Caidas a nivel		✓	
	Caidas a diferente nivel		✓	
	Iluminación		✓	
	Ventilación		✓	
Psicolaborales	Contenido de la tarea	Alta responsabilidad y cumplimiento	✓	
	Relaciones Humanas	Relaciones jerárquicas	✓	
Naturales	Terremotos o sismos		✓	
Sociales	Atentados		✓	
	Robos, atracos, inseguridad		✓	
Transito	Atropellamientos		✓	

Fuí notificado,


 Firma





CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
 CO-340-2019 - FDLSC

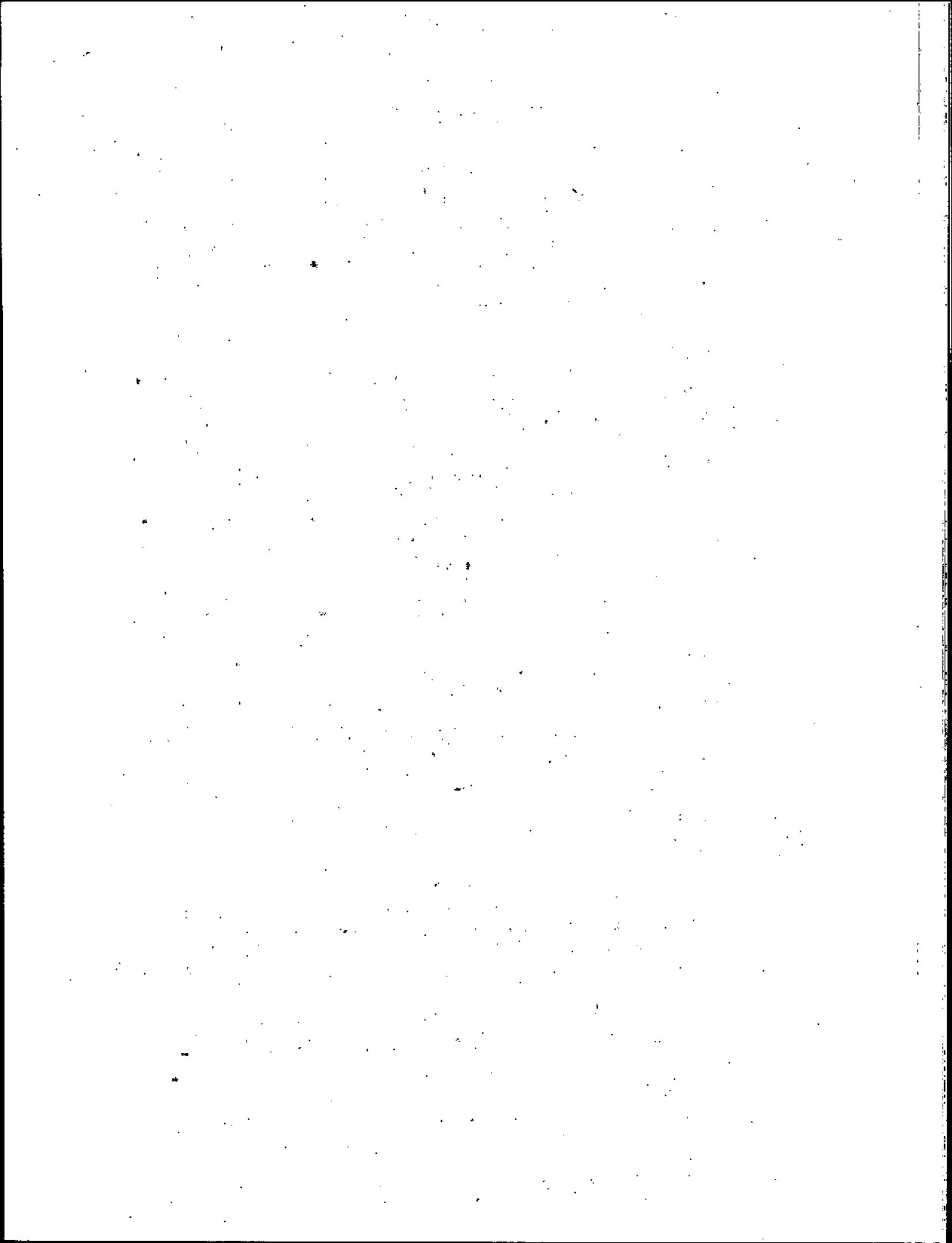
1029 7480
 38

NOTIFICACIÓN AL RIESGO

FECHA: 01-10-19 CONTRATO: COP-340-2019
 NOMBRE: M. R. SANCHEZ IDENTIFICACIÓN: 52 738 966
 CARGO: Residente Social

Clase de riesgo	Riesgo	Fuente	Aplica	
			SI	NO
Físico	Ruido		✓	
	Vibración			✓
	Radiaciones ionizantes	Computador	✓	
	Radiaciones no ionizantes	Sol	✓	
	Material particulado		✓	
	Temperaturas extremas	Trabajos nocturnos	✓	
Químicos	Líquidos			✓
	Vapores			✓
Físico-Químico	Incendio y/o explosión	Manipulación de redes		✓
Biológicos	Bacterias- Virus	Mordedura de animales, gripas	✓	
	Hongos		✓	
Mecánicos	Herramientas manuales			✓
	Equipos o elementos a presión			✓
	Mecanismos en movimiento	Maquinaria de obra	✓	
Eléctricos	Alta y media tensión	Redes de energía		✓
	Baja tensión	Redes de energía	✓	
	Carga estática	Computador	✓	
Ergonómicos	Carga estática	Posición de sentado o de pie	✓	
	Carga dinámica	Largos desplazamientos con o sin carga	✓	
Locativos	Orden y aseo		✓	
	Caidas a nivel		✓	
	Caidas a diferente nivel		✓	
	Iluminación		✓	
	Ventilación		✓	
Psicolaborales	Contenido de la tarea	Alta responsabilidad y cumplimiento	✓	
	Relaciones Humanas	Relaciones jerárquicas	✓	
Naturales	Terremotos o sismos		✓	
Sociales	Atentados		✓	
	Robos, atracos, inseguridad		✓	
Transito	Atropellamientos		✓	

Fuí notificado, XANI JOHANA BAQUERO
 Firma





CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
 CO-340-2019 - FDLSC

1030
 5A
 481

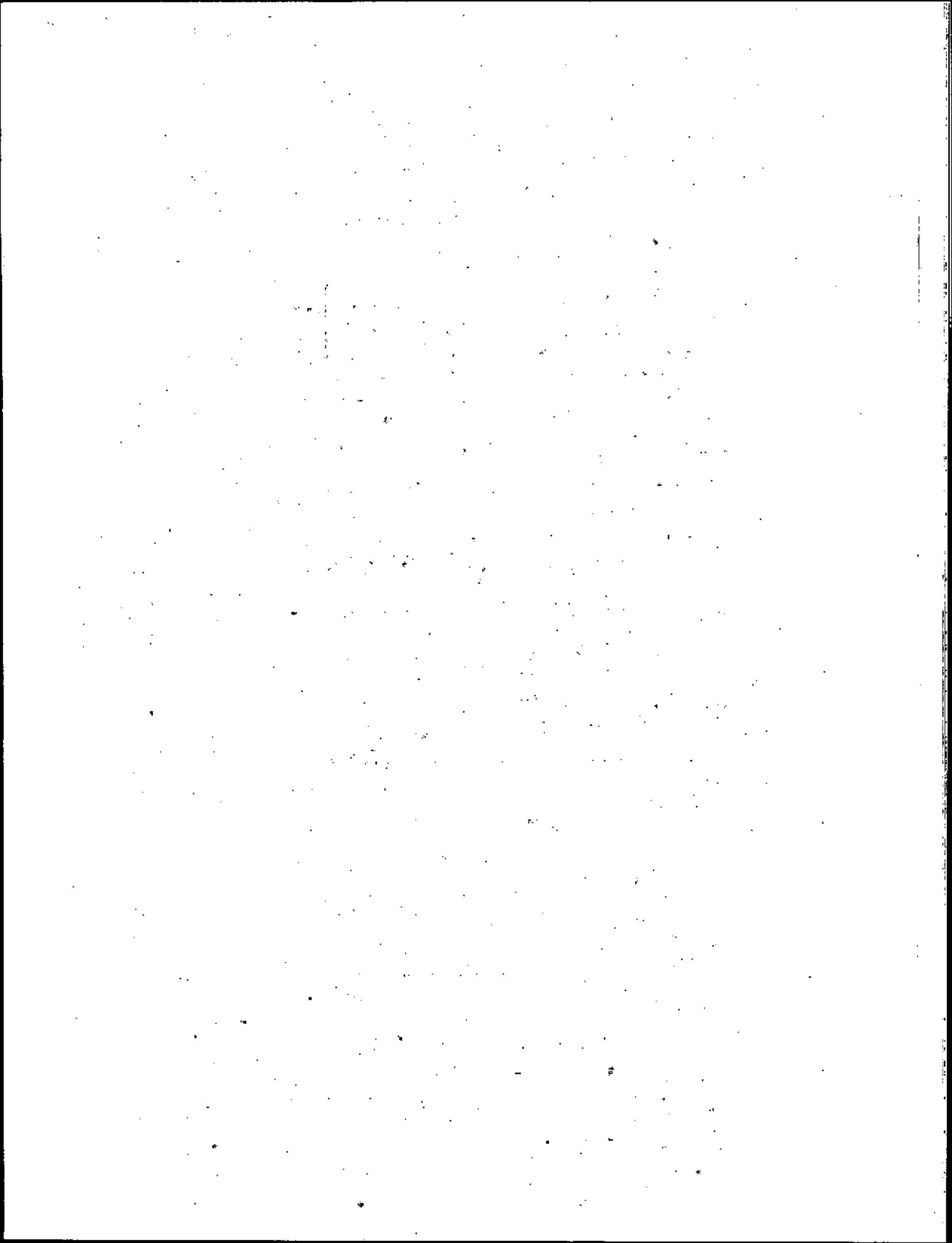
NOTIFICACIÓN AL RIESGO

FECHA: 07-10-2019 CONTRATO: COP-340-2019
 NOMBRE: Robert Belcaes IDENTIFICACIÓN: 1023949852
 CARGO: Auxiliar de Ingenieros

Clase de riesgo	Riesgo	Fuente	Aplica	
			SI	NO
Físico	Ruido		✓	
	Vibración			✓
	Radiaciones ionizantes	Computador	✓	
	Radiaciones no ionizantes	Sol	✓	
	Material particulado		✓	
	Temperaturas extremas	Trabajos nocturnos	✓	
Químicos	Líquidos			✓
	Vapores			✓
Físico-Químico	Incendio y/o explosión	Manipulación de redes		✓
Biológicos	Bacterias- Virus	Mordedura de animales, gripas	✓	
	Hongos		✓	
Mecánicos	Herramientas manuales			✓
	Equipos o elementos a presión			✓
	Mecanismos en movimiento	Maquinaria de obra	✓	
Eléctricos	Alta y media tensión	Redes de energía		✓
	Baja tensión	Redes de energía	✓	
	Carga estática	Computador	✓	
Ergonómicos	Carga estática	Posición de sentado o de pie	✓	
	Carga dinámica	Largos desplazamientos con o sin carga	✓	
Locativos	Orden y aseo		✓	
	Caidas a nivel		✓	
	Caidas a diferente nivel		✓	
	Iluminación		✓	
	Ventilación			✓
Psicolaborales	Contenido de la tarea	Alta responsabilidad y cumplimiento	✓	
	Relaciones Humanas	Relaciones jerárquicas	✓	
Naturales	Terremotos o sismos		✓	
Sociales	Atentados		✓	
	Robos, atracos, inseguridad		✓	
Transito	Atropellamientos		✓	

Fuí notificado, x Robert B
 Firma

20



ANEXO 05. PLANILLA ENTREGA EPP

CONTROL DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE OBRA



CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
CO-340-2019 - FDLSC

EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACION Y/O ACTUALIZACION Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, EN BOGOTA D.C GRUPO 3
CONTRATO: COP-340-2019

FECHA	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DOTACIÓN									FIRMA	
			OVEROL	BOTAS DE SEGURIDAD	CASCO	GUANTES	PROTECCION RESPIRATORIA	PROTECTOR AUDITIVO	GAFAS	ARNES	OTRO		
15.10	Oliviero Benillo	19478117										X	
15.10	MILSA MIM	79656054										X	
15.10	MIMI JOHANA	52738966										X	
15.10	EDNA SERRATO	3135316										X	
15.10	Robert Bolaños	1023949852										X	Robert B.

RESPONSABLE DE ENTREGA: EDNA SERRATO FIRMA:

1783

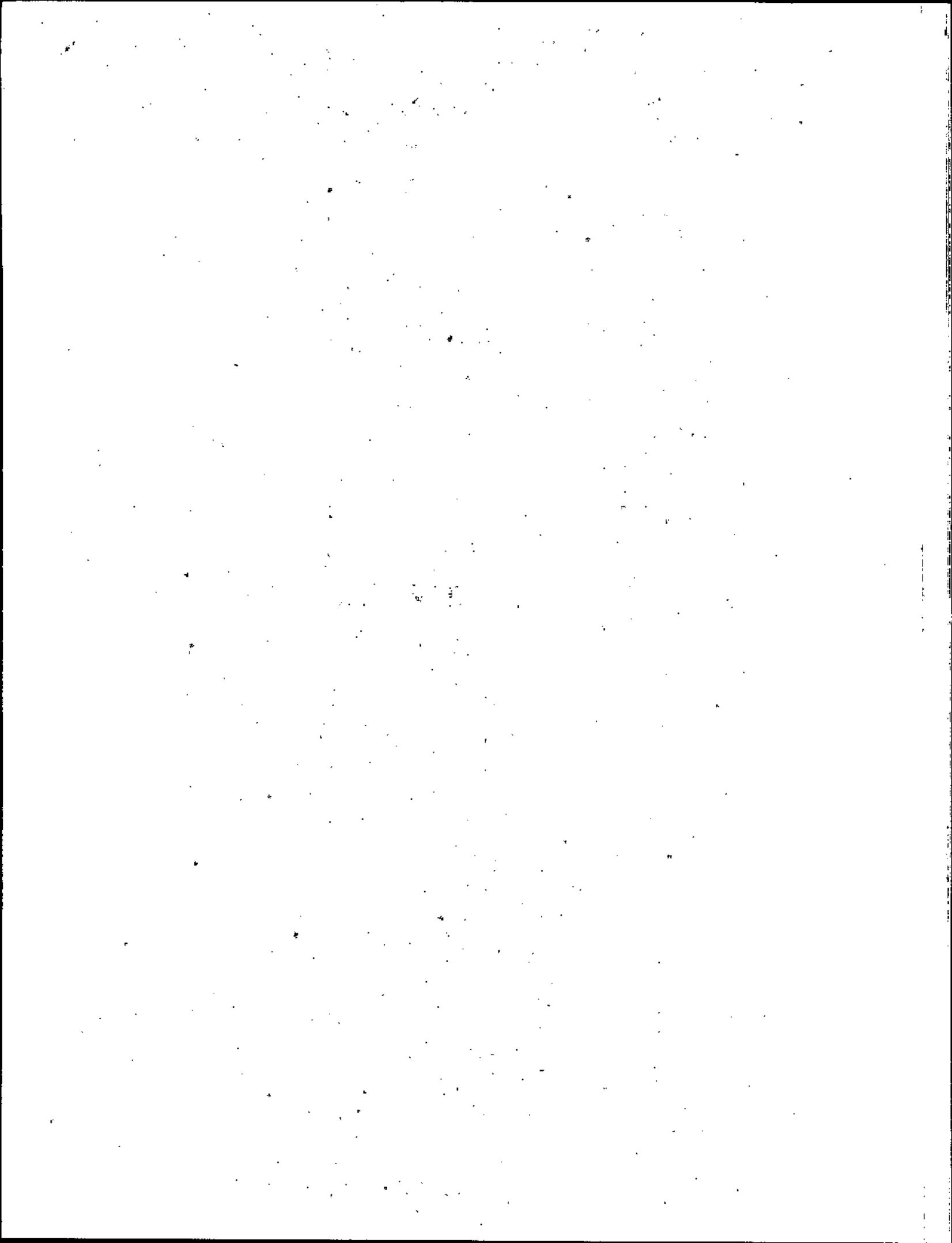


CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
CO-340-2019 - FDLSC

INFORME AMBIENTAL Y SG-SST N° 02
CONTRATO N°: COP-340-2019

1484
87
1033

ANEXO 06. FORMATO MENSUAL DE AT.



1485
103A 88

CONTRATO N°: COP-340 DE 2019

OBJETO: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACION Y/O ACTUALIZACION Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, EN BOGOTA D.C GRUPO 3".

PERIODO DEL INFORME: 30 SEPTIEMBRE AL 29 DE OCTUBRE DE 2019

PERIÓDO	No. DE TRABAJADORES	HHT	No. DE ACCIDENTES LABORALES			DIAS PERDIDOS Y/O CARGADOS	FAL	SAL	MAL	PEL	IEL	AL
			Con Tiempo perdido	Sin tiempo perdido	Total							
30 AGOSTO AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019	5	960	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30 SEPTIEMBRE AL 29 DE OCTUBRE DE 2019	6	1152	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

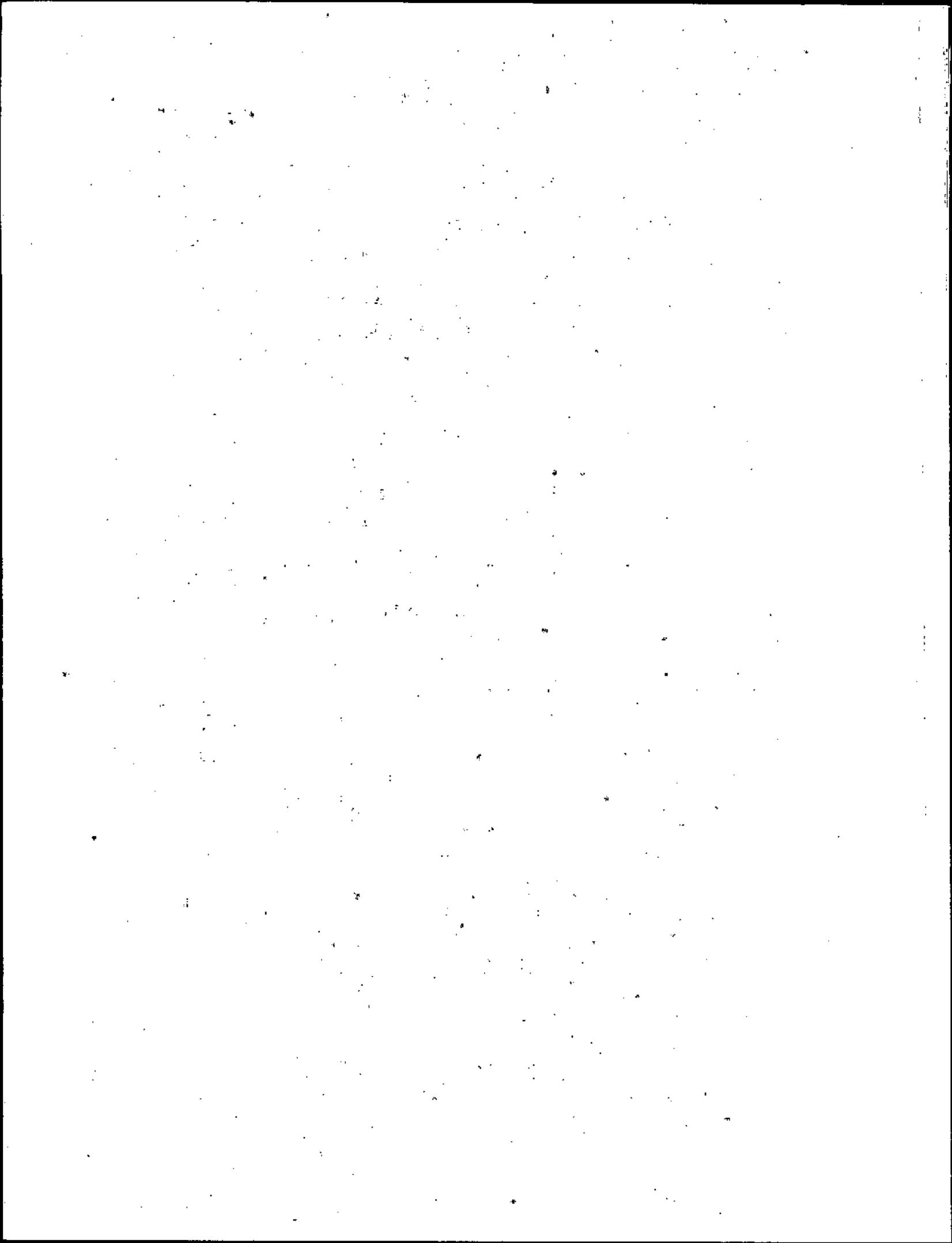
HHT: Horas hombre trabajadas (No.trabajadores*días trabajados*horas trabajadas-incapacidades-permisos)
 Frecuencia de Accidente Laborales: FAL: (No. de accidentes/HHT)*K
 Severidad de Accidentes Laborales: SAL: (No. días de perdidos + Días cargados/HHT)*K
 K : 240.000
 Mortalidad de Accidentes Laborales: MAL: (No. de accidentes mortales/No. total de accidentes)*100
 Prevalencia de Enfermedad Laboral: PEL: (No. de casos nuevos + antiguos de EL / Promedio de trabajadores)*100
 Incidencia de Enfermedad Laboral: IEL: (No. de casos nuevos de EL / Promedio de trabajadores)*100
 Ausentismo Laboral: AL: (No. de días de ausencia por incapacidad laboral y común / No. días trabajados)*100

(Firma)


Profesional SST Contratista

(Firma)


Profesional SST Interventoría



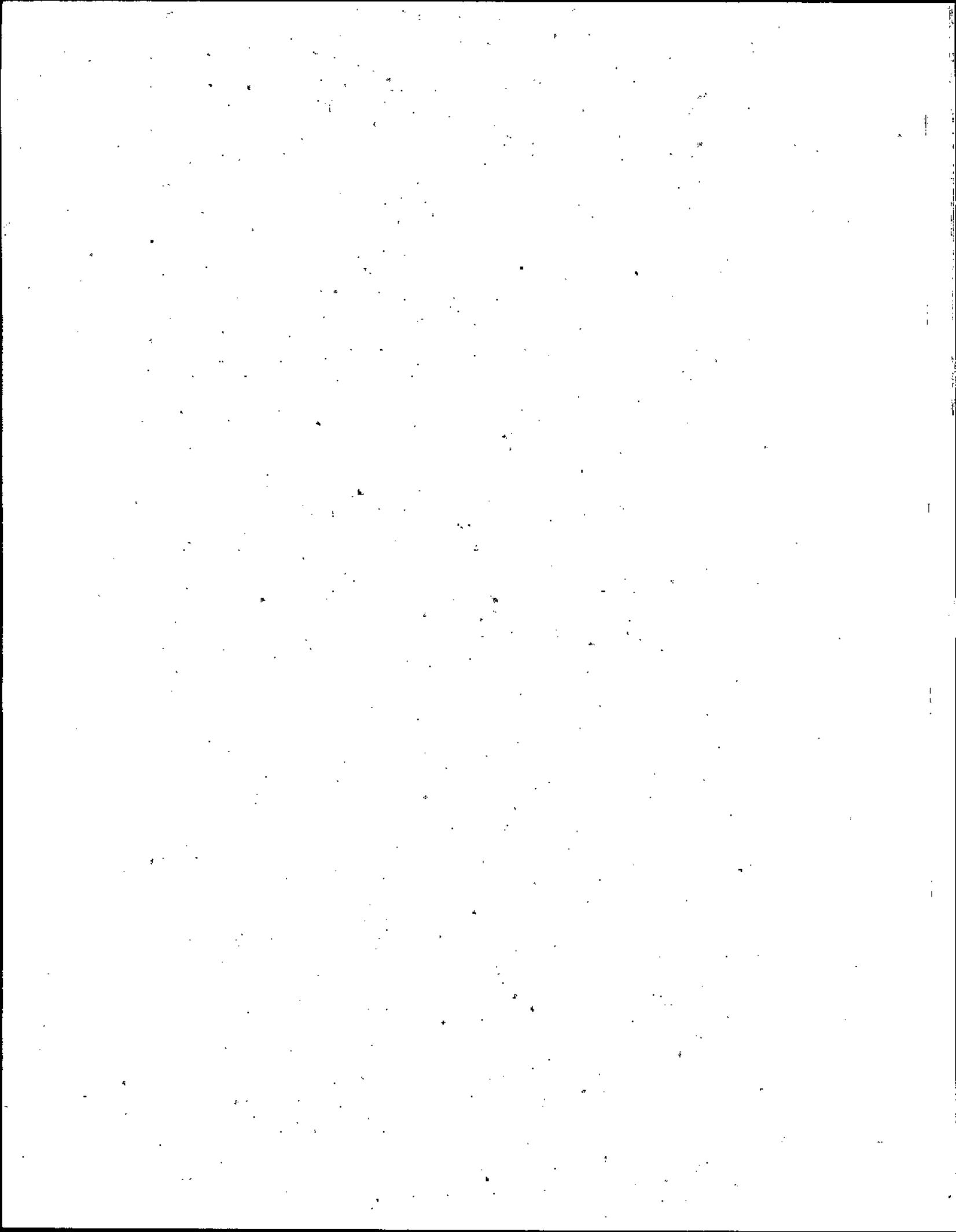


CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
CO-340-2019 - FDLSC

INFORME AMBIENTAL Y SG-SST N° 02
CONTRATO N°: COP-340-2019

1486
1035

ANEXO 07. FORMATO REGISTRO MEDEVAC.





PLAN DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA (MEDEVAC)

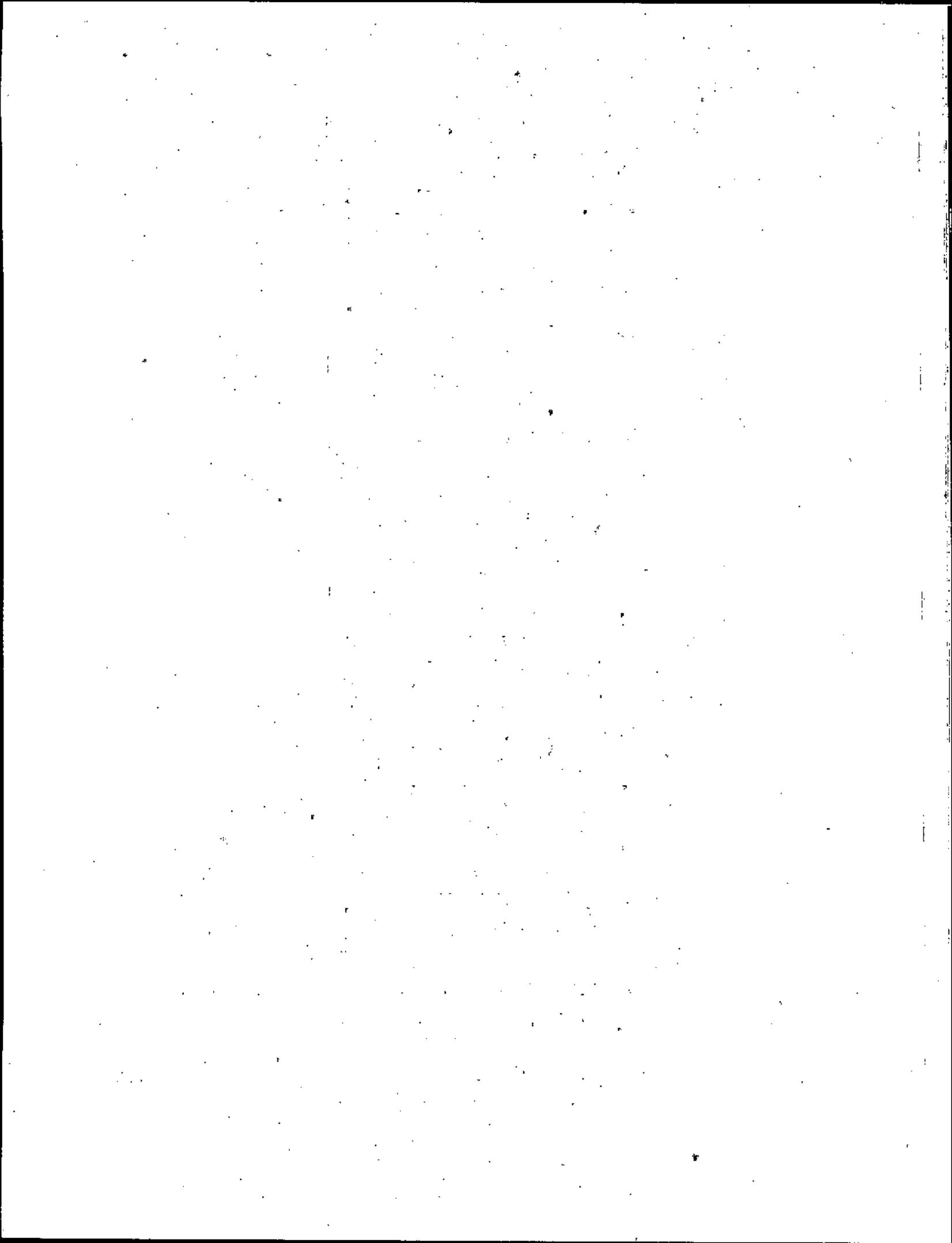
MEDEVAC

Código	PT-SST-MEDEVAC
Revisión	0
Fecha	sep-19

EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REALIESTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACION Y/O ACTUALIZACION Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, EN BOGOTA D.C GRUPO 3

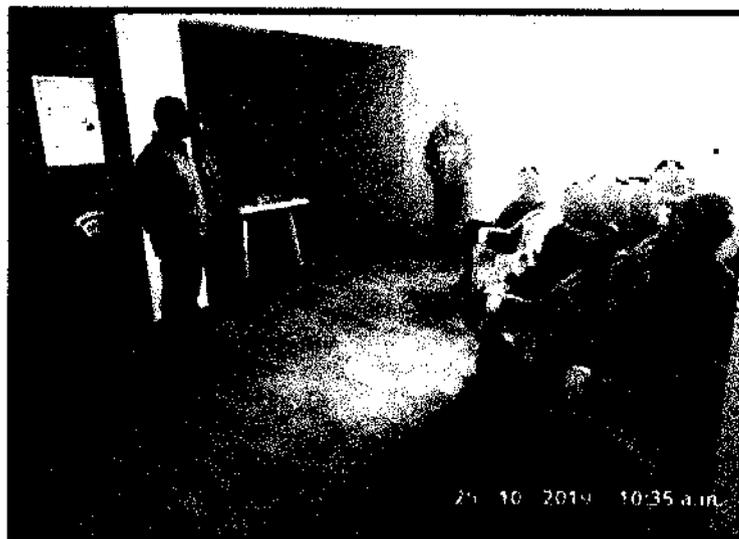
CONTRATO: 340-2019

No	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD C.C	DIRECCION	TELEFONO	EN CASO DE EMERGENCIA AVISAR A	TELÉFONO Ind + Número	RESTRICCIÓN DE SALUD ALERGIAS Y/O ENFERMEDADES	ARL	EPS	TIPO DE SANGRE
1	Dolores A Restani	1023949 E53	Cll 37ª H2P-03	321675 0174	Marcela Beltrán	311455 7455	NO	Colpatria	Cooperativa	A+
2	Nelson MIM	79686054	D.G. 3 ABIS # 1-43 EXR	310225 310757	HELGA PEREZ	4602204	NO	Colpatria	Cooperativa	O+
3	Amir Johana	52738966	CY SIA AYA. 31 SW	1242	Rosa Emma	311221 3184	NO	Colpatria	Cooperativa	O+
4	Olivero Bunilla	19498117	Diseño R2 F20-71 B1	318604 24	Liliana Córdova	31694687	NO	Colpatria	Cooperativa	O+
5	Jonathan S.	3135316	Cll 82ª H43-36 SW	312571 1442	Luz Angela R	321931 3173	NO	Colpatria	Cooperativa	O+



	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	 CONSORCIO MALLA VIAL BBC <small>MIT 901.320.904-1</small>
Contrato de Obra No. 340 – 2019 - FDLSC	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 2

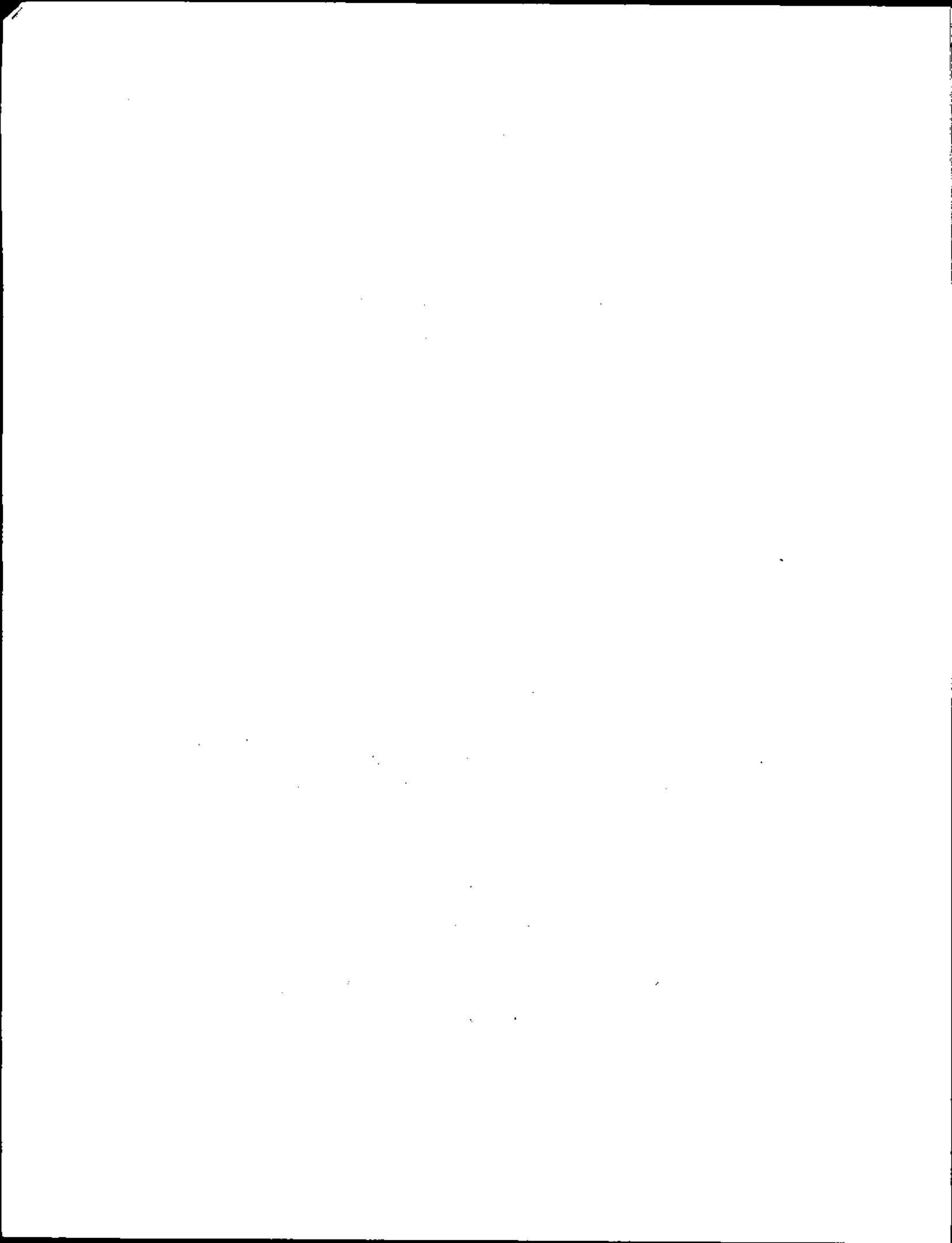


“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 3”.

CONSORCIO MALLA VIAL BBC
COP-340-2019

Bogotá, D.C. Período (30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019)

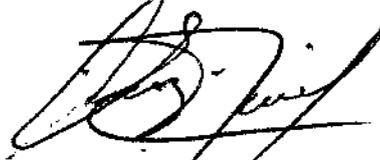
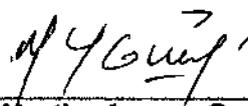
Tomo 4 de 4



	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	
Contrato de Obra No. 340 - 2018 - FDLSC	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019

ÍNDICE DE MODIFICACIONES

REVISIÓN Y APROBACIÓN

ELABORÓ	Residente Social Contratista	<p>T.S. Nini Johanna Baquero Torres</p> <p>T.S. Nini Johanna Baquero Torres</p>
REVISÓ	Representante legal	 <p>Ing. Oliverio Bonilla Hoyos</p>
REVISÓ Y APROBÓ	UT ROAD DESIGN Directora de Interventoría	 <p>Ing. Martha Aurora González Cells</p>

CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN No.	DESCRIPCIÓN	FECHA
00	VERSIÓN ORIGINAL	01/11/2019
01	VERSIÓN CORREGIDA	14/11/2019

1039 1490
63

Alcaldía de Bogotá	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	 CONSORCIO MALLA VIAL BBC <small>NIT. 901.310.904-1</small>
Contrato de Obra No. 340 - 2019 - FDLSC	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019

INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 2



**CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTÓBAL
COP-340-2019**

CONTRATISTA: CONSORCIO MALLA VIAL BBC

**INTERVENTORÍA: UNIÓN TEMPORAL ROAD DESIGN
CI-344 DE 2019**

INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02

DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 29 DE OCTUBRE DE 2019

	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	
Contrato de Obra No. 340 - 2019 - FDLSC	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019

1040
1497

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	8
2. OBJETIVOS	9
2.1. OBJETIVO GENERAL	9
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	9
3. MARCO TEÓRICO	10
4. METODOLOGÍA	10
5. INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	11
5.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	11
5.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA	11
5.3 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	12
6. GESTIÓN SOCIAL	13
6.1 PERSONAL SOCIAL	13
6.2 PROGRAMA DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD	13
6.2.1 SOCIALIZACIÓN DEL PMT	14
6.2.2 DIRECTORIO LÍDERES DE LA COMUNIDAD	15
6.2.3 VOLANTES	16
6.2.4 PUNTOS SATÉLITES DE INFORMACIÓN	17
6.2.5 ACTAS DE VECINDAD INICIO	17
6.2.6 ACTAS DE COMPROMISO	18
6.2.7 REUNIÓN INICIO	18
6.1.9 REUNIÓN EXTRAORDINARIA	19
6.1.10 REUNIÓN DE FINALIZACIÓN	20
6.3 PROGRAMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	20
6.3.1 MANIFESTACIONES CIUDADANA PQR	20
6.4 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A LOS EMPLEADOS DEL PROYECTO	20
6.5 PROGRAMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A DOTACIONES	21
6.6 PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL NO CALIFICADO PARA LA OBRA	21
6.7 PROGRAMA DE GESTIÓN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	21
7. CONCLUSIONES	22

Alcaldía de Bogotá	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	 CONSORCIO MALLA VIAL BBC <small>MIT, 901.310.904-1</small>
Contrato de Obra No. 340 – 2019 - FDLSC	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 Descripción del Contrato de Interventoría	11
Tabla 2 Descripción del Contrato de Interventoría	11
Tabla 3 Personal Social Dispuesto para el Contrato	13
Tabla 4 Socialización de PMT	14
Tabla 5 Directorio Comunitario	15
Tabla 6 Relación de Volantes Informativos Entregados Predio a Predio	17
Tabla 7 Relación de Actas de Vecindad de Inicio	18
Tabla 8 Relación de Reunión de Inicio	19

1041

16
1472

Alcaldía de Bogotá	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	 CONSORCIO MALLA VIAL BBC NIT. 901.310.904-3
Contrato de Obra No. 340 – 2019 - FDLSC	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019

LISTA DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1 LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.....11

	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	 CONSORCIO MALLA VIAL BBC <small>NIT. 901.310.904-1</small>
Contrato de Obra No. 340 – 2019 - FDLSC	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO No. 1 FORMATO SOCIALIZACIONES PMT.....	15
ANEXO No.2 PIEZAS DE DIVULGACIÓN - PLANILLA CONTROL ENTREGA DE VOLANTES.....	17
ANEXO No. 3 ACTA DE REUNIÓN DE INICIO – PLANILLA DE ASISTENCIA.....	19
ANEXO No. 4 REGISTRO FOTOGRÁFICO SOCIAL.....	27

1042
1493

	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	 CONSORCIO MALLA VIAL BBC <small>MIT. 901.310.904-2</small>
Contrato de Obra No. 340 - 2019 - FDLSC	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento describe las actividades sociales ejecutadas por parte del Contratista durante el período comprendido del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019, en el marco del COP-340-2019: **“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 3”**.

Las actividades enunciadas a continuación responden al anexo técnico que fue entregado por el FDLSC y a la normatividad vigente que compete a la gestión social.

Los programas que se encontrarán contenidos en el Plan de Gestión Social para este contrato son: Programa de Divulgación e Información a la Comunidad, Programa de Atención al Ciudadano, Programa de Sostenibilidad, Programa de Capacitación a los Empleados del Proyecto, Programa de Control y Seguimiento a Dotaciones, Programa de Contratación del personal No Calificado para la Obra, Programa de Control de Aseguramiento a la calidad, implementados en la ejecución de las diferentes etapas del proyecto.

	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	
Contrato de Obra No. 340 - 2019 - FDLSC	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

El presente informe tiene como finalidad, describir las actividades que se han realizado durante el período correspondiente del 30 de Septiembre al 29 de Octubre del año en curso, para dar cumplimiento a los programas que se desarrollarán dentro del Plan de Gestión Social propuesto para el Contrato No. 340 de 2019, con el fin de mitigar el impacto social que puede llegar a ocasionar la ejecución de las obras en la comunidad.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Llevar a cabo recorridos de obra, con el fin de hacer el reconocimiento del área de influencia directa (como aquella que será afectada directamente por las actividades propias del desarrollo del proyecto).
- Contactar líderes de cada uno de los barrios, a fin de brindarles información clara, veraz y oportuna a la comunidad del área de influencia directa del proyecto.
- Identificar las actividades requeridas para dar cumplimiento a los Programas de Gestión Social.
- Anexar los formatos que soporten las gestiones adelantadas debidamente diligenciadas.
- Brindar información de manera clara, veraz y oportuna a la comunidad del área de influencia directa del proyecto.
- Atender de manera oportuna y eficaz las solicitudes, inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos – PQR - que puedan surgir durante la ejecución de los trabajos.
- Crear escenarios de participación ciudadana entre la Comunidad, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y la Interventoría.

	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	 CONSORCIO MALLA VIAL BBC <small>NIT. 901.310.904-1</small>
Contrato de Obra No. 340 – 2019 - FDLSC	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019

1043
 EF
 1994

3. MARCO TEÓRICO

El Plan de Gestión Social que regirá para el presente contrato, se elaboró con base al anexo técnico que fue entregado por el FDLSC y a la normatividad vigente que compete a la gestión social en obras.

4. METODOLOGÍA

Se elaboró el presente informe, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Verificación de los predios para el levantamiento de las Actas de Vecindad de Inicio en los Civ's 4005352 y 4005073 (Barrios Altos del Virrey).
- Contacto directo con miembros de las Juntas de Acción Comunal, de cada barrio al ser estos los actores sobresalientes para la ejecución de las obras.
- Acercamiento con la comunidad del área de influencia directa del proyecto, con el fin de brindar información veraz sobre el contrato en mención.
- Se ubicó físicamente el Punto de Atención Ciudadana con el fin de recibir las inquietudes o quejas de la comunidad.



INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02



Contrato de Obra No. 340 - 2019 - FDLSC

Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019

Versión CMVBBC-14/11/2019

5. INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

5.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Tabla 1 Descripción del Contrato de Interventoría

Nombre de la Interventoría:	Unión Temporal Design
Contrato No.	CI-344 de 2019
Objeto:	REALIZAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL AMBIENTAL Y SISO A LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA QUE TENDRA POR OBJETO: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 y 3"
Plazo de Ejecución:	(9) NUEVE MESES

Fuente: Unión Temporal Road Design - Interventoría

5.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA

Tabla 2 Descripción del Contrato de Interventoría

Nombre del Contratista:	CONSORCIO MALLA VIAL BBC
Contrato No:	340 - 2019 -FDLSC
Objeto:	<u>"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 3".</u>
Plazo de Ejecución:	(9) NUEVE MESES

1049
7495

	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	
Contrato de Obra No. 340 – 2019 - FDLSC	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019

Fecha de Inicialización:	30 de Agosto de 2019
Fecha de Terminación:	29 de Mayo de 2020
Valor del Contrato:	\$ 4.804.882.633,62
Valor Gestión Ambiental:	\$ 66.388.706,51
Valor Gestión Social:	\$ 66.388.706,51
Valor Manejo de Tránsito	\$ 116.180.236,39

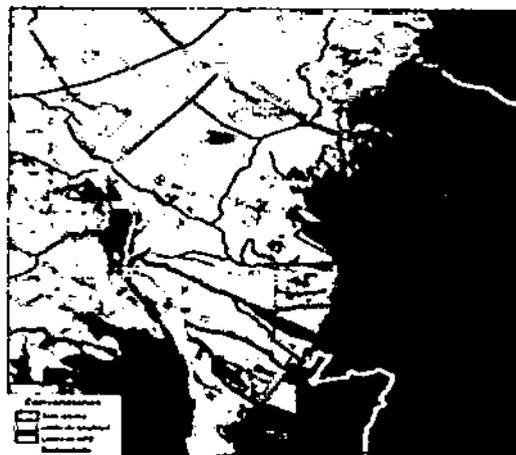
Fuente: Consorcio Malla Vial BBC

5.3 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

La Localidad de San Cristóbal; limita al norte con la localidad de Santa Fe, con la Avenida de la Hortúa o Avenida Calle 1, la Calle 3 Sur y las Transversales 10 Este y 13 Este de por medio; al oriente con el municipio de Ubaque; al sur con el municipio de Chipaque y la localidad de Usme, teniendo en cuenta la delimitación del perímetro urbano y del Parque Entre Nubes; y al occidente con las localidades Antonio Nariño y Rafael Uribe Uribe, con la Avenida Darío Echandía o Avenida Carrera 10 y la Calle 39B Sur de por medio.

La topografía de San Cristóbal combina una parte plana a ligeramente ondulada ubicada al occidente de la localidad, en proximidad a la Avenida Darío Echandía o Avenida Carrera 10, y otra parte inclinada a muy inclinada localizada en los Cerros Orientales (Reserva Forestal Nacional Protectora Bosque Oriental de Bogotá) y su piedemonte.

Ilustración 1 Localidad San Cristóbal



Fuente: sancristobal.gov.co

	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	 CONSORCIO MALLA VIAL BBC <small>NET 301 510 900-3</small>
Contrato de Obra No. 340 - 2019 - FDLSC	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019

6. GESTIÓN SOCIAL

Las actividades que se describen en el presente Informe Mensual de Gestión Social del COP-340-2019 del Consorcio Malla VIAL BBC, corresponden al periodo comprendido del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019, el cual se encuentra dirigido a la comunidad del área de influencia directa e indirecta del proyecto.

A continuación se relaciona el personal requerido para el desarrollo de las actividades que hacen parte del componente social.

6.1 PERSONAL SOCIAL

Tabla 3 Personal Social Dispuesto para el Contrato

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CARGO	DEDICACIÓN
Trabajador (a) Social	1	Nini Johanna Baquero Torres Residente Social	50%
Auxiliar Social	1	Robert Steven Bolaños Auxiliar Social	40%

Fuente: Consorcio Malla Vial BBC

6.2 PROGRAMA DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD

Este programa busca generar mecanismos de divulgación e información dirigidos a la comunidad antes, durante y al finalizar la ejecución del proyecto, a través de la entrega de diferentes herramientas como: Volantes, Afiches, Actas de Vecindad de Inicio - Cierre, Actas de Compromiso, los cuales serán implementados en los diferentes frentes de obra y en la realización de reuniones con los ciudadanos residentes de la zona de influencia directa, Juntas de Acción Comunal o líderes de la comunidad, para la ejecución de las mismas se deberá contar con la respectiva aprobación de la Interventoría y bajo los lineamientos del Supervisor del Contrato.

1045
1496

	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	
Contrato de Obra No. 340 - 2019 - FDLSC	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019

6.2.1 Socialización del PMT

Este ítem se desarrolla a través de la Socialización de los PMT, con la comunidad del área de influencia directa al proyecto:

Tabla 4 Socialización de PMT

CONSECUTIVO No.	TEMAS	FECHA	LUGAR DE LA REUNIÓN	No. DE ASISTENTES
01	Socialización de PMT con la comunidad, sobre la intervención de la Vía.	22 de Octubre de 2019	CIV 4005073 Calle 42 D Bis Sur entre Transversal 16 C Este y Carrera 17 A Este (Barrio Altos del Virrey)	13 personas aledañas al área de influencia del Proyecto.
02	Socialización de PMT con la comunidad, sobre la intervención de la Vía.	22 de Octubre de 2019	CIV 4005352 Carrera 16 Bis Este entre Calle 44 B Sur y Calle 46 Sur (Barrio Altos del Virrey)	17 personas aledañas al área de influencia del Proyecto.
03	Socialización de PMT con la comunidad, sobre la intervención de la Vía.	23 de Octubre de 2019	CIV 4005079 Transversal 15 A Este entre Carrera 16 A Este y Calle 43 Sur (Barrio Moralba)	3 personas aledañas al área de influencia del Proyecto.
04	Socialización de PMT con la comunidad, sobre la intervención de la Vía.	23 de Octubre de 2019	CIV 4007971 Carrera 16 D Este entre Calle 46 B Bis Sur y Diagonal 46 C (Barrio Quindío)	7 personas aledañas al área de influencia del Proyecto.

	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN . SOCIAL No. 02	
Contrato de Obra No. 340 - 2019 - FDLSC	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019

CONSECUTIVO No.	TEMAS	FECHA	LUGAR DE LA REUNIÓN	No. DE ASISTENTES
05	Socialización de PMT con la comunidad, sobre la intervención de la Vía.	23 de Octubre de 2019	CIV 4007972 Calle 46 C Sur entre Carrera 16 D Este y Carrera 17 B Este (Barrio Quindío)	11 personas aledañas al área de influencia del Proyecto.
06	Socialización de PMT con la comunidad, sobre la intervención de la Vía.	23 de Octubre de 2019	CIV 4008458 Carrera 8 B Bis Este entre Carrera 8 B Este y Calle 40 Sur (Barrio Altos del Virrey)	6 personas aledañas al área de influencia del Proyecto.

Fuente: Consorcio Malla Vial BBC

Anexo 1 Formato Socializaciones PMT

6.2.2 Directorio líderes de la comunidad

Cabe resaltar que en esta etapa preliminar se obtuvo el Directorio Comunitario de cada uno de los líderes de la comunidad, lo cual se relaciona en el presente cuadro:

Tabla 5 Directorio Comunitario

BARRIO	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	TELÉFONO
Altos del Virrey	MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ	Presidenta J.A.C	3625104
Puente Colorado	LEONOR BENAVIDEZ	Presidenta J.A.C	3186314518

1046

Alcaldía de Bogotá	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	 CONSORCIO MALLA VIAL BBC NIT. 901.310.904-1
Contrato de Obra No. 340 - 2019 - FDLSC	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019

Moralba	JORGE RAUL BERMUDEZ ROMERO	Presidente J.A.C	3187804038
Quindío	CLEOTILDE AZA MACIAS	Presidenta J.A.C	3142002556
Altamira	MANUEL JOSE SABOYA GALINDO	Presidente J.A.C	3115848613
Altos del Poblado	PEDRO MATEUS PINEDA	Presidente J.A.C	3143220033
Guacamayas	ALCIDES OLARTE	Presidente J.A.C	3134389038

Fuente: Consorcio Malla Vial BBC

Cabe aclarar que el Directorio Institucional se irá actualizando a medida que se inicien las actividades de obra en los diferentes tramos; debido al permanente contacto con los líderes de la comunidad, como lo son los Presidentes de las J.A.C., quienes brindan el respectivo apoyo al área social en permitir llevar a cabo las reuniones de inicio en los Salones Comunales y en ser voceros con la comunidad.

6.2.3 Volantes

Así mismo en el presente programa se realizó la entrega de algunas piezas divulgativas, que permitieron que la comunidad y líderes de la JAC, se informarán acerca del proyecto. A continuación se relacionan las piezas divulgativas que se entregaron a la comunidad, por parte del área social:

	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	
Contrato de Obra No. 340 - 2019 - FDLSC	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019

Tabla 6 Relación de Piezas de Divulgación Entregados Predio a Predio

TRAMO	BARRIO	FECHA QUE SE ENTREGÓ	TIPO DE PIEZA	CANTIDAD	ANEXO
CIV 4005352 Carrera 16 Bis Este entre Calle 44 B Sur y Calle 46 Sur CIV 4005073 Calle 42 D Bis Sur entre Transversal 16 C Este y Carrera 17 A Este	Altos del Virrey	23 de Octubre de 2019	Volante No. 01 Invitación a Reunión de Inicio	27	Anexo 2 Piezas de Divulgación - Planillas Control Entrega de Volantes
CIV 4005352 Carrera 16 Bis Este entre Calle 44 B Sur y Calle 46 Sur	Altos del Virrey	28 de Octubre de 2019	Volante No. 02 Notificación Primera Visita Actas de Vecindad de Inicio	15	

Fuente: Consorcio Malla Vial BBC

6.2.4 Puntos Satélites de Información

Durante el período del presente informe no se han instalado los respectivos Puntos Satélites, puesto que aún no se han iniciado labores de obra.

6.2.5 Actas de Vecindad Inicio

Durante el presente informe se dio inicio con la actividad de levantamiento de Actas de Vecindad de Inicio en un segmento vial que corresponde al CIV 4005352 del Barrio Altos del Virrey. Al momento de la radicación del presente informe, se aclara que las Actas de Vecindad se encuentran en proceso de levantamiento por lo tanto no han sido aprobadas por la Interventoría, a continuación se presentará el inventario predial correspondiente:

	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	
Contrato de Obra No. 340 - 2019 - FDLSC	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019

1047
71
1498

Tabla 7 Relación de Actas de Vecindad de Inicio

TRAMO	CIV	No. DE PREDIOS	No. DE ACTAS LEVANTADAS	OBSERVACIONES
Altos del Virrey	4005352	15	1	Al corte del presente informe, no se ha terminado el Levantamiento de las Actas de Vecindad.

Fuente: Consorcio Malla Vial BBC

6.2.6 Actas de Compromiso

A la fecha del presente Informe no se ha requerido el levantamiento de Actas de Compromiso con la comunidad.

6.2.7 Reunión Inicio

Durante este período se realizó una Reunión de Inicio con la Comunidad, la cual contó con el acompañamiento de la Interventoría a quien se le notificó por medio de correo electrónico.

La presente reunión de inicio se llevó a cabo en el Salón Comunal del Barrio Altos del Virrey, con la comunidad aledaña a los Civ's: 4005352 y 4005073, para la cual la Firma Contratista llevó a cabo una presentación en Power Point, describiendo cada componente de la siguiente manera:

1. **Área Técnica:** el Ingeniero Residente de Obra Nelson Neme, informó sobre el No. y objeto del Contrato, el tipo de intervención que se realizara de acuerdo a lo planteado en los Estudios y Diseños que suministro el FDLSC para el desarrollo del presente contrato.

	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	
Contrato de Obra No. 340 - 2019 - FDLSC	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14/11/2019

2. **Área Ambiental y SST:** el Ingeniero Residente informó sobre el impacto ambiental que se puede generar por las obras, el cuidado que se le debe dar a los individuos arbóreos y el buen uso de los senderos peatonales, entre otros.
3. **Área Gestión Social:** la Residente Social Johanna Baquero, quien informó sobre la implementación de siete (7) programas concernientes al manejo adecuado con la comunidad y personal de obra.

De este modo se reporta la siguiente información en el cuadro:

Tabla 8 Relación de Reunión de Inicio

TRAMO	BARRIO	FECHA QUE SE REALIZÓ	LUGAR DONDE SE REALIZÓ	No. DE PERSONAS ASISTENTES	No. DE PERSONAS CONVOCADAS
Carrera 16 Bis Este entre Calle 44 B Sur y Calle 46 Sur (CIV 4005352) Carrera 16 Bis Este entre Calle 44 B Sur y Calle 46 Sur CIV (4005073)	Altos del Virrey	25 de Octubre 2019	Salón Comunal Altos del Virrey	25	27

Fuente: Consorcio Malla Vial BBC

Anexo No. 3 Acta de Reunión de Inicio - Planilla de Asistencia

6.1.9 Reunión Extraordinaria

Durante este período no se llevaron a cabo reuniones extraordinarias.

	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	<div style="text-align: right;">1048</div> 
Contrato de Obra No. 340 - 2019 - FDLSC	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019

6.1.10 Reunión de Finalización

Durante este período no se realizaron reuniones de finalización con la comunidad.

6.3 PROGRAMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

A la fecha se cuenta con un Punto CREA Virtual, el cual se ubicó en la Localidad de San Cristóbal, plenamente identificado, en dónde la comunidad encontrará el personal idóneo que atenderá todas aquellas peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias referentes a las obras que se ejecuten.

La oficina destinada como Punto CREA Virtual para el proyecto en todas sus etapas es:

PUNTO CREA

Dirección: Transversal 16C Este No. 46 A – 05 Sur

Teléfono: 3903696 ó 3156346906

Residente Social: Johanna Baquero Torres

Horario de Atención: Lunes a Jueves de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

Auxillar Social: Robert Steven Bolaños

Correo Electrónico: socialmallavialbbc@gmail.com



A la fecha de corte del presente informe la Interventoría, verificó que se instaló el respectivo aviso del Punto CREA.

6.3.1 MANIFESTACIONES CIUDADANA PQR

A la fecha del corte del presente informe, no se reportan atenciones al ciudadano, debido a que el proyecto se encuentra en la etapa preliminar,

6.4 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A LOS EMPLEADOS DEL PROYECTO

Se realizará la socialización del proyecto con los trabajadores, una vez se inicie el proceso constructivo en cada uno de los segmentos viales.

	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	 CONSORCIO MALLA VIAL BBC <small>MTT. 903 210 904-1</small>
Contrato de Obra No. 340 – 2019 - FDLSC	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019

Para el presente informe, no se ha realizado ninguna actividad de este programa, debido a que el contrato se encuentra en etapa preliminar.

6.5 PROGRAMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A DOTACIONES

Este programa se desarrollara en los recorridos sociales que se realicen a los diferentes tramos de obra.

Para el corte del presente informe, no se ha realizado ninguna actividad de este programa, debido a que el contrato se encuentra en etapa preliminar.

6.6 PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL NO CALIFICADO PARA LA OBRA

Durante este período el Contratista no realiza aún la Contratación de Personal de Mano de Obra No Calificada, debido a que no se han iniciado labores de obra; pero cabe resaltar que se ha realizado la convocatoria para el desarrollo de este programa, a través de la reunión de inicio que llevó a cabo de los Civ's: 4005352 y 4005073 del Barrio Altos de Virrey, con la comunidad asistente.

6.7 PROGRAMA DE GESTIÓN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Este programa busca describir las labores del área de gestión social realizadas por el Contratista y evaluadas por la Interventoría, para la fecha de corte del presente informe se reporta lo siguiente:

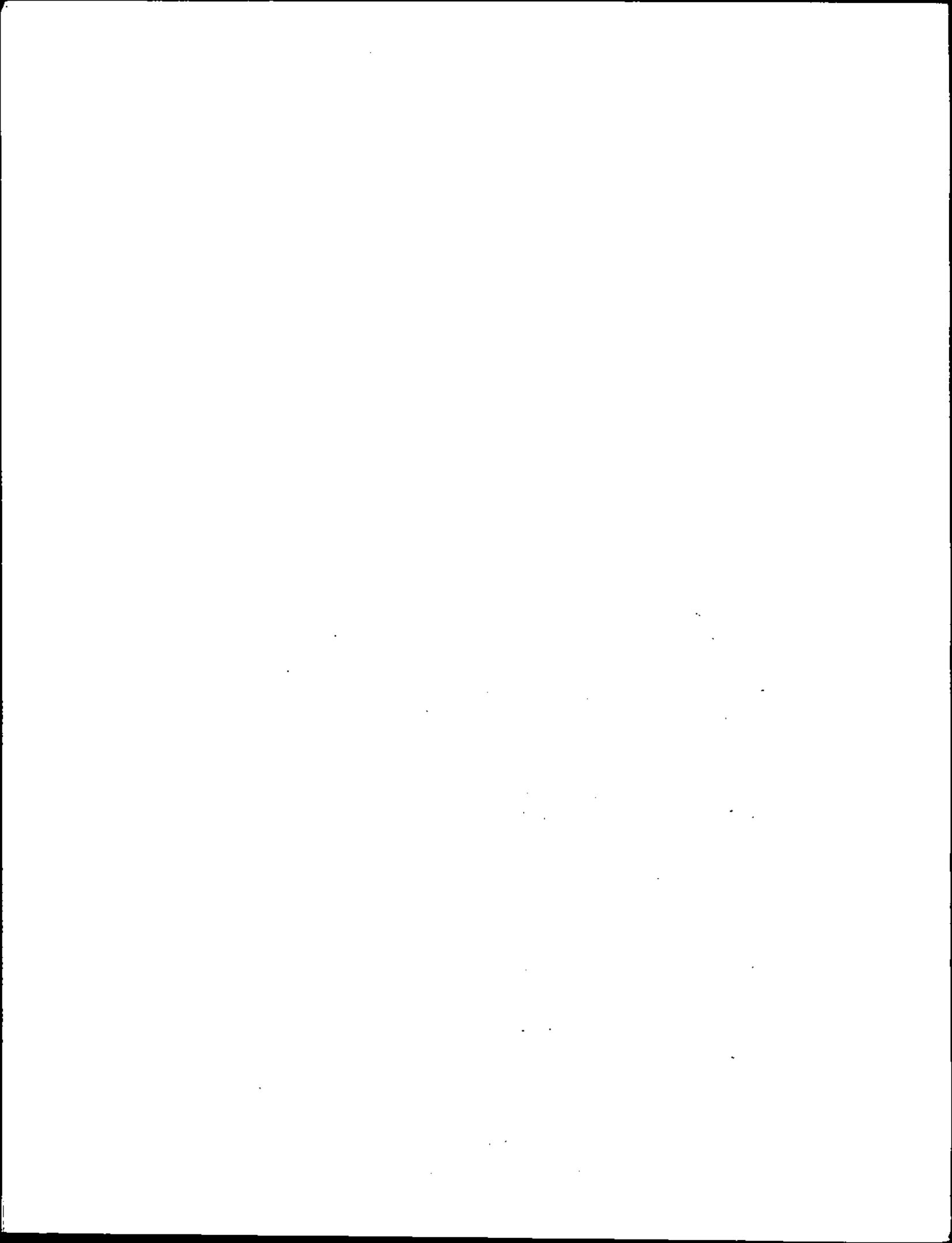
- El Contratista entregó vía correo electrónico el Plan de Gestión, el cual ya se avaló con los respectivos anexos por parte de la Interventoría, está pendiente su radicación en medio físico.
- Se llevó a cabo el primer Comité de Seguimiento Social, el pasado Viernes 25 de Octubre de 2019, en donde se abordaron temas de esta área.
- Acercamientos con la comunidad para brindarles información del proyecto próximo a ejecutar.

	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	 CONSORCIO MALLA VIAL BBC <small>MIT. 901.310.904-1</small>
Contrato de Obra No. 340 - 2019 - FDLSC	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019

1049
 +5
 +500

7. CONCLUSIONES

- A medida que avance el proyecto, se van desarrollando los programas de gestión social que permitirán dar cumplimiento a lo establecido dentro de este componente.
- Se evidencia a la fecha que la comunidad se encuentra receptiva a las obras que se realizarán en cada segmento vial, por parte del Consorcio Malla Vial BBC.
- Se observa que la comunidad asume con buena aptitud, las actividades que se desarrollan de manera preliminar para dar inicio a las obras, a través de su participación e interés.
- En cada actividad que realiza la firma contratista, se le informa a la comunidad sobre la necesidad de cumplir con el porcentaje de M.O.N.C. de la localidad san Cristóbal, invitándoles a hacer parte de este proceso, a lo cual la comunidad se muestra bastante receptiva e interesada.
- El Contratista mantiene buenos canales de comunicación con la comunidad, a quien le suministra permanentemente los datos del Punto **CREA** de Atención Ciudadana.



1060

7A
1387

Alcaldía de Bogotá	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	 CONSORCIO MALLA VIAL BBC <small>MTT. 801.818 904.1</small>
<i>Contrato de Obra No. 340 - 2019 - FDLSC</i>	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019

ANEXO GESTIÓN SOCIAL

5

1057 25
1502

Alcaldía de Bogotá	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	 CONSORCIO MALLA VIAL BBC <small>NIT. 901.310.904-2</small>
<i>Contrato de Obra No. 340 - 2019 - FDLSC</i>	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019

ANEXO 1

FORMATO DE SOCIALIZACIONES PMT

ANEXO No. 9

FORMATO DE ACTA DE SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)

FECHA: 22 de Octubre / 2019 HORA: 3:40 p.m. LUGAR: CIV 4005073
 CONTRATO No.: FDLSC 340-2019
 OBJETO DEL CONTRATO: “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 Y 3”.
 CONTRATISTA: CONSORCIO MALLA VIAL BBC
 INTERVENTORIA: UNION TEMPORAL ROAD DESIGN
 TEMA: SOCIALIZACIÓN CIERRE TOTAL CALZADA

Se realiza socialización del proyecto "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 Y 3", contemplado en el Contrato No.FDLSC 340-2019, el cual será ejecutado por el Contratista CONSORCIO MALLA VIAL BBC y supervisado por la Interventoría "UNION TEMPORAL ROAD DESIGN". Se especifica a los miembros de la comunidad que se realizará CIERRE TOTAL DE CALZADA, para lo cual se plantea la alternativa de mitigación el Plan de Manejo de Tránsito PMT descrito a continuación para la siguiente vía:

- CL 42 D BIS SUR ENTRE KR 17 A ESTE Y TV 16 C ESTE
 - Para el caso de los bicicuentistas, no aplica toda vez que la calzada a intervenir no cuenta con cicloruta y/o bicicarril.
 - El tránsito vehicular se verá afectado con ocasión de la intervención, los tramos viales no cuentan con conexiones existentes, ni infraestructura, consolidada razón por la cual no se generaran desvíos producto de la intervención.
 - Los habitantes de los tramos intervenidos, una vez autorizado el PMT por parte de la SDM se dará inicio a la intervención, por lo cual durante el periodo de actividades constructivas se requiere la colaboración de cada uno de los residentes en la búsqueda temporal de parqueo de sus vehículos.
 - Los cierres contarán con senderos peatonales transversales iguales o mayores a 1,5 metros, en zonas verdes o en recesso existentes en el corredor, mediante broches controlados para el acceso a residentes sin tener contacto con la zona de obra.
- Las actividades anteriormente mencionadas tendrán una duración aproximada de tres (3) Meses y se ejecutarán en el periodo del 25 de Octubre del 2019 al 23 de Enero de 2020. El horario de trabajo establecido es DESDE LAS 07:00 A.M. HASTA LAS 06:00 P.M. y el clima efectivo será DURANTE LAS 24 HORAS.
- La presente socialización, se realiza a los abajo firmantes.

No.	Nombre	Identificación	Dirección Predio	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
1	Maria del Socorro Hernández	51882726	CL43ASur No. 16C-3E	3144650139	maris042@gmail.com	<i>[Firma]</i>
2			CL42DBis Sur No. 16C-1E			No se atendió visita
3	Aurora Jiménez	No lo sabe	CL42DBis Sur No. 16C-09E	No tiene	No tiene	<i>[Firma]</i>
4			CL42DBis Sur No. 16C-2E			No se atendió
5	Luzmaría Lugo	52852697	CL42DBis Sur No. 16C-2E	3144331525	luzmaria.lugo@gmail.com	<i>[Firma]</i>
6	Leidy Johanna Bustrogo	52899149	CL42DBis Sur No. 16C-8E	3144536326	leidybustrogo@gmail.com	<i>[Firma]</i>
7	Maria Emperatriz Alarcon	51581539	CL42DBis Sur No. 16C-2E	3133354401	No tiene	<i>[Firma]</i>
8	Aurora Jiménez	No lo sabe	CL42DBis Sur No. 16C-24E	No tiene	No tiene	No puede firmar
9			CL42DBis Sur No. 16C-1E			No se atendió visita
10			CL42DBis Sur No. 16C-1E			No se atendió visita
11	Felicia Rodríguez	41709717	CL42DBis Sur No. 16C-9E	3203550347	No tiene	<i>[Firma]</i>
12	Jhilmir Bravo Aguado	1010207584	CL17A Est No. 420-15E	3212024063	jhilmir38@hotmail.com	No puede firmar, pero con queso
13	José Rivas	1013638604	CL42DBis Sur No. 16C-05E	3227710003	rivas.josera38@hotmail.com	JOSE RIVAS.
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						

1053 97
1504

ANEXO No. 8

FORMATO DE ACTA DE SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)

FECHA: 22 de Octubre 2019 HORA: 2:40 p.m. LUGAR: CIV 400 0352
 CONTRATO No. FDLSC 340-2019
 OBJETO DEL CONTRATO: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 Y 3.
 CONTRATISTA: CONSORCIO MALLA VIAL BBC
 INTERVENTORIA: UNION TEMPORAL ROAD DESIGN
 TEMA: SOCIALIZACIÓN CIERRE TOTAL CALZADA

Se realiza socialización del proyecto "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 Y 3", contemplado en el Contrato No. FDLSC 340-2019, el cual será ejecutado por el Contratista CONSORCIO MALLA VIAL BBC y supervisado por la Interventoría "UNION TEMPORAL ROAD DESIGN". Se expone a los miembros de la comunidad que se realizará CIERRE TOTAL DE CALZADA, para lo cual se plantea la alternativa de mitigación el Plan de Manejo de Tránsito PMT descrito a continuación para la siguiente vía:

- KR 16 BIS ESTE ENTRE CL 46 SUR Y CL 44 B SUR
- Para el caso de los bicicuentistas, no aplica toda vez que la calzada a intervenir no cuenta con cicloruta y/o bicicami.
- El tránsito vehicular se verá afectado con ocasión de la intervención, los tramos viales no cuentan con conexiones existentes, ni infraestructura consolidada razón por la cual no se generaran desvíos producto de la intervención.
- Los habitantes de los tramos intervenidos, una vez autorizado el PMT por parte de la SDM se dará inicio a la intervención, por lo cual durante el periodo de actividades constructivas se requiere la colaboración de cada uno de los residentes en la búsqueda temporal de parqueo de sus vehículos.
- Los cierres contarán con senderos peatonales transversales iguales o mayores a 1,5 metros, en zonas verdes o en recabo existentes en el corredor, mediante broches controlados para el acceso a residentes sin tener contacto con la zona de obra

Las actividades anteriormente mencionadas tendrán una duración aproximada de tres (3) MESES y se ejecutarán en el periodo del 25 de Octubre del 2019 al 23 de Enero de 2020. El horario de trabajo establecido es DESDE LAS 07:00 A.M. HASTA LAS 05:00 P.M. y el cierre efectivo será DURANTE LAS 24 HORAS.

La presente socialización, se realiza a los abajo firmantes.

Nº	Nombre	Identificación	Dirección Predio	Teléfono	Correo Electrónico	Notas
1	Mario del Sacramento H.	51882326	Cl 43 Sur No. 16-37	3144650139	mario.sede20@hotmail.com	<i>[Signature]</i>
2	Laura Herrera	52019131	Cr 16 Bis E No. 44-183	3114847830	lauradaher.19@gmail.com	<i>[Signature]</i>
3	Nicolás Blanco	1032509378	Cr 16 Bis E No. 44-011	3214209116	nblanco1984@gmail.com	<i>[Signature]</i>
4			Cr 16 Bis E No. 44-18 Sur			Señor no quisó atender visita
5	Dora Emilise Bentez	24091205	Cr 16 Bis E No. 44-148	3213113071	No tiene	<i>[Signature]</i>
6	José Pablo Ríos	2954740	Cr 16 Bis E No. 44-285	3212174302	No tiene	<i>[Signature]</i>
7			Cr 16 Bis E No. 44-275			No se pudo dar visita
8	Leonidas Diaz	19220697	Cr 16 Bis E No. 44-338	31329109535	No recuerda	<i>[Signature]</i>
9	Rosa Aya	51769236	Cl 46 Sur No. 16-12 E	3133710918	No tiene	<i>[Signature]</i>
10	Ana Opelma Charon	51899976	Cr 16 Bis E No. 44-425	319229233	anacharon11@gmail.com	Ana Opelma CH
11	Clara Velandía	21060950	Cr 16 Bis E No. 44-325	3132768977	No tiene	Clara Velandía
12			Cr 16 Bis E No. 44-285			No se pudo dar visita
13	Claudia Jeanneth Roncancio	53003312	Cr 16 Bis E No. 44-225	3125754128	claudiajeanneth@gmail.com	Claudia Roncancio
14	Marco Rodríguez	4197522	Cr 16 Bis E No. 44-145	3138998296	No tiene	<i>[Signature]</i>
15			Cr 16 Bis E No. 44-105			No se pudo dar visita
16	Mario Helena Bermúdez	1095307519	Cr 16 Bis E No. 44-015	3143259784	No tiene	M = Helena B.
17	Jenny Huerfano	1023021917	Cr 16 Bis E No. 44-105	3227656804	jphuerfano@gmail.com	<i>[Signature]</i>
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						

1054, 38
1505

ANEXO No. 3

FORMATO DE ACTA DE SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)

FECHA: 2019/23/10 HORA: 2:00 p.m. LUGAR: LIV 4005079
 CONTRATO No.: FOLSC 340-2019 TV 15 A ESTE ENTRE CL 43 SUR Y KR 10 A ESTE
 OBJETO DEL CONTRATO: *EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1,2 Y 3*.
 CONTRATISTA: CONSORCIO MALLA VIAL BBC
 INTERVENTORIA: UNION TEMPORAL ROAD DESIGN
 TEMA: SOCIALIZACION CIERRE TOTAL CALZADA

Se realiza socialización del proyecto "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1,2 Y 3", contemplado en el Contrato No.FDLSC 340-2019, el cual será ejecutado por el Contratista CONSORCIO MALLA VIAL BBC y supervisado por la Interventoría "UNION TEMPORAL ROAD DESIGN". Se especifica a los miembros de la comunidad que se realizará CIERRE TOTAL DE CALZADA, para lo cual se plantea la alternativa de mitigación el Plan de Manejo de Tránsito PMT descrito a continuación para la siguiente vía:

*TV 15 A ESTE ENTRE CL 43 SUR Y KR 10 A ESTE

- Para el caso de los biotransuros, no aplica toda vez que la calzada a intervenir no cuenta con cicloruta y/o bicicarril.
- El tránsito vehicular se verá afectado con ocasión de la intervención, los tranos viales no cuentan con conexiones existentes, ni infraestructura, consolidada razón por la cual no se generaran desvíos producto de la intervención.
- Los habitantes de los tramos intervenidos, una vez autorizado el PMT por parte de la SDM se dara inicio a la intervención, por lo cual durante el periodo de actividades constructivas se requiere la colaboración de cada uno de los residentes en la búsqueda temporal de parqueo de sus vehículos.
- Los cierres contarán con senderos peatonales transversales iguales o mayores a 1,5 metros, en zonas verdes o en reccabo existentes en el corredor, mediante broches controlados para el acceso a residentes sin tener contacto con la zona de obra

Las actividades anteriormente mencionadas tendrán una duración aproximada de tres (3) MESES y se ejecutarán en el periodo del 25 de Octubre del 2019 al 23 de Enero de 2020. El horario de trabajo establecido es DESDE LAS 07:00 A.M. HASTA LAS 06:00 P.M. y el cierre efectivo será DURANTE LAS 24 HORAS.

La presente socialización, se realiza a los abajo firmantes.

No.	Nombre	Identificación	Dirección Predio	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
1	Jorge Raul Bermudez	19482247	CRA 1686 Sur #48055 Sur	3213668139	RaulBermudez09@gmail.com	
2	Victor Alfonso Guerrero	1073899357	TWISA #47086 Sur	3152822119	-	
3	Adan Castillo	5766287	C1143 #15-09	2671235	-	
4						
5	SE REALIZÓ SOCIALIZACIÓN DEL PMT EN CONJUNTO CON EL SEÑOR JORGE					
6	PAUL BERMUDEZ (PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL), SOBRE					
7	LAS ACTIVIDADES DE OBRA EN EL SEGMENTO VIAL EN MENCIÓN.					
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						

ANEXO No. 9

FORMATO DE ACTA DE SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)

FECHA: 2019-10-23 HORA: 9:30 a.m. LUGAR: CIJ 4007991
 CONTRATO No. FDLSC 340-2019
 OBJETO DEL CONTRATO: *EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1,2 Y 3*.
 CONTRATISTA: CONSORCIO MALLA VIAL BBC
 INTERVENTORIA: UNION TEMPORAL ROAD DESIGN
 TEMA: SOCIALIZACIÓN CIERRE TOTAL CALZADA

Se realiza socialización del proyecto "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1,2 Y 3", contemplado en el Contrato No.FDLSC 340-2019, el cual será ejecutado por el Contratista CONSORCIO MALLA VIAL BBC y supervisado por la Interventoría UNION TEMPORAL ROAD DESIGN". Se especifica a los miembros de la comunidad que se realizará CIERRE TOTAL DE CALZADA, para lo cual se plantea la alternativa de mitigación el Plan de Manejo de Tránsito PMT, descrito a continuación para la siguiente vía.

*KR 18 D'ESTE ENTRE DG46 C Y CL 46 B BIS SUR

- Para el caso de los bicusuarios, no aplica toda vez que la calzada a intervenir no cuenta con cicloruta y/o bicicarril.
- El tránsito vehicular se verá afectado con ocasión de la intervención, los tramos viales no cuentan con conexiones existentes, ni infraestructura consolidada razón por la cual no se generaran desvíos producto de la intervención.
- Los habitantes de los tramos intervenidos, una vez autorizado el PMT por parte de la SDM se dará inicio a la intervención, por lo cual durante el periodo de actividades constructivas se requiere la colaboración de cada uno de los residentes en la búsqueda temporal de parqueo de sus vehículos.
- Los ciemes contarán con senderos peatonales transversales iguales o mayores a 1,5 metros, en zonas verdes o en rebozo existentes en el corredor, mediante broches controlados para el acceso a residentes sin tener contacto con la zona de obra.

Las actividades anteriormente mencionadas tendrán una duración aproximada de tres (3) MESES y se ejecutarán en el periodo del 25 de Octubre del 2019 al 23 de Enero de 2020. El horario de trabajo establecido es DESDE LAS 07:00 A.M. HASTA LAS 06:00 P.M. y el cierre efectivo será DURANTE LAS 24 HORAS.

La presente socialización, se realiza a los abajo firmantes.

No.	Nombre	Identificación	Dirección Predio	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
1	Cleotilde Aza	51691880	Kr 16C #46C 5060	3192002556	— 0 —	<i>[Firma]</i>
2	Wilmar Ortiz Mendoza	79392925	Kr 16C Este #46C Sur	3212168290	— 0 —	<i>[Firma]</i>
3		0-0	Kr 16C Este #46B Sur	— 0 —	— 0 —	No se encontró a noche predio
4			Kr 16C Este #46B Sur			No se encontró a noche en el predio
5			Kr 16C Este #46B Sur			No se encontró a noche en el predio
6			Kr 16C Este #46B Sur			No se encontró a noche en el predio
7	Yolanda Ayala Cortez	35333567	Kr 16C Este #46B Sur	— 0 —	— 0 —	Yolanda Ayala
8						
9	SE REALIZA SOCIALIZACIÓN DEL PMT EN CONJUNTO CON LA SEÑORA CLEOTILDE					
10	AZA (PRESIDENTA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL), INFORMANDO SOBRE LAS ACTIVIDADES					
11	DE OBRA EN EL SEGMENTO VIAL EN MENCIÓN. CABE RESALTAR QUE EL					
12	DIA DE LA VISITA, NO SE ENCONTRARON ALGUNOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS,					
13	RAZÓN POR LA CUAL LA PRESIDENTA JAC, LES SOCIALIZARÁ LA ACTIVIDAD QUE					
14	SE REALIZÓ PARA QUE TODA LA COMUNIDAD TENGA CONOCIMIENTO DE LAS					
15	ACTIVIDADES DE OBRA QUE SE ADELANTARÁN.					
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						

1056 80
1507

ANEXO No. 9

FORMATO DE ACTA DE SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)

FECHA: 2019-10-23 HORA: 10:15 a.m. LUGAR: CIV 400792
 CONTRATO No. FDLSC 340-2019
 OBJETO DEL CONTRATO: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 Y 3".
 CONTRATISTA: CONSORCIO MALLA VIAL BBC
 INTERVENTORIA: UNION TEMPORAL ROAD DESIGN
 TEMA: SOCIALIZACION CIERRE TOTAL CALZADA

Se realiza socialización del proyecto "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 Y 3", contemplado en el Contrato No. FDLSC 340-2019, el cual será ejecutado por el Contratista CONSORCIO MALLA VIAL BBC y supervisado por la interventoría "UNION TEMPORAL ROAD DESIGN". Se especifica a los miembros de la comunidad que se realizará CIERRE TOTAL DE CALZADA, para lo cual se plantea la alternativa de mitigación el Plan de Manejo de Tránsito PMT descrito a continuación para la siguiente vía:

- CL 46 C SUR ENTRE KR 16 D ESTE Y KR 17 B ESTE

- Para el caso de los biotransurios, no aplica toda vez que la calzada a intervenir no cuenta con colorada y/o bicolorada.
- El tránsito vehicular se verá afectado con ocasión de la intervención, los tramos viales no cuentan con conexiones existentes, ni infraestructura, consolidada razón por la cual no se generaran desvíos producto de la intervención.
- Los habitantes de los tramos intervenidos, una vez autorizado el PMT por parte de la SDM se dará inicio a la intervención, por lo cual durante el periodo de actividades constructivas se requiere la colaboración de cada uno de los residentes en la búsqueda temporal de parqueo de sus vehículos.
- Los cierres contarán con senderos peatonales transversales iguales o mayores a 1,5 metros, en zonas verdes o en recibo existentes en el corredor, mediante broches controlados para el acceso a residentes sin tener contacto con la zona de obra.

Las actividades anteriormente mencionadas tendrán una duración aproximada de tres (3) MESES y se ejecutarán en el periodo del 25 de Octubre del 2019 al 23 de Enero de 2020. El horario de trabajo establecido es DESDE LAS 07:00 A.M. HASTA LAS 08:00 P.M. y el cierre efectivo será DURANTE LAS 24 HORAS.

La presente socialización, se realiza a los abajo firmantes.

Nº	Nombre	Identificación	Dirección Predio	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
1	Cleotilde Aza	51691880	K116C #46CSur	314 70 2556	— 0 —	<i>[Firma]</i>
2	Wilmar Ortiz Mendoza	79392925	K116C Este 96Sur	3212168290	— 0 —	<i>[Firma]</i>
3	Maria Ramirez	91708472	C1196C Sur #16C296	3204819763	— 0 —	<i>[Firma]</i>
4	Monica Rocio Vallejo	52849353	C1196C Sur #16C37	3224087309	Monika1681-@hotmail	<i>[Firma]</i>
5	Bernarda Arevalo Mateus	50769331	C1196C Sur #16C45	3203598393	— 0 —	Bernarda Arevalo
6	Lucrecia Hurtado	51698079	C1196C #16C376	3228073079	— 0 —	Lucrecia Hurtado
7	Andrea Hurtado	1073238063	C1196C #16C476	3115246021	— 0 —	<i>[Firma]</i>
8	Isaías Mesa Gutiérrez	17116515	C1196C #16C586	3219250922	— 0 —	<i>[Firma]</i>
9	Juan Guillermo Bermudez	79427629	C1196C #16C666	3093536088	Jiaco Bermudez@gmail	<i>[Firma]</i>
10			C1196C #16C566			<i>[Firma]</i>
11			C1196C #16C466			<i>[Firma]</i>
12						
13	SE REALIZA SOCIALIZACION DEL PMT EN CONJUNTO CON LA SEÑORA CLEOTILDE					
14	AZA (PRESIDENTA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL), INFORMANDO SOBRE LAS ACTIVIDADES					
15	DE OBRA EN EL SEGMENTO VIAL EN MENCIÓN. CABE RESALTAR QUE EL DIA DE LA					
16	VISITA, NO SE ENCONTRARON ALCUNOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS, RAZÓN POR					
17	LA CUAL LA PRESIDENTA JAC, LES SOCIALIZARÁ LA ACTIVIDAD QUE SE REALIZÓ					
18	PARA QUE TODA LA COMUNIDAD TENGA CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE					
19	OBRA QUE SE ADELANTARÁN.					
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						

ANEKO No. 9

FORMATO DE ACTA DE SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)

FECHA: 2019-10-23 HORA: 11:00 a.m. LUGAR: CIV 4008A 58
 CONTRATO No. FDLSC 340-2018
 OBJETO DEL CONTRATO: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 1, 2 Y 3".
 CONTRATISTA: CONSORCIO MALLA VIAL BBC
 INTERVENTORIA: UNION TEMPORAL ROAD DESIGN
 TEMA: SOCIALIZACION CIERRE TOTAL CALZADA

Se realiza socialización del proyecto "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 1, 2 Y 3", contemplado en el Contrato No. FDLSC 340-2018, el cual será ejecutado por el Contratista CONSORCIO MALLA VIAL BBC y supervisado por la Interventoría "UNION TEMPORAL ROAD DESIGN". Se especifica a los miembros de la comunidad que se realizará CIERRE TOTAL DE CALZADA, para lo cual se plantea la alternativa de mitigación el Plan de Manejo de Tránsito PMT descrito a continuación para la siguiente vía:

- KR 6 B BIS ESTE ENTRE CL 40 SUR Y KR 6 B ESTE
- Para el caso de los bicicusarios, no aplica toda vez que la calzada a intervenir no cuenta con ciclorrta y/o biciorrta.
- El tránsito vehicular se verá afectado con ocasión de la intervención, los tramos viales no cuentan con conexiones existentes ni infraestructura consolidada razón por la cual no se generaran desvíos producto de la intervención.
- Los habitantes de los tramos intervenidos, una vez autorizado el PMT por parte de la SDM se dara inicio a la intervención, por lo cual durante el periodo de actividades constructivas se requiere la colaboración de cada uno de los residentes en la búsqueda temporal de parqueo de sus vehículos.
- Los cierres contarán con senderos peatonales (transversales iguales o mayores a 1,5 metros, en zonas verdes o en recibo existentes en el corredor, mediante brochas controlados para el acceso a residentes sin tener contacto con la zona de obra

Las actividades anteriormente mencionadas tendrán una duración aproximada de tres (3) MESES y se ejecutarán en el periodo del 26 de Octubre del 2019 al 23 de Enero de 2020 El horario de trabajo establecido es DESDE LAS 07:00 A.M. HASTA LAS 06:00 P.M. y el cierre efectivo será DURANTE LAS 24 HORAS. La presente socialización, se realiza a los abajo firmantes.

No.	Nombre	Identificación	Dirección Predio	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
1	Maria del Rosario Cadena	41582764	cl1404#8B05	4954387	- 0 -	<i>[Firma]</i>
2	Saulo Zambora	17132474	cl1408sur#8B-07E	3641733	- 0 -	<i>[Firma]</i>
3	Marta Luisa Ortiz Blanco	39560736	cl1408 #8B-05E	4574107	- 0 -	<i>[Firma]</i>
4	Jose Hernandez	31313611	cl1491#8B-07E	3112976731	- 0 -	<i>[Firma]</i>
5	Maria Rodriguez	42562390	cl1408#8B-08E	3132238347	- 0 -	<i>[Firma]</i>
6	Luisa Fernanda Muñoz	1023921740	cl1408este#4008sur	3186700884	liber@postnet.com.co	<i>[Firma]</i>
7						
8	SE REALIZÓ SOCIALIZACIÓN DEL PMT EN CONJUNTO CON LA SEÑORITA WISA					
9	FERNANDA MUÑOZ (AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL),					
10	SOBRE LAS ACTIVIDADES DE OBRA EN EL SEGMENTO VIAL EN MENCIÓN.					
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						

1058 8^o
1509

Alcaldía de Bogotá	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	 CONSORCIO MALLA VIAL BBC <small>MTT. 901.810.904.1</small>
<i>Contrato de Obra No. 340 – 2019 - FDLSC</i>	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019

ANEXO 2
PIEZAS DE DIVULGACIÓN - PLANILLAS
CONTROL ENTREGA DE VOLANTES

Iniciamos la construcción de los Civ's: 4005073 - 4005352

Iniciamos la construcción de los Civ's: 4005073 - 4005352

Volante: 1 Fecha: 22 de Octubre de 2019 Localidad: San Cristóbal Contrato: 340 de 2019
Conozca las actividades que realizaremos para mejorar las condiciones de seguridad y bienestar de los habitantes del Barrio Altos del Virrey, en general de la comunidad de la Localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá.

Volante: 1 Fecha: 22 de Octubre de 2019 Localidad: San Cristóbal Contrato: 340 de 2019
Conozca las actividades que realizaremos para mejorar las condiciones de seguridad y bienestar de los habitantes del Barrio Altos del Virrey, en general de la comunidad de la Localidad de San Cristóbal en la ciudad de Bogotá.

Reunión de Inicio



-  **Viernes, 25 de Octubre de 2019**
-  **10:00 a.m.**
-  **Calle 43 B Sur No. 16 D - 09 Este (Salón Comunal Altos del Virrey)**

La participación de la comunidad fortalece los proyectos.
Más información en nuestro PUNTO CREA de Atención al Ciudadano.

Reunión de Inicio



-  **Viernes, 25 de Octubre de 2019**
-  **10:00 a.m.**
-  **Calle 43 B Sur No. 16 D - 09 Este (Salón Comunal Altos del Virrey)**

La participación de la comunidad fortalece los proyectos.
Más información en nuestro PUNTO CREA de Atención al Ciudadano.

Más información sobre el proyecto en:

Consortio Malla Vial BBC - Contratista

Residente Social: Niri Johanna Baquero Torres

Dirección: Transversal 16C Este No. 46 A - 05 Sur

Horario de Atención: Lunes a Jueves 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

Teléfonos: 3903998 o 3158348908

Correo electrónico: socialmallaialbbc@gmail.com



Más información sobre el proyecto en:

Interventoría Unión Temporal Road Design

Residente Social: Anny Roxana Contreras

Dirección: Calle 31 C Sur No. 3 - 78

Este Apto. 202

Correo electrónico:

interventoria.roaddesign.social@gmail.com



Más información sobre el proyecto en:

Consortio Malla Vial BBC - Contratista

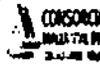
Residente Social: Niri Johanna Baquero Torres

Dirección: Transversal 16C Este No. 46 A - 05 Sur

Horario de Atención: Lunes a Jueves 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

Teléfonos: 3903998 o 3158348908

Correo electrónico: socialmallaialbbc@gmail.com



Más información sobre el proyecto en:

Interventoría Unión Temporal Road Design

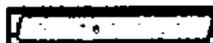
Residente Social: Anny Roxana Contreras

Dirección: Calle 31 C Sur No. 3 - 78

Este Apto. 202

Correo electrónico:

interventoria.roaddesign.social@gmail.com



1060

24
511

FORMATO									
CONTROL ENTREGA DE PIEZAS DE DIVULGACIÓN									
PROCESO									
GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA									
CONTRATO No. COP - 346 - 2019		RESPONSABLE:		BARRIO:		TELÉFONO		LOCALIDAD:	
PIEZA ENTREGADA:		DIRECCIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO		LOCALIDAD:	
N°		NOMBRES Y APELLIDOS		DIRECCIÓN		TELÉFONO		LOCALIDAD:	
1	Audemar Rivega	Km 16 Bis 44B 035x	3645978	Antes del Valle				San Cristóbal	
2		Km 16 Bis 44B 035x		Alto de Virey					
3	Ismael Poveda	Km 16 Bis 44B 175x	300719075	Alto del Valle					Volante bajo puesto
4		Km 16 Bis 44B 155x		Alto del Valle					
5	Angie Rojas	Km 16 Bis 44B 235x	31879475	Alto del Valle					Volante bajo puesto
6		Km 16 Bis 44B 205x		Alto del Valle					
7	Leonidas Diaz	Km 16 Bis 44B 335x	313294535	Alto del Valle					Volante bajo puesto
8	Ana Ofelia Chacon	Km 16 Bis 44B 475x	31225633	Alto del Valle					
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									

TOTAL DE PIEZAS ENTREGADAS:

8

ELABORÓ - CONTRATISTA		REVISÓ - INTERVENTORA	
NOMBRE	Nina Johanna Baquero Torres	NOMBRE	Profesora Social Aracely Roxana Castaños
FIRMA	Nina Johanna Baquero Torres	FIRMA	

FORMATO						
CONTROL ENTREGA DE PIEZAS DE DIVULGACIÓN						
PROCESO						
GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA						
CONTRATO No. COP - 340 - 2019			RESPONSABLE:		Nirm Johanna Baquero Torres	
PIEZA ENTREGADA:		BARRIO:		LOCALIDAD:		FECHA:
Comunicado No. 01 Invitación Poblada de Inicio		Alto del Valle		San Luis to bal		23 de Octubre 2019
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	TELÉFONO	BARRIO	FIRMA	OBSERVACIÓN
1	Rafael Antonio Nosa	C1142D Bis Sur 16C20	3133474317	Alto del Valle	[Firma]	
2	Aurora Jimenez	C1142D Bis Sur 16C12	---	Alto del Valle	[Firma]	
3		C1142D Bis Sur 16C09	---	Alto del Valle		Volontario puerta
4	Leidy Buitrago	C1142D Bis Sur 16C15	3114536326	Alto del Valle	[Firma]	
5		C1142D Bis Sur 16C28	---	Alto del Valle		Volontario puerta
6	Maria Emperatriz Blanco	C1142D Bis Sur 16C25	3644361	Alto del Valle	[Firma]	
7		C1142D Bis Sur 16C41	---	Alto del Valle		
8	Daniel Alaguna	C1142D Bis Sur 16C46	304204355	Alto del Valle	[Firma]	
9	Felida Rodriguez	C1142D Bis Sur 16C49	320350377	Alto del Valle	[Firma]	
10	Argend Rivas	C1142D Bis Sur 16C55	342635932	Alto del Valle	[Firma]	
11	Jhilmur Bravo	C1142D Bis Sur 16C17E	3212021005	Alto del Valle	[Firma]	
12	Maria del Socorro Hernandez	C143A Sur No. 46-37E	3194650199	Alto del Valle	[Firma]	Presidenta Junta de Acción Comunal
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

TOTAL DE PIEZAS ENTREGADAS: 12

ELABORÓ - CONTRATISTA		REVISÓ - INTERVENTORÍA	
NOMBRE	Nirm Johanna Baquero Torres	Profesional Social Angy Roxana Contreras	
FIRMA	Nirm Johanna Baquero Torres	[Firma]	

FORMATO							
CONTROL ENTREGA DE PIEZAS DE DIVULGACIÓN							
PROCESO							
GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA							
CONTRATO No. COP - 340 - 2018				RESPONSABLE:		Nini Johanna Baquero Torres	
PIEZA ENTREGADA:		BARRIO:		LOCALIDAD:		FECHA:	
Comunicación y Participación Ciudadana		Altos del Virrey		San Cristóbal		23 de Octubre/2011	
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	TELÉFONO	BARRIO	FIRMA	OBSERVACIÓN	
1	Claudia Yaneth Rancancio	Ci. 16 Bto Este No 448-225	3125354128	Altos del Virrey	Claudia Rancancio		
2	Maria Helena Bermudez	Ci. 16 Bto Este No 448-013	3122554128	Altos del Virrey	M ^{ra} Helena B		
3	Jenny Huerfano	Ci. 16 Bto Este No. 448-105	3227656587	Altos del Virrey	Jenny		
4	Silvia Lobaton	Ci. 16 Bto Este No 448-140	35625109	Altos del Virrey	Silvia Lobaton		
5	Graciela Flórez	Ci. 16 Bto Este No 448-280	3115619171	Altos del Virrey	Graciela Flórez		
6	Clara Gil	Ci. 16 Bto Este No 448-325	3122765477	Altos del Virrey	Clara Gil		
7	Maria Mora	Ci. 16 Bto N. 16-12 Este	3025958930	Altos del Virrey	Maria Mora		
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

TOTAL DE PIEZAS ENTREGADAS: 7

ELABORÓ - CONTRATISTA		REVISÓ - INTERVENTORÍA	
NOMBRE	Nini Johanna Baquero Torres.	Profesora Jocal	Angy Roxana Contreras
FIRMA	Nini Johanna Baquero Torres.		

1063 29 1514

Levantamiento de Acta de Vecindad – Primera Visita

INICIA COP 340 – 2019 CUYO OBJETO ES: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACION Y/O ACTUALIZACION Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, EN BOGOTA D.C GRUPO B

Barrio Altos del Virrey

Señor (a)(es): Propietarios, arrendatarios o encargados de los predios ubicados en la Carrera 16 Bis Este entre Calle 44 B Sur y Calle 46 Sur correspondiente al CIV 4005352.

Al iniciar las actividades constructivas, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, la supervisión de la interventoría Unión Temporal Road Design y el contratista encargado de esta obra CONSORCIO MALLA VIAL BBC, realizarán el Levantamiento de Acta de Vecindad en los predios ubicados sobre el área de influencia del proyecto.

Esta actividad consiste en una evaluación externa e interna del estado de los inmuebles, registrando de manera escrita y fotográfica; las condiciones actuales de los predios antes del inicio de las obras y una vez finalizadas las mismas.

El Acta de Vecindad le servirá al propietario como soporte técnico en caso que exista alguna afectación en los predios durante la ejecución de la obra, determinando la responsabilidad del contratista. Para adelantar la actividad se requiere la presencia de los propietarios, arrendatarios y/o encargados de los predios, así como su acompañamiento y autorización de ingreso al inmueble al momento de levantar el acta.

Esta actividad no tiene ningún costo, ni requiere la entrega de documentos del predio. En caso de no encontrar a una persona que los atienda y/o suministre la información necesaria; se realizará una **segunda y última visita**. Una vez cumplida la programación, y de no poder tener acceso, se levantará únicamente un acta de vecindad de fachada del predio; con lo cual no habrá lugar a futuras reclamaciones por parte de los propietarios.

Si desea más información sobre este tema, o coordinar una nueva visita, puede comunicarse con nuestro Punto CREA de Atención al Ciudadano



Miércoles 30 de Octubre de 2019

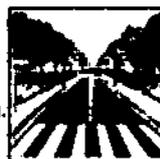


8:30 a.m. a 4:00 p.m.

Personal que realizará la actividad
Residente Social Contratista: T.S. Johanna Baquero
Auxiliar Social: Robert Steven Bolaños
Residente Técnico del Contratista: Ing. Nelson Neme



Más información sobre el proyecto en:
Consortio Malla Vial BBC - Contratista
Residente Social: Nini Johanna Baquero Torres
Dirección: Transversal 16C Este No. 46 A – 05 Sur
Horario de Atención: Lunes a Jueves 9:00 a.m. a 3:00 p.m.
Teléfonos: 3903696 o 3156346906
Correo electrónico: socialemallavialbbc@gmail.com



Más información sobre el proyecto en:
Interventoría Unión Temporal Road Design
Residente Social: Angy Roxana Contreras
Calle 31 C Sur No. 3 - 78 Este Apto. 202
interventoria.roaddesign.social@gmail.com



FORMATO							Aldía de Bogotá	
CONTROL ENTREGA DE PIEZAS DE DIVULGACIÓN								
PROCESO								
GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA								
CONTRATO No. COP - 340 - 2019			RESPONSABLE:		Nini Johanna Baquero Torres	FECHA:	28 de Octubre 2019	
PIEZA ENTREGADA:		BARRIO:	Alto del Virrey	LOCALIDAD:		San Cristóbal	TRAMO:	Carretera 16 Bis entre Calle 14B Sur y Calle 16C Sur
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	TELÉFONO	BARRIO	FIRMA	OBSERVACIÓN		
1	Miguel Barrios	Cra 16 Sur # 416-126ste	3005957482	Alto del Virrey	[Signature]			
2	Ana Ofelia Chacón	Cra 16 Bis # 44B-42 Sur	3142729232	Alto del Virrey	Ana Chacón			
3	Clara Gil	Cra 16 Bis # 44B-32 Sur	3152768977	Alto del Virrey	Clara Gil			
4	Marcela Tellez	Cra 16 Bis # 44B-28 Sur	3227221116	Alto del Virrey	Marcela Tellez			
5	Claudia Yaneth Ponce	Cra 16 Bis # 44B-22 Sur	3125254128	Alto del Virrey	Claudia Ponce			
6	Ana Silvia	Cra 16 Bis # 44B-14 Sur	3862409	Alto del Virrey	Ana Silvia			
7		Cra 16 Bis # 44B-10 Sur		Alto del Virrey		Volante bajo puerta		
8	María Helena Bermudez	Cra 16 Bis # 44B-04 Sur	343259981	Alto del Virrey	María Helena B.			
9	Ismael Poveda	Cra 16 Bis # 44B-19 Sur	3007781095	Alto del Virrey	[Signature]			
10		Cra 16 Bis # 44B-08 Sur		Alto del Virrey		Volante bajo puerta		
11	Andrés Rivera	Cra 16 Bis # 44B-02 Sur	3615938	Alto del Virrey	Andrés Rivera			
12		Cra 16 Bis # 44B-13 Sur		Alto del Virrey		Volante bajo puerta		
13	Luz Mónica Moreno	Cra 16 Bis # 44B-18 Sur	320165231	Alto del Virrey	Luz Mónica Moreno			
14		Cra 16 Bis # 44B-27 Sur		Alto del Virrey		Volante bajo puerta		
15	Sandra Díaz	Cra 16 Bis # 44B-38 Sur	3649206	Alto del Virrey	[Signature]			
16								
17								
18								
19								
20								

TOTAL DE PIEZAS ENTREGADAS:

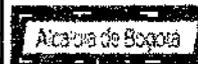
15

ELABORÓ - CONTRATISTA		REVISÓ - INTERVENTORÍA	
NOMBRE	Nini Johanna Baquero Torres	NOMBRE	Angy Karina Contreras Robayo
FIRMA	[Signature]	FIRMA	[Signature]

1065 89
+516

Alcaldía de Bogotá	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	 CONSORCIO MALLA VIAL BBC <small>NTT. 901.310.904-1</small>
<i>Contrato de Obra No. 340 – 2019 - FDLSC</i>	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019

ANEXO 3
ACTA DE REUNIÓN DE INICIO – PLANILLA DE ASISTENCIA

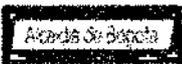
FORMATO		
ACTA DE REUNIÓN CON COMUNIDAD		
PROCESO		
GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Contrato No.: 340-2019	HORA INICIO: 10:15 a.m.	Hoja 1 de 6
FECHA: 25 de Octubre / 2019	HORA DE FINALIZACIÓN: 11:30 a.m.	Acta N° 01
PROYECTO: Contrato No. 340-2019-FDLSC "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2 y 3".		

- ORDEN DEL DIA**
1. Presentación del Contratista e Interventoría
 2. Presentación del Desarrollo de la Obra de cada área.
 3. inquietudes de la Comunidad.
 4. Finalización de la reunión

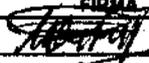
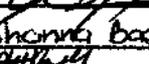
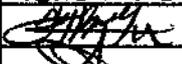
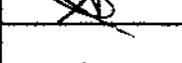
DESARROLLO DE LA REUNIÓN

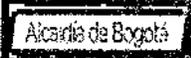
Se da inicio a la reunión con la comunidad residente de los civis 4005352 y 4005073 del Barrio Altos del Virrey, por parte de la Residente Social Johanna Baquera, quien les agradece por su asistencia y participación a la misma; realiza la respectiva presentación del personal del Contratista Ing. Nelson Neme Residente Técnico de Obra, Ing. Jhon Serrato Residente Ambiental y SST, el Ing. Oliverio Bonilla Representante Legal OMBEC y Johanna Baquera Residente Social y por parte de la Interventoría Unión Temporal Road Design Ing. Jhon Alexander Bravo, Residente Técnico, Ing. Santiago Peño Residente Ambiental y Any Roxana Contreras Residente Social.

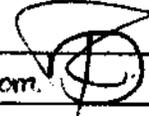
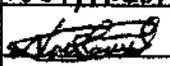
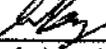
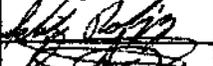
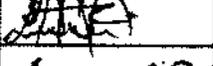
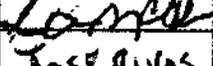
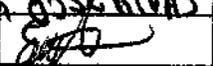
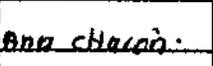
Seguidamente interviene el área técnica del Contratista, quien le informa a la Comunidad sobre el N° de Contrato 340 de 2019 y su objeto; posterior a ello les da a conocer los dos segmentos viales a intervenir que son: Calle 42 D Bis Sur entre Carrera 17A Este y Transversal 16C Este que corresponde al CIV que significa Código de Intersección vial, que en este caso sería el 4005073 y la Carrera 16 Bis Este entre Calle 44B Sur y Calle 46 sur del CIV 4005352 del Barrio Altos del Virrey, los cuales iniciamos obra el 12 de Noviembre /2019, con un plazo de tres (3) meses y un área de intervención de 300m2 en el primer civ y en el otro de 200m2. La ejecución de este

FÓRMATO	 Acuerdo Social Hoja 2 de 6
ACTA DE REUNIÓN CON COMUNIDAD	
PROCESO	
GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
DESARROLLO DE LA REUNIÓN	
<p>proyecto se basa de acuerdo a unos Estudios y Diseños que nos suministra un consultor.</p> <p>Las actividades principales a realizar son: 1. Excavaciones. 2. Rellenos con materiales granulares. 3. Muros, bordillos, rampas, escaleras, Placas en concreto. 4. Sardineros y Cunetas prefabricados. 5. Bordenos metálicos. 6. Instalación de Adoquín y loseta. 7. Manejo de aguas superficiales.</p> <p>Posterior a ello continúa el área ambiental y SST, quien informa las actividades que se realizarán para el desarrollo de este componente en el proyecto de obra, las cuales se orientan a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar el cumplimiento de la normatividad, en cuanto al manejo adecuado del medio ambiente. 2. Manejo de campamentos y Centros de acopio. 3. Manejo de residuos sólidos, productos de excavación y materiales construcción. 4. Delimitación del área, para la cual se instalará una polsombra combinada con una cinta de peligro, perimetrada por un rollos. 5. Señalización de materiales y protección. 6. Retiro de Escombros. 7. Protección de Individuos arbóreos y de los sumideros y 8. Manejo de Residuos Sólidos. <p>Desde la parte de seguridad es donde debemos establecer que todos los trabajadores que ingresen al Consorcio estén afiliados a un sistema general de seguridad social, lo que es una EPS, Pensión y ARL, en caso de que se pueda generar un accidente o incidente dentro de la obra.</p> <p>Por último interviene la Residente Social del CMVBBC, quien informa sobre los programas a manejar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Programa de Divulgación e Información a la Comunidad: entrega de Volantes Informativos, Instalación de Puntos Sociales de Información, Actas de Vecindad Inicial, Actas de Vecindad de Cierre, Actas de Compromiso, Reunión de Inicio, Reuniones Extraordinarias y de Finalización. 2. Programa Atención al Ciudadano: se dispuso de un lugar para la Atención al Ciudadano ubicado en la TV 160 Este No. 46A-05 Sur de Lunes a Jueves de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. con una línea de teléfono: 3903696 ó 3156346905. 3. Programa de 	

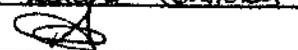
FORMATO		 Hoja 3 de 6
ACTA DE REUNIÓN CON COMUNIDAD		
PROCESO		
GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
DESARROLLO DE LA REUNIÓN		
<p>Sostenibilidad. 4. Programa de Capacitación a los empleados del Proyecto 5. Programa de Control y Seguimiento a dotaciones 6. Programa de Contratación M.O.N.C., se le informa a la comunidad que debemos contar con un 20% del personal de la Localidad de M.O.N.C para cargos de Ayudante, Bani, Obrero rosa, Maestro, se invita a la comunidad a involucrarse en dicho proceso.</p>		
<p>RECOMENDACIONES GENERALES: 1. Atender la señalización dispuesta para la obra. 2. No otorgar créditos a los trabajadores. 3. Adecuación barriote de aguas lluvias. 4. Transtar por los serenos peatonales dispuestos. 5. Tener cuidado con los niños y mascotas, evitar que ingresen a la obra. 6. El Ingreso de Vehículos a la obra esta prohibido 7. Evitar la generación de escombros y exposición de ellos dentro de la obra.</p>		
<p>Ahora seguimos con las inquietudes de la Comunidad:</p>		
<p>1. ¿Cómo va a quedar el CIV 4005073?</p>		
<p>Respuesta: Mitad de la vía será en escalera y la otra solo vía. Se ejecutara de acuerdo a los Estudios y Diseños. Se verifica en los Actos de Verdad que predios tienen garaje para garantizarles su acceso.</p>		
<p>2. ¿La vía del CIV 4005352, se hará en L?</p>		
<p>Respuesta: No, sólo el segmento vial adjudicado; ya esa vía que ustedes dicen hace parte de otro CIV, no adjudicado para este contrato.</p>		
<p>3. ¿Qué pasará con las redes de Alcantarillado?</p>		
<p>Respuesta: Se revisará el tema, una vez se realicen las excavaciones y de acuerdo a lo establecido en los Estudios y Diseños hechos por el Consultor.</p>		
<p>4. ¿En que fecha más o menos inician las obras?</p>		
<p>Respuesta: se tiene proyectado para el 12 de Noviembre /2019 con una duración de tres (3) meses entre vía y espacio público de igual manera se les informará a través de un volante de Inicio de Obra.</p>		

FORMATO		 Alcaldía de Bogotá
ACTA DE REUNIÓN CON COMUNIDAD		
PROCESO		
GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		Hoja 4 de 6
INQUIETUDES DE LA COMUNIDAD		
5.8 En la Carrera 16 Bis, se implementarán bolardos?		
Respuesta: No, ya que la vía será vehicular.		
La comunidad sugiere limpiar las vías alternas para no ser afectadas para lo que el Contratista informará que contará con Buals, que se encargaron de dicha actividad. La Comunidad le pregunta al Corrado los requisitos para la contratación de M.D.N.C, quienes le informan que deben presentar la hoja de vida 1005 Minerva y posterior a la contratación el Certificado de residencia de la localidad.		
De este modo se le agradece a la comunidad por su asistencia y se finaliza la presente reunión.		
COMPROMISOS ADQUIRIDOS		
COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
FIRMAS		
NOMBRE	ENTIDAD/CARGO	FIRMA
Nelson Orlando Nolas Pérez	CMV B.B.C	
Shon Edwin Sarmiento	CMV BDC - SIDA	
Oliverio Borrillo H.	Rep. legal CMV B.C	
Nini Johanna Baquero Torres	CMV BDC - Residente Social	Johanna Baquero Torres
John A. Rivas B.	Intermediaria	
Angel Lorena Contreras P.	UI Road Design	
ELABORÓ		APROBÓ
NOMBRE	RESPONSABLE	
Nini Johanna Baquero T.	Nini Johanna Baquero T.	
CARGO		
Residente Social	Residente Social	
FIRMA		
Nini Johanna Baquero T.	Nini Johanna Baquero T.	
ANEXOS:	TIPO DE ANEXO:	CANTIDAD:
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Plurifotos de Asistencia	2 hojas

FORMATO		 Hoja 5 de 6
FORMATO DE ASISTENCIA A REUNIONES		
CONTRATO No: 340 de 2019	PROCESO	
GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		

FECHA	25 de Octubre/2019	TEMA	Reunión de Inicio CIV 4005073 Y 4005352		LUGAR	Salón Comunal Altos del Virrey		BARRIO	Altos del Virrey	UPZ	La Gloria	LOCALIDAD	San Cristóbal
No.	DOCUMENTO		NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD U ORGANIZACIÓN	TELÉFONO FIJO O CELULAR	DIRECCIÓN	BARRIO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA				
	C.C T.I C.E	NÚMERO C.C.											
1	X	1018463710	Diana Marcela Ponceano	Comunidad	3204166393	Kra 16 Bis Est. #4422	Altos del Virrey	marcelalandion28@gmail.com					
2	X	39542777	Luz Myriam Moreno Brios	Comunidad	3204652311	Kra 16 Bis Est #4423	Virrey	---	Luz Myriam Mo				
3	CC	17107369	Nicolás Cortés Mosquera	Comunidad	3204720340	Cra 47 # 167	Virrey	---					
4	CC	4899636	Marín Firiguá	Comunidad	3105829509	calle 42 Bis Est. 1628	Virrey	maiyark-40@hotmail.com					
5	X	102391835	Angie Paula Brito	Comunidad	3115413538	calle 42 Bis Est. 1644	Altos del Virrey	---					
6	X	4170977	Felida Rodríguez	Comunidad	3203550347	calle 42 Bis Est. 1664	Altos del Virrey	---					
7	CC	10220697	Verónica Díaz	Comunidad	3132904595	Cra 16 Bis Est. 4403	Altos del Virrey	---					
8	CC	91454130	Rafael A. Nore	Comunidad	3133974872	calle 42 Bis Est. 1620	Altos del Virrey	---					
9	CC	19245173	José Vicente Vargas	Comunidad	3123896307	calle 42 Bis Est. 1650	Altos del Virrey	---					
10	CC	99606907	Albaitero Rodas	Comunidad	3105523351	Cra 16 Bis Est. 4403	Altos del Virrey	albaiterodas@gmail.com					
11	CC	21857096	Aurora Jimenez de Lopez	Comunidad	---	calle 42 Bis Est. 1616	Altos del Virrey	---					
12	CC	100638604	José Argenio Rivas Mantel	Comunidad	322770003	calle 42 Bis Est. #1675	Altos del Virrey	svaniverpen@unimil.com	José Rivas				
13	CC	91450102	Emilio Tellería	Comunidad	3132192352	Kra 16 Bis Est. 4403	Altos del Virrey	---					
14	CC	51899476	Ana Ofelma Charaín	Comunidad	3142229233	cra 16 Bis Est. 4403	Altos del Virrey	---	Ana Charaín				
15	CC	79967108	Maria Castro Riano	Comunidad	3114925077	Kra 16 Bis Est. 4403	Altos del Virrey	maria.castro.riano@gmail.com	Maria Castro				

ELABORÓ - CONTRATISTA	
NOMBRE	NAY Johanna Bogaero Torres
FIRMA	 Residente Social - Contratista

REVISÓ - INTERVENTORIA	
NOMBRE	Angy Roxana Contreras
FIRMA	 Residente Social-Interventoria

8

1521
19

FORMATO		PROCESO	
FORMATO DE ASISTENCIA A REUNIONES			
CONTRATO No: 340 de 2019			Hoja 6 de 6
GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA			

FECHA	25 de octubre / 2019	TEMA	Reunión de Inicio CIV 4005098 y 4005352					
LUGAR	Solón Comunal Altos del Virrey	BARRIO	Altos del Virrey	UPZ	La Gloria	LOCALIDAD	San Cristóbal	
No.	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD U ORGANIZACIÓN	TELÉFONO FIJO O CELULAR	DIRECCIÓN	BARRIO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
	C.C T.J C.E	NÚMERO						
1	CC 104355338	Freddy Alexander Hernandez	Comunidad	3109849581	Altos del Virrey #4034 CTIC	Altos del Virrey	hernandez.freddy@gmail.com	
2	CC 79980889	Daniela Alvarado	Comunidad	304203353	Calle Virrey #4034	Altos del Virrey	---	
3	CC 51648514	Paola Marina Topiero	Comunidad	310312800	Problema 42 #547 #7296E	Altos del Virrey	---	
4	CC 7941370	ISMAEL POVEDA	Comunidad	3007781078	CARRERA 16 Bis # 44 B12	ALTOS DEL VIRREY	---	
5	CC 5300334	Claudia Yaneth Ponce	Comunidad	3125754178	Av. 76 BISESTE # 44 D22	ALTOS DEL VIRREY	claudia.yaneth.ponce@gmail.com	
6	CC 108678734	M ^a Helena Bermudez Ramirez	Comunidad	3143259984	Kr. 16 Bis # 44 B 04 Sur	Altos del Virrey	helenabermudez2@gmail.com	
7	CC 51887770	Maria del Rosario Hernandez	Comunidad	3144650134	Calle 43 # 5 Altos del Virrey	Altos del Virrey	maria.rosario.hernandez@gmail.com	
8	CC 3028806	Efrain Cortes D.	Vicepresidente	3184015467	Diq. 45 # 16 C 37 C	Altos del Virrey	efrain.c.diaz@gmail.com	
9	CC 2044546	Ana Cecilia Bogado M.	Comunidad	3202191594	Alfaro # 44015	Altos del Virrey	---	
10	CC 072921911	Jenny Paolita Huerfano	Comunidad	3227656804	Alfaro # 44015	Altos del Virrey	jehuefano@gmail.com	
11								
12								
13								
14								
15								

ELABORÓ - CONTRATISTA	
NOMBRE	Nani Johanna Bocayo Torres
FIRMA	
Residente Social - Contratista	

REVISÓ - INTERVENTORÍA	
NOMBRE	Angy Roxany Contreras
FIRMA	
Residente Social-Interventoría	

1072-96
-1525

Alcaldía de Bogotá	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	 CONSORCIO MALLA VIAL BBC <small>RTT. 901.220.904-1</small>
<i>Contrato de Obra No. 340 - 2019 - FDLSC</i>	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019

ANEXO 4
REGISTRO FOTOGRÁFICO SOCIAL

	<p align="center">INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02</p>	
<p>Contrato de Obra No. 340 - 2019 - FDLSC</p>	<p align="center">Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019</p>	<p align="center">Versión CMVBBC-14//11/2019</p>



Fotografía 1: Socialización PMT con la comunidad en el CIV 4005352 (Barrio Altos del Virrey)



Fotografía 2: Socialización PMT con la comunidad en el CIV 4005073 (Barrio Altos del Virrey)



Fotografía 3: Socialización PMT con la comunidad en el CIV 4005352 (Barrio Altos del Virrey)



Fotografía 4: Socialización PMT con la comunidad en el CIV 4007972 (Barrio Quindío)

1074 B-
1525

	INFORME MENSUAL DE GESTIÓN SOCIAL No. 02	
Contrato de Obra No. 340 - 2019 - FDLSC	Del 30 de Septiembre al 29 de Octubre de 2019	Versión CMVBBC-14//11/2019



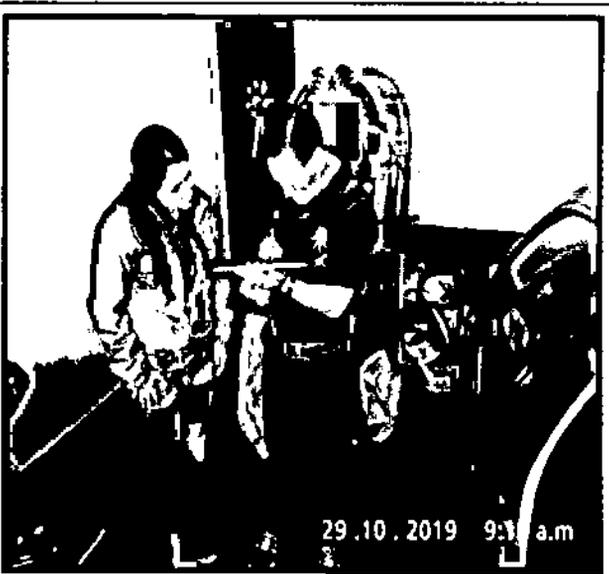
Fotografía 5: Entrega del Comunicado No. 01 Invitación a Reunión de Inicio en el CIV 4005352 (Barrio Altos del Virrey)



Fotografía 6: Reunión de Inicio de los Civ's: 4005073 y 4005352 (Barrio Altos del Virrey)



Fotografía 7: Entrega del Comunicado No. 02 Levantamiento Actas de Vecindad en el CIV 4005352 (Barrio Altos del Virrey)



Fotografía 8: Levantamiento de Actas de Vecindad en el CIV 4005352 (Barrio Altos del Virrey)

Aguirre

UNIÓN TEMPORAL
ROAD DESIGN
NIT 901.315.065 - 1



#102 T96
T53
1026

Bogotá D.C., Noviembre 7 de 2019.

INTEROADESIGN-2019-061

Ingeniero
John Fredy Aguirre Correa
Departamento de Infraestructura
Alcaldía Local San Cristóbal
Av. 1 de Mayo No. 01-40 Sur Ciudad.

Alcaldía Local de San Cristobal
R No. 2019-541-015174-2
2019-11-07 11:54 - Folios: 1 Anexos: 13
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: UNION TEMPORAL ROAD DESI



Ref. Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SISO a los contratos de obra pública que tendrá por objeto ejecutar a precios unitarios sin formula de reajuste y a monto agotable, las actividades necesarias para la complementación y/o actualización y/o ajuste de diseños y construcción de la malla vial de la localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C Grupos 1,2 y 3 - Contrato de interventoría No. 344 de 2019

Asunto: Alternativa Diseño de Pavimentos rígido Sector Guacamayas - Grupo No. 3.

Respetado Ingeniero:

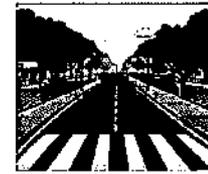
Mediante el presente comunicado, se remite copia de la documentación entregada al contratista del Grupo 3 – CONSORCIO MALLA VIAL BBC mediante comunicados INTEROADESIGN-2019-060 y JPV-921-1074DG-19 en el cual incluye la Alternativa Pavimento Rígido Calle 39F Sur entre Carrera 2M Bis y Carrera 3A Bis; y Carrera 4C entre Carrera 3B y Calle 39 C Sur, UPZ La Gloria, Barrio Guacamayas, Sector IV; solicitada por el Contratista al Consúltor del contrato CCO-209 – 2017; para el desarrollo de los análisis respectivos.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Cordialmente,

MARTHA AURORA GONZALEZ CELIS
UT ROAD DESIGN
Directora de Interventoría

No. folios (13)
No. Carpetas ()
No. CD ()



APP
1170
1072

Bogotá D.C., Noviembre 7 de 2019.

INTEROADESIGN-2019-060

Ingeniero
Oliverio Bonilla Hoyos
Representante Legal
CONSORCIO MALLA VIAL BBC
Transversal 16C Este #46 A-05 Sur
Ciudad

Ref. Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SISO a los contratos de obra pública que tendrá por objeto ejecutar a precios unitarios sin fórmula de reajuste y a monto agotable, las actividades necesarias para la complementación y/o actualización y/o ajuste de diseños y construcción de la malla vial de la localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C Grupos 1,2 y 3.

Asunto: Alternativa Diseño de Pavimentos rígido Sector - Grupo No. 3.

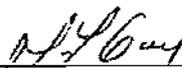
Respetado Ingeniero:

Mediante el presente comunicado remitimos el comunicado JPV-921-1074DG-19 el cual incluye la Alternativa Pavimento Rígido Calle 39F Sur entre Carrera 2M Bis y Carrera 3A Bis; y Carrera 4C entre Carrera 3B y Calle 39 C Sur, UPZ La Gloria, Barrio Guacamayas, Sector IV; solicitada por ustedes para el desarrollo de los análisis respectivos.

Es de aclarar que cualquier cambio o modificación debe ser previamente evaluado por la Interventoría.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Cordialmente,


MARTHA AURORA GONZALEZ CELIS
UT ROAD DESIGN
Directora de Interventoría

No. folios (12)
No. Carpetas ()
No. CD ()



#77
#08
1078

JOSE MANUEL ALVAREZ LUGO
ESPECIALISTA EN FUNDACIONES - MSc EN GEOTECNIA
DISENOS GEOTECNICOS S.A.S

Bogotá D.C., noviembre 05 de 2019.

JPV-921-1074DG-19

Señores
UT ROAD DESIGN
Ing. Martha Aurora González Celis
Directora de Interventoría
Ciudad

Ref: Estudios y diseños para la ejecución de obras de Malla Vial, Espacio Público y Obras complementarias en zonas de la Localidad de San Cristóbal en Bogotá D.C. CC 209 de 2017.

Asunto: Alternativa Pavimento Rígido Calle 39F Sur entre Carrera 2M Bis y Carrera 3A Bis; y Carrera 4C entre Carrera 3B y Calle 39 C Sur, UPZ La Gloria, Barrio Guacamayas, Sector IV. Grupo 3.

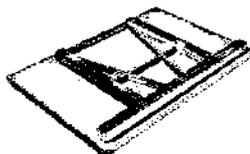
Respetada Ingeniera Martha:

En el marco del desarrollo de la "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SISO a los contratos de obra pública que tendrá por objeto ejecutar a precios unitarios sin fórmula de reajuste y a monto agotable, las actividades necesarias para la complementación y/o actualización y/o ajuste de diseños y construcción de la malla vial de la localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C Grupos 1,2 y 3"; ha sido solicitado a esta Asesoría la ejecución de análisis de pavimento rígido para el corredor del asunto en mención. En tal sentido, en el presente documento, se analiza y presenta alternativa a partir de los resultados geotécnicos, ambientales y de tránsito plasmados en documento titulado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ZONAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN BOGOTÁ D.C. CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 209 DE 2017, INFORME DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, VERSIÓN 0, FECHADO JULIO DE 2018"

1. GEOTECNIA DE LA FUNDACIÓN

De acuerdo a los resultados de la investigación del subsuelo, la subrasante en la zona del proyecto corresponde a un suelo areno arcilloso de color habano y amarillo con presencia de cuarzos medios y finos, vetas color gris y de oxidación, con un valor de capacidad portante equivalente a un CBR de 2.7%.

Teniendo en cuenta que la estructura inicial de pavimento contempla la instalación de 20,0 cm de subbase granular empaquetada o encapsulada en geotextil BX-40 o similar; para la presente alternativa se contempla el uso de los mismos materiales, encontrando que la capa granular brinda un aporte de acuerdo con la siguiente tabla:



1199
#72
51
6701

JOSE MANUEL ALVAREZ LUGO
ESPECIALISTA EN FUNDACIONES - MSc EN GEOTECNIA
DISENOS GEOTECNICOS S.A.S

CBR de subrasante (%)	CBR de material para mejoramiento (%)	Módulo "E sr" (Kg/cm ²) CBR*100	Módulo "E mejoramiento" (Kg/cm ²) CBR*100	Espesor mejoramiento (cm)	Módulo "E equivalente" (Kg/cm ²)	CBR equivalente sobre mejoramiento (%) "Eeq"/100	K sobre mejoramiento (MPa/m)
2.70	40.00	270	4000	15	677.0	6.8	46
2.70	40.00	270	4000	20	843.4	8.4	51
2.70	40.00	270	4000	25	1010.4	10.1	55

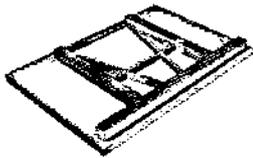
2. TRÁNSITO

En función de lo establecido en documento de diseño se tiene la siguiente distribución y proyección de tránsito:

Volumen total acceso oeste			L	B	C2P	C2G	C3	C4	C5	C5+	Total
			69	18	6	2	0	0	0	0	95
Año	factor de crecimiento	Volumen vehicular Diario									Volumen vehicular Anual
2018	1.03	95	26111	6631	2072	828	0	0	0	0	35644
2019	1.07	101	26954	6845	2139	855	0	0	0	0	36796
2020	1.10	104	27825	7066	2208	883	0	0	0	0	37984
2021	1.14	107	28724	7295	2279	911	0	0	0	0	39211
2022	1.17	111	29652	7530	2353	941	0	0	0	0	40477
2023	1.03	114	30411	7723	2413	965	0	0	0	0	41514
2024	1.05	117	31189	7921	2475	990	0	0	0	0	42576
2025	1.08	120	31988	8123	2538	1015	0	0	0	0	43666
2026	1.11	123	32807	8331	2603	1041	0	0	0	0	44784
2027	1.13	126	33646	8545	2670	1068	0	0	0	0	45931
2028	1.03	130	34801	8838	2761	1104	0	0	0	0	47506
2029	1.07	135	35994	9141	2856	1142	0	0	0	0	49136
2030	1.11	139	37229	9455	2954	1181	0	0	0	0	50821
2031	1.14	144	38506	9779	3056	1222	0	0	0	0	52564
2032	1.18	149	39827	10114	3160	1264	0	0	0	0	54367
2033	1.22	154	41193	10461	3269	1307	0	0	0	0	56232
2034	1.27	159	42606	10820	3381	1352	0	0	0	0	58161
2035	1.31	165	44067	11191	3497	1398	0	0	0	0	60156
2036	1.35	170	45578	11575	3617	1446	0	0	0	0	62219
2037	1.40	176	47142	11972	3741	1496	0	0	0	0	64353

Fuente: Componente de tránsito – Contrato No. 209 - 2017

Tomando como primer año de servicio el año 2020, se obtiene las siguientes repeticiones:



1200
1173
1080

JOSE MANUEL ALVAREZ LUGO
ESPECIALISTA EN FUNDACIONES - MSc EN GEOTECNIA
DISENOS GEOTECNICOS S.A.S

No.	Volumen total acceso oeste			L	B	C2P	C2G	Total
	Año	Factor de crecimiento	Volumen vehicular Diario	69	18	6	2	
-	2018	1.03	98	26111	6631	2072	828	35644
0	2019	1.07	101	26954	6845	2139	855	36796
1	2020	1.10	104	27825	7066	2208	883	37984
2	2021	1.14	107	28724	7295	2279	911	39211
3	2022	1.17	111	29652	7530	2353	941	40447
4	2023	1.03	114	30411	7723	2413	965	41514
5	2024	1.05	117	31189	7921	2475	990	42576
6	2025	1.08	120	31988	8123	2538	1015	43666
7	2026	1.11	123	32807	8331	2603	1041	44784
8	2027	1.13	126	33646	8545	2670	1068	45931
9	2028	1.03	130	34801	8838	2761	1104	47506
10	2029	1.07	135	35994	9141	2856	1142	49136
11	2030	1.11	139	37229	9455	2954	1181	50821
12	2031	1.14	144	38506	9779	3056	1222	52564
13	2032	1.18	149	39827	10114	3160	1264	54367
14	2033	1.22	154	41193	10461	3269	1307	56232
15	2034	1.27	159	42606	10820	3381	1352	58161
16	2035	1.31	165	44067	11191	3497	1398	60156
17	2036	1.35	170	45578	11575	3617	1446	62219
18	2037	1.40	176	47142	11972	3741	1496	64353
19	2038	1.40	182	48643	12353	3860	1543	66400
20	2039	1.40	188	50247	12761	3987	1594	68589

Total repeticiones a 20 años	752076	190994	59678	23864
	L	B	C2P	C2G

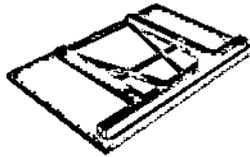
Se tiene entonces la siguiente configuración y repeticiones de carga por eje:

Vehículo	CARGAS POR EJE (TON)		No. De repeticiones 20 años
	Eje sencillo	Eje sencillo rueda doble	
	6 Ton	11 Ton	
Buses	190.994	190.994	
C2P	59.678	59.678	
C2G	23.864	23.864	
	274.536	274536	

3. PARÁMETROS Y DISEÑO PAVIMENTO RÍGIDO

Para el diseño del pavimento rígido se sigue la metodología de la Portland Cement Association P.C.A-84, la cual se fundamenta en el concepto de que la falla de las losas del pavimento ocurre por fatiga, en el supuesto de que los esfuerzos originados por las cargas excedan la resistencia a flexión del concreto o por erosión en el caso de que las cargas de borde excedan la capacidad de la subrasante.

- Periodo de diseño - El periodo de análisis es de 20 años (2020 - 2039).
- Tipo de pavimento - Se considera un pavimento de concreto hidráulico sin bermas y con pasadores.



1174 188
1201
108/1

JOSE MANUEL ALVAREZ LUGO
ESPECIALISTA EN FUNDACIONES - MSc EN GEOTECNIA
DISENOS GEOTECNICOS S.A.S

- Factores de seguridad de carga - El método exige que las cargas reales esperadas se multipliquen por factores de seguridad de carga FSC y recomienda:
 - Para vías que tienen múltiples carriles, en los cuales se espera un flujo de tráfico interrumpido con un elevado volumen de tránsito pesado, FSC = 1.2
 - Para carreteras y vías urbanas en las que el tránsito esperado es de un volumen moderado de vehículos pesados, FSC = 1.1
 - Para calles residenciales y otras que soporten bajo volumen de tránsito de camiones, FSC = 1.0
 Para el proyecto se asume un valor de factor de seguridad de carga de 1,0.

- Factor de Mayoración de Repeticiones - Teniendo en cuenta la geometría del corredor, se adopta un factor de 1,1.

Teniendo en cuenta lo descrito en numeral 1 del presente documento, se obtiene un valor de CBR equivalente de 6,4%, Módulo de reacción de subrasante "K" de 45 MPa/m.

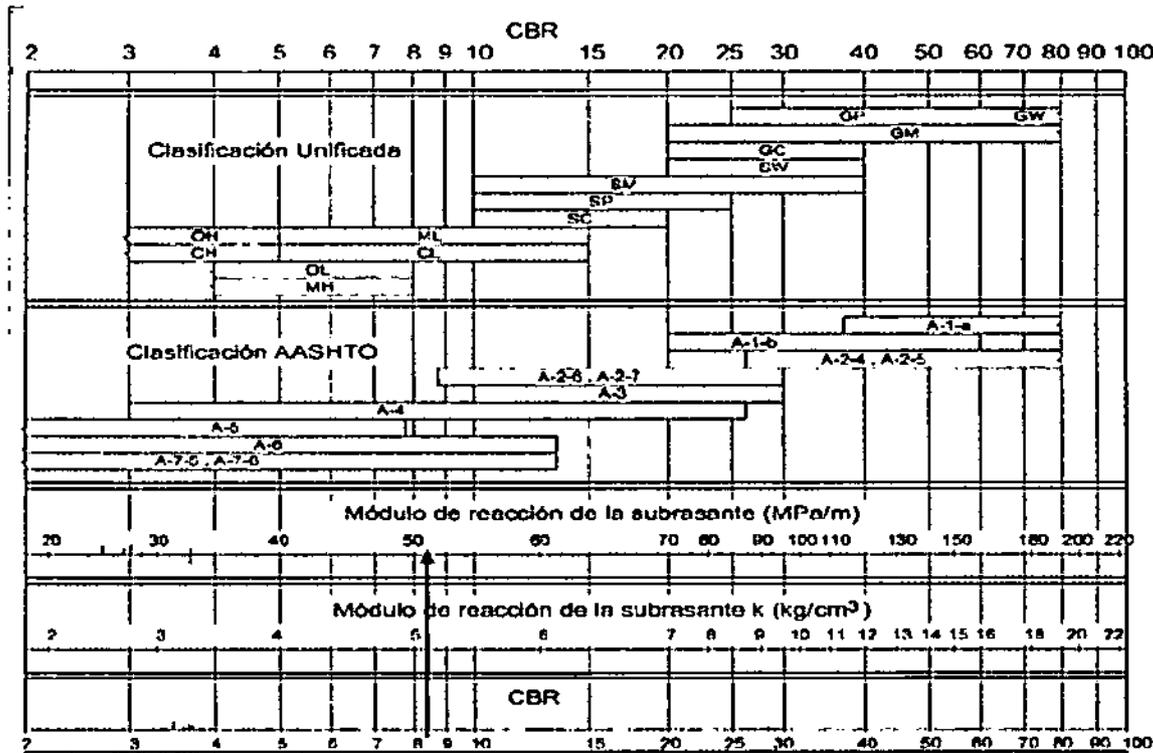


Figura 1. Correlación aproximada entre la clasificación de los suelos y los diferentes ensayos.

Sobre el geotextil se propone disponer 15,0 cm de material tipo subbase granular, material que brinda un aporte estructural incrementando de 51 MPa/m a 58 MPa/m (212 Lb/pulg²). Ver tabla a continuación:



1175
1202
1002

JOSE MANUEL ALVAREZ LUGO
ESPECIALISTA EN FUNDACIONES - MSc EN GEOTECNIA
DISENOS GEOTECNICOS S.A.S

Valor de k para subrasante		Valor de k para subbase							
		100 mm		150 mm		225 mm		300 mm	
Mpa/m	Lb/pulg ³	Mpa/m	Lb/pulg ³	Mpa/m	Lb/pulg ³	Mpa/m	Lb/pulg ³	Mpa/m	Lb/pulg ³
20	73	23	85	26	96	35	117	38	140
40	147	45	165	49	180	57	210	66	245
60	220	64	235	66	245	76	280	90	330
80	295	87	320	90	330	100	370	117	430

Figura 2. Tabla para determinar el k combinado Subrasante - Subbase granular

K COMBINADO = 58 MPa/m

Se emplearon valores admisibles de fatiga y de erosión del 100% siguiendo las recomendaciones de PIARC "Permanent Internacional Asociación of Road Congressos, 2000" para superficies con materiales granulares. Al realizar la verificación empleando el programa BS-PCA, se obtuvieron valores de fatiga y erosión menores a los máximos considerados siendo la estructura aceptable.

DISEÑO PAVIMENTOS RIGIDOS - METODO PCA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
Software : BS-PCA

Datos :

Resistencia K del Apoyo : 58 Mpa/m
 Espesor Losa : 200 mm
 Modulo de Rotura : 4.4 Mpa
 Bermas : NO
 Pasadores : SI

Factor de Seguridad Cargas : 1
 Factor de Mayoración Repeticiones : 1.1

Resultados :

Carga Tn	Carga FS kN	Repeticiones Esperadas	Repeticiones Admisib_Fatiga	Consumo Fatiga %	Repeticiones Admisi_Erosion	Consumo Erosion %
----------	-------------	------------------------	-----------------------------	------------------	-----------------------------	-------------------

EJES SIMPLES

Esfuerzo Equivalente: 1.7 Factor Esfuerzo: 0.3825 Factor Erosion: 2.8210

6.00	58.80	301,990	Inf	0.00	Inf	0.00
11.00	107.80	301,990	385,333	78.37	3,330,944	9.07

EJES TANDEM

Esfuerzo Equivalente: 1.4 Factor Esfuerzo: 0.3264 Factor Erosion: 2.9430

EJES TRIDEM

Esfuerzo Equivalente: 1.1 Factor Esfuerzo: 0.2459 Factor Erosion: 3.0360

 Total : 78.37 9.07



En la siguiente tabla se ilustran los espesores de cada una de las capas obtenidas de las labores de diseño:

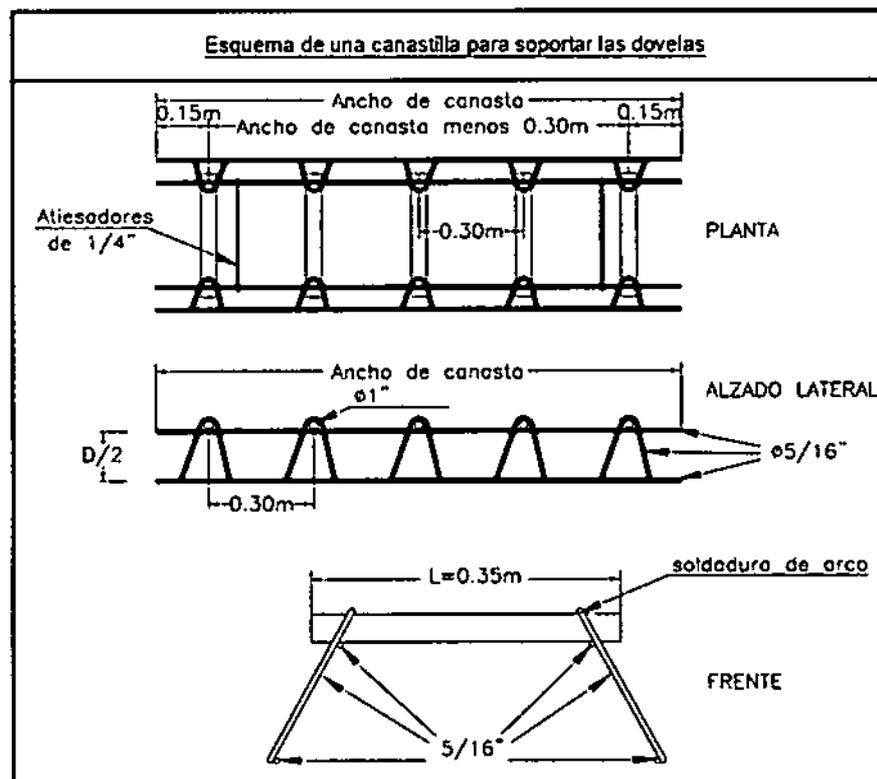
Material	Espesor
Losa de Concreto MR = 4.4 MPa.	20.0 cm
Sub base Granular SBG_B	15.0 cm
Subbase Granular empaquetada en Geotextil BX-40	20.0 cm

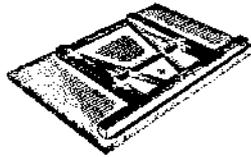
4. JUNTAS

Para el dimensionamiento de las losas se debe cumplir con las siguientes relaciones: una longitud máxima de losa de 24 veces el espesor y una relación largo/ancho de máximo de 1.25. Contra los sardineles las juntas del pavimento deben llegar perpendiculares.

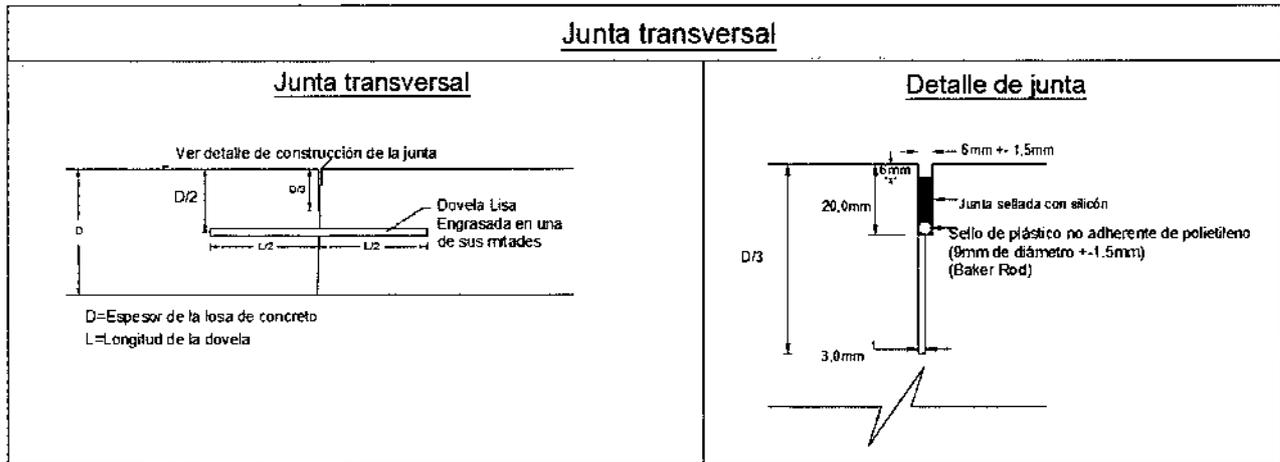
Pasadores (Junta Transversal)

Para espesores de losa de 20,0 cm se colocarán unas dovelas (barras lisas de acero $f_y = 40.000$ psi, engrasados en por lo menos la mitad de su longitud) de 1 pulgada de diámetro, 35,0 cm de largo, instaladas con separación entre centros de varillas de 30 cm.

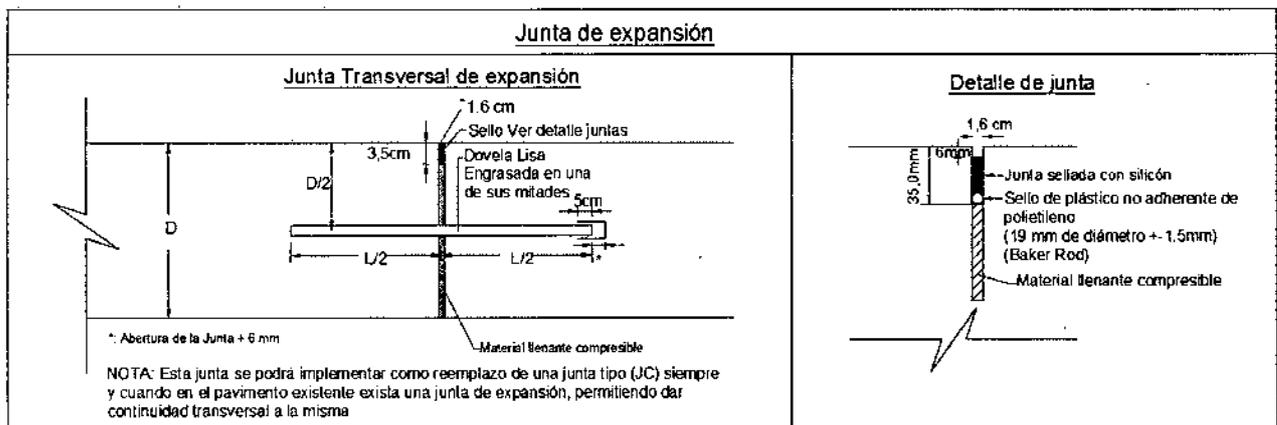




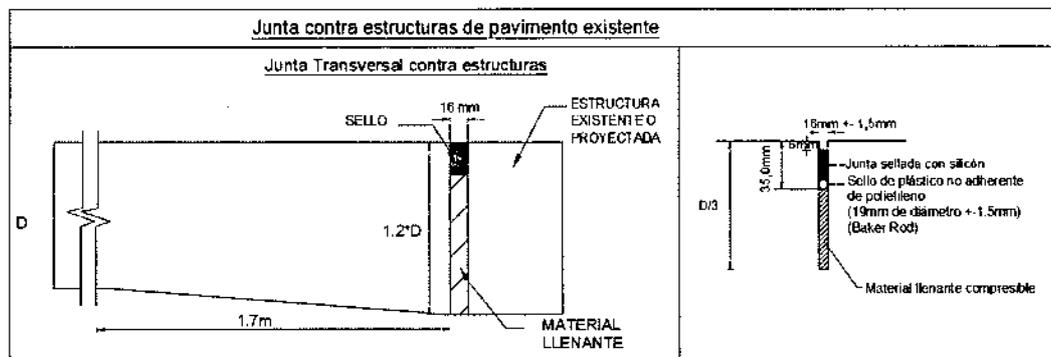
1177
~~101~~
 1204
 1084



Antes y después de cambios de sección geométrica de la calzada, se deberá incorporar juntas transversales de expansión:



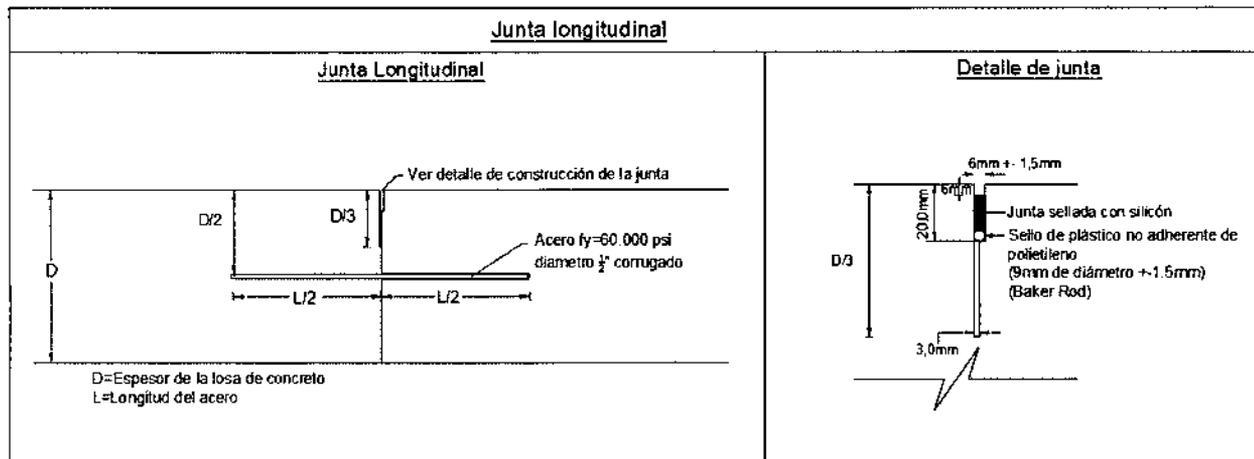
En el inicio y final del tramo, contra estructuras de pavimento existente y/o cambio en la superficie de rodadura, se propone la construcción de losas con espesor ensanchado de acuerdo con la siguiente figura, además de ser provistas de una malla de acero de las mismas características a las empleadas para losas irregulares:





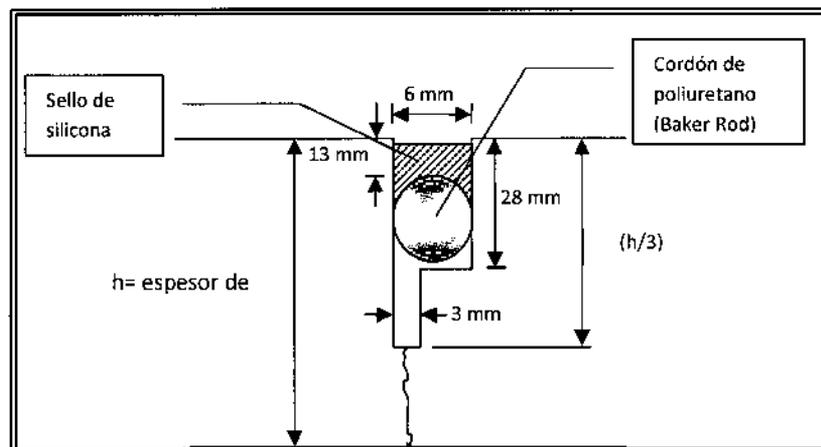
Barras de anclaje (Junta Longitudinal)

Barra corrugada de $f_y = 60.000$ psi, $\frac{1}{2}$ " de diámetro y 85.0 cm de longitud colocados en el centro de la losa con una separación de 0.60 m, teniendo en cuenta que esta separación desarrollará un mayor refuerzo de las juntas bajo la acción de los vehículos pesados y la configuración geométrica de las vías.



El sello propuesto para las juntas longitudinales y transversales es un producto con base en silicona o poliuretano, aplicado sobre un cordón de polipropileno (backer rod) de 9 y/o 19 mm de diámetro ± 1.5 mm según el tipo de junta, que se coloca entre las juntas con el fin de evitar que el material sellante se pierda al llegar a la parte inferior de la losa.

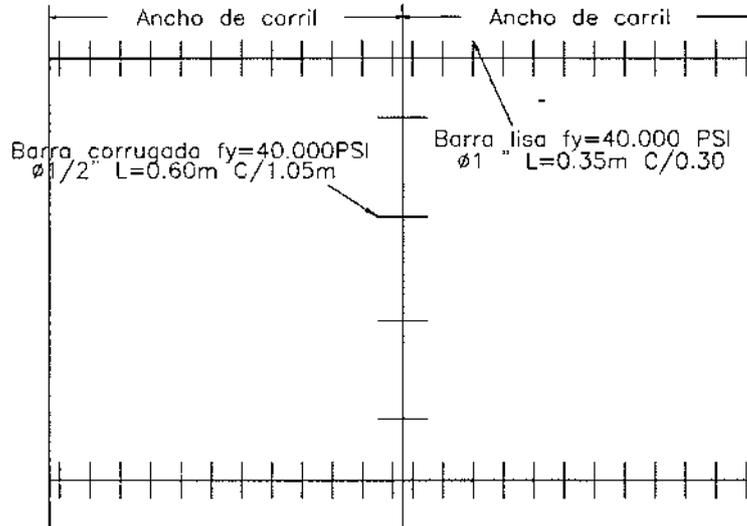
Este sello se realizará también en el inicio y final del tramo en la transición del pavimento rígido con el flexible, con el objetivo de evitar filtraciones que deterioren los materiales dispuestos en el segmento vial rehabilitado y su área aferente.





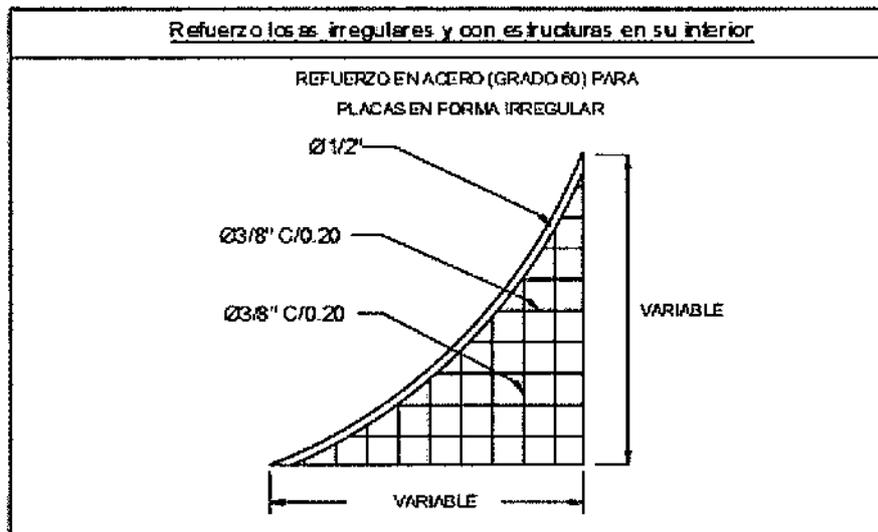
#79
163
1005
1086

A continuación, se ilustra esquema de distribución de Dovelas y barras de anclaje:



Losas irregulares

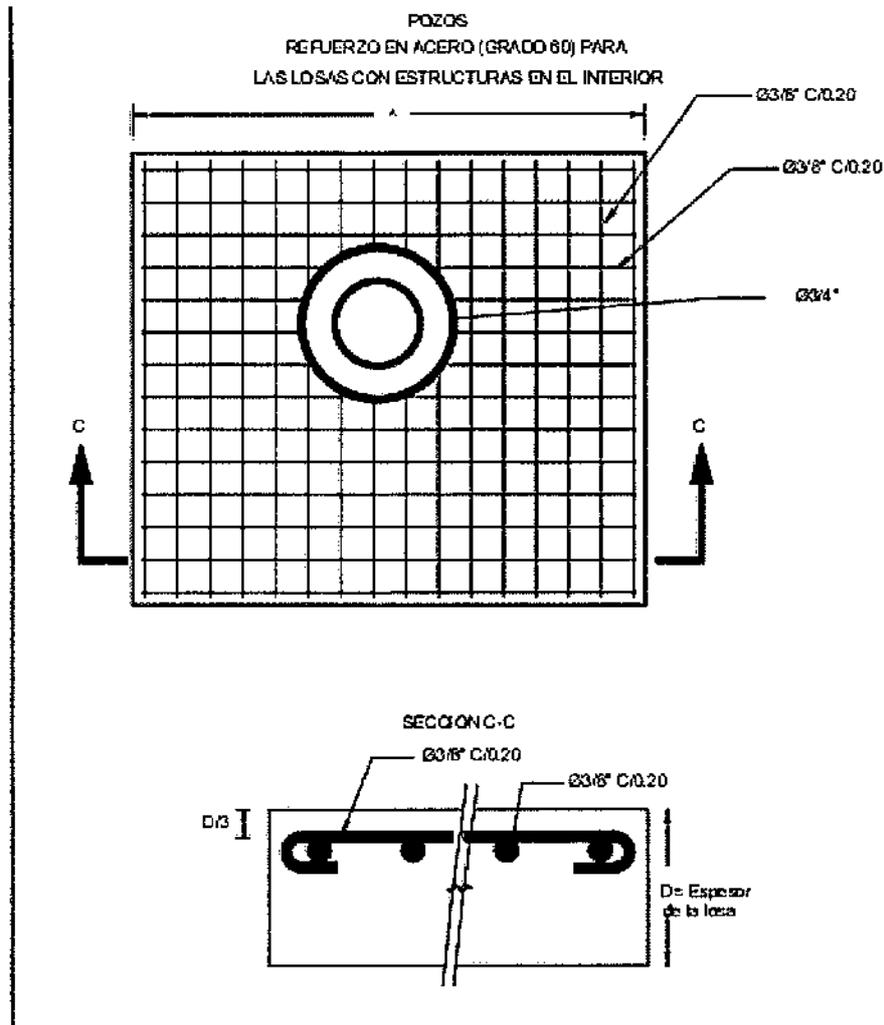
Para las placas que contienen pozos y sumideros en su interior, al igual que para las placas irregulares, de inicio y final del segmento, se sugiere implementar el siguiente refuerzo:





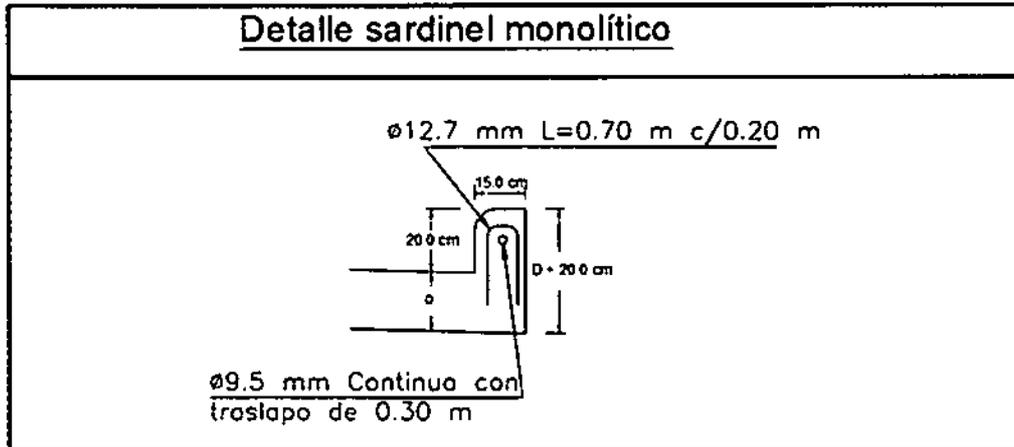
JOSE MANUEL ALVAREZ LUGO
ESPECIALISTA EN FUNDACIONES - MSc EN GEOTECNIA
DISENOS GEOTECNICOS S.A.S

1180
1007
1087



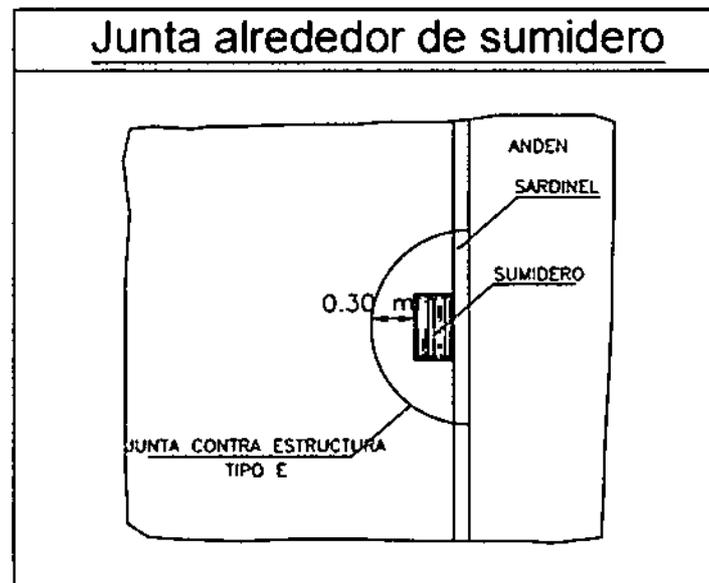
Bordillos

En caso de optar en obra por la no implementación de bordillos prefabricados, se puede implementar bordillos fundidos insitu incorporándolos monóticamente a la losa, caso en el cual se debe tener en cuenta que el ancho de replanteo de la losa deberá ser tal que cubra el ancho del carril mas el ancho del bordillo, a continuación, se ilustra un esquema del bordillo:



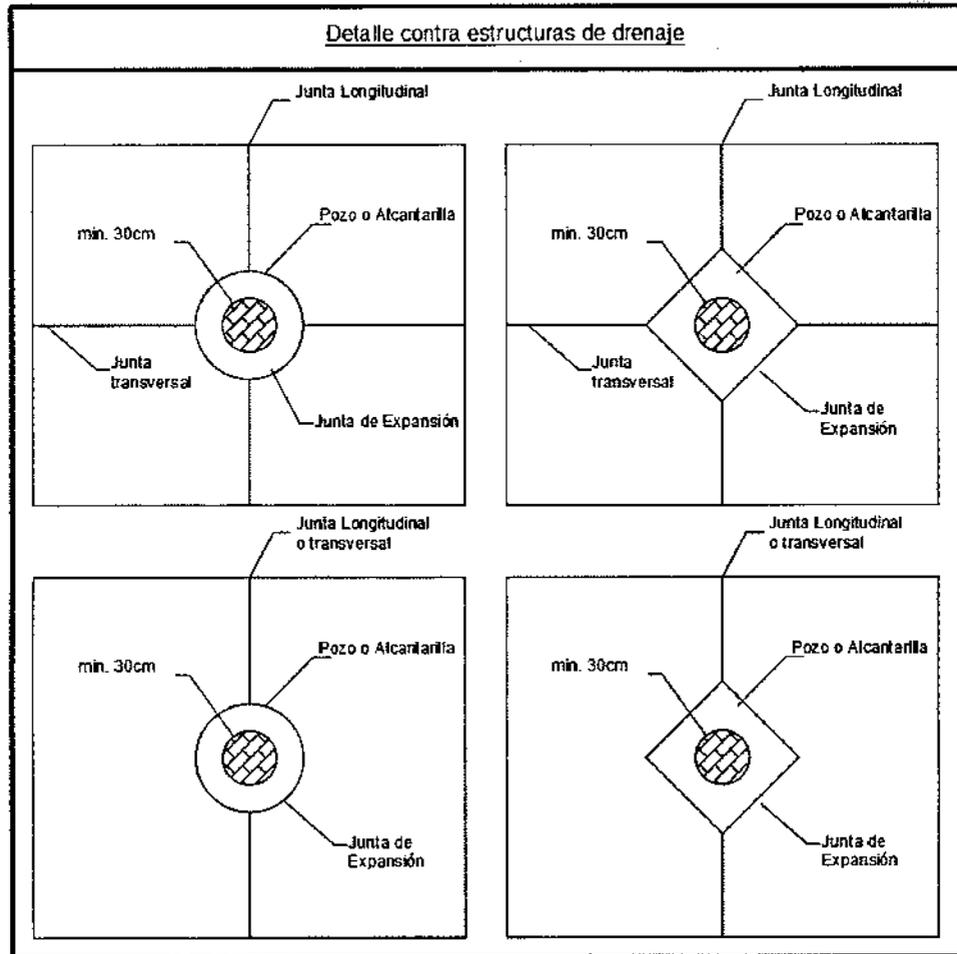
Estructuras hidráulicas

En caso de estructuras hidráulicas dentro de las franjas vehiculares, se puede incorporar una de las siguientes alternativas de modulación:





H82
1089

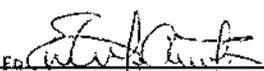


5. PROPIEDADES DE LOS MATERIALES

Los materiales a emplear deberán cumplir con las especificaciones técnicas de construcción del IDU, plasmadas en el documento IDU-ET-2011 o las que se encuentren vigentes al momento de la ejecución de las obras.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,


ESNEIDER ACOSTA DÍAZ

Ingeniero Civil Especialista en Pavimentos

Aguirre

483 117

1090

UNIÓN TEMPORAL
ROAD DESIGN
NIT 901.315.065 - 1



Bogotá D.C., Noviembre 07 de 2019.

INTEROADESIGN-2019-062

Señores
Alcaldía Local de San Cristóbal
Att: John Aguirre ✓
Supervisor área de infraestructura
Avenida 1 de mayo #01-40 Sur
Ciudad

Ref. Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SISO a los contratos de obra pública que tendrá por objeto ejecutar a precios unitarios sin fórmula de reajuste y a monto agotable, las actividades necesarias para la complementación y/o actualización y/o ajuste de diseños y construcción de la malla vial de la localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C Grupos 1,2 y 3.

Asunto: Radicación PIPMA y PG-RCD – Grupo 3.

Respetado Ingeniero John Aguirre:

De acuerdo con el oficio de aprobación emitido por interventoría INTEROADESIGN-2019-38 el día 24 de Octubre de 2019; se hace entrega de la documentación relacionada a continuación y suministrada por parte del CONSORCIO MALLA VIAL BBC:

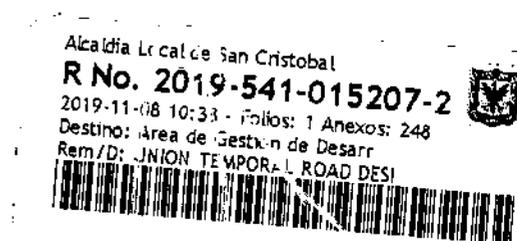
- Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (PIPMA) cuyo nombre corresponde en la actualidad a Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental (MAO). Este documento se remite en 216 folios.
- Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (PG-RCD). Este documento se remite en 32 folios.

Con gusto atenderé cualquier aclaración al respecto de los conceptos emitidos en el presente documento. Sin otro particular, suscribo.

Cordialmente,

MARTHA AURORA GONZALEZ CELIS
UT ROAD DESIGN
Directora de Interventoría

Proyectado por: S. Peña
Revisado por: Y. Samacá



CONSORCIO MALLA VIAL BBC

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

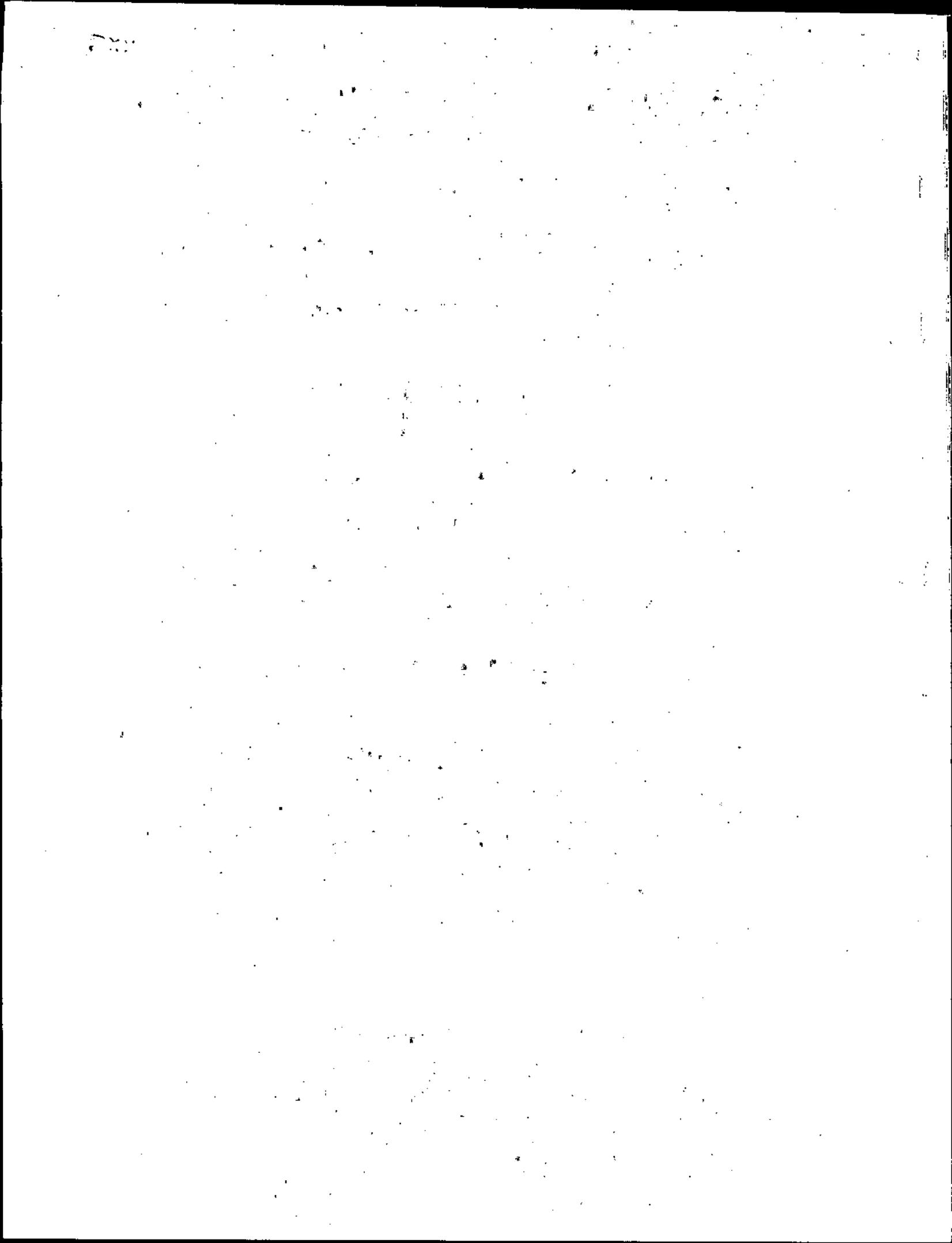
MANEJO AMBIENTAL DE LA OBRA – MAO

N° CONTRATO: COP-340-2019

“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACION Y/O ACTUALIZACION Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, EN BOGOTA D.C GRUPO 3”.

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2019

*Diagonal 182 N°20-91 Oficina 255 C Tel. 4740067 cel.3186594924 Bogotá D.C.
Punto CREA: Transversal 16C Este N°46A-05 Sur Tel. 3903696 Barrio Altos del Virrey –
San Cristóbal
Email: consorciomallavialbbc@gmail.com*





CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
 CO-340-2019 - FDLSC

PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO
CONTRATO N°: COP-340-2019

485 - 1177
 1092

INDICE DE MODIFICACIONES

REVISIÓN Y APROBACIÓN

ELABORÓ	Profesional Ambiental	
		Ing. Jhon Edwin Serrato
REVISÓ	Representante legal	
		Ing. Oliverio Bonilla Hoyos
REVISÓ Y APROBÓ	UT ROAD DESIGN Directora de Interventoría	
		Ing. Martha Aurora González Celis

CONTROL DE CAMBIOS

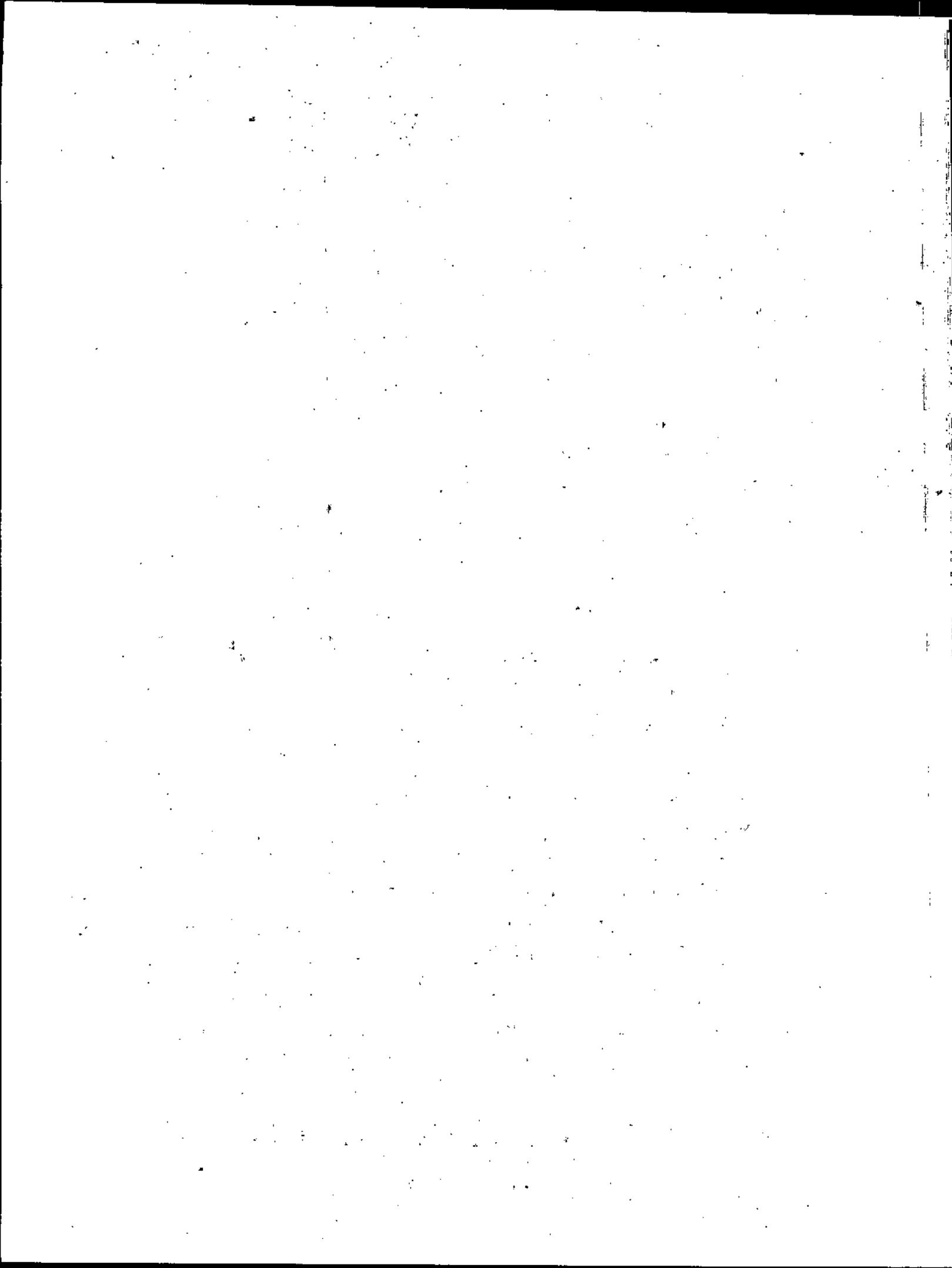
REVISIÓN N°	DESCRPCIÓN	FECHA
1	VERSIÓN ORIGINAL	30/09/2019
2	Versión de ajustes	17/10/2019

Diagonal 182 N°20-91 Oficina 255 C Tel. 4740067 cel.3186594924 Bogotá D.C.
 Punto CREA: Transv. 16C Este N°46A-05 Sur Tel. 3903696 Barrio Altos del Virrey - San Cristóbal
 Email: consorciomallavialbbc@gmail.com

7
 2

CONTENIDO

1.	PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA OBRA – MAO	6
1.1.	INTRODUCCION.....	6
1.1.1.	ALCANCE	6
1.2.	OBJETIVOS	7
1.2.1.	OBJETIVO GENERAL	7
1.2.2.	OBJETIVOS ESPECIFICOS	7
1.3.	POLITICA AMBIENTAL	7
1.4.	MARCO NORMATIVO.....	7
1.5.	METODOLOGÍA.....	12
1.6.	UBICACIÓN DEL PROYECTO.....	13
1.6.1.	IDENTIFICACIÓN DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	13
1.7.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	15
1.8.	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO.....	15
1.8.1.	CERRAMIENTO.....	15
1.8.2.	EXCAVACIÓN MECANICA Y MANUAL	16
1.8.3.	DEMOLICIÓN	16
1.8.4.	RETIRO Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBRAINTES	16
1.8.5.	RELLENOS EN MATERIALES GRANULARES.....	16
1.8.6.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL	16
1.8.7.	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO.....	16
1.9.	LINEA BASE AMBIENTAL.....	17
1.9.1.	LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL	17
1.10.	IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y JERARQUIZACIÓN DE IMPACTOS	19



1.10.1.	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS.....	19
1.10.2.	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y EFECTOS DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO	21
1.10.3.	EVALUACIÓN DE IMPACTOS	22
1.10.4.	MATRIZ DE IMPACTO	23
1.10.5.	CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES	26
1.11.	ESTRUCTURA DEL MANEJO AMBIENTAL DE LA OBRA – MAO	28
1.12.	PLAN DE ACCION.....	29
1.13.	MANEJO AMBIENTAL DE LA OBRA – MAO	29
1.14.1	COMPONENTE A- CUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES AMBIENTALES	29
1.14.2	COMPONENTE B - MANEJO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COSNSTRUCTIVAS.....	31
1.14.3	COMPONENTE C - MANEJO DE LA VEGETACIÓN Y PAISAJISMO	33
1.14.4	COMPONENTE D – GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	34
1.14.5	COMPONENTE E – PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	34
1.15	PLAN DE GSTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION	

ANEXOS

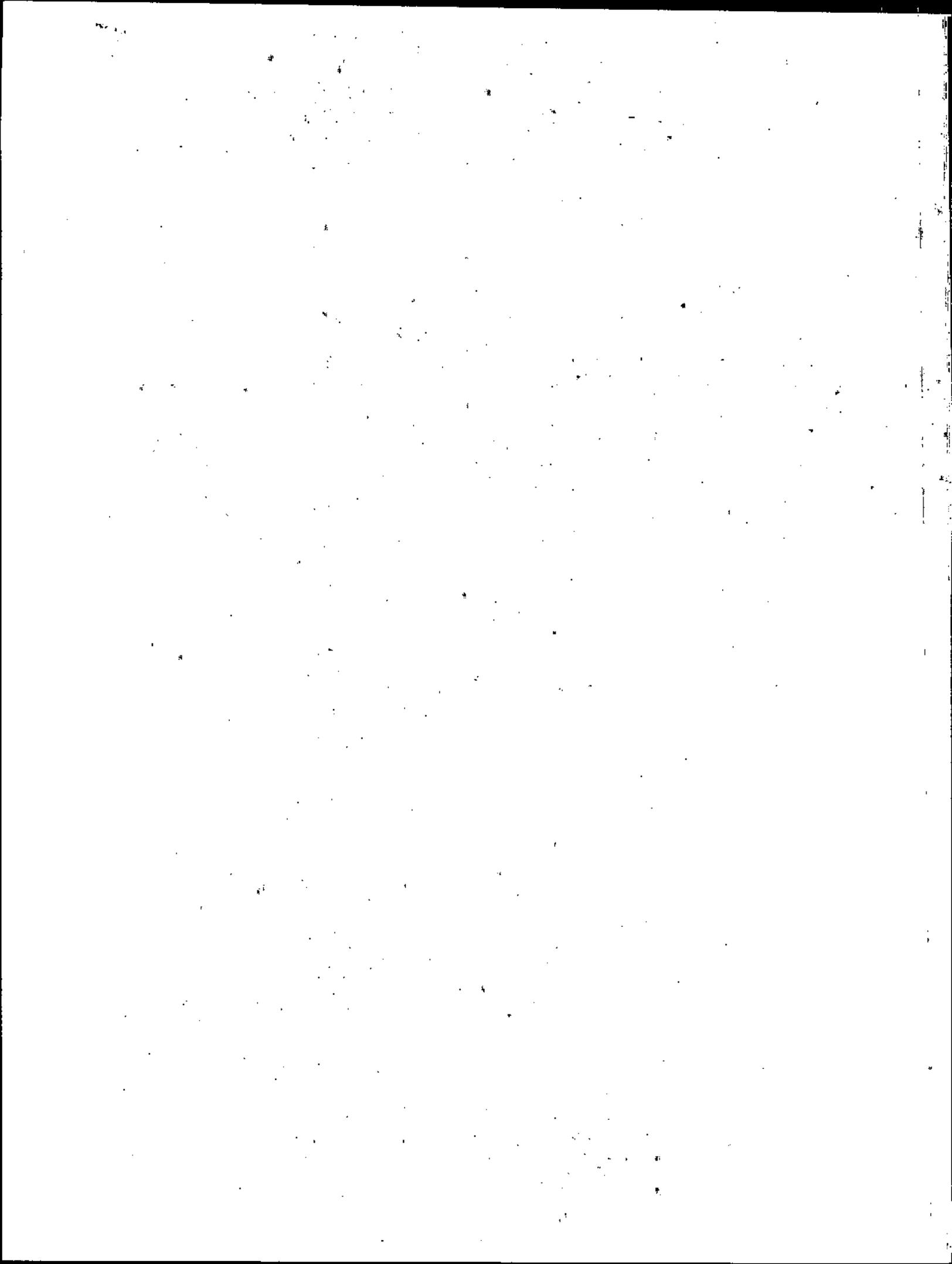
- ANEXO N° 1 – CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES AMBIENTALES
- ANEXO N° 2 – PERMISOS AMBIENTALES DE CANTERAS
- ANEXO N° 3 – FORMATO CONTROL DE MATERIALES
- ANEXO N° 4 – LICENCIAS AMBIENTALES ESCOMBRERAS
- ANEXO N° 5 – FORMATO CONTROL DE DISPOSICION DE ESCOMBROS
- ANEXO N° 6 – FORMATO MANEJO DE CUERPOS DE AGUA Y SUMIDEROS
- ANEXO N° 7 - PG-RCD

INDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Marco Normativo.....	8
Tabla 2. Ubicación tramos viales a Intervenir	13
Tabla 3. Descripción del Proyecto	15
Tabla 4. Identificación de Impactos y efectos de las diferentes actividades del proyecto	21
Tabla 5. Matriz de Impactos Ambientales	24
Tabla 6. Relación personal Ambiental	29
Tabla 7. Relación de fichas de manejo ambiental.....	32

INDICE DE FIGURAS

	Pág.
Grafica 1. Límites de la localidad de San Cristóbal.....	14



1. PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA OBRA – MAO

1.1. INTRODUCCION

El Manejo Ambiental de la Obra - MAO, es un documento Integral de requerimiento previo al inicio de las labores constructivas de obra.

En cumplimiento de los requisitos exigidos de perfeccionamiento y legalización y demás normas Ambientales, se presenta el MAO. Este documento contiene los requisitos básicos para la gestión y control de los posibles impactos ambientales derivados de las actividades que se desarrollan durante la ejecución del CONTRATO N°: COP-340-2019; dichos requisitos garantizan el cumplimiento de las medidas tendientes a la protección de los recursos naturales existentes en la zona de trabajo; prevenir, controlar, mitigar y/o compensar los impactos ambientales que puedan ser ocasionados durante la ejecución del proyecto.

Durante el desarrollo de las actividades constructivas se cumplirá con la normatividad legal vigente aplicable a la gestión ambiental; las cuales definen las medidas de manejo ambiental mínimas a ser implementadas y/o contempladas por **CONSORCIO MALLA VIAL BBC**.

1.1.1. ALCANCE

El Manejo Ambiental de la Obra – MAO, aplica para el contrato 340 de 2019 que tiene por objeto “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACION Y/O ACTUALIZACION Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, EN BOGOTA D.C GRUPO 3” En la etapa de coordinación y diseño no se generarán impactos ambientales significativos. En la etapa de construcción se tomarán las medidas descritas en el Plan para el control de los impactos generados.

Uno de los alcances de mayor significación es establecer las estrategias, planes, programas y mecanismos necesarios para prevenir, controlar y/o mitigar los impactos identificados.

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del MAO del contrato es definir los criterios, estrategias y acciones necesarias para prevenir, mitigar y compensar los impactos negativos que el proyecto pueda causar sobre los medios bióticos, físicos y socio económicos y potenciar los efectos positivos que del mismo puedan derivarse.

1.2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Garantizar que el desarrollo del contrato se realice bajo los estándares de desempeño Ambiental contemplados en el manejo ambiental de la obra.
- Proponer los formatos aplicables al desarrollo del proyecto en mención.
- Adoptar fichas de manejo para implementar las acciones de manejo ambiental necesarias para la protección, conservación y optimización de los recursos naturales y manejo paisajístico.
- Dar cumplimiento a los requisitos establecidos por las autoridades ambientales locales para el trámite y obtención de los permisos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

1.3. POLITICA AMBIENTAL

El CONSORCIO MALLA VIAL BBC cuenta con la Política del Sistema Integrado de Gestión ambiental la cual contiene las siguientes premisas:

- Proteger la salud y seguridad de las personas a través de la prevención de los riesgos y la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Proteger el medio de ambiente a través de la gestión de aspectos y el control de los impactos ambientales generados en el desarrollo de nuestras actividades y promover el uso responsable de los recursos.
- Cumplir con los requisitos legales y otros aplicables.

1.4. MARCO NORMATIVO

Se presenta en la tabla N° 1. El marco normativo Ambiental aplicable al proyecto.



CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
 CO-340-2019 - FDLSC

PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO
 CONTRATO N°: COP-340-2019

1190 1184

1097

Tabla 1. Marco Normativo

AMBIENTAL	
Decreto 2811 de 1974	Por el cual se dicta el Código De Recursos Naturales.
Ley 9 de 1979	Código Sanitario, para el desarrollo de un medio ambiente sano.
Artículo 79 de 1991 Constitución Política de Colombia	Declara que las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano
Artículo 80 de 1991 Constitución Política de Colombia	Impone al estado el deber de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales
Ley 99 de 1993	Creación del Ministerio del Medio Ambiente y el SINA.
Ley 388 de 1997	Por la cual se modifica la ley 9 de 1989, la ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones
Acuerdo 19 de 1994	Se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital y otras disposiciones que garanticen el cumplimiento
Acuerdo 417 de 2009	Por el cual se reglamente el comparendo ambiental en el Distrito Capital
Acuerdo 489 de 2012	Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital de Bogotá Humana
RECURSO AGUA	
Resolución 196 de 2006	Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación de planes para humedales de Colombia
Resolución 3956 de 2.009	Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados al recurso hídrico público en el Distrito Capital
Resolución 3957 de 2009	Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital
Decreto 3930 de 2010	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.

Diagonal 182 N°20-91 Oficina 255 C Tel. 4740067 cel.3186594924 Bogotá D.C.
 Punto CREA: Transv. 16C Este N°46A-05 Sur Tel. 3903696 Barrio Altos del Virrey – San Cristóbal
 Email: consorciomallavialbbc@gmail.com

87



CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
CO-340-2019 - FDLSC

**PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO**
CONTRATO N°: COP-340-2019

PAISAJE, FLORA

Decreto 1715 de 1978	Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-Ley 2811 de 1974, la ley 23 de 1973 y el Decreto-Ley 154 de 1976, en cuanto a protección del paisaje
Ley 299 de 1996	Por el cual se protege la flora colombiana y se reglamentan los jardines botánicos.
Decreto 1791 de 1996	Por el cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal
Decreto 472 de 2003	Por el cual se reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transporte del arbolado urbano.
Resolución 310 de 2003	Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios evaluación y seguimiento de las licencias ambientales
Resolución 4090 de 2007	Por la cual se adopta el manual de arborización para Bogotá
Ley 1333 de 2009	Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental.
Decreto 531 de 2010	Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y jardines de Bogotá

RECURSO AIRE

Decreto 02 de 1982	Por el cual se reglamentan parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas.
Decreto 948 de 1995	Prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
Decreto 1552 de 2000	Modifica el artículo 38 del decreto 948 de 1995 sobre emisiones de vehículos diésel
Resolución 1208 de 2003	Por la cual se dictan normas sobre prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y protección de la calidad del aire.
Resolución 556 de 2003	Por el cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles
Resolución 1015 de 2005	Por el cual se fijan los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por las fuentes móviles
Resolución 3500 de 2005	Por la cual se establece las condiciones mínimas para la revisión técnico mecánica y de gases
Decreto 174 de 2006	Por el cual se adoptan medidas para reducir la contaminación y mejorar la calidad del aire del distrito Capital

Diagonal 182 N°20-91 Oficina 255 C Tel. 4740067 cel.3186594924 Bogotá D.C.
Punto CREA: Transv. 16C Este N°46A-05 Sur Tel. 3903696 Barrio Altos del Virrey – San Cristóbal
Email: consorciomallavialbbc@gmail.com



**CONSORCIO
MALLA VIAL BBC**
CO-340-2019 - FDLSC

**PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO**
CONTRATO N°: COP-340-2019

HDT HBS
1098

Decreto 325 de 2006	Por el cual se corrige error en el decreto 174 de 2006 por medio del cual se adoptan medidas para reducir la contaminación y mejorar la calidad del aire del Distrito Capital
Resolución 910 de 2008	Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres
Resolución 627 de 2008	Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
RESIDUOS	
Resolución 541 de 1994	Por medio del cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos, agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
Decreto 357 de 1997	Por medio del cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.
Resolución 3353 de 2001 (IDU)	Por medio de la cual se fijan lineamientos para la conformación del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción y Servicios de Disposición Final de escombros que cumplen con los requisitos ambientales y mineros establecidos en las normas vigentes.
Decreto 2981 de 2013	Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.
Decreto 1077 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
Decreto 1188 de 2003	Por el cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital
Decreto 4741 de 2005	Por el cual se reglamente parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos en el marco de la gestión integral
Decreto 2471 de 2005	Reglamenta la gestión y manejo integral de residuos o desechos peligrosos.
Decreto 838 de 2005	Modifica el decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones

Diagonal 182 N°20-91 Oficina 255 C Tel. 4740067 cel.3186594924 Bogotá D.C.
Punto CREA: Transv. 16C Este N°46A-05 Sur Tel. 3903696 Barrio Altos del Virrey – San Cristóbal
Email: consorciomallavialbbc@gmail.com

Resolución 2397 de 2011	Por la cual se regula técnicamente el tratamiento y/o aprovechamiento de escombros en el Distrito Capital.
Resolución 01115 de 2012	Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico- Ambientales para las actividades de aprovechamiento y Tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital.
Resolución 1138 de 2013	Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de La Construcción y se toman otras determinaciones
Resolución 715 de 2013	Modifica la resolución No. 1115-2012
Resolución 932 de 2015	Modifica y adiciona la resolución 1115-2012
Resolución 589 de 2015	Por medio de la cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los RCD en Bogotá
Decreto Número 586 de 2015	"Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C."
Decreto 442 de 2015	Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones.
SST	
Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Resolución 1178 de 2017	Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título a la parte 2 del libro 3 del decreto 780-2016, Único reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015 Único reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 683 de 2018	Por el cual se deroga el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y el Decreto 583 de 2016
Decreto 1273 de 2018	Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título a la parte 2 del libro 3 del decreto 780-2016, Único reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de

	Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015 Único reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 1333 de 2018	Por el cual se sustituye el título 3 de la parte 2 del libro 2 del decreto 780 de 2016, se reglamenta las incapacidades superiores a 540 días y se dictan otras disposiciones.
Resolución 312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Fuente: Consorcio Malla Vial BBC

1.5. METODOLOGÍA

La metodología a utilizar en el presente documento es la metodología mixta que consiste en el análisis de información y recolección de la misma de tipo cualitativo y cuantitativo.

Los métodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias, que es el producto de toda la información recabada (metainferencias) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio. (Hernández Sampieri y Mendoza, 2008). Otros autores, la refieren como la integración sistemática de los métodos cuantitativo y cualitativo, con el propósito de obtener una "fotografía" más completa del fenómeno. Alternativamente, estos métodos pueden ser adaptados, alterados o sintetizados para lidiar con los costos del proceso. (Chen, 2006; Johnson et al., 2006). (Buenas tareas, 2014).

Para poder llevar a cabo la formulación del presente, se utilizó la metodología mixta teniendo en cuenta las siguientes fases:

FASE 1: Identificación de las actividades constructivas

Se identifica cada actividad civil a ejecutarse de acuerdo a los diseños presentados.

FASE 2: Identificación de Impacto ambientales.

Una vez se tenga que actividades se van a efectuar, se identifican y valoran los impactos ambientales a ser generados por las actividades civiles.

FASE 3: Análisis de resultados y diseño de alternativas para solución de problemáticas presentadas.

FASE 4: Formulación de medidas ambientales.

1.6. UBICACIÓN DEL PROYECTO

1.6.1. IDENTIFICACIÓN DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

IDENTIFICACIÓN DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Las actividades de construcción de la malla vial de la localidad de San Cristóbal se desarrollarán en los siguientes tramos:

UPZ DE LA LOCALIDAD

Tabla 2. Ubicación tramos viales a intervenir

GRUPO 3						
IDENTIDAD			UBICACIÓN TRAMO VIAL			
Numero CMVBBC	Nombre	CIV	Barrio	Eje Vial	De	A
	UPZ 50					
1	La Gloria	4007224	Altos Del Virrey	Cll 43 A Bis Sur	Kr 17 Bis Este	Kr 17 A Este
2	La Gloria	4007223	Altos Del Virrey	Kr 17 Bis Este	Cll 43 A Bis Sur	Cll 43 A Bis A Sur
3	La Gloria	4005040	Altos Del Virrey	Kr 17 A Este	Cll 42 C Bis B Sur	Cll 42 D Sur
4	La Gloria	50007951	Altos Del Virrey	Kr 17 A Este	Cll 42 D Sur	Cll 42 D Bis Sur
5	La Gloria	4005073	Altos Del Virrey	Cll 42 D Bis Sur	Kr 17 A Este	Tv 16 C Este
6	La Gloria	4005480	Altos Del Virrey	Diag 46 A Sur	Tv 16 C Este	Cll 46 A Bis A Sur
7	La Gloria	4005497	Altos Del Virrey	Diag 46 A Sur	Tv 16 C Este	Cra 16 A Este
8	La Gloria	4005352	Altos Del Virrey	Cra 16 Bis Este	Cll 46 Sur	Cll 44 B Sur
9	La Gloria	4005530	Puente Colorado	Cra 15 Este	Cll 46 Sur	Calle 46 A Bis A Sur
10	La Gloria	4005079	Moralba	Tv 15 A Este	Cll 43 Sur	Cra 16 A Este
11	La Gloria	4007971	Quindio	Cra 16 D Este	Diag 46 C Sur	Cll 46 B Bis Sur
12	La Gloria	4007972	Quindio	Cll 46 C Sur	Cra 16 D Este	Cra 17 B Este
13	La Gloria	4004898	Altamira	Cll 42 B Sur	Kr 12 A Este	Kr 12 B Este
14	La Gloria	4008458	Altos Del Poblado	Cra 8 B Bis Este	Cll 40 Sur	Cll 40 A Sur
15	La Gloria	4002378	Guacamayas Iv	Kr 4 C	Cll 39 D Sur	Cll 39 C Sur
16	La Gloria	4002411	Guacamayas Iv	Kr 4 C	Kr 3 B	Cll 39 D Sur
17	La Gloria	4002441	Guacamayas Iv	Cll 39 F Sur	Kr 3 A Bis	Kr 3 B
18	La Gloria	4002490	Guacamayas Iv	Cll 39 F Sur	Kr 3 A	Kr 3 A Bis
19	La Gloria	4002572	Guacamayas Iv	Cll 39 F Sur	Kr 3 Bis	Kr 3 A
20	La Gloria	4002689	Guacamayas Iv	Cll 39 F Sur	Kr 2 R	Kr 3 Bis
21	La Gloria	4002814	Guacamayas Iv	Cll 39 F Sur	Kr 2 M Bis	Kr 2 N
22	La Gloria	4002785	Guacamayas Iv	Cll 39 F Sur	Cra 2 N	Cra 2 R
23	La Gloria	4002849	Guacamayas Iv	Cll 39 F Sur	Kr 2 M	Kr 2 M Bis

Fuente: Consorcio Malla Vial BBC



CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
CO-340-2019 - FDLSC

PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO
CONTRATO N°: COP-340-2019

1193 1187

1100

Ubicación de la localidad de San Cristóbal

San Cristóbal es la localidad número 4 del Distrito Capital de Bogotá. Se encuentra ubicada al suroriente de la ciudad, incluyendo una parte urbana y una extensión rural en los Cerros Orientales.

Historia

Habitada en tiempos precolombinos, la totalidad de su territorio fue rural, concentrándose su poblamiento actual por el valle del río Fucha a manera de haciendas, mientras que la urbanización provenía de la erección de barrios provenientes de la actual localidad de Santa Fe en dirección al sur, que se acrecentaría posteriormente en el siglo XX. Los actuales pobladores descienden de inmigrantes provenientes de otras regiones del país en busca de oportunidades económicas debido a los conflictos que aún padece el territorio colombiano. En 1991 con la elevación de Distrito Especial a Distrito Capital en Bogotá por la constitución de 1991, el territorio de San Cristóbal se convirtió en localidad.¹

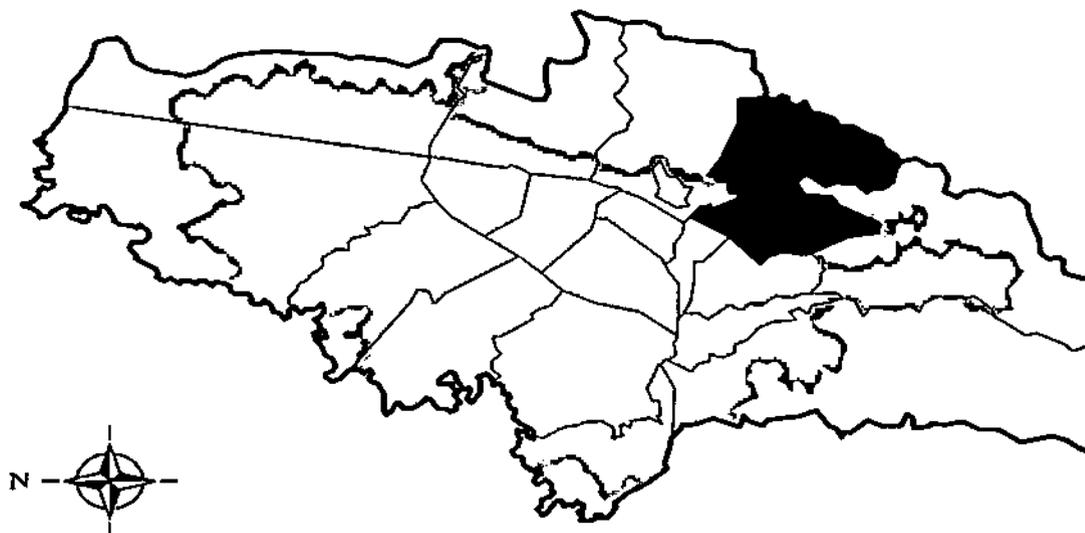
Limites:

Norte: Avenida 1 Sur con la localidad de Santa Fe.

Sur: Calle 73 Sur con la localidad de Usme.

Este: Cerros Orientales con los municipios de Choachí y Ubaque (Cundinamarca).

Oeste: Cerros Orientales con los municipios de Choachí y Ubaque (Cundinamarca).



Grafica 1. Limites de la localidad de San Cristóbal

¹ [https://es.wikipedia.org/wiki/San_Crist%C3%B3bal_\(Bogot%C3%A1\)](https://es.wikipedia.org/wiki/San_Crist%C3%B3bal_(Bogot%C3%A1))



**CONSORCIO
MALLA VIAL BBC**
CO-340-2019 - FDLS

**PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO**
CONTRATO N°: COP-340-2019

De la localidad de San Cristóbal, objeto del contrato solo se va a intervenir solo la UPZ 50 – la Gloria.

- ✓ La UPZ La Gloria se localiza en el suroccidente de la localidad de San Cristóbal. Tiene una extensión de 385,9 hectáreas, equivalentes al 23,4% del total de área de las UPZ de esta localidad. Limita, por el norte con las UPZ 20 de Julio y San Blas (Avenida Ciudad de Villavicencio); por el oriente con el perímetro urbano; por el sur con la UPZ Los Libertadores; y por el occidente, con las UPZ Marruecos, Diana Turbay y Parque Entrenubes de la localidad Rafael Uribe Uribe).

1.7. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Tabla 3. Descripción del Proyecto

CONTRATISTA	CONSORCIO MALLA VIAL BBC
CONTRATO No.	COP-340-2019 LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL
OBJETO:	"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACION Y/O ACTUALIZACION Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, EN BOGOTA D.C GRUPO 3".
PLAZO:	9 Meses
FECHA DE INICIO:	30 de Agosto de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 de Mayo de 2020
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 4.804.882.633,62
INTERVENTORÍA:	UNIÓN TEMPORAL ROAD DESIGN

Fuente: Consorcio Malla Vial BBC

1.8. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO

1.8.1. CERRAMIENTO

Este será ubicado de forma perimetral a las áreas de intervención a fin de evitar riesgos a terceros y a su vez tener definida la zona de influencia. El material a emplear corresponde a tela verde con señalización de peligro en la parte inferior y polisombra azul en la parte superior, sostenida por rollizos de madera distanciados cada 2.5 metros aproximadamente y con una altura libre de 1.90 metros.

Diagonal 182 N°20-91 Oficina 255 C Tel. 4740067 cel.3186594924 Bogotá D.C.
Punto CREA: Transv. 16C Este N°46A-05 Sur Tel. 3903696 Barrio Altos del Virrey – San Cristóbal
Email: consorciomallavialbbc@gmail.com

Los impactos causados por esta actividad se ven reflejados en el componente paisajístico por alteración y en el componente suelo por las actividades de apiques en la instalación de los rollizos.

1.8.2. EXCAVACIÓN MECANICA Y MANUAL

La excavación mecánica se realizará con maquinaria pesada, la cual estará dentro del cerramiento con el fin de minimizar el riesgo de caídas de personal externo a la obra; esta situación estará sujeta a las condiciones climáticas ya que la maquinaria a emplear deterioraría las zonas aledañas.

1.8.3. DEMOLICIÓN

Se realizarán las demoliciones indicadas en los planos de diseño, los cuales de acuerdo a sus dimensiones y localización se procederá a su intervención con maquinaria liviana y/o de forma manual, a fin de generar el menor impacto posible en la zona de influencia.

1.8.4. RETIRO Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBANTES

De acuerdo a los elementos demolidos y a las excavaciones realizadas se efectuará el retiro del material sobrante a sitios de disposición autorizados de acuerdo a la normatividad vigente.

1.8.5. RELLENOS EN MATERIALES GRANULARES

Para la conformación de la estructura de los tramos viales indicadas en los planos de diseño, se procederá a la instalación y compactación de materiales granulares seleccionados que cumplan con las especificaciones técnicas del contrato.

1.8.6. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL

Se instalará Geotextil no tejido en las áreas objeto de intervención, se empleará para la separación de materiales correspondientes al suelo y los que hacen parte de la nueva estructura indicada en los diseños.

1.8.7. ESTRUCTURA DE PAVIMENTO

Para la estructura de la vía se contempla la Nivelación y conformación de subrasantes, suministro e instalación de sub-base y bases; y por último el suministro e instalación de Carpeta asfáltica o loza de concreto.

De igual forma se considera la construcción de Andenes y Sardineles, así mismo como actividades complementarias finales esta la Señalización y demarcación de líneas continuas y discontinuas y la demarcación en el piso de señales de tránsito y señales verticales.

1.9. LINEA BASE AMBIENTAL

1.9.1. LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL

CARACTERISTICAS FISICAS

Clima

La localidad se encuentra ubicada entre los 2.600 y los 3.200 msnm. Presenta una temperatura promedio de 12°C; en las zonas altas es de 10,5°C y en las zonas bajas de 13,5°C; la precipitación promedio anual es de 1.437 mm, con un período de lluvias entre los meses de abril y noviembre, cuando la precipitación es de 1.219 mm, equivalentes al 84.8% del total anual, siendo los meses de junio, julio y agosto los más lluviosos. En la parte baja de la localidad los registros de lluvias disminuyen a 1.200 mm anuales². El área rural alta se caracteriza por poseer un clima húmedo de páramo precipitación anual de 1.150 mm.

Hidrología³

La localidad de San Cristóbal se encuentra dentro de la subcuenca del río Fucha (perteneciente al sistema hidrográfico del río Bogotá); éste nace en el Páramo de Cruz Verde y en su parte alta recibe el nombre de río San Cristóbal, que da el nombre a la localidad. Recibe varios afluentes menores, atraviesa la ciudad de oriente a occidente y desemboca en el río Bogotá, al sur de Fontibón.

En esta zona los cerros orientales ofrecen un gran número de quebradas, entre ellas San Blas, El Soche, La Osa, Jacintillo, La Pichosa o Aguas Claras y Ramajal, que vierten sus aguas al río San Cristóbal.

En la parte alta del cerro y dentro de la localidad San Cristóbal se originan las quebradas Los Toches, Chiguaza Alta, Chorro Colorado, Verejones, Morales, Moralba, Puente Colorado, San Miguel, Chorro Silverio, Aguamonte y Seca, que desembocan en La Chiguaza, afluente del Río Tunjuelo.

² http://www.bogota.gov.co/portel/libreria/php/x_frame_detalle.php?id=44182

³ Caracterización general de escenarios de riesgo. Localidad de San Cristóbal



**CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
CO-340-2019 - FDLSC**

**PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO
CONTRATO N°: COP-340-2019**

1195 1184
1802

Topografía y geomorfología⁴

La formación típica en San Cristóbal es la formación Bogotá inferior por la carretera de oriente, desde la cantera más notoria en el área hasta el alto de Juan Rey. Esta sucesión es predominante blanda y arcillosa, de morfología relativamente suave a excepción de la arenisca de la formación cacho, la cual forma algunas colinas alargadas, en las laderas de los cerros orientales se han acumulado depósitos de coluviales y otros aluviales asociados a diferentes quebradas que bajan los cerros, las partes más bajas y pobladas corresponden a rellenos cuaternarios recientes. En cuanto a los suelos de la localidad, se encuentra que el cerro Juan Rey presenta suelos muy erosionados generados por antiguas actividades extractivas y es objeto de una fuerte presión de urbanización hasta media ladera por parte de asentamientos humanos. El cerro de Guacamayas soporta una presión de urbanización similar en toda su falda y hasta casi la cima, presentando al mismo tiempo zonas de extensa erosión superficial, focos de erosión severa y canteras abandonadas. La Cuchilla del Gavilán presenta zonas de pastizales, cultivos, matorrales y rastrojos, con algo de cobertura leñosa, es un sistema deteriorado por el manejo agropecuario inadecuado y es objeto de un proceso de urbanización.

DEMOGRAFÍA⁵

Dinámica Poblacional

Al hacer análisis de la evolución de la población, se encuentra que a través del tiempo tiende a reducir su ritmo de crecimiento, lo cual implica cambios importantes en la vida social y económica de la ciudad, y por ende cambio en las necesidades y demandas particulares de las personas. Según las proyecciones de población a 2017, en San Cristóbal se destaca la participación de la población en las UPZ de La Gloria (24,5%) y San Blas (22,4%), y la que menos participación presentan la UPR de San Cristóbal (1,7%).

⁴ Ibid

⁵ Monografía 2017. Diagnóstico de los principales aspectos territoriales, de infraestructura, demográficos y socioeconómicos



UPZ	2014	2015	2016	2017
SAN BLAS	89.514	89.237	88.857	88.194
SOSIEGO	45.968	46.019	45.981	45.892
20 DE JULIO	89.232	88.961	88.580	88.152
LA GLORIA	97.894	97.596	97.179	96.710
LOS LIBERTADORES	69.608	69.423	69.133	68.789
UPR SAN CRISTÓBAL	6.702	6.682	6.653	6.621
Total	398.918	397.918	396.383	394.358

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación, Proyecciones de población 2017

Densidad poblacional

En 2017 San Cristóbal presenta una densidad urbana de 238 habitantes por hectárea, una densidad mucha más alta que la que relaciona la ciudad (212 Habitantes/ha). En lo referente a las UPZ de la localidad, la del 20 de Julio registra la más alta densidad con 336 personas/ha., le sigue La Gloria que presenta 255 personas/ha. La menor densidad la registra la UPZ Los Libertadores (192 personas/ha).

Estructura de la población por sexo

La población estimada para la localidad de San Cristóbal es de 394.358, que representan el 4,9 % de los habitantes del Distrito Capital. Esa estimación arrojó un cálculo de mujeres en la ciudad de 50,5% y de 49,5% en hombres. En tanto, el comportamiento de la localidad de San Cristóbal mostró mucha mayor proporción de mujeres, comportamiento que se estima se mantendrá hasta el año 2020.

1.10. IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y JERARQUIZACIÓN DE IMPACTOS

Como efecto ambiental se considera la modificación de cualquier elemento del ambiente, por una acción tecnológica específica del proyecto o por el proyecto mismo, analizándolo en su conjunto.

Para la evaluación se utilizó una metodología matricial de identificación de interacciones ambientales, seguida de la evaluación de los efectos ambientales propios del proyecto, incluyendo tanto sus beneficios como perjuicios.

1.10.1. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

Se tendrá en cuenta todas las fases del proyecto, desde la etapa del replanteo hasta la etapa de obras exteriores. Para identificar, valorar y seleccionar los impactos ambientales más críticos que se presenten, proponer alternativas de manejo,

control, mitigación y compensación necesarias para que el proyecto tenga las menores incidencias sobre los recursos naturales, se evaluaron las características establecidas por los medios físico, biótico y socioeconómico, la demanda del proyecto y los resultados de la información secundaria y de la visita de campo.

El proceso de identificación pretende establecer en primer lugar, cuáles son los principales componentes ambientales que son afectados con el proyecto durante su ejecución; en segundo lugar, realizar una valoración de dichos impactos para jerarquizarlos y seleccionar aquellos que tienen una condición crítica o de sensibilidad por las actividades u operaciones del proyecto. Por último, los impactos seleccionados como los más críticos o sensibles le son establecidas alternativas necesarias para su manejo y control.

La identificación de los impactos se realizará a través de una matriz que permite hacer una identificación en forma amplia de todos los componentes que intervienen en el estudio, en razón de que permite incluir variadas características determinando las relaciones causa – efecto entre las acciones o actividades del proyecto, sus aspectos e impactos ambientales y los componentes que puedan ser impactados positiva o negativamente por las diferentes fases del proyecto y busca medir su significancia.

Se incluye dentro de los impactos el aspecto de inseguridad que se pueda generar con ocasión a la implementación al cerramiento de la obra.

Identificación de los impactos Ambientales

El proceso de identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales se desarrollará por componentes del medio ambiente enunciados a continuación:

- ✓ Atmosférico: contempla calidad del aire y ruido, contaminación que se puede presentar por el uso de material particulado y por el uso de maquinaria y equipo
- ✓ Hidrosférico: contempla calidad del agua en cuerpos de agua y redes de alcantarillado se genera contaminación por el arrastre de materiales acopiados, materiales removidos, mezclas de concretos y manejo de escombros
- ✓ Geosférico: contempla afectaciones a la composición y uso del suelo
- ✓ Biosférico: contempla intervenciones y afectaciones a flora, fauna, ecosistema y paisaje.
- ✓ Antrópico: contempla relaciones con terceras personas, en cuanto a su infraestructura.
- ✓ Socioeconómico: salud y exposición a riesgos por accidentalidad y riesgos ambientales.
- ✓ Inseguridad: Generado por eventos fortuitos originarios por el cerramiento de obra, descuido de materiales y equipo de trabajo y hurto de señalización de PMT.



CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
CO-340-2019 - FDI5C

PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO
CONTRATO N°: COP-340-2019

1.10.2. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y EFECTOS DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

A continuación, se hace una identificación de los impactos generados en el medio ambiente, por cada una de las actividades de obra involucradas en el proyecto.

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS DURANTE EL PROYECTO

En la Tabla 5, se puede observar los impactos identificados por las actividades que se desarrollarán con el proyecto.

Tabla 4. Identificación de Impactos y efectos de las diferentes actividades del proyecto

IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES	ACTIVIDADES	ACTIVIDADES						
		Localización, replanteo y cerramiento	Excevación y movimientos de Tierra	Nivelación y Compactación	Refillenos y bases	Entrada de material y retiro de escombros	Operación, transporte maquinaria y equipo	Acoplo de materiales
SUELO	Contaminación del suelo							
	Pérdida de suelo.							
AIRE	Deterioración de la Calidad de Aire por generación de gases y partículas.							
	Incremento en los niveles de ruido							
AGUA	Contaminación de acuíferos saturados con sedimentos y gases.							
	Pérdida de cobertura vegetal							
MEDIO BIÓTICO	Afectación a la vegetación							
	Afectación a la comunidad							
	Alteración del flujo vehicular y peatonal							
	Ocupación y deterioro del espacio público							
SOCIOECONÓMICO	Generación de expectativas							
	Generación de empleo							
	Inseguridad							
	Diversificación de alternativas de empleo							

Fuente: Consorcio Malla Vial BBC

Diagonal 182 N°20-91 Oficina 255 C Tel. 4740067 cel.3186594924 Bogotá D.C.
Punto CREA: Transv. 16C Este N°46A-05 Sur Tel. 3903696 Barrio Altos del Virrey – San Cristóbal
Email: consorcio Mallavialbbc@gmail.com

1.10.3. EVALUACIÓN DE IMPACTOS

La identificación y valoración de impactos ambientales dentro del área de influencia se estudió bajo metodología del Ingeniero Magister en Evaluación de Impacto Ambiental Vicente Conessa, la cual se desarrolló con la matriz de importancia, teniendo como base los doce (12) parámetros de valoración.

De esta manera el proceso valorativo de impactos consistió en cruzar matricialmente los Doce parámetros metodológicos mencionados con cada una de las actividades que se desarrollan en obra.

A continuación, se presenta la descripción de los parámetros metodológicos de valoración de la matriz.

Descripción de la valoración de impactos

NATURALEZA		INTENSIDAD (I). (Grado de destrucción)	
Impacto Beneficioso	+	Baja	1
		Media	2
		Alta	4
Impacto perjudicial	-	Muy alta	8
		Total	12
EXTENSION (EX). (Área de influencia)		MOMENTO (MO). (Plazo de manifestación)	
Puntual	1	Largo plazo Mediano plazo Inmediato critico	1 2 4 8
Parcial	2		
Extensa	4		
Total	8		
Critica	12		
PERSISTENCIA (PE). (Permanencia del efecto)		REVERSIBILIDAD (RV).	
Fugaz	1	Corto Plazo	1
Temporal	2	Largo plazo	2
Permanente	4	Irreversible	4
SINERGIA (SI). (Manifestación con otros componentes)		ACUMULACIÓN (AC). Incremento progresivo	
Sin sinergismo	1	Simple Acumulativo	1 4
Sinérgico	2		
Muy sinérgico	4		



CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
 CO-340-2019 - FDLSC

PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO
CONTRATO N°: COP-340-2019

EFECTO (EF). (Relación causa-efecto)		PERIODICIDAD (PE). Regularidad de la manifestación	
Indirecto	1	Irregular y discontinuo	1
Directo	4	Periódico	2
		Continuo	4
RECUPERABILIDAD (MC). (Reconstrucción por medio humano)		IMPORTANCIA (I)	
Inmediata	1	$I = \pm$ $(3I+2EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+MC)$	
Medio Plazo	2		
Mitigable	4		
Irrecuperable	8		

Fuente: Consorcio Malla Vial BBC

1.10.4. MATRIZ DE IMPACTO

En la Tabla 6 se muestra la evaluación de los impactos ambientales generados por el proyecto a través de la importancia ambiental de cada uno de ellos. La jerarquización así determinada es la base fundamental para adentrarnos en la formulación de las medidas de manejo Ambiental.

Tabla 5. Matriz de Impactos Ambientales

MATRIZ DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL																
FACTORES	IMPACTOS AMBIENTALES ANALIZADOS	ACTIVIDAD GENERADORA DEL IMPACTO	PARAMETRO DE CALIFICACIÓN											TIPO DE IMPACTO		
			CARÁCTER (SIGNO)	INTENSIDAD (I)	EXTENSIÓN (EX)	MOMENTO (MO)	PERSISTENCIA (PE)	REVERSIBILIDAD (RV)	RECUPERABILIDAD (MC)	EFFECTO (EF)	PERIODICIDAD (PR)	SINERGIA (SI)	ACUMULACIÓN (AC)		IMPORTANCIA (I)	
SUELO																
CONTAMINACIÓN DEL SUELO	Excavación mecánica		-	8	4	4	2	1	2	4	1	2	1	-49	Moderado -	
	Rellenos y bases		-	4	4	4	2	1	2	4	2	4	1	-40	Moderado -	
	Generación, disposición de residuos líquidos, sustancias químicas, grasas y aceites		-	4	2	4	4	4	8	4	4	4	4	-52	Severo -	
	Construcción de estructuras de concreto, prefabricados y Pavimento		-	1	2	4	2	1	2	4	1	2	1	-24	Irrelevante -	
	PÉRDIDA DE SUELO	Descapote manual		-	4	2	2	2	2	4	4	4	2	1	-37	Moderado -
		Excavación manual		-	8	8	2	4	4	8	4	2	2	1	-67	Severo -
		Excavación mecánica		-	8	8	4	4	4	8	4	4	4	1	-73	Severo -
AIRE																
DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD DE AIRE POR GENERACIÓN DE GASES Y PARTICULAS	Excavación mecánica		-	8	4	4	2	1	2	4	4	2	1	-52	Severo -	
	Rellenos y bases		-	8	8	4	1	1	2	4	2	1	1	-56	Severo -	
	Nivelación y compactación		-	4	4	4	1	1	2	4	2	2	2	-38	Moderado -	
	Operación, transporte y mantenimiento de maquinaria y equipos		-	8	8	4	1	1	2	4	2	2	1	-57	Severo -	
	Manejo de mezclas, e instalación de prefabricados y Pavimentos		-	8	8	4	2	1	2	4	4	2	2	-61	Severo -	
	Suministro y transporte de materiales de construcción		-	4	8	4	2	1	2	4	4	1	1	-47	Moderado -	
	INCREMENTO EN LOS NIVELES DE RUIDO	Excavación mecánica		-	4	1	4	2	1	2	4	4	1	1	-33	Moderado -
Nivelación y compactación		-	4	2	4	1	1	2	4	2	1	1	-32	Moderado -		
Rellenos y bases		-	4	2	4	1	1	2	4	2	1	1	-32	Moderado -		
Operación, mantenimiento de maquinaria y equipo		-	8	2	4	2	1	2	4	4	4	4	-53	Severo -		
AGUA																
CONTAMINACIÓN DE ALcantarillados CON SEDIMENTOS Y GRASAS	Excavación manual		-	4	4	4	2	2	2	1	2	4	1	-38	Moderado -	
	Excavación mecánica		-	4	4	4	2	4	2	4	2	4	1	-43	Moderado -	
	Rellenos y bases		-	4	2	4	2	2	2	4	2	4	1	-37	Moderado -	
	Construcción de estructuras de concreto		-	4	2	4	2	2	2	4	2	4	1	-37	Moderado -	
	Operación, transporte y mantenimiento de maquinaria y equipos		-	8	4	4	2	2	2	4	2	4	1	-53	Severo -	
	Generación, disposición de residuos líquidos, sustancias químicas, grasas y aceites		-	4	2	4	2	2	2	4	2	4	1	-37	Moderado	
MEDIO BIÓTICO																
PÉRDIDA DE COBERTURA VEGETAL	Descapote manual		-	1	1	2	2	2	2	1	2	1	1	-18	Irrelevante -	
	Afectación a la vegetación		-	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	-52	Severo -	

MATRIZ DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL															
FACTORES	IMPACTOS AMBIENTALES ANALIZADOS	ACTIVIDAD GENERADORA DEL IMPACTO	PARÁMETRO DE CALIFICACIÓN										TIPO DE IMPACTO		
			CARÁCTER (S)igno	INTENSIDAD (I)	EXTENSIÓN (EX)	MOMENTO (MO)	PERSISTENCIA (PE)	REVERSIBILIDAD (RV)	RECUPERABILIDAD (MC)	EFFECTO (EF)	PERIODICIDAD (PR)	SINERGIA (SI)		ACUMULACIÓN (AC)	IMPORTANCIA (I)
SOCIOECONÓMICO															
COMPONENTE SOCIOECONÓMICO	Afectación a la comunidad	Cerramientos	-	1	2	4	2	4	4	1	4	4	4	-34	Moderado -
		Localización y replanteo	-	1	2	4	2	4	4	1	4	4	4	-34	Moderado -
		Descapote manual	-	1	2	4	2	4	4	4	4	4	4	-37	Moderado -
		Excavación manual	-	1	4	4	2	4	4	4	4	4	4	-41	Moderado -
		Excavación mecánica	-	1	4	4	2	4	4	4	4	4	4	-41	Moderado -
		Operación, transporte y mantenimiento de maquinarias y equipo	-	1	2	4	2	4	4	4	4	4	4	-37	Moderado -
		Construcción de estructuras de concreto y Pavimento	-	1	2	4	2	4	4	4	4	4	4	-37	Moderado -
		Suministro y transporte de materiales de construcción	-	1	2	4	2	4	4	4	4	4	4	-37	Moderado -
		Reellenos y bases	-	1	2	4	2	4	4	4	4	4	4	-37	Moderado -
	Alteración del flujo vehicular y peatonal	Cerramientos	-	1	1	4	4	4	4	1	4	4	4	-34	Moderado -
		Excavación mecánica	-	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4	-40	Moderado -
		Operación, transporte y mantenimiento de maquinarias y equipo	-	8	1	4	4	4	4	4	4	4	4	-51	Severo -
		Construcción de estructuras de concreto y Pavimento	-	4	2	4	2	1	1	4	1	1	1	-31	Moderado -
		Suministro y transporte de materiales de construcción	-	8	2	4	2	1	1	4	1	1	1	-43	Moderado -
	Ocupación y deterioro del espacio público	Reellenos y bases	-	4	2	4	2	1	1	4	1	1	1	-31	Moderado -
		Cerramientos	-	4	2	4	2	1	1	4	1	1	1	-31	Moderado -
		Localización y replanteo	-	4	2	4	2	1	1	4	1	1	1	-31	Moderado -
		Operación, transporte y mantenimiento de maquinarias y equipo	-	4	2	4	2	1	1	4	1	1	1	-31	Moderado -
		Construcción de estructuras de concreto y Pavimento	-	4	2	4	2	1	1	4	1	1	1	-31	Moderado -
	Generación de expectativas y empleo	Suministro y transporte de materiales de construcción	-	4	2	4	2	1	1	4	1	1	1	-31	Moderado -
		Cerramientos	+	1	1	4	2	4	4	1	1	1	1	23	
		Localización y replanteo	+	4	1	4	2	4	4	1	1	1	1	32	
		Descapote manual	+	4	1	4	2	4	4	4	1	1	1	35	
		Excavación manual	+	4	1	4	2	4	4	4	1	1	1	35	
Excavación mecánica		+	4	1	4	2	4	4	4	1	1	1	35		
Operación, transporte y mantenimiento de maquinarias y equipo		+	8	1	4	2	4	4	4	1	1	1	47		
Construcción de estructuras de concreto y Pavimento		+	1	1	4	2	4	4	4	1	1	1	26		
Suministro y transporte de materiales de construcción		+	8	1	4	2	4	4	4	1	1	1	47		
Reellenos y bases		+	1	1	4	2	4	4	4	1	1	1	26		
Condiciones de Inseguridad	Manejo de Cerramiento, instalación de señales de PMT y equipos.	-	1	4	4	2	4	4	4	4	4	4	-41	Moderado -	
$I = \pm (3I+2EX) +MO+PE+RV+A+EF+PR+MC$															
		Impacto irrelevante (-1 a -24)													Impacto crítico o bandera roja (-76 a -100)
		Impacto moderado (-25 a -50)													Impacto positivo
		Impacto severo (-51 a -75)													

Fuente: Autor

Diagonal 182 N°20-91 Oficina 255 C Tel. 4740067 cel.3186594924 Bogotá D.C.
Punto CREA: Transv. 16C Este N°46A-05 Sur Tel. 3903696 Barrio Altos del Virrey – San Cristóbal
Email: consorciomallavialbbc@gmail.com

1.10.5. CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Con relación a la Matriz de aspectos ambientales, puede decirse que los impactos que generará el proyecto son de magnitud moderada y aunque la actividad constructiva implica la realización de ciertas labores que generan reacciones al ambiente, que no revisten alta peligrosidad a las personas de acuerdo a las medidas de control establecidas; sin embargo se generan impactos significativos producto de las emisiones de gases y material particulado por el uso de equipos y maquinaria que pueden generar emisiones contaminantes a la atmosfera.

Por otra parte, se debe tener en cuenta el aspecto positivo de las actividades de obras, donde se evidencia el componente social en la generación de empleo directo e indirecto y expectativas del mismo, generando así un impacto beneficioso.

Una vez revisada la matriz de impactos los aspectos que requieren un manejo adecuado de mitigación, compensación y eliminación son todos aquellos que se reflejan como un impacto severo entre los cuales tenemos:

❖ SUELO

- ✓ Contaminación del Suelo
- ✓ Perdida del suelo
- ✓ Contaminación de la red de alcantarillado

Estos son debido a la excavación manual, excavación mecánica, arrastre de materiales acopiados, materiales removidos, mezclas de concretos y manejo de escombros.

❖ AIRE

- ✓ Incremento en los niveles de ruido: por el manejo de maquinaria y equipos.
- ✓ Contaminación del aire por material particulado como cemento y materiales granulares

❖ AGUA

- ✓ Contaminación de alcantarillados con sedimentos y grasas: por la manipulación de vehículos y maquinaria que por efecto de arrastre hacen que los sedimentos se posen en los sumideros aledaños.

❖ MEDIO BIÓTICO:

- ✓ Afectación a la vegetación: Por el manejo y manejo de maquinaria.

❖ **SOCIO-ECONÓMICO:**

- ✓ Alteración del flujo vehicular y peatonal: Se da por la operación de los vehículos que interfieren en el desarrollo de la obra, de igual forma la maquinaria utilizada para el proceso de excavación, nivelación y compactación; que alteran el flujo del sector.
- ✓ Afectación de la comunidad por el desarrollo del proyecto debido a varias causas como son generación de ruido por la operación de maquinaria y equipos, por la generación de escombros, por la entrada y salida de volquetas.
- ✓ Generación de inseguridad en la zona por el aumento de robos o atracos en el entorno por el huerto de elementos de señalización, insumos de obra o maquinaria y equipo

Como puede observarse en Matriz, los posibles impactos del componente social a presentarse en la ejecución del proyecto son mayoritariamente positivos debido en parte a que se trata de la conservación de la malla vial de la localidad de San Cristóbal.

- Mejoramiento de la seguridad y de la conectividad:

Por las razones mencionadas en el párrafo anterior, la importancia ambiental de este impacto fue calificada como positiva debido a la expectativa de agilización de los peatones, con lo cual esperan la dinamización de la economía y en especial de las actividades comerciales y la integración social local y regional.

- Alteración de las actividades económicas de la comunidad.
- Aumento en la demanda de bienes y servicios.
- Contratación de mano de obra no calificada.

La importancia ambiental de estos tres impactos es positiva, debido a que, durante la ejecución del proyecto en todas sus etapas y actividades, puede presentarse de manera coyuntural una dinamización de la economía local, especialmente en las actividades de comercio, justamente por la demanda y consumo de bienes y servicios; por parte del personal de la obra y por el aumento de los ingresos familiares por la contratación de mano de obra no calificada. Un aspecto a tener en cuenta en esta etapa es el manejo adecuado de las expectativas de la comunidad del área de influencia directa e indirecta para evitar conflictos, dado que el proyecto es de corta duración.

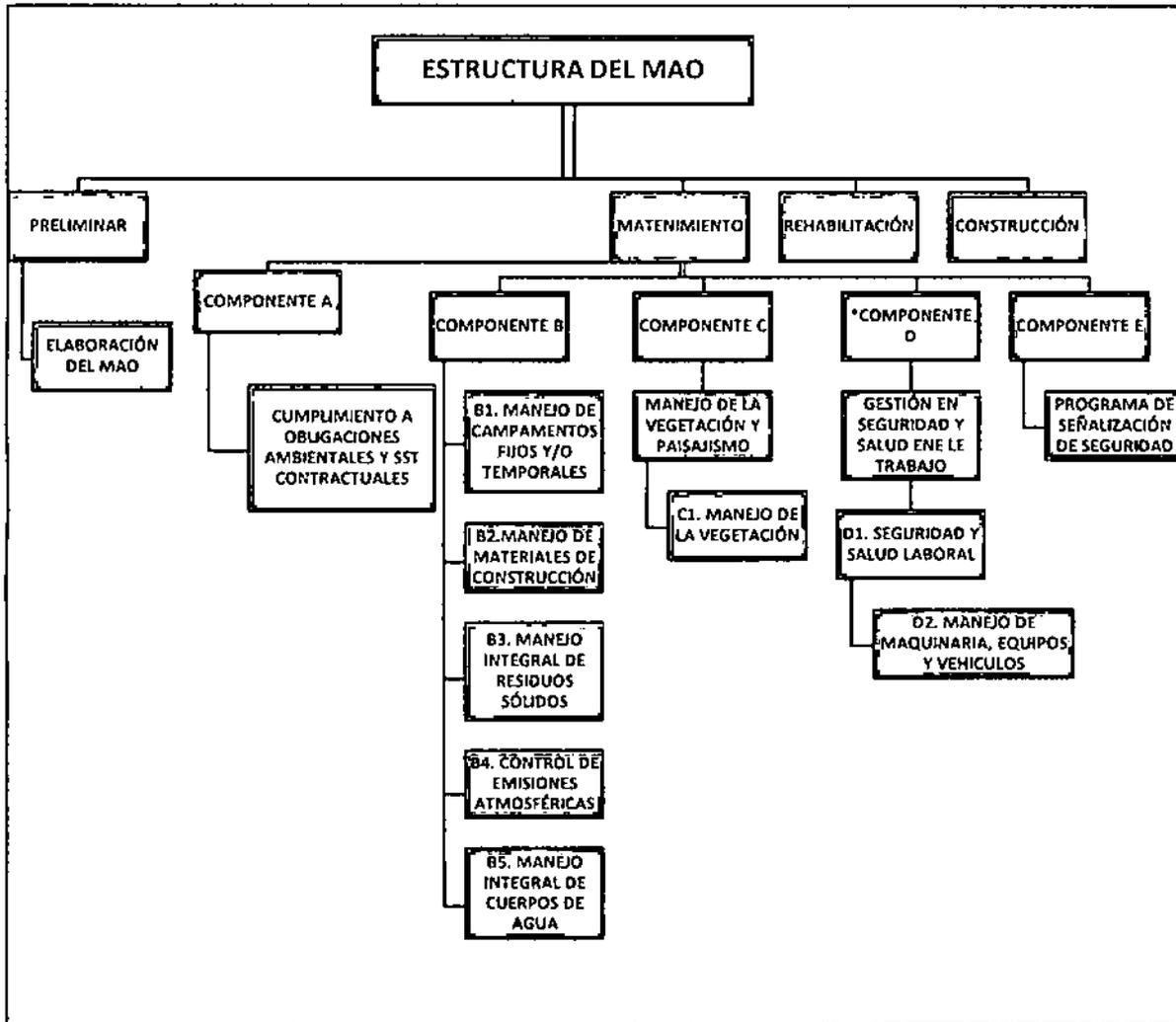
Ante lo expuesto anteriormente se exponen a continuación las respectivas medidas de manejo, plasmadas mediante fichas, donde se contempla las acciones a seguir para mitigar, eliminar o compensar el aspecto ambiental involucrado.



200 1194
1107

1.11. ESTRUCTURA DEL MANEJO AMBIENTAL DE LA OBRA – MAO

La estructura del MAO se presenta a continuación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Control y seguimiento Ambiental y SST, en el que se presentan los componentes que se deben implementar por etapas.



*COMPONENTE D. El Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, no se relaciona en el presente documento MAO. Lo anterior se da a que existe un capítulo aparte para el SG-SST, presentado por el contratista.



1.12. PLAN DE ACCION

El MAO que se propone contiene la identificación de las actividades, aspectos e impactos generados por el desarrollo del contrato COP-340 de 2019 y con base en los impactos más significativos se formulan las medidas de manejo Ambiental.

1.13. MANEJO AMBIENTAL DE LA OBRA – MAO

1.14.1 COMPONENTE A- CUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES AMBIENTALES

OBJETIVO

Garantizar que el proyecto se desarrolle con altos estándares ambientales, mediante la implementación de las medidas ambientales formuladas en las fichas de manejo, con el fin de garantizar la prevención, control o compensación de los impactos y riesgos que se generen durante el desarrollo de las obras de construcción de la malla vial de la localidad de San Cristóbal, cumpliendo con los siguientes aspectos:

1. Legislación ambiental vigente
2. Manual de seguimiento ambiental del IDU
3. Las medidas de manejo ambiental descritas en el MAO.

REQUERIMIENTO DE PERSONAL

Con el fin de ejecutar los trabajos de cumplimiento Ambiental y dar acatamiento a los requerimientos de los pliegos, el contratista cuenta con el personal Ambiental y personal de brigadas de orden, aseo y limpieza tal como se relaciona en la tabla N° 6.

Tabla 6. Relación personal Ambiental y SST

PERSONAL	No.	DEDICACIÓN	ACTIVIDAD PRINCIPAL
RESIDENTE AMBIENTAL	1	50%: Construcción	Será el responsable de la coordinación y el desarrollo del MAO

1201 1195
1108

PERSONAL	No.	DEDICACIÓN	ACTIVIDAD PRINCIPAL
RESIDENTE SST	1	50%: Construcción	Será el responsable de la coordinación y el desarrollo del SG-SST
BRIGADA DE ORDEN, ASEO Y LIMPIEZA	1	100%: Construcción	Responsable de la limpieza y orden de la obra.
AUXILIARES DE TRAFICO	1	100%: Construcción	Responsable del manejo y control del Maquinaria y Tráfico.

Fuente: Consorcio Malla Vial BBC

FUNCIONES DEL PERSONAL AMBIENTAL

Residente ambiental:

- Elaborar el Manejo Ambiental de la Obra - MAO.
- Brindar apoyo para la gestión de los trámites requeridos ante las autoridades ambientales competentes.
- Asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales contempladas en el MAO, los pliegos de condiciones, el Contrato, normas y aspectos legales vigentes.
- Asistir al comité ambiental y demás reuniones a las que se le requiera.
- Capacitar a la Brigada de Orden, Aseo y Limpieza para la implementación del MAO.
- Entregar los informes con los soportes correspondientes (formatos, certificaciones mensuales de proveedores y escombreras) de la gestión ambiental. Se debe incluir registro fotográfico de las actividades ambientales.
- Coordinar las labores ambientales del personal de la brigada de orden, aseo y limpieza.
- Realizar inspecciones en los frentes de trabajo, establecer planes de acción y hacer seguimiento.
- Implementar acciones ambientales derivadas de las visitas realizadas por la interventoría.
- Elaborar e implementar los documentos ambientales requeridos por la interventoría durante el transcurso de las obras.
- Actualizar y ajustar el cronograma de la parte ambiental.
- Mantener informada al área técnica de la obra de todas las actividades de gestión ambiental que se realizarán en la obra.

- Actuar como soporte para la agilización de los trámites que se requieran ante la Autoridad Ambiental.
- Realizar capacitaciones ambientales para los trabajadores de la obra.
- Responder y cumplir los requerimientos de la interventoría.

Por otra parte el profesional Ambiental debe garantizar que el proyecto se realice con altos estándares de desempeño ambiental, mediante el control de los impactos y riesgos generados por las diferentes actividades de obra. Para lo anterior se debe presentar un cronograma de Gestión Ambiental con las proyecciones de las actividades a realizar durante las diferentes etapas para dar cumplimiento a los requerimientos contractuales y al contenido del presente documento.

Ver Anexo 01. Cronograma de actividades ambientales.

Brigada:

Conformación: Se deberá conformar una brigada, cuyas obligaciones serán las siguientes:

- Manejo de primeros auxilios
- Control y verificación de uso adecuado de elementos de protección personal y dotación requeridos en obra.
- Brigada de aseo y limpieza en obra
- Mantenimiento de cerramientos perimetrales y senderos peatonales
- Y demás establecidas por el contratista y la interventoría

Auxiliar de tráfico:

- Guiar a los operarios para el movimiento de equipo dentro de los frentes de obra
- Controlar la movilidad en los frentes de obra
- Acompañar a la maquinaria que se desplace dentro de la obra
- Indicar o conducir a los transeúntes para el uso de los senderos peatonales
- Ayuda a regular el tráfico cuando entre y salga maquinaria de la obra
- Realizar seguimiento a la señalización del PMT.

1.14.2 COMPONENTE B - MANEJO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

En este componente se presenta las medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar, corregir y compensación los impactos y riesgos identificados por las

1207 1196
1109

acciones constructivas durante el desarrollo del proyecto. En este componente se ha subdividido en 5 componentes:

Estas medidas se estructuran mediante fichas de manejo para el componente B. En términos generales contiene el Programa, el objetivo que persigue, el tipo de Medida, las acciones principales a desarrollar, la identificación de los impactos y se plantean las medidas de acuerdo con los elementos a ser intervenidos según las condiciones ambientales de la zona. A continuación se presentan las estrategias de manejo Ambiental, plasmado mediante fichas.

Tabla 7. Relación de fichas de manejo ambiental

COMPONENTES			Medidas Ambientales	Ficha / Código
1	COMPONENTE B	1	Manejo Ambiental de campamentos fijos y/o temporales y centros de acopio	B1
		2	Manejo de materiales de construcción.	B2
		3	Manejo integral de Residuos sólidos	B3
		4	Control de emisiones atmosféricas	B4
		5	Manejo integral de cuerpos de Agua y sumideros	B5
2	COMPONENTE C	1.	Manejo de vegetación	C1
3	COMPONENTE D	1	Manejo de maquinaria, equipos y vehículos	D2
4	COMPONENTE E	1	Programa de señalización de Seguridad	E1

Fuente: Consorcio Malla Vial BBC

Componente B1. Manejo Ambiental de Campamentos Fijos y/o centros de acopio.

Este componente contiene las medidas de manejo ambiental que se deben implementar durante la instalación y funcionamiento de campamentos y acopio de materiales.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y las zonas a intervenir se contempla tener un campamento fijo y posiblemente algunos campamentos móviles que se definirán cuando se inicie la ejecución del proyecto. No se planea instalar campamentos en

32
JA

zonas verdes, de ser así se verificará que se entregue en iguales o mejores condiciones que las encontradas inicialmente. **Ver ficha de manejo B1.**

Componente B2. Manejo de Materiales de Construcción

Se describen las medidas de manejo ambiental a ejecutar durante el suministro e instalación de materiales de construcción tales como; materiales pétreos, prefabricados, concretos, mezclas asfálticas entre otros materiales necesarios para el desarrollo de la obra. **Ver ficha de manejo B2.**

Componente B3. Manejo Integral de Residuos Sólidos

Con este componente se pretende establecer las acciones a ejecutar durante el desarrollo del proyecto, con el fin de garantizar el manejo integral de los residuos sólidos generados; residuos reciclables, residuos no reciclables u ordinarios, residuos peligrosos y especiales, dando cumplimiento a la normatividad vigente. **Ver ficha de manejo B3.**

Componente B4. Control de Emisiones Atmosféricas

En esta ficha se describen las medidas de manejo ambiental a implementar para minimizar o controlar las emisiones de gases o material particulado a la atmosfera que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades del contrato en mención. **Ver ficha de manejo B4.**

Componente B5. Manejo Integral de Cuerpos de Agua

Con este programa se pretende realizar un manejo adecuado de los cuerpos de agua superficiales y/o redes de alcantarillado que puedan verse afectados por la construcción de las obras. **Ver ficha de manejo B5.**

1.14.3 COMPONENTE C - MANEJO DE LA VEGETACIÓN Y PAISAJISMO

Componente C. Manejo De La Vegetación

Este programa consiste en la implementación de las medidas mínimas requeridas para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales que puedan

afectar la vegetación, mediante la aplicación de los lineamientos establecidos en el MAO y diseñando las medidas de manejo ambiental apropiadas para las actividades que no se contemplen. **Ver ficha de manejo C1.**

1.14.4 COMPONENTE D – GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Componente D. Manejo de maquinaria, equipos y vehículos

Este componente tiene como objetivo establecer los lineamientos que faciliten la implementación de medidas que mitiguen los impactos adversos al medio ambiente y los riesgos generados por:

- ✓ Operación y mantenimiento de maquinaria, equipos y vehículos.
- ✓ Traslado de maquinaria, equipos y cargas.
- ✓ Abastecimiento y almacenamiento de combustibles para maquinaria y equipos en obra.
- ✓ **Ver ficha de manejo D2.**

NOTA: El componente D, relaciona todo lo referenciado en seguridad y salud en el trabajo SST. De acuerdo a los pliegos del contrato el contratista presenta en un capítulo aparte el SG-SST, por lo anterior en el presente componente solo se identifica el manejo de maquinaria, equipos y vehículos.

1.14.5 COMPONENTE E – PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Componente E. Programa de señalización de seguridad

Este programa consiste en la implementación de la señalización mínima requerida en el desarrollo de las obras con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los usuarios, peatones y trabajadores. La señalización correspondiente a este componente es complementaria a la señalización establecida en los PMT. **Ver ficha de manejo E1.**

NOMBRE DEL PROYECTO : Manejo Ambiental de campamentos fijos y/o temporales y centros de acopio		IDENTIFICACION B1	
OBJETIVO DEL PROYECTO			
<ul style="list-style-type: none"> Establecer los procedimientos, medidas de manejo para la construcción, adecuación y operación del campamento y centros de acopio requeridos durante el desarrollo del proyecto, garantizando condiciones de seguridad, comodidad e higiene. 			
META		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	
<ul style="list-style-type: none"> Ejecutar el 100% de las medidas que se proponen. Dejar la zona en que se propone la instalación de los sitios de acopio temporal igual o en mejores condiciones a las encontradas 		<ul style="list-style-type: none"> Numero de acciones ejecutadas x 100 / número de acciones establecidas Área recuperada / Área intervenida 	
TIPO DE MEDIDA			
Control	X	Prevención	X
		Mitigación	X
			Compensación
IMPACTOS A MANEJAR			
<ul style="list-style-type: none"> Cambio en la percepción del paisaje Cambios temporales en el uso del suelo Remoción y afectación de la cobertura vegetal Generación de ruidos, olores y producción de residuos tanto sólidos como aporte de aguas residuales domésticas. Emisiones de gases y material particulado 			
ACCIONES A EJECUTAR			
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se tendrá una oficina para el Contratista en la localidad, la cual contará con servicio de baño dotado de todos los elementos necesarios. ✓ En la oficina se mantendrá la documentación base del personal y del proyecto ✓ Se tendrá un campamento para los trabajadores y para el acopio temporal de algunos materiales, maquinaria y herramienta la cual contará con servicio de baño en proporción uno por cada 15 trabajadores. ✓ Se instalará un botiquín básico portátil de primeros auxilios, camilla y un extintor multipropósito, como medidas de seguridad además de la señalización informativa de posibles riesgos. ✓ Los residuos sólidos generados por el funcionamiento normal de la oficina, serán clasificados mediante el uso de bolsas blancas y negras, de forma tal que permita la 			

NOMBRE DEL PROYECTO : Manejo Ambiental de campamentos fijos y/o temporales y centros de acopio

IDENTIFICACION
B1

recolección por parte de la empresa prestadora del servicio y la recolección por parte de los recicladores del sector.

- ✓ Se adecuaran lugares destinados al cambio de ropa de los trabajadores y se tendrá punto de hidratación para el consumo de todo el personal
- ✓ Dentro de los frentes de obra se adecuará un lugar para acopio de materiales el cual se mantendrá debidamente demarcado, señalizado y cubierto para evitar la acción de agentes climáticos y esparcimiento de material particulado.
- ✓ No se permitirá el almacenamiento de materiales pétreos por encima de 2mt de altura y se suministrara el necesario para máximo dos jornadas laborales
- ✓ Una vez terminada la obra se entregará el campamento y la oficina en iguales condiciones o mejores a lo recibido inicialmente

LUGAR DE APLICACIÓN

Frentes de obra y sitios de instalación de campamentos, almacenes y patios.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

No.	ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (MESES)														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9						
1	Instalación de campamentos, patios y almacenes			X	X											
2	Sitios de acopio de materiales y residuos			X	X	X	X	X	X							
3	Desinstalación de toda la infraestructura de campamentos, patios y almacenes.										X	X				

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

Contratista de obra

COSTOS

Dentro del presupuesto oficial de obra.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Indicador	Descripción del indicador	Tipo de indicador	Periodicidad de evaluación	Registro de cumplimiento
-----------	---------------------------	-------------------	----------------------------	--------------------------



CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
CO-340-2019 - FDLSC

PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO
CONTRATO N°: COP-340-2019

NOMBRE DEL PROYECTO : Manejo Ambiental de campamentos fijos y/o temporales y centros de acopio			IDENTIFICACION B1	
No. de estructuras construidas / No. de estructuras desmanteladas	Instalación de la infraestructura necesaria para el funcionamiento de campamentos, almacenes, patios y sitios temporales de acopio de materiales y/o escombros	Cuantitativo	Mensual	No. de paz y salvos Registro fotográfico Informe mensual

Diagonal 182 N°20-91 Oficina 255 C Tel. 4740067 cel.3186594924 Bogotá D.C.
Punto CREA; Transv. 16C Este N°46A-05 Sur Tel. 3903696 Barrio Altos del Virrey – San Cristóbal
Email: consorciomallavialbbc@gmail.com



CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
 CO-340-2019 - FDLSC

PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO
 CONTRATO N°: COP-340-2019

1205 1199

112

NOMBRE DEL PROYECTO: Manejo integral de materiales de construcción.	IDENTIFICACION B2
----------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

OBJETIVO DEL PROYECTO

Prevenir, mitigar y/o controlar los impactos ambientales que se generen por el manejo de los materiales de construcción.

META	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO
- Cumplir el 100% de las acciones y obligaciones previstas en el programa de manejo integral de materiales de construcción	- Número de acciones ejecutadas x 100 / número de acciones establecidas

TIPO DE MEDIDA

Control		Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	
----------------	--	-------------------	---	-------------------	---	---------------------	--

IMPACTOS A MANEJAR

- Contaminación de suelos.
- Emisión de partículas.
- Emisión de gases.
- Altos niveles sonoros.
- Incremento de la actividad económica local.
- Demanda de mano de obra.

ACCIONES A EJECUTAR

Son materiales de construcción, los productos pétreos explotados en minas canteras usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares. También, para los mismos efectos, son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras.

El Contratista, tendrá proveedores autorizados y que cumplan la legislación minera y ambiental vigente, para el suministro de los insumos para la obra tales como materiales de cantera y demás. El contratista debe solicitar la documentación Ambiental de cada proveedor y remitirlo a la Interventoría.

MATERIAL	FUENTE
Materiales pétreos	Villa Paula, Vista Hermosa – La Esmeralda – Fanny Tequia—Constriturar – Agregados Cantarrana – Jorge Alberto Franco (cantera Cerro Colorado)
Prefabricados de concreto	Concretarte –Kreato - Placalista
Cemento	Cemex – Holcim – Argos
Geotextiles	Pavco – Geomatrix - Durman

Diagonal 182 N°20-91 Oficina 255 C Tel. 4740067 cel.3186594924 Bogotá D.C.
 Punto CREA: Transv. 16C Este N°46A-05 Sur Tel. 3903696 Barrio Altos del Virrey – San Cristóbal
 Email: consorciomallavialbbc@gmail.com



CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
CO-340-2019 - FDLSC

PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO
CONTRATO N°: COP-340-2019

NOMBRE DEL PROYECTO: Manejo integral de materiales de construcción.	IDENTIFICACION B2
----------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

Tubería

Pavco – Durman Guerfor

Nota: Las canteras están de acuerdo al directorio de proveedores autorizados por el IDU.

Ante lo anterior se relaciona listado de proveedores, permiso ambiental y vigencia de la misma.

CANTERA	RESOLUCION	VIGENCIA
CANTERA VILLA PAULA, VEREDA MOCHUELO, LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR	RES. 1043 DE 06/07/2001, RES. 1334 DE 12/11/02	09/01/2028
COSNTRITURAR	RES.0407 DEL 2/04/2002, RES.143 DEL 8/07/2015, RES28 DEL 28/01/2016	04/10/2031
FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ	RES. 1558 DE 24/12/2003	15/10/2032
RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S	COMUNICADOS CAR No. 09182102380 DEL 15/03/2018 y 09182103365 DEL 11/04/2018	26/05/2020
CICLOMAT SAS	COMUNICADO CAR No. 20182166275 DEL 10/12/2018	21/12/2019

Ante lo anterior se adjunta copia de los respectivos permisos Ambientales de las canteras. **Ver Anexo 02. Permisos Ambientales canteras.**

Nota: En caso de que se utilice otro proveedor de materiales que no se relacionaron en el presente documento, se remitirá a interventoría la documentación legal ambiental para su revisión y aprobación antes de su uso.

1. Medidas de manejo de materiales pétreos.

Los materiales se deben almacenar en áreas acordes y en forma adecuada en los sitios seleccionados para tal fin, confinarse y cubrirse con polietileno o con otro material que el contratista defina y que la Interventoría apruebe, con el objeto de prevenirla generación de impactos ambientales por la emisión de material particulado a la atmósfera o arrastre de materiales a los cuerpos de agua.

Los materiales acopiados se deben señalar y demarcar con cinta de peligro.

En los frentes de obra el contratista podrá ubicar sólo el volumen de material requerido para una o dos jornadas laborales y deberán estar adecuadamente



**CONSORCIO
MALLA VIAL BBC**
CO-340-2019 - FDLSC

**PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO**
CONTRATO N°: COP-340-2019

1206 1100

1113

NOMBRE DEL PROYECTO: Manejo integral de materiales de construcción.	IDENTIFICACION B2
<p>cubiertos. Los materiales o residuos de construcción no utilizados en las obras deben ser retirados del frente de obra, el contratista debe darles el manejo más adecuado. La donación a la comunidad debe aprobarse previa verificación del uso final que no afecte ningún recurso natural.</p> <p>Con el objeto de garantizar el adecuado manejo de estos materiales, el contratista incluirá dentro de los programas de sensibilización ambiental capacitación sobre este tema.</p> <p>Cuando las condiciones climáticas lo exijan, el contratista debe hacer riego permanente sobre las áreas desprovistas de acabados con el objeto de prevenir las emisiones de material particulado a la atmósfera. La frecuencia del riego debe ser acordado con la Interventoría y dependiendo del clima.</p> <p>Se remitirá mes vencido, dentro de los informes Ambientales las certificaciones de suministro de material de los proveedores utilizados.</p> <p>Por otra parte si el proyecto contempla el suministro de asfalto y si es aplicable, el contratista dará cumplimiento a la normatividad de GCR (Decreto 442/2015 y 265/2016) en su porcentaje requerido del 25% por m².</p> <p>2. Medidas de manejo para concreto.</p> <ul style="list-style-type: none">• El suministro del cemento se hará en sacos, los cuales serán almacenados en el área de campamento u oficinas destinada para materiales.• El cemento será dispuesto sobre estibas o bases de madera para evitar su contacto directo con el suelo.• La altura máxima de colocación de los sacos no sobrepasará los 1,50 m.• La mezcla de concreto en la obra, se realizará sobre una plataforma metálica o polietileno, de tal forma que el lugar permanezca en óptimas condiciones. Se prohíbe realizar la mezcla directamente sobre el suelo, zonas verdes o sobre zonas duras existentes, debido al posible deterioro de las zonas y generación de residuos con el desarrollo de acciones de limpieza y lavado. En caso de derrame de mezcla se deberá limpiar la zona en forma inmediata, recogiendo y depositando el residuo en el sitio aprobado por la interventoría,	

NOMBRE DEL PROYECTO: Manejo integral de materiales de construcción.	IDENTIFICACION B2
----------------------------------------------------------------------------	------------------------------------

evitando la generación de impactos ambientales adicionales. Está prohibido depositar estas mezclas cerca de los cuerpos de agua, sobre zonas de cultivo y/o áreas verdes.

- En caso de derrame de mezcla de concreto, ésta se recogerá y dispondrá de manera inmediata y se procurará que en la zona no quede evidencia alguna del vertimiento.
- Se verificará el estado del equipo de mezclado con el fin de evitar accidentes o derrames. Se tomarán medidas como son las de controlar los volúmenes de mezcla y la adecuada colocación de las mezclas dentro de las perforaciones para evitar salpicaduras.
- No se lavarán palas o equipos utilizados para la mezcla en zonas cercanas a los cuerpos de agua.
- Las zonas intervenidas y las zonas afectadas por el desarrollo de la obra se entregaran en iguales o mejores condiciones.
- Se establecerá una zona de acopio de materiales el cual será el único sitio donde se hará el cargue y descargue de cualquier tipo de material que tenga relación a la obra.
- El personal no debe manipular el cemento, la pasta de cemento o el hormigón sin los elementos de protección adecuada (de acuerdo con el panorama de riesgo), el contacto con estos puede generar daños en la piel o causar hemorragias e infecciones.

3. Medidas de manejo para asfalto

Cuando se utilice asfalto como sello para las juntas de pavimentos rígidos, o para riego de adhesivos o cuando se trabaje con pavimentos flexibles, el calentamiento de estas mezclas se hará en una parrilla portátil. Está prohibido el empleo de madera o carbón como combustible. El combustible que se utilice debe ser preferiblemente gas y no debe tener contacto directo con el suelo, ni estar cerca a los cuerpos de agua. Los residuos de asfalto serán recogidos una vez finalizada la actividad diaria, no se podrán dejar en los frentes de obra temporalmente, puesto que por acción de las lluvias podrían ser arrastrados hacia los cuerpos de agua contaminándolos y afectando la fauna acuática.

NOMBRE DEL PROYECTO: Manejo integral de materiales de construcción.	IDENTIFICACION B2
----------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

4. Medidas para el manejo de prefabricados

Los prefabricados y tubería se almacenará ordenadamente, en un sitio demarcado y no se apilará a alturas superiores de 1.5 metros. Se verificará la estabilidad del sitio de acopio, previniendo que se generen accidentes de trabajo. En las obras donde queden varillas expuestas, se deberá proteger y/o aislar estas áreas mediante encerramiento con cinta, malla y con avisos que indiquen el peligro, de acuerdo con el programa de señalización.

El hierro se protegerá para evitar que las condiciones climáticas afecten su estructura.

LUGAR DE APLICACIÓN

En el almacén y todos los frentes de obra que requieran de tener un espacio para el almacenamiento de materiales.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

No.	ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (MESES)											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9			
1	Acopio de materiales			X	X	X	X	X	X	X			
2	Utilización de materiales			X	X	X	X	X	X	X			

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

Contratista de Obra e Interventoría.

COSTOS

Dentro del presupuesto oficial de obra.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Indicador	Descripción del indicador	Tipo de indicador	Periodicidad de evaluación	Registro de cumplimiento
No. de Acopios de Materiales establecidos / No. De acopio de materiales autorizados	No. de sitios de acopio de materiales de construcción aprobados en el frente de obra.	Cualitativo	Semanal	Registro Fotográfico. Informe mensual Control de materiales

Para el presente Programa se establece el formato de control de materiales. Ver **Anexo 03. Control de materiales.**



NOMBRE DEL PROYECTO: Manejo integral de Residuos sólidos	IDENTIFICACION B3
-----------------------------------------------------------------	-----------------------------

OBJETIVO DEL PROYECTO

Definir y diseñar medidas de manejo para cumplir con la política ambiental de residuos sólidos y cuya aplicación es responsabilidad de todos los ciudadanos.

META	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> - Ejecutar el 100% de las medidas establecidas - Separar en la fuente de los residuos generados 	<ul style="list-style-type: none"> - Número de acciones ejecutadas x100 / número de actividades programadas.

TIPO DE MEDIDA

Control	X	Prevención	X	Mitigación	X	Compensación
----------------	---	-------------------	---	-------------------	---	---------------------

IMPACTOS A MANEJAR

- Generación de residuos

ACCIONES A EJECUTAR

1. Residuos Domésticos:

- o Mantener bolsas negras y blancas para la separación de los residuos domésticos
- o Ubicar dentro de la obra puntos ecológicos que consisten en la instalación de bolsas negras para residuos domésticos y bolsas blancas para residuos reciclables.
- o Identificar dentro de la zona de influencia el operador de basuras y el horario para disponer los residuos.
- o Empacar en la bolsa blanca los residuos reciclables como cartón, papel, aluminio, vidrio previamente lavando las botellas y los empaques de aluminio.
- o Empacar en la bolsa negra los residuos orgánicos como, restos de comida, cascara o papeles que puedan estar contaminados de líquidos afectando la calidad del papel.
- o Una vez se tenga la recolección de los residuos sólidos domésticos, se dispondrá con la empresa de recolección de aseo del sector. Y el material reciclado, una vez se obtenga un volumen adecuado será donado a los recicladores o centro de reutilización.

2. Residuos Especiales:

NOMBRE DEL PROYECTO: Manejo integral de Residuos sólidos	IDENTIFICACION B3
-----------------------------------------------------------------	------------------------------------

- o Los residuos especiales que se generen, deben ser entregados a las empresas autorizadas para su recolección, las cuales cuentan con unas tarifas especiales para la recolección de estos.

3. Manejo de Aceites usados

- o Cuando se generen derrames de aceites, éste se removerá inmediatamente y, si el volumen es superior a 5 galones, el suelo debe trasladarse a un sitio especializado para su tratamiento, y la zona afectada debe ser restaurada de forma inmediata. Cuando se trate de cantidades muy pequeñas, éstas pueden ser recogidas con sorbentes sintéticos, trapos, aserrín, etc. y al final limpiar con agua y detergente normal. La disposición de sorbentes, debe ser segura, para evitar la acumulación de vapores, generando un nuevo riesgo. Cuando se trate de pequeñas cantidades de combustibles no-volátiles, se deben usar trapos, sorbentes sintéticos, aserrín o arena. Cuando el volumen sea superior a 5 galones la disposición se hará a un operador autorizado dentro del directorio de Respel de la Secretaria Distrital de Ambiente.
- o Está prohibido el vertimiento de aceites usados y demás materiales a las redes de alcantarillado o su disposición directamente sobre el suelo.
- o Lleve el aceite de motor usado a una estación de servicio u otra localidad que recolecte el aceite de motor usado para reciclaje.
- o Según el decreto 4741 de 2005 para disposición final de estos residuos peligrosos se debe contratar el servicio de empresas que cuenten con licencias, autorizaciones o permisos ambientales para este fin. Ver directorio Respel.

4. Manejo de RCD

- Una vez generado el material de excavación y demolición se separará y clasificará con el fin de reutilizar el material técnicamente apto (si es posible) y el escombros sobrante se retirará inmediatamente del frente de obra y transportado a los sitios para su disposición final autorizados.
- Los materiales sobrantes a recuperar, almacenados temporalmente en los frentes de trabajo (hasta 7 m³), no pueden obstaculizar el tránsito vehicular y/o peatonal y deben estar protegidos contra la acción erosiva del agua y

NOMBRE DEL PROYECTO: Manejo integral de Residuos sólidos	IDENTIFICACION B3
<p>del viento. Para la protección de estos sobrantes se debe utilizar plásticos, lonas impermeables o mallas de forma tal que el material se encuentre cubierto y debidamente señalizado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los materiales producto de la excavación y que no son recuperables, podrán dejarse acopiados temporalmente sobre un área contigua, debidamente protegidos para evitar su dispersión y dispuestos de tal manera que no obstruya el paso del personal de obra, estos escombros no podrán permanecer almacenados por más de 72 horas en la obra, deberán estar señalizados. • El contratista no podrá utilizar las zonas verdes para la disposición temporal de los materiales sobrantes producto de los procesos constructivos. A excepción de los casos en que dichas zonas estén destinadas a convertirse en zonas duras de acuerdo con los diseño; sin embargo previamente deberá realizarse el descapote. • Los acopios externos no podrán afectar las zonas verdes, solo se hará en casos de fuerza mayor y solo cuando dentro del cerramiento de obra y por condiciones debidamente justificadas como restricción en la recepción de materiales en el sitio de disposición final así como lo requieran • Se prohíbe depositar escombros en zonas verdes, en ronda hidráulica de ríos, quebradas, humedales, chucuas, sus cauces y sus lechos. • Se debe promover entre los generadores el cumplimiento de la obligatoriedad de realizar la separación en la fuente, deben clasificar en la obra todos los diferentes materiales bien sea para aprovechamiento in situ o que vayan a planta de tratamiento o a sitio de disposición final. • En cumplimiento a la resolución 1115 de 2012 y 0932/15 la alcaldía local de San Cristóbal inscribirá el proyecto ante la Secretaria de Ambiente, para que sea proporcionado el PIN con el que se realizaran los reportes mensuales. • Los materiales de construcción podrán ser reutilizados de acuerdo a lo establecido en la resolución 1115 de 2012 y 0932/15 se hace la entrega del Plan de Manejo de RCD 	



**CONSORCIO
MALLA VIAL BBC**
CO-340-2019 - FDLSC

**PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO**
CONTRATO N°: COP-340-2019

1209

1203

1116

NOMBRE DEL PROYECTO: Manejo integral de Residuos sólidos

IDENTIFICACION
B3

- Se realizará la demarcación de los puntos de acopio de escombros.
- Los escombros deben ser dispuestos en los sitios autorizados para tal fin, en el momento se encuentran autorizados Cemex La Fiscala, Maquinas Amarillas, Rex Ingenieria. **Ver anexo No. 04 - Resoluciones ambientales de las escombreras.**

A continuación se relaciona las escombreras a utilizar.

N°	NOMBRE DE LA EMPRESA	PERMISO AMBIENTAL	ENTIDAD QUE AUTORIZA
01	CEMEX DE COLOMBIA- LA FISCALA	RES.1506 DE 28/07/2006	ANLA
02	MAQUINAS AMARILLAS	RES. 1480 DE 4/12/2014	ANLA
03	REX INGENIERIA	RES. 0836 16/07/2015	ANLA
04	AGREGADOS EL VINCULO	RES. 1009 DE 26/09/2014	ALCALDIA DE SOACHA

- El material orgánico (tierra) extraído será dispuesto como residuos ya que las actividades de obra no permiten su reutilización.

Transporte de escombros

- El transporte de escombros provenientes de la obra, se hará en vehículos destinados para tal fin con platonés adecuados para que la carga quede contenida en ellos cuidando de evitar el derrame o escurrimiento durante su transporte.
- Los platonés serán cubiertos con carpas o lonas para evitar la dispersión del material y no se permitirá que la carga visualmente sobrepase el nivel superior del volcú
- Se realizará limpieza a las llantas de los vehículos de carga antes de salir de la obra, cuando se requiera
- Se respetará el diseño del platón de cada vehículo de transporte y no se aumentará su capacidad.
- En caso que se presenten derrames se contará con una brigada de aseo, dedicada tanto a las labores de limpieza de obra como al mantenimiento de la señalización y cerramiento de la obra.
- Estos serán dispuestos en volquetas para su envío a una escombrera autorizada.



NOMBRE DEL PROYECTO: Manejo integral de Residuos sólidos	IDENTIFICACION B3
-----------------------------------------------------------------	------------------------------------

- Se llevará el control de los vehículos, así como del volumen que se retire de la obra, para esto se diligenciará una planilla que se relacionará en los informes mensuales presentados.

LUGAR DE APLICACIÓN

En todos los frente de obra donde se generen los residuos.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

No.	ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (MESES)											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9			
1	Instalación de puntos limpios (bolsas)			X	X	X	X	X	X	X			
2	Retiro de residuos ordinarios y de escombros			X	X	X	X	X	X	X			

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

Contratista de Obra e Interventoría.

COSTOS

Dentro del presupuesto oficial de obra.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Indicador	Descripción del indicador	Tipo de indicador	Periodicidad de evaluación	Registro de cumplimiento
No. de puntos limpios establecidos / No. de puntos limpios reportados.	Producción de residuos sólidos	Cuantitativo	Mensual	Registro Fotográfico.
No. de m3 de escombros certificados / No. de m3 de escombros	Producción de escombros de las diferentes actividades de obra.			Informe mensual
				Formato de disposición de escombros
				Certificación de disposición de escombros



CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
CO-340-2019 - FDLSC

PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO
CONTRATO N°: COP-340-2019

~~1210~~

~~1109~~

1117

NOMBRE DEL PROYECTO: Manejo integral de Residuos sólidos		IDENTIFICACION B3		
totales reportados.	(Incluye transporte)			

Para el presente Programa se establece el formato de Disposición de escombros.
Ver Anexo 05. Planilla de Control Disposición de escombros.



CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
 CO-340-2019 - FDLS

PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO
CONTRATO N°: COP-340-2019

NOMBRE DEL PROYECTO: Control de emisiones atmosféricas		IDENTIFICACION B4	
OBJETIVO DEL PROYECTO			
Prevenir, controlar y/o mitigar los posibles impactos que se generen sobre la calidad del aire, emisiones de ruido e incomodidades a la comunidad, durante las actividades de construcción y cumplir los lineamientos estipulados en la legislación nacional.			
META		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	
Cumplir con el 95% de los requerimientos		- Número de registro de acciones implementadas/Número de acciones a ejecutar	
TIPO DE MEDIDA			
Control	X	Prevenición	X
		Mitigación	X
		Compensación	
IMPACTOS A MANEJAR			
<ul style="list-style-type: none"> • Generación de material particulado • Generación de ruido 			
ACCIONES A EJECUTAR			
<ul style="list-style-type: none"> • El contratista limpiará las vías de acceso de los vehículos cada que se requiera, para evitar la generación de material particulado a las redes de alcantarillado y de partículas suspendidas a la atmosfera. • La velocidad de las volquetas y maquinaria no superará los 20 km/h, dentro del frente de obra con el fin de disminuir las emisiones fugitivas y los accidentes en el área de influencia directa. • Todos los vehículos que trabajen en la obra presentarán su certificado de revisión tecno-mecánica incluyendo el certificado de gases vigente, expedido por la autoridad ambiental competente, antes de iniciar labores. • El material de construcción almacenado en la obra, así como los residuos de obra, serán cubiertos con lona o con plástico, con el fin de evitar proliferación de material particulado en la zona. • Las volquetas que transportan materiales de construcción y los que llevan escombros cubrirán su carga con plástico o lona con el fin de impedir la dispersión de la carga a la atmosfera. 			

Diagonal 182 N°20-91 Oficina 255 C Tel. 4740067 cel.3186594924 Bogotá D.C.
 Punto CREA: Transv. 16C Este N°46A-05 Sur Tel. 3903696 Barrio Altos del Virrey – San Cristóbal
 Email: consorciomallavialbbc@gmail.com

RTT 11/8

NOMBRE DEL PROYECTO: Control de emisiones atmosféricas

IDENTIFICACION
B4

- La obra contará con un brigadista encargado de mantener en orden y aseo el sitio de la obra.
- Para la emisión de material particulado por corte de prefabricados se tendrá en cuenta las siguientes acciones:
 - Para corte en seco, se aislara el área de corte y se protegerá con polisombra, dejando una sola entrada, el personal contara con todos los elementos de protección personal para la actividad.
 - Para el corte en húmedo, se adecuara un lugar apto para su manejo, asilado, con protección, manejo de aguas y disposición adecuada del vertimiento.

LUGAR DE APLICACIÓN

En todos los frente de obra

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

No.	ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (MESES)											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9			
1	Control de la Revisión Tecno - Mecánica de los vehículos			X	X	X	X	X	X	X			
2	Protección de materiales			X	X	X	X	X	X	X			

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

Contratista de Obra e Interventoria.

COSTOS
Dentro del presupuesto oficial de obra.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Indicador	Descripción del indicador	Tipo de indicador	Periodicidad de evaluación	Registro de cumplimiento
No. de Documentos de vehículos / No. de vehículos utilizados	Control de la Revisión Tecno - Mecánica de los vehículos que ingresen a la obra,	Cuantitativo	Mensual	Registro Fotográfico. Informe mensual



CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
CO-340-2019 - FDLSC

PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO
CONTRATO N°: COP-340-2019

NOMBRE DEL PROYECTO: Control de emisiones atmosféricas

IDENTIFICACION
B4

No. de materiales protegidos / No. de materiales en obra	verificación de la limpieza de las vías de ingreso a la obra, y el control del almacenamiento del material y residuos que pueden generar material particulado.			

Diagonal 182 N°20-91 Oficina 255 C Tel. 4740067 cel.3186594924 Bogotá D.C.
Punto CREA: Transv. 16C Este N°46A-05 Sur Tel. 3903696 Barrio Altos del Virrey – San Cristóbal
Email: consorciomallavialbbc@gmail.com



CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
 CO-340-2019 - FDLSC

PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO
 CONTRATO N°: COP-340-2019

1212
 1206
 1119

NOMBRE DEL PROYECTO: Manejo integral de cuerpos de agua y sumideros.		IDENTIFICACION B5	
OBJETIVO DEL PROYECTO			
Definir las medidas para evitar impactar los cuerpos de agua presentes cercanos a los sitios de intervención de la obra			
META		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	
Ejecutar el 100% de las medidas que aplican		- Número de sumideros protegidos x 100 /Número de sumideros encontrados y que son de influencia directa	
TIPO DE MEDIDA			
Control	X	Preven ción	X
		Mitigación	X
			Compensaci ón
IMPACTOS A MANEJAR			
<ul style="list-style-type: none"> Contaminación de cuerpos hídricos por las actividades de obra. 			
ACCIONES A EJECUTAR			
<p>CUERPOS DE AGUA Y SUMIDEROS</p> <p>El proyecto se desarrolla en dos pre-etapas. La primera son preliminares (revisión ajustes y presentación de documentación) y la segunda pre-etapa es la ejecución de la obra. Respeto a lo anterior en el primer informe de obra se presentara a la interventoría un diagnóstico de los CIV que cuentan con sumideros o cuerpos de agua. En una inspección efectuada a los CIV se generaliza que no se evidencia cuerpos de agua, sin embargo en algunos se observa sumideros presentes; para lo anterior se definen las siguientes medidas ambientales a aplicar.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los sumideros deben ser protegidos y aislados del aporte de sedimentos por medio de geotextil y los pozos de inspección mediante la colocación de tabloncillos de igual tamaño sin olvidar retirarlos una vez culminada la obra. Esta protección debe ser revisada diariamente con el fin de garantizar su estado físico y el cumplimiento del objeto Previo al inicio de las obras se realiza un inventario de los sumideros que se encuentren dentro del perímetro de la obra y se reporta en el informe correspondiente. Está prohibido el lavado de equipos y maquinaria en los cuerpos de agua cercanos al sitio de obra y disponer residuos líquidos en estos cuerpos. No se dispondrán residuos industriales en las zonas próximas a los cuerpos de agua. <p>RESIDUOS LIQUIDOS</p>			

Diagonal 182 N°20-91 Oficina 255 C Tel. 4740067 cel.3186594924 Bogotá D.C.
 Punto CREA: Transv. 16C Este N°46A-05 Sur Tel. 3903696 Barrio Altos del Virrey – San Cristóbal
 Email: consorciomallavialbbc@gmail.com

52
 24



CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
CO-340-2019 - FDLSC

PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO
CONTRATO N°: COP-340-2019

NOMBRE DEL PROYECTO: Manejo integral de cuerpos de agua y sumideros.

IDENTIFICACION
B5

- Las aguas generadas en el campamento deben evacuarse al sistema de alcantarillado de la población donde se ubiquen o disponerse a través de pozos sépticos.
- En los principales frentes de trabajo de acuerdo a su número de personal deben instalarse baños portátiles con capacidad para quince (15) personas y un mantenimiento (aseo) por semana, o en su defecto se tendrá un acuerdo con algún establecimiento par el servicio de baño. Las empresas que presten este servicio acreditarán ante la Interventoría Ambiental los permisos para su funcionamiento y para la disposición de las aguas residuales producto de los mantenimientos.
- La Interventoría podrá solicitar, según sus propias inspecciones, la reubicación o limpieza de baños portátiles.
- Los empozamientos producidos por aguas lluvias, serán evacuados a través de bombeos (en excavaciones) o por gravedad a través de cunetas. Las aguas serán dirigidas hacia drenajes existentes.
- No se permitirá en los frentes de trabajo, campamento, zonas del almacenamiento de materiales y zonas aledañas al proyecto la instalación de casetas, o sitios para preparación de comidas, cafeterías etc.

Sin embargo se deben tener en cuenta además las siguientes acciones de acuerdo a las actividades que se deben desarrollar para la ejecución del proyecto en caso de llegar a aplicarse:

Manejo de aguas residuales domésticas

Los campamentos que no tengan acceso al sistema de alcantarillado municipal urbano o rural, el manejo que se le dará a las aguas residuales domésticas estará compuesto como mínimo por una trampa de grasas cuya función es interceptar grasas y aceites producidos en las cocinas y baños, con el fin de permitir una mayor eficiencia en los sistemas de tratamiento.

Recomendaciones generales en frentes de obra

Se evitará el lavado, reparación y mantenimiento correctivo de vehículos y maquinaria en la obra. Esto se realizará en centros autorizados para tal fin. Si se presentan derrames accidentales de aceites, acelerantes, se recogerán inmediatamente con absorbentes sintéticos, trapos, arena, etc.

NOMBRE DEL PROYECTO: Manejo integral de cuerpos de agua y sumideros.	IDENTIFICACION B5
-----------------------------------------------------------------------------	------------------------------------

Se prohibirá la utilización de aceites usados como combustibles de mecheros, antorchas, etc., puesto que su uso está prohibido por la legislación protectora del recurso aire.

Se llevará un registro de todos los derrames presentados, indicando la fecha, el sitio y la medida correctiva aplicada.

En caso de requerirse abastecimiento de combustible para la maquinaria y/o equipos en el frente de obra, se procederá de acuerdo al procedimiento establecido para el caso.

Se prohíben los vertimientos de aceites usados y demás materiales a los cuerpos de agua o su disposición directamente sobre el suelo. En caso de que en la obra se generen este tipo de residuos se deberán entregar a entidades autorizadas.

LUGAR DE APLICACIÓN
En los cuerpos de agua involucrados.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

No.	ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (MESES)												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9				
1	Protección de Sumideros			X	X	X	X	X	X	X				

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	COSTOS
------------------------------------	---------------

Contratista de Obra e Interventoría. Dentro del presupuesto oficial de obra.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Indicador	Descripción del indicador	Tipo de indicador	Periodicidad de evaluación	Registro de cumplimiento
No. de Sumideros protegidos / No. de sumideros presentes y	Manejo y protección de sumideros	Cuantitativo	Mensual	Registro Fotográfico Formato de inventario de sumideros Informe mensual



CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
CO-340-2019 - FDLSC

**PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO
CONTRATO N°: COP-340-2019**

NOMBRE DEL PROYECTO: Manejo integral de cuerpos de agua y sumideros.				IDENTIFICACION B5
relacionados en el inventario inicial.				

Para el presente Programa se establece el formato de control de Sumideros. Ver *Anexo 06. Manejo de Cuerpos de Agua y Sumideros.*

NOMBRE DEL PROYECTO: Manejo de vegetación	IDENTIFICACION C1
--------------------------------------------------	-----------------------------

OBJETIVO DEL PROYECTO
Establecer las acciones para el manejo de la vegetación que será intervenida y/o afectada por las obras del proyecto, de manera que se prevengan, minimicen y controlen los impactos producidos sobre la vegetación.

META	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO
Cumplir con el 95% de los requerimientos	- Número de registro de acciones implementadas/Número de acciones a ejecutar

TIPO DE MEDIDA

Control		Prevención	X	Mitigación	X	Compensación	X
---------	--	------------	---	------------	---	--------------	---

IMPACTOS A MANEJAR

- Pérdida de cobertura vegetal.
- Pérdida de hábitat.
- Pérdida de diversidad.

ACCIONES A EJECUTAR

- ✓ Se protegerán con malla azul, los individuos arbóreos que se encuentren a lado y lado cercanos al perímetro de la obra.
- ✓ En caso de afectación o intervención al césped este se procederá a acopiar, retirar e instalar (si se requiere) de forma segura y adecuada siguiendo los lineamientos silviculturales dados por el profesional forestal.
- ✓ En caso de que el proyecto implica afectación de vegetación, el Contratista debe cumplir con las obligaciones y actividades que determine la interventoría, las cuales deben ser verificadas por la supervisión de la Alcaldía Local.
- ✓ Se deberá tener en cuenta los lineamientos para la realización de los tratamientos a la vegetación aprobados por la Autoridad Ambiental Competente.
- ✓ Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.
- ✓ Previo al inicio de la obra, El Contratista debe revisar el estado de la vegetación inventariada como parte del proyecto.
- ✓ El contratista (Ingeniero Forestal) brindará apoyo logístico y técnico que sea necesario con el propósito de poder llevar a cabo los tratamientos silviculturales asignado por la supervisión, así como la aclaración de cualquier duda que se presente del inventario forestal presentado por la supervisión.



CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
CO-340-2019 - FDLSC

PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO
CONTRATO N°: COP-340-2019

NOMBRE DEL PROYECTO: Manejo de vegetación											IDENTIFICACION C1			
LUGAR DE APLICACIÓN														
Área de influencia directa de ejecución de actividades de obra donde se requiera el retiro de este tipo de cobertura vegetal.														
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN														
No.	ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (MESES)												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9				
1	Retiro de cobertura vegetal (si aplica)			X	X	X	X	X	X	X				
2	Protección de Individuos			X	X	X	X	X	X	X				
3	Seguimiento forestal			X	X	X	X	X	X	X				
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN				COSTOS										
Contratista de Obra e Interventoría.				Dentro del presupuesto oficial de obra.										
SEGUIMIENTO Y MONITOREO														
Indicador	Descripción del indicador	Tipo de indicador	Periodicidad de evaluación	Registro de cumplimiento										
No. de árboles Protegidos / No. árboles totales del área de influencia	Protección de Individuos	Cuantitativo	Mensual	Registro Fotográfico										

Diagonal 182 N°20-91 Oficina 255 C Tel. 4740067 cel.3186594924 Bogotá D.C.
Punto CREA: Transv. 16C Este N°46A-05 Sur Tel. 3903696 Barrio Altos del Virrey – San Cristóbal
Email: consorciomallavialbbc@gmail.com



CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
 CO-340-2019 - FDLSC

PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO
 CONTRATO N°: COP-340-2019

1215 +209
 1122

NOMBRE DEL PROYECTO: Manejo de maquinaria, equipos y vehículos.		IDENTIFICACION D2	
OBJETIVO DEL PROYECTO			
Implementar medidas que mitiguen el impacto generado por la operación de maquinaria y equipos utilizados durante la construcción de la obra.			
META		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	
Cumplir con el 95% de los requerimientos		- Número de actividades ejecutadas/ número de actividades programadas	
TIPO DE MEDIDA			
Control	X	Prevención	X
		Mitigación	X
			Compensación
IMPACTOS A MANEJAR			
<ul style="list-style-type: none"> • Generación de ruido • Emisión de gases • Emisión de material particulado • Contaminación de suelos y/o aguas por derrames de aceites y/o combustibles • Incremento de los riesgos de accidentes • Molestias a peatones y al flujo vehicular. 			
ACCIONES A EJECUTAR			
Se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones para este proyecto:			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Para el manejo de maquinaria, el contratista previo al inicio de las actividades constructivas deben entregar a la interventoría los registros del último mantenimiento, documentos de propiedad de la maquinaria, certificado de idoneidad de operario y documentos de ingreso del operario. 2. Para el manejo de vehículos el contratista previo al inicio de las actividades constructivas deben entregar a la interventoría el SOAT, la revisión tecnomecánica, licencia de conducción y documentos del conductor. 3. Las labores de mantenimiento que deberán hacerse a todos los equipos están clasificadas en tres grupos así: <ol style="list-style-type: none"> a. Mantenimiento rutinario de inspección, es decir, chequeos visuales y de funcionamiento que se realizan para determinar posibles fallas o deterioro de los componentes para el correcto funcionamiento del trabajo diario. Esta labor se realizará a diario y el encargado será el operador del equipo o maquinaria a utilizar; de los 			

NOMBRE DEL PROYECTO: Manejo de maquinaria, equipos y vehículos.	IDENTIFICACION D2
resultados de estas inspecciones pueden salir programaciones de mantenimiento preventivo.	
<p>b. Mantenimiento preventivo, este mantenimiento incluye insumos que son de carácter obligatorio como son los cambios periódicos de aceite, filtros y mangueras. El mantenimiento preventivo de la maquinaria deberá hacerse aproximadamente cada 200 horas acumuladas de trabajo –según horómetro – dependiendo las especificaciones técnicas del fabricante. Sólo se permitirá hacer mantenimientos preventivos dentro de la obra y se deberá hacer en un lugar autorizado por la interventoría, para tal fin se deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:</p>	
<ul style="list-style-type: none">- Debe realizarse sólo por personal autorizado y especializado en el tema.- Se deberá realizar lejos de lugares de acopio de combustible o sustancias inflamables.- Se deberán utilizar materiales que se pongan directamente sobre el suelo para evitar su contaminación y mantener materiales absorbentes que sirvan en caso de contingencia.- Los residuos provenientes de las actividades de mantenimiento deberán ser recogidos y entregados a empresas autorizadas por la Autoridad de la zona de ejecución de la obra para su disposición final.- El sitio deberá estar debidamente acordonado y señalizado.	
<p>c. Mantenimiento correctivo, se refiere al mantenimiento que de acuerdo con la hoja de vida de cada equipo es necesario realizar; como por ejemplo: reparaciones, ajustes etc., según sea el caso.</p>	
<ol style="list-style-type: none">4. No se podrán modificar las características de los equipos de trabajo.5. Para trabajos nocturnos se deberá contar con la iluminación suficiente y localizada que permita buena visibilidad al operador.6. Toda la maquinaria y vehículos deberán contar con extintores multipropósitos de mínimo 10 lb de capacidad, su carga deberá estar vigente y estar en un lugar visible y de fácil acceso.7. Toda la maquinaria y vehículos deberán contar con pito y luces de reversa.8. Antes del inicio de las labores el operador debe conocer bien el área a trabajar y las labores a realizar.9. Al operario se le proporcionarán todos los elementos de protección personal, que sean necesarios para realizar su trabajo.10. Los equipos, maquinarias y vehículos, sólo podrán ser manejados por personal capacitado y formado para ello, antes de contratar al personal encargado se deberá hacer un examen de idoneidad, en caso de que se alquile cualquier equipo de	

1216
1210
1123

NOMBRE DEL PROYECTO: Manejo de maquinaria, equipos y vehículos.	IDENTIFICACION D2
<p>trabajo, a una empresa especializada, se le deben solicitar a ésta las normas de seguridad propias del equipo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. El operador de cualquier equipo de trabajo no permitirá que otros trabajadores se acerquen a distancias que puedan suponer un riesgo de accidente. 12. Los equipos de trabajo deben utilizarse adecuadamente, y solamente para los fines a los que están destinados. Esta es una obligación específica para todos los trabajadores. La maquinaria no podrá utilizarse para transporte de personal ni como medio de elevación. 13. Cuando se trabaje cerca de líneas eléctricas se deberán asegurar las distancias mínimas. 14. Se deberá verificar la zona de trabajo antes del inicio de los trabajos donde se verifique la ausencia de personas que estén trabajando en la zona o de terceros. 15. Se deberá tener especial cuidado cuando se trabaje en zonas con altas pendientes y en zonas de alta pluviosidad que permitan mayor presencia de riesgos. 16. Los certificados de emisiones de gases y soat de los vehículos de la obra deberán estar vigentes y por ley se debe garantizar como mínimo buen funcionamiento de frenos, sistema de dirección, sistemas de suspensión, estado adecuado de llantas, vidrios y espejos. 17. Los vehículos deberán cumplir con los equipos de prevención y seguridad reglamentados como lo son: un gato, una cruceta, dos señales de carretera, un botiquín de primeros auxilios, un extintor, dos tacos, una caja de herramienta básica, llanta de repuesto y linterna. 18. No se podrá modificar el diseño original de los platoes o de los vehículos y no se deberá exceder el peso bruto vehicular establecido en el Certificado Nacional de Carga. 19. Los vehículos que transportan materiales tendrán incorporados en su carrocería los contenedores o platoes apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, de forma tal que evite el derrame, pérdida parcial del material y escurrimiento de material durante el transporte. Es decir, que el contenedor o platoon estará en perfecto estado de mantenimiento. La carga será acomodada de tal manera que su volumen esté a ras o menor del borde superior del platoon o contenedor. Además, las puertas de descargue de los vehículos, permanecerán adecuadamente aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte. 20. Las volquetas deberán ir totalmente cubiertas y la carpa deberá bajar por lo menos 30 cm del borde superior del "volco" para evitar la caída de materiales por la vía. 21. Dependiendo de la zona de trabajo de la obra –en zona urbana, cercano a instituciones, zonas ambientalmente sensibles, etc. – y de los niveles de ruido generados se deberá concertar con la interventoría los tiempos de trabajo y de descanso de la maquinaria o equipo usado. 	



CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
CO-340-2019 - FDLSC

PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO
CONTRATO N°: COP-340-2019

NOMBRE DEL PROYECTO: Manejo de maquinaria, equipos y vehículos.		IDENTIFICACION D2										
<p>22. Todas las zonas verdes aledañas al frente de obra que se requieran usar como espacios de trabajo deberán ser reportadas a la interventoría y su uso será aprobado por ésta; esta zona deberá ser recuperada de acuerdo a lo estipulado en las medidas Ambientales.</p> <p>23. Para el lavado de las llantas (si se requiere) de los vehículos utilizados en las obras se deberán instalar mangueras y/o estructuras adecuadas para este fin.</p> <p>Traslado de maquinaria</p> <ol style="list-style-type: none"> De acuerdo con las leyes nacionales la maquinaria rodante destinada exclusivamente a la construcción y conservación de obras, de acuerdo con sus características técnicas y físicas no pueden transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público; de tal forma que la maquinaria rodante de construcción para transitar por una vía abierta al público lo debe hacer solo a través de vehículos apropiados –cama baja–. Para el traslado de maquinaria de un frente de obra a otra cercana se debe contar un Auxiliar de tránsito que Guíe la máquina y de aviso a los peatones y tráfico vehicular de su traslado. Para el traslado, el vehículo transportador debe cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad requeridas para el transporte de la maquinaria, equipos y/o carga. Cuando se traslada maquinaria en cama-baja las orugas o neumáticos de la maquinaria y/o equipos deben estar completamente secos y libre de RCD, lodos y otros, para poder efectuar el embarque o desembarque. 												
LUGAR DE APLICACIÓN												
Frentes de obra, campamentos, almacenes y patios.												
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN												
No.	ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (MESES)										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9		
1	Control y Mantenimiento de maquinaria, vehículos y equipos			X	X	x	x	X	X	X		
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN		COSTOS										
Contratista de obra		Dentro del presupuesto oficial de obra.										
SEGUIMIENTO Y MONITOREO												

Diagonal 182 N°20-91 Oficina 255 C Tel. 4740067 cel.3186594924 Bogotá D.C.
Punto CREA: Transv. 16C Este N°46A-05 Sur Tel. 3903696 Barrio Altos del Virrey – San Cristóbal
Email: consorciomallavialbbc@gmail.com



CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
CO-340-2019 - FOLSC

PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO
CONTRATO N°: COP-340-2019

~~127~~ ~~124~~

1124

NOMBRE DEL PROYECTO: Manejo de maquinaria, equipos y vehículos.				IDENTIFICACION D2
Indicador	Descripción del indicador	Tipo de indicador	Periodicidad de evaluación	Registro de cumplimiento
No. de documentación presentada / No. Maquinaria utilizada. No. de fichas preoperacionales presentadas / No. Maquinaria utilizada.	Realización de las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo en los equipos, maquinaria y vehículos involucrado en las actividades de obra	Cuantitativo	Mensual	Formato de mantenimiento Registro Fotográfico Informe mensual

NOMBRE DEL PROYECTO: Programa de señalización de seguridad.		IDENTIFICACION E1	
OBJETIVO DEL PROYECTO			
<ul style="list-style-type: none"> • Este programa propende por la instalación correcta de las señales reglamentarias, informativas y preventivas requeridas en el desarrollo de las obras con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los usuarios, peatones y trabajadores y evitar en lo posible la restricción del flujo vehicular. • Establecer el plan de desvíos y señalización para el tráfico que circulará por las vías a intervenir. 			
TIPO DE MEDIDA			
Control	X	Prevención	X
		Mitigación	X
		Compensación	
IMPACTOS A MANEJAR			
<ul style="list-style-type: none"> • Alteraciones al flujo vehicular • Ocurrencia de accidentes • Molestias a la comunidad 			
ACCIONES A EJECUTAR			
ACTIVIDADES A TENER EN CUENTA:			
<ul style="list-style-type: none"> • En todos los casos se debe hacer cerramiento del área de trabajo, aislando completamente los frentes de obra, mediante la instalación de tela polipropileno verde y/o malla fina azul o con la identidad visual que determine la Entidad. La definición del cerramiento a implementar dependerá del tipo y ubicación del proyecto y se definirá en comité ambiental antes de la iniciación de las actividades de obra. • El mantenimiento de las vías, implica que para llevar a cabo las obras constructivas del proyecto solo es posible hacerlas si la vía se suspende en su totalidad o por lo menos en uno de sus carriles, vale decir el tráfico se verá seriamente afectado por la ejecución del proyecto. Como en este caso hay que trabajar por el corredor existente, la señalización debe ser estricta y con los seguimientos apropiados para evitar accidentes que pongan al Contratista de Obra en problemas legales y económicos. • En las labores de excavación (en caso de aplicar), el área excavada debe aislarse en forma total. Para excavaciones con profundidades mayores a 50 cm, la obra debe contar con señales Informativas donde se vea claramente su enunciado, en lo posible tener señales tipo tripode. • Cuando se realicen cierres totales o de un carril de vías, además de la señalización descrita anteriormente se debe colocar en las esquinas barricadas o barreras que garanticen el cierre total de la vía por el tiempo requerido. Se prohíbe el uso de morros de escombros y materiales en las esquinas para impedir el flujo vehicular. Las barreras deben tener como mínimo 2 m de longitud por 85 cm. de alto y 50 cm. de ancho. • La señalización para utilizar en jornadas nocturnas (en caso de aplicar) debe hacerse con señales luminosas y reflectivas. El personal que labora en esas jornadas debe estar dotado de chalecos reflectivos. 			

1218
1212
1125

NOMBRE DEL PROYECTO: Programa de señalización de seguridad.	IDENTIFICACION E1
--------------------------------------------------------------------	------------------------------------

- La divulgación del plan de señalización será coordinada con el programa de información y divulgación propuesto para las medidas sociales.
- Los senderos peatonales deben ser protegidos con barreras, para los casos en que exista riesgo de que el flujo vehicular invada el espacio destinado para dichos senderos.
- El Contratista debe garantizar que en todo momento se encuentren aislados y señalizados los sitios de excavación o frentes en los que se esté desarrollando cualquier tipo de actividad de obra.
- Todas las señales y dispositivos de señalización que se instalen en espacio público, deben estar elaborados en materiales reflectivos, según las exigencias del Manual de Señalización vial del Ministerio de Transporte.
- Antes de iniciar las actividades de obra de cualquier proyecto y durante su desarrollo, El Contratista deberá tener instalada toda la señalización establecida en el correspondiente Plan de Manejo de Trafico aprobado por la Secretaria de Movilidad.
- Todos los elementos de señalización y de control de tráfico se deben mantener limpios y en buen estado.
- Se debe garantizar que todos los pozos de inspección, sumideros, cámaras telefónicas, cajas de inspección, entre otros, presentes en el frente de obra se encuentren perfectamente plafonados y aislados con malla y/o cinta de seguridad, garantizando seguridad a peatones y trabajadores.

Señales Temporales de Obra

Señales

- Preventivas:** Tienen por objeto advertir a los usuarios de la vía sobre los peligros potenciales existentes en la zona, y se ubican con suficiente anticipación al lugar del inicio de las obras.
- Restrictivas o reglamentarias:** Indican las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre calles y carreteras en construcción.
- Informativas:** Se utilizan para indicar con anterioridad el trabajo que se realiza, distancia y otros aspectos que resulten importante destacar.

Canalizadoras

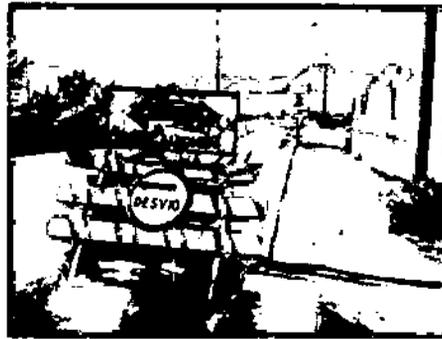
Barricadas Metálicas: Las barricadas estarán formadas por bandas o listones horizontales metálicos, con una longitud entre 2.0 m y 2.4 m y una altura de 1.20 m, separadas por espacios iguales a sus alturas. Las bandas serán fijadas a postes firmemente hincados cuando sean fijadas para obras de larga duración y sobre caballetes cuando sean portátiles para obras de corta duración. La altura de cada barricada deberá ser de 1.50 m como mínimo. Las barricadas se utilizarán para hacer cierres parciales o totales de calzadas o cierres, se colocarán perpendicularmente al eje

54
38

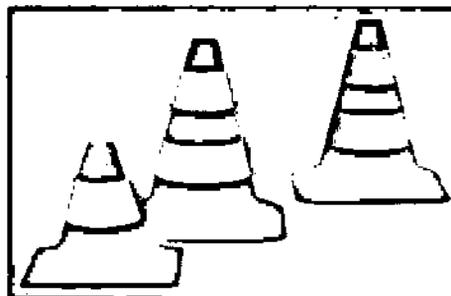
NOMBRE DEL PROYECTO: Programa de señalización de seguridad.

IDENTIFICACION
E1

de la vía, obstruyendo las calzadas o carriles inhabilitados para la circulación del tránsito vehicular.



Conos: Los conos de tránsito se emplearán para delinear carriles temporales de circulación, especialmente en los períodos de secamiento de pinturas sobre el pavimento, en la formación de carriles de tránsito y en general en la desviación temporal del tránsito.



Maletines o barreras: Son dispositivos en material plástico, utilizados para restringir y canalizar el tránsito vehicular, cuando se genere un cierre total o parcial de la vía. Su color debe ser naranja y contarán con franjas de lámina reflectiva Tipo III o IV, distribuidas en sentido horizontal y vertical.



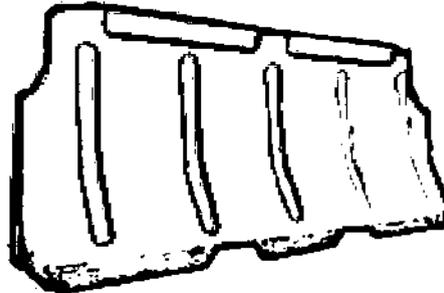
CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
 CO-340-2019 - FDLSC

PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO
 CONTRATO N°: COP-340-2019

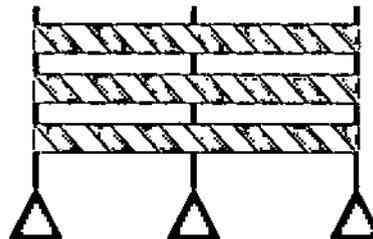
1219
 1126

NOMBRE DEL PROYECTO: Programa de señalización de seguridad.

IDENTIFICACION
E1



Parales o señalizadores tubulares con cinta de demarcación: Son dispositivos de canalización vehicular y peatonal, fabricados en material plástico anaranjado. Tendrán una altura no menor a 0.70 m y un diámetro no menor a 7cm, ni mayor a 10 cm. deberán contar con tres bandas de 7.5 cm, separadas entre sí no menos de 10 cm.



Dispositivos luminosos: son dispositivos luminosos autónomos los cuales funcionan con energía eléctrica y sirven para dar aviso en las noches de cierres, desvíos o canalizaciones.

Señales manuales

- Banderas
- Paletas
- Lámparas o dispositivos luminosos eléctricos

Las normas aplicables son:

- Código Nacional de Tránsito
- Manual de señalización vial del Ministerio de Transporte

LUGAR DE APLICACIÓN

Diagonal 182 N°20-91 Oficina 255 C Tel. 4740067 cel.3186594924 Bogotá D.C.
 Punto CREA: Transv. 16C Este N°46A-05 Sur Tel. 3903696 Barrio Altos del Virrey – San Cristóbal
 Email: consorciomallavialbbc@gmail.com



CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
CO-340-2019 - FDLSC

**PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO**
CONTRATO N°: COP-340-2019

NOMBRE DEL PROYECTO: Programa de señalización de seguridad.		IDENTIFICACION E1											
La señalización debe hacerse en todos los frentes de obra en las actividades que lo requieran													
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN													
No.	ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (MESES)											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9			
1	Instalación de señales			X	X	X	X	X	X	X			
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN		COSTOS											
Contratista de Obra e Interventoría.		Dentro del presupuesto oficial de obra.											
SEGUIMIENTO Y MONITOREO													
Indicador	Descripción del indicador	Tipo de indicador	Periodicidad de evaluación	Registro de cumplimiento									
No. de señales instaladas / No. de señales totales necesarias.	Instalación de toda la señalización necesaria para la ejecución de las labores.	Cuantitativo	Mensual	Registro Fotográfico									

1.15 PLAN DE GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION

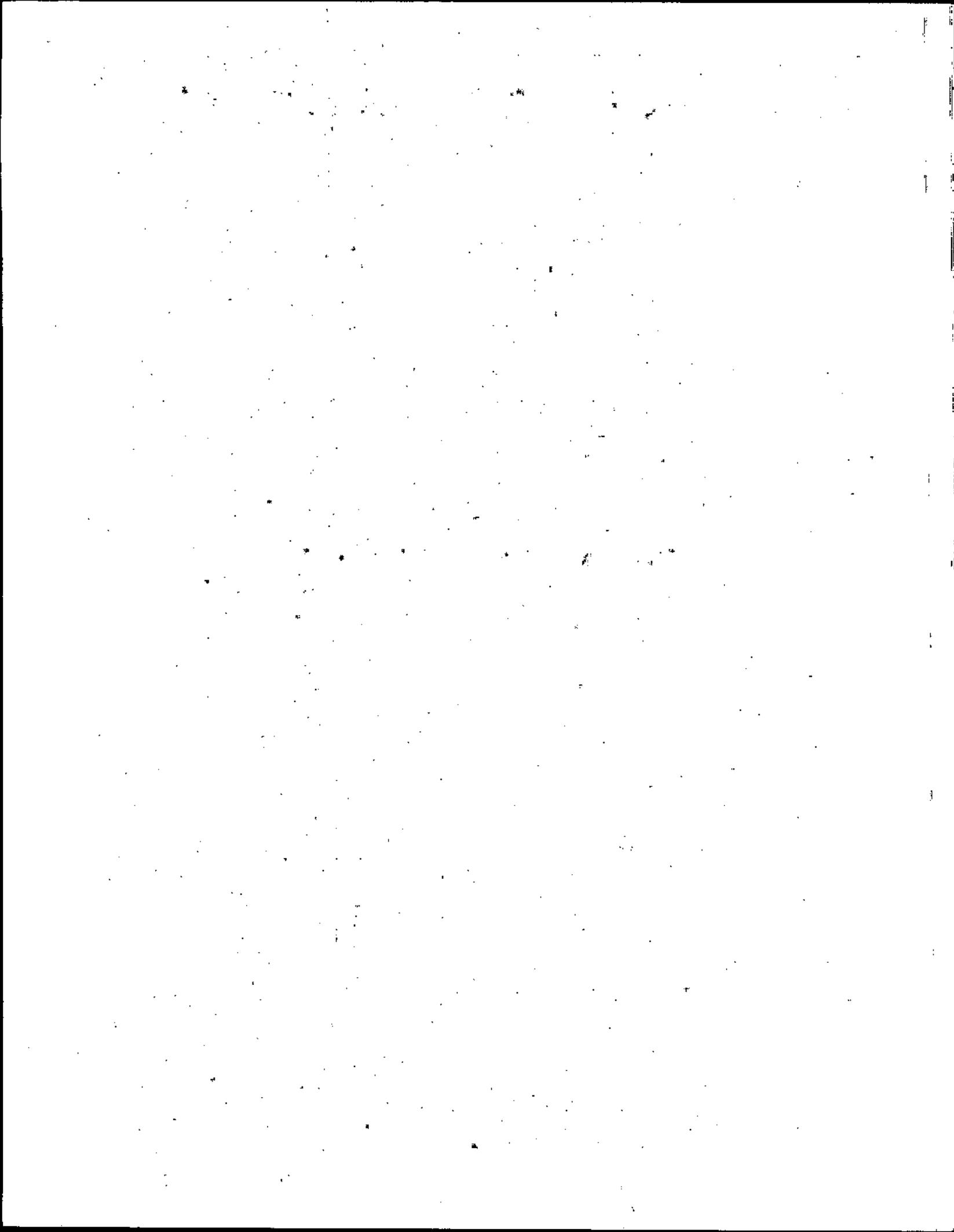
Para el presente acapite, se formula en documento aparte el Plan de Gestion de Residuos de construcción y demolición PG-RCD, de acuerdo a la resolución 01115 de 2012. Ver Anexo N° 07.

Diagonal 182 N°20-91 Oficina 255 C Tel. 4740067 cel.3186594924 Bogotá D.C.
Punto CREA: Transv. 16C Este N°46A-05 Sur Tel. 3903696 Barrio Altos del Virrey – San Cristóbal
Email: consorciomallavialbbc@gmail.com

~~1220~~ ~~1214~~

1127

ANEXO N° 1
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

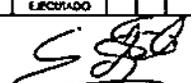


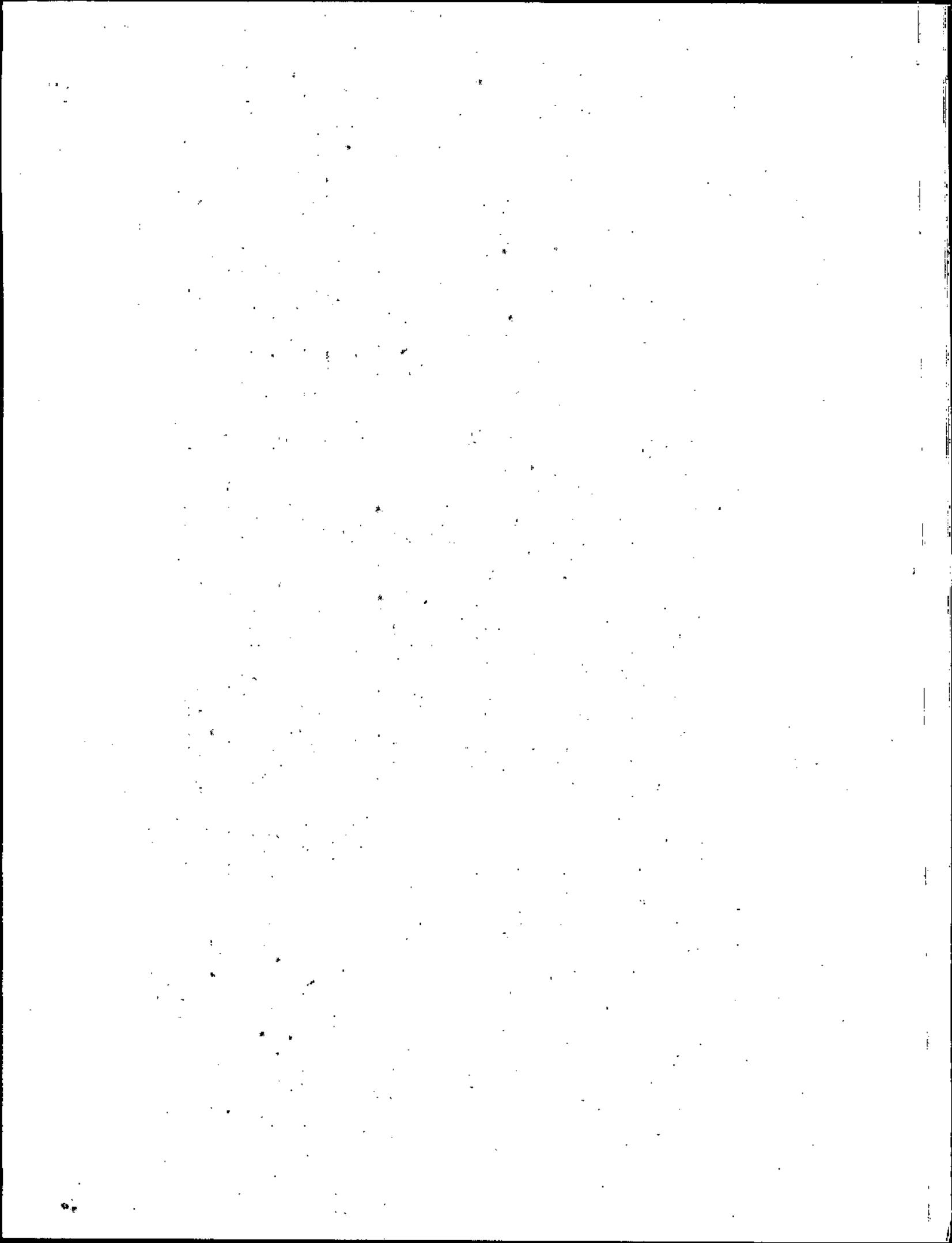
"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACION Y/O ACTUALIZACION Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, EN BOGOTA D.C GRUPO 3".

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE GESTION AMBIENTAL

CONTRATO DE OBRA No. COP-349 DE 2019

ITEM	ACTIVIDADES	ORIGEN POBLACION	ACCION	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	RESPONSABLES
ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS													
MANTENIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION													
1	DEFINICION Y VERIFICACION DE PROVEEDORES	N.A.	PROGRAMADO										RESIDENTE AMBIENTAL
			EJECUTADO										
2	CAPACITACION EN MANEJO DE ACOPIOS DE MATERIALES	Trabajadores de obra	PROGRAMADO										RESIDENTE AMBIENTAL
			EJECUTADO										
MANTENIMIENTO INTEGRAL DE RENDIDOS													
1	DEFINICION DE AREAS PARA DISPOSICION TEMPORAL DE ESCOMBROS	Trabajadores de obra	PROGRAMADO										RESIDENTE AMBIENTAL
			EJECUTADO										
2	CAPACITACION DEL PO-POD	Trabajadores de obra	PROGRAMADO										
			EJECUTADO										
3	CAPACITACION EN MANEJO Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS	Trabajadores de obra	PROGRAMADO										RESIDENTE AMBIENTAL
			EJECUTADO										
4	TIPO DE ESCOMBROS	N.A.	PROGRAMADO										RESIDENTE AMBIENTAL
			EJECUTADO										
5	ADECUACION DEL CAMPAMENTO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	BOAL	PROGRAMADO										RESIDENTE AMBIENTAL
			EJECUTADO										
CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS													
1	CAPACITACION EN MITIGACION DE PARTICULAS EN SUSPENSIÓN Y PROTECCION PARA EL AMBIENTE Y EL TRABAJADOR	Trabajadores de obra	PROGRAMADO										RESIDENTE AMBIENTAL
			EJECUTADO										
2	MANEJAMIENTO DE LA PROTECCION A LOS ACOPIOS DE MATERIALES	BOAL	PROGRAMADO										RESIDENTE AMBIENTAL
			EJECUTADO										
3	CONTROL Y MANEJAMIENTO DE MAQUINARIA, VEHICULOS Y EQUIPOS	Vehículos y maquinaria	PROGRAMADO										RESIDENTE AMBIENTAL
			EJECUTADO										
MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA													
2	CAPACITACION EN PROTECCION DE REDES	Trabajadores de obra	PROGRAMADO										RESIDENTE AMBIENTAL
			EJECUTADO										
3	INSPECCION BARRIOS	Trabajadores de obra	PROGRAMADO										RESIDENTE AMBIENTAL
			EJECUTADO										
SERIALIZACION													
1	VERIFICACION DE CERTIFICADOS, SENDEROY Y MANEJAMIENTO DE LA SERIALIZACION	N.A.	PROGRAMADO										RESIDENTE AMBIENTAL
			EJECUTADO										
2	SEGUIMIENTO A LA SERIALIZACION INTERNA DE OBRA	N.A.	PROGRAMADO										RESIDENTE AMBIENTAL
			EJECUTADO										
3	CAPACITACION EN LA IMPORTANCIA DE LOS CERTIFICADOS Y IMPLEMENTACION DEL PNT	Trabajadores de obra	PROGRAMADO										RESIDENTE AMBIENTAL
			EJECUTADO										
MANTENIMIENTO DE LA VEGETACION													
1	SEGUIMIENTO INVENTARIO FORESTAL	N.A.	PROGRAMADO										RESIDENTE AMBIENTAL
			EJECUTADO										
2	PROTECCION Y SEGUIMIENTO INDIVIDUOS APORTOS	N.A.	PROGRAMADO										RESIDENTE AMBIENTAL
			EJECUTADO										


 ING. JHORL EDWIN SERRATO
 RESIDENTE AMBIENTAL





CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
CO-340-2019 - FDLSC

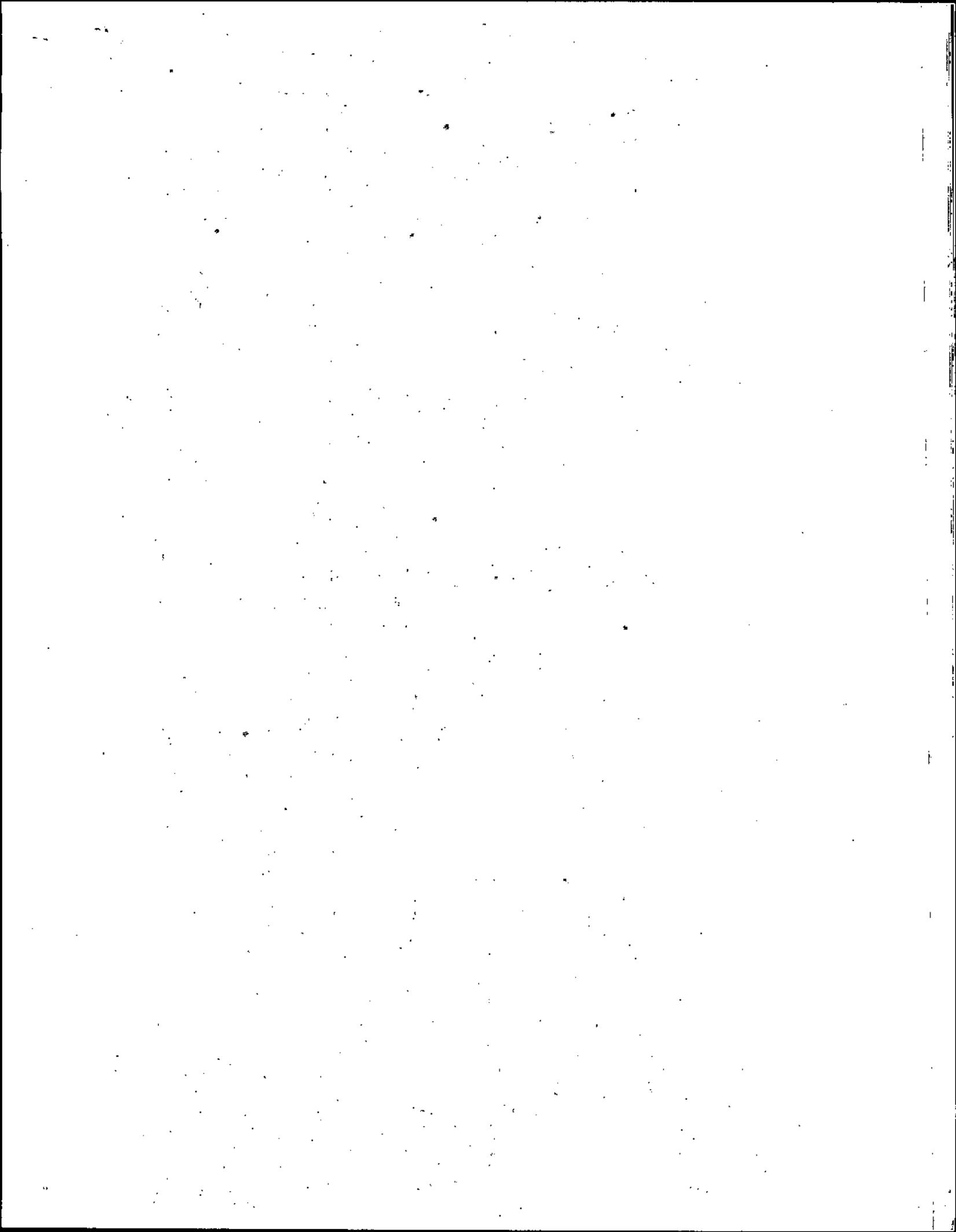
PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO
CONTRATO N°: COP-340-2019

~~1222~~ +216

1129

ANEXO N° 2
PERMISO AMBIENTAL CANTERAS

59
21



1225 1217
1130



GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 06-03-2014 Hora: 11:01:36 Página 1 de 2

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: 068
		RMN: GALK-05
MODALIDAD: REGISTRO MINERO DE CANTERAS		
Vigencia Desde: Febrero 7 de 1992	Hasta:	Fecha y Hora de registro: Febrero 7 de 1992 00:00:00

TITULARES
GOMEZ DE FRANCO JULIA ALICIA

IDENTIFICACIÓN
CC 20100397

AREA TOTAL: 10 Hectareas y 8480 Metros Cuadrados
MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION

MUNICIPIOS: BOGOTA D.C. (BOGOTA)

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA 1
 PUNTO ARCIFINIO: CONFLUENCIA DE LA CAQA DE HONDA EN LA QUEBRADA DE LIMAS
 NORTE: 994650,0000
 ESTE: 991040,0000
 PLANCHA IGAC: 246

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
994650,0000	991040,0000
995719,2900	991165,2800
995719,2900	990935,2800
996195,2900	990935,2800
996195,2900	991165,2800

ANOTACIONES

Anotación : 1 Fecha Anotación: 7 de Febrero de 1992
 Tipo Anotación : SIN DEFINIR Fecha Ejecutoria: null
 Documento : RESOLUCION Número: 5-1657 Fecha: 20 de Diciembre de 1991
 Expedido por : REGIONAL BOGOTA
 Lugar : BOGOTA D.C.
 Especificación : ORDENA INSCRIPCION CANTERA

Anotación : 2 Fecha Anotación: 20 de Diciembre de 2001
 Tipo Anotación : SIN DEFINIR Fecha Ejecutoria: 10 de Diciembre de 2001

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO - VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

Impreso por: El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier Inconsistencia que se presente en este documento

48

Fecha de 08-03-2014

Hora: 11:01:36

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: 066
MODALIDAD: REGISTRO MINERO DE CANTERAS		RMN: GALK-05
Vigencia Desde: Febrero 7 de 1992	Hasta:	Fecha y Hora de registro: Febrero 7 de 1992 00:00:00

Documento : RESOLUCION Número: 45 Fecha: 29 de Noviembre de 2001
 Expedido por : REGIONAL BOGOTA
 Lugar : BOGOTA D.C.
 Especificación : SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE REGISTRO MINERO NACIONAL. EL CODIGO: 92-00109-00066-14-00000-00 CAMBIA A: GALK-05

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****

Código de expediente: 066
 Código RMN: GALK-05
 N.º de documento: PAU= 8059
 Tipo de anotación o inscripción: CERTIFICAR R.M.N.
 Fecha: 2014 08 06
Año Mes Día

Nombres y apellidos

Firmas



Ministerio de Minas y Energía
 República de Colombia

Inscribió
DIANA TORRELO-C

Gerente
Oscar González V.

RESOLUCIÓN No. 0412 DE 18 FEB 2014

Por la cual se establece un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO 14: La ejecución del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental que en la presente providencia se establece, no autoriza, ni ampara el aprovechamiento comercial de ningún recurso renovable existente en la zona, ni la captura o extracción de especímenes de la flora o la fauna silvestre.

ARTÍCULO 15: El incumplimiento a lo dispuesto en este acto administrativo, acarreará las sanciones preceptuadas en la Ley 1333 de 2009, previa realización del procedimiento establecido en esa misma preceptiva.

ARTÍCULO 16: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora JULIA ALICIA GÓMEZ DE FRANCO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.100.397 de Bogotá, personalmente o por conducto de su apoderado debidamente constituido, en los términos y condiciones señalados en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011, dejando las constancias respectivas en el expediente.

ARTÍCULO 17: Comunicar el presente acto administrativo, a la Alcaldía de Ciudad Bolívar para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 18: En firme esta providencia, envíese copia de la misma a la Agencia Nacional de Minería, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 19: Publicar el contenido de la presente Resolución, en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO 20: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente o por medio de apoderado, por escrito, ante el Director General de la Corporación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente providencia, o la desfijación del edicto, si a ello hubiese lugar, y con plena observancia de los requisitos previstos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, en armonía con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCÓN
Director General

Proyectó: Sonia Guevara Cabrera – Abogada Contratista OBDC
Vo.Bo.: Betsy Rubiane Palma Pacheco – Jefe OBDC
Revisó y ajustó: SJUR – Grupo Minería- Mercy Rosero
Vo.Bo.: Subdirector Jurídico - César Augusto Rincón García
Coordinadora Grupo Minería- Constanza Zúñiga
Expedientes: 27658 y 42845



Carrera 7 No. 38 - 45 www.car.gov.co
Teléfono 3209000 Fax 2871772 A.A. 11645 Email sgm@car.gov.co
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

HT

AT

0412

RESOLUCIÓN No. DE

18 FEB. 2014

Por la cual se establece un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, y se toman otras determinaciones

la señalización preventiva y prohibitiva, de acuerdo con las normas del INVIAS y según la propuesta en el presente expediente.

ARTÍCULO 9: Se prohíbe a la señora JULIA ALICIA GÓMEZ DE FRANCO, lo siguiente:

- 1.- El uso de explosivos en las labores de recuperación y restauración en el área del Registro Minero GALK-05 o Registro Minero de Cantera 066, ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar, jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá.
- 2.- La intervención de áreas ajenas a las autorizadas mediante el presente acto administrativo, para el proyecto de restauración.
- 3.- Realizar el mantenimiento de maquinaria dentro del área minera, o en cercanías a las márgenes de los ríos, de las quebradas, y de las acequias que bordean el área.
- 4.- Realizar alguna actividad que implique la alteración de los ríos, y drenajes, especialmente la intervención de la Faja Forestal Protectora, siendo esta la franja aledaña al cauce o nacimiento de agua en la que debe prevalecer la cobertura vegetal protectora, con el fin de proteger los recursos naturales renovables y brindar otros servicios ambientales; evitar la erosión superficial y de orillas.

ARTÍCULO 10: Advertir a la señora JULIA ALICIA GÓMEZ DE FRANCO, que para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales si llegare a requerirse, deberá obtener previamente el respectivo permiso ambiental so pena de que se le impongan las medidas preventivas y sancionatorias previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 11: La Corporación podrá solicitar la actualización del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental aquí establecido, cuando lo estime pertinente.

ARTÍCULO 12: La presente resolución no confiere derechos reales sobre los terrenos involucrados. En consecuencia, los titulares serán responsables por cualquier perjuicio o afectación sobre predios de propiedad de terceros.

ARTÍCULO 13: Ante la ocurrencia de cualquier hallazgo arqueológico, la beneficiaria del presente Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental deberá dar aviso inmediato a las autoridades de orden municipal, quienes dentro de las siguientes 24 horas deberán informar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia del Ministerio de Cultura "ICANH" y suspender inmediatamente las obras en el área en que se produjeron, disponer de las medidas necesarias para evitar la excavación y saqueo de bienes, mientras el ICANH define las medidas de manejo arqueológico que deben implementarse.



Carrera 7 No. 36 – 45 www.car.gov.co
Teléfono 3209000 Fax 2871772 P.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

RESOLUCIÓN No. 0412 DE 18 FEB. 2014

Por la cual se establece un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, y se toman otras determinaciones

sólidos generados mensualmente, discriminado por tipo de residuo, el destino de los mismos, los procedimientos realizados, así como los sitios de disposición final. Se deberá incluir copia del permiso o autorización, que faculta a estas personas o empresas para realizar el manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos; se incluirán las actas de entrega, donde se indique: empresa, fecha de entrega, sitio de entrega, tipo de residuo sólido y cantidad.

- 4) La titular, deberá mantener a disposición de la autoridad ambiental la información que soporte los informes.
- 5) Sembrar especies con raíces profundas y resistentes a la erosión, con el fin de evitar derrumbes y flujos en caso de épocas de fuertes precipitaciones y que se altere el normal funcionamiento al momento de realizar las actividades de restauración.
- 6) Implementar un plan oportuno del forraje y hábitat que sea favorable para la fauna local y los corredores biológicos.
- 7) Una vez realizada la readecuación del área intervenida (perfilamiento de taludes, terrazas y demás), realizar las labores de incorporación de suelo orgánico y revegetalización a través del establecimiento de biomantos que permitan acelerar el establecimiento de la cubierta vegetal.

ARTÍCULO 6: La señora JULIA ALICIA GÓMEZ DE FRANCO, debe allegar a la Corporación con destino al expediente, el costo de inversión y operación anual de las obras o actividades del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo CAR 23 de 2009, con miras a efectuar el cobro por concepto del servicio de seguimiento ambiental, con el primer informe de avance y cumplimiento.

PARÁGRAFO: La Corporación realizará las visitas de seguimiento y control que estime pertinentes.

ARTÍCULO 7: Advertir a la señora JULIA ALICIA GÓMEZ DE FRANCO, que la remoción de materiales debe estar justificada de manera exclusiva para la estabilización geotécnica, geomorfológica y paisajística y la recuperación definitiva de las áreas afectadas.

ARTÍCULO 8: La señora JULIA ALICIA GÓMEZ DE FRANCO, debe ubicar en un lugar visible un letrero de señalización informativa, indicando el nombre de la mina, predio, nombre del titular, área del PMRRA, tiempo, resolución de otorgamiento y expediente CAR.

PARÁGRAFO: La señalización antes requerida debe cumplirse dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, al igual que



Carrera 7 No. 36 - 45 www.car.gov.co
Teléfono 3209030 Fax 2871772 A.A. 11645 Email sgu@car.gov.co
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

104

1225
1219
1132

92

Por la cual se establece un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO 5: La ejecución del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental aquí establecido, obliga además a la beneficiaria del mismo al cumplimiento estricto de las siguientes obligaciones:

- 1) El volumen aproximado de suelo removido en el desarrollo de proyecto, el cual asciende a 1.065 m³; se debe acumular en el patio ubicado en la cota 2713 msnm.
- 2) Se debe implementar la totalidad de las obras y actividades de carácter ambiental propuestas en el documento presentado para la implementación del PMRRA, las cuales junto con otras actividades que se mencionan a continuación, son de obligatorio cumplimiento:
 - a) Ejecutar la adecuación morfológica conforme a la secuencia establecida en la tabla 3 del Informe Técnico SDAS 491 de 15 de noviembre de 2013.
 - b) Ejecutar la totalidad de las obras y actividades propuestas conforme al cronograma establecido en la tabla 5 del precitado informe técnico.
 - c) Amojonar el área a restaurar, correspondiente al título minero 066.
- 3) Durante el tiempo de ejecución del proyecto, el titular debe realizar un seguimiento ambiental permanente, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos señalados en el Plan de Manejo Recuperación y Restauración Ambiental presentado y en el presente acto administrativo, como consecuencia de ello, debe reportar el avance de las actividades del Plan de Manejo Ambiental y el resultado de los diferentes muestreos realizados mediante informes semestrales de avance y cumplimiento, los cuales deberán contener como mínimo:
 - a. Cuantificación y análisis de los proyectos y actividades de manejo ambiental, contrastando lo programado con lo ejecutado y presentando porcentaje de ejecución.
 - b. Análisis comparativo de los impactos ambientales previstos y presentados.
 - c. Evaluación de la eficiencia de las medidas de manejo ambiental y ajustes necesarios al PMRRA.
 - d. Dificultades presentadas y medidas adoptadas.
 - e. Actualización topográfica, donde se muestre el avance de la reconfiguración morfológica conforme a los diseños aprobados.
 - f. Análisis de resultados de los monitoreos realizados.
 - g. Soportes: fotografías, actas, constancias de manejo de residuos sólidos, registros de asistencia, resultados de pruebas de laboratorio, planos, etc.
 - h. Presentar copia de los certificados de recibo de todos y cada uno de los residuos entregados a terceros durante las diferentes etapas del proyecto. Así mismo, se deberá informar sobre el volumen de residuos



RESOLUCIÓN No 0412 DE

18 FEB. 2014

Por la cual se establece un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, y se toman otras determinaciones

BLOQUES PROPUESTOS	MOMENTO DE ADECUACIÓN MORFOLÓGICA
4 Zona Norte	Cuarto trimestre del primer año.
10 Zona Norte	Primer trimestre del segundo año.
2 Zona Norte	Segundo trimestre del segundo año.
5 Zona Norte	Tercer trimestre del segundo año.
11 Zona Norte	Cuarto trimestre del segundo año.
6 Zona Norte	Primer trimestre del tercer año.
12 Zona Norte	Segundo trimestre del tercer año.
13 Zona Norte	Tercer trimestre del tercer año.
14 Zona Norte	Cuarto trimestre del tercer año.
1 Zona Occidental	Cuarto trimestre del segundo año.
2 Zona Occidental	Primer trimestre del tercer año.
3 Zona Occidental	Segundo trimestre del tercer año.
4 Zona Occidental	Tercer trimestre del tercer año.

ARTÍCULO 4: En la ejecución del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, que por este instrumento se establece, se deberá efectuar la construcción de ocho (8) terrazas de 10 metros de altura cada una, con taludes de 45 grados de pendiente y bermas de 5 metros de ancho, labor que se adelantará, de la siguiente manera:

1. Se empezarán a construir desde la parte más alta de la cantera y en sentido descendente, siguiendo la secuencia establecida en las Tablas 3 y 5 del Informe Técnico SDAS 491 de 15 de noviembre de 2013, señalada en el artículo 5 del presente acto.
2. A medida que se conforme cada una de las terrazas, se instalará la cubierta de suelo orgánico, la cual servirá de soporte para la colocación de la cobertura vegetal.
3. Simultáneamente con este proceso se adecuarán las respectivas cunetas en bermas, las cuales se conectarán a las cunetas perimetrales previamente construidas.

PARÁGRAFO: Para la construcción de las ocho (8) terrazas, se aplicarán los siguientes parámetros:

Tabla 2. Parámetros de diseño morfológico.

PARÁMETRO	DIMENSIONES
Altura de banco:	Entre 7 y 10 metros
Angulo del talud de banco	45 grados
Angulo del talud de trabajo	34 grados
Ancho de berma	5 metros
Ancho mínimo berma de trabajo	15 metros



Carrera 7 No. 36 - 45 www.car.gov.co
Teléfono 3209000 Fax 2871772 A.A. 11645 Email sgu@car.gov.co
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

SH

48

RESOLUCIÓN No. DE 1-8 FEB. 2014

Por la cual se establece un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, y se toman otras determinaciones

identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.100.397 de Bogotá, impuesta mediante la Resolución No. 235 de 18 de Febrero de 2013, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, remitir copia del presente acto al expediente 42845, para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO 2: Establecer Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, para el noventa y seis punto cinco (96.5) del área cobijada por el Registro Minero con código GALK-05 correspondiente al Registro Minero de Cantera 066, desarrollado en la cantera denominada CERRO COLORADO, ubicada en la Localidad Ciudad Bolívar del Distrito Capital, sobre una extensión aproximada de 10 Hectáreas con 9.480 m², a favor de la señora JULIA ALICIA GÓMEZ DE FRANCO, identificada Cédula de Ciudadanía No. 20.100.397, dentro del polígono delimitado por las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS NORTE	COORDENADAS ESTE
1	995.719	991.165
2	995.719	990.935
3	996.195	990.935
4	996.195	991.165

PARÁGRAFO 1: El proyecto de restauración sólo podrá desarrollarse dentro del polígono previamente enunciado, quedando excluida el área cobijada por el Registro Minero con código GALK-05 correspondiente al Registro Minero de Cantera 066, que asciende al 3.5%, que no ha sido intervenida.

PARÁGRAFO 2: El plazo para la ejecución del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, es de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3: Para la ejecución del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental que se establece en la presente providencia, se debe dar estricta aplicación al Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental PMRRA presentado por la señora JULIA ALICIA GÓMEZ DE FRANCO, teniendo en cuenta las obligaciones y plazos que se relacionan en la presente providencia y de conformidad con el Plano 5 del documento presentado, siguiendo la secuencia de adecuación morfológica más favorable, así:

Tabla 3. Secuencia de adecuación morfológica

BLOQUES PROPUESTOS	MOMENTO DE ADECUACIÓN MORFOLÓGICA
7 y 8 Zona Norte	Primer trimestre del primer año.
3 y 9 Zona Norte	Segundo trimestre del primer año.
1 Zona Norte	Tercer trimestre del primer año.



1227
1134

RESOLUCIÓN No. 0412 DE

18 FEB 2014

Por la cual se establece un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, y se toman otras determinaciones

de Ciudad Bolívar en Bogotá D.C., dentro del polígono que se establecerá en la parte resolutive de esta providencia, en la que se determinarán las actividades autorizadas y las obligaciones que debe cumplir el ejecutor del mismo.

Que es importante anotar, en consideración a que el último informe técnico en cita, establece, de acuerdo con la documentación presentada por la señora JULIA ALICIA GÓMEZ DE FRANCO, que dentro de la zona cobijada con el Registro Minero de Cantera N° 066, queda un 3.5% del área total sin intervenir, que no es procedente realizar actividad alguna de recuperación o restauración en esta zona, pues su intervención contravendría la finalidad del instrumento ambiental establecido, por lo que se excluye del polígono autorizado.

Que es necesario indicar que mediante la Resolución No. 235 de 18 de Febrero de 2013 se impuso MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN en la Cantera CERRO COLORADO, ubicada en la localidad de Ciudad Bolívar, en jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, propiedad de la señora JULIA ALICIA GÓMEZ DE FRANCO, por realizar actividades mineras sin instrumento de manejo y control ambiental, y cuyo levantamiento se condicionó al establecimiento del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental.

Que igualmente es procedente anotar que en consideración a la disímil naturaleza del trámite que tendría lugar en virtud de los hechos que dieron origen a la imposición de la precitada medida, esta entidad ordenó a través del Auto OBDC 180 de 18 de marzo de 2013, el desglose de los documentos pertinentes, así como la apertura del expediente 42845, ello a efectos de surtir las actuaciones derivadas de la decisión contenida en la Resolución No. 235 de 18 de Febrero de 2013.

Que como consecuencia lógica de lo señalado a lo largo de estas consideraciones, es necesario, en primera instancia, con el propósito que pueda ejecutarse el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, levantar la medida preventiva impuesta, ello en atención a que con el establecimiento del instrumento de manejo que por este acto administrativo se realiza, se cumple la condición anteriormente citada; igualmente, en segundo lugar, es procedente ordenar remitir copia del presente acto al expediente 42845, para los efectos pertinentes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Levantar la medida preventiva de suspensión inmediata de actividades de extracción de materiales de construcción en la Cantera CERRO COLORADO ubicada en la localidad de Ciudad Bolívar, en jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, propiedad de la señora JULIA ALICIA GÓMEZ DE FRANCO,



Carrera 7 No. 38 - 45 www.car.gov.co
Teléfono 3209000 Fax 2871772 A.A. 11645 Email sa@car.gov.co
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Handwritten signature

44

RESOLUCIÓN No. 0412 DE

18 FEB. 2014

Por la cual se establece un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, y se toman otras determinaciones

Que en relación con la ubicación del área objeto del plan propuesto, respecto de la Reserva Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, es preciso señalar que a través de la Resolución Ejecutiva 76 de 1977 emanada del Ministerio de Agricultura, se aprobó el Acuerdo 30 de 1976 proferido por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA, el cual en su artículo segundo declaró la mencionada reserva.

Que mediante oficios de fecha 19 de julio de 2011 y 18 de agosto de 2011, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió a esta Corporación archivos en formato Shape file, contentivo de los límites de la reserva.

Que en atención a lo anterior, la Dirección General de la Corporación estableció a través del Memorando 20124100175 del 25 de abril de 2012, los lineamientos para los trámites relacionados con los predios ubicados en el área de la precitada reserva forestal protectora y productora, indicando, respecto de los permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental para usos proyectados dentro del polígono señalado, que no es posible prever o proyectar usos futuros distintos al forestal, hasta tanto estos no sean autorizados por el ente encargado de reglamentar el uso y funcionamiento de tales zonas, cabe decir el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que no obstante lo expuesto, es pertinente anotar que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 755 del 1 de junio de 2012, por medio de la cual se establecen determinaciones respecto al uso y funcionamiento de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del río Bogotá, acto administrativo que en su artículo 2º establece las actividades que no ponen en riesgo el efecto protector de la mencionada reserva, se consideran de bajo impacto ambiental y que generan beneficio social, dentro de las cuales sobresale:

(...)

3- Las hagan parte de programas o proyectos de restauración ecológica, recuperación o rehabilitación de ecosistemas, en cumplimiento de un deber legal emanado de un permiso, concesión, autorización, licencia ambiental, u otro instrumento de manejo y control ambiental..."

Que al tenor de lo señalado, esta Corporación se encuentra facultada para establecer los instrumentos ambientales inherentes al desarrollo de las actividades que propendan por la restauración ecológica, recuperación o rehabilitación de ecosistemas ubicados en el área de la mencionada reserva.

Que con fundamento en las consideraciones efectuadas en el Informe Técnico No. SDAS 491 de 15 de Noviembre de 2013 y los fundamentos legales y jurisprudenciales expuestos, se establecerá el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental para la Cantera Cerro Colorado ubicada en la Localidad



1228
1135

Por la cual se establece un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, y se toman otras determinaciones

Que esta Corporación a través del Auto OBDC No. 266 de 14 de mayo de 2013 (folio 2020), inició el trámite administrativo ambiental de Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental -PMRA a nombre de la señora JULIA ALICIA GÓMEZ DE FRANCO en calidad de propietaria de la cantera Cerro Colorado, ubicada en la localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital y beneficiaria del Registro Minero de Cantera No. 066; realizó el cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental, y ordenó la publicación en el boletín de la Corporación del 31 de mayo de 2013 (folios 2119 y 2120).

Que el servicio de evaluación ambiental fue cancelado oportunamente por la solicitante, según copia que se allega con Radicación No. 20131110706 del 15 de mayo de 2013 (folio 2028).

Que con Memorando OBDC No. 20133112709 del 20 de mayo de 2013 (folio 2038), se solicitó a la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible la evaluación del documento presentado con Radicación CAR No. 20121121793 del 26 de noviembre de 2012, correspondiente al complemento del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental.

Que con Memorando SDAS No. 20133130527 de 19 de Noviembre de 2013 (folio 2108), la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible remite el Informe Técnico No. SDAS 491 de 15 de Noviembre de 2013, en el que entre otros aspectos se recomienda otorgar viabilidad para el establecimiento del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental a la Cantera Cerro Colorado, y del que se destaca lo siguiente:

(...)

En el sector se observa disposición de material en abanico, en la base de las laderas. Falta manejo de aguas superficiales y/o aguas lluvias.

Se requiere manejo estricto por medio de obras para el control de aguas superficiales, especialmente en las vías de acceso y taludes existentes en las zonas de restauración; obras consistentes en: acequias, zanjas, canales, para así garantizar una adecuada captación, conducción, y entrega de aguas que corren sin ninguna dirección y control.

Debe hacerse la reparación, mejoramiento y mantenimiento de las vías de acceso, con el fin de evitar accidentes; se observan grietas y fisuras en los taludes de antigua explotación y taludes de las vías de acceso.

Se observan taludes muy verticales y de pendientes fuertes y algunos negativos de taludes en general, en toda la cantera.

Se requiere el diseño de obras de estabilidad de taludes de explotación tales como: Estructuras de contención temporales (trinchos en zonas inestables especialmente donde se evidencian fisuras y grietas). Excavaciones en la parte superior, con el fin de reducir las alturas de los taludes que han superado las alturas normales durante la extracción de material y mejora en el drenaje superficial a lo largo de la parte superior con cunetas abiertas o canales.



Carrera 7 No. 36 - 45 www.car.gov.co
Teléfono 3209000 Fax 2871772 A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

44

45

Por la cual se establece un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, y se toman otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las establecidas en el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, según lo establecido en la Resolución No. 1937 de 2012, en concordancia con lo estipulado en las Resoluciones 222 de 1994 y 1197 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito con radicación CAR No. 20121101565 de 31 de enero de 2012 (*folio 1331*), la señora JULIA ALICIA GÓMEZ DE FRANCO, presentó Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental para el área de Registro de Canteras No. 66, el cual fue evaluado mediante Informe Técnico No. 335 de 22 de marzo de 2012 (*folio 1628*), en el que se señala que a la luz de lo determinado en la Resolución 222 de 1994 la cantera se encuentra por fuera de áreas compatibles con la minería y dentro de la Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá.

Que a través del radicado CAR No. 20121107618 de 3 de mayo de 2012 (*folio 1650*), la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA informa que según la definición de competencias reglamentada en el artículo 12 del Decreto 2820 de 2010, corresponde analizar el instrumento ambiental a la autoridad ante la que se presentó la solicitud; y que en caso de existir colisión o concurrencia de competencias, debe ponerse en conocimiento del ministerio para el respectivo pronunciamiento.

Que por Auto OBDC No. 951 de 7 de noviembre de 2012 (*folio 1692*), se requiere información complementaria al Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental presentado con radicación No. 20121101565 de 31 de Enero de 2012, la cual se allega a través de la radicación CAR No. 20121121793 de 26 de Noviembre de 2012 (*folio 1701*).

Que mediante la radicación CAR No. 20131107869 de 16 de Abril de 2013 (*folio 1992*), la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA informa a esta Corporación que del análisis efectuado por esa entidad, se concluye que no hay conflicto de competencias entre la Corporación y la Secretaría Distrital de Ambiental en lo relacionado con el trámite administrativo ambiental.

Que a través del Oficio CAR No. 20132113131 de 02 de mayo de 2013 (*folio 2010*), esta Corporación requirió a la señora JULIA ALICIA GÓMEZ DE FRANCO para la presentación de los costos de inversión y operación de las obras o actividades a realizar en el caso bajo estudio, para lo cual se anexa el formato del Acuerdo CAR 23 de 2009, para su diligenciamiento y posterior entrega a la Corporación.

Que con Radicación No. 20131109852 de 6 de Mayo de 2013 (*folio 2012*), se presentan los costos del proyecto en atención a la solicitud antes referida.



(Por la cual se impone la ejecución de un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones)

EL SUBDIRECTOR JURIDICO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR-, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General, mediante Resolución 103 de Enero 22 de 1999,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicación CAR No. del señor GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS, por intermedio de su apoderada doctora MYRIAM MARITZA BRICEÑO DONDERIS, según poder adjunto visible a folio 22 del expediente, presentó mediante radicación 04701-1 del 10 de Agosto de 1999, el informe complementario al Plan de Manejo ambiental requerido mediante Auto DRL. 0785 del 1º de Septiembre de 1997 y posteriormente mediante la Resolución 818 del 26 de Junio de 1998.

Que la División Calidad Ambiental - Grupo Minería, conceptuó y evaluó la información antes referida emitiendo el informe técnico contenido en el memorando DCA-MIN-241 del 24 de octubre de 1999, (Fls 29 al 45) requerimiento que se hizo mediante el artículo 7º de la Resolución 2207 del 21 de Diciembre de 1999, por el cual se le imponía al señor GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS, la obligación de corregir y complementar la información presentada, de conformidad a los términos de referencia elaborados por la Corporación. (Fls. 59 al 60), concediéndole para el cumplimiento de dicha obligación un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la providencia en mención.

Que la providencia en mención le fue notificada personalmente a la doctora MYRIAM MARITZA BRICEÑO DONDERIS apoderada del señor GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS, el 16 de Marzo de 2000.

Que mediante radicado CAR No. 05936-1 del 11 de Octubre de 2000, el señor GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS, presenta el Complemento del Plan de Manejo Ambiental, elaborado por la firma Asesorías técnicas Mineras y Ambientales B&S Ltda., el cual según Auto DRL. No. 01151 del 28 de Noviembre de 2000 (Fl. 106), proferido por la División de Reglamentación y Licencias ordena la remisión de la documentación en mención a la División de Calidad Ambiental de esta Corporación, para evaluación, aprobación y concepto técnico.

Que la División Calidad Ambiental, evaluó el estudio en comento allegado por el interesado según concepto técnico contenido en el memorando DCA-152 del 20 de Abril de 2001 (Fl. 107 al 109), del cual se proferió el Auto DRL. No. 00120 del 13 de Junio de 2001, por el cual se exige complementar el plan de manejo ambiental en razón a deficiencias en el contenido del mismo, y a que medidas ambientales propuestas requieren su complementación detallada de todas las fichas de manejo ambiental, en consecuencia su aprobación estaba sujeta a la presentación de las debidas correcciones.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la providencia en comento el señor DAVID BUITRAGO SALOMON, en su calidad de Gerente de la sociedad B&S LTDA, allega mediante radicación CAR. No. 05479 del 20 de Junio de 2001, presentó el complemento a

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

Carrera 7 No. 36 - 45 • PBX: 3209000

A.A. 11645 • www.car.gov.co • E-mail: sau@car.gov.co

2 ABR. 2002

Continuación Resolución No. 0407 de 2002. (Por la cual se impone la ejecución de un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones).

documentación técnica exigida, la cual fue remitida mediante memorando 08369-3 del 26 de Junio/01 a la División de Calidad Ambiental, de la cual se rindió el informe técnico DCA-322 del 27 de Agosto/01 del cual se concluye aceptar la información complementaria al Plan de Manejo Ambiental condicionándola al cumplimiento de las recomendaciones técnicas formuladas en el informe referido y en la parte resolutive de esta providencia.

De igual forma es menester informarle al beneficiario que de conformidad con el artículo 4º de la Ley 99 de 1993, "En desarrollo del artículo 60 de la Ley 99 de 1993, toda persona que desarrolle un proyecto de minería a ciclo abierto constituirá a favor de la autoridad ambiental competente una póliza de garantía de cumplimiento equivalente, como mínimo al 30% del costo anual de las obras de recuperación o sustitución morfológica, en pretenden desarrollar conforme al plan de manejo ambiental.

La póliza deberá ser renovada anualmente y tener vigencia durante la vida útil del proyecto y hasta por dos años más a juicio de la autoridad ambiental."

Que teniendo en cuenta lo anterior y siendo la Corporación la entidad encargada de la administración de los recursos naturales renovables en el área de su jurisdicción, el Subdirector Jurídico (E) en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Imponer al señor GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.020.892 de Bogotá, la ejecución del Plan de Manejo Ambiental, para mitigar, controlar y compensar el deterioro de los Recursos Naturales presentado por la actividad extractiva llevada a cabo en la cantera Bellavista, ubicada en la vereda Quiba, Ciudad Bolívar, jurisdicción de Bogotá, D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir al señor GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS, para que construya un talud de 230 m. de largo con especies arbóreas en la parte superior, el cual serviría de barrera para el material particulado que arrastre el viento en dirección Noreste, en donde se encuentra un área habitada.

ARTICULO TERCERO: Advertir al señor GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS, que en relación con el ruido generado por la actividad de la cantera los trabajadores deben usar la debida protección auditiva cuando se encuentren expuestos a niveles de presión sonora superiores a 85dB(A).

ARTICULO CUARTO: Requerir al señor GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS para que allegue a la Corporación con destino al expediente 14347 los informes anuales de avance, que incluyan por lo menos los siguientes aspectos:

- Cuantificación y análisis de actividades, contrastando lo programado con lo ejecutado
- Evaluación de la eficacia de las medidas de manejo ambiental llevadas a cabo
- Dificultades presentadas y medidas adoptadas
- Análisis de resultados de los monitoreos realizados.
- Plano de Plan de Manejo Ambiental, contrastando actividades ejecutadas vs. Actividades programadas.

ARTICULO QUINTO: Informar al señor GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS, que en relación con el ruido generado en la actividad de la cantera se concluye que la única afectación que se daría es para los trabajadores de la cantera, quienes deben usar la debida protección auditiva cuando se encuentren expuestos a niveles de presión sonora superiores a 85dB(A).



1200 1137

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

ARTICULO SEXTO: El Plan de Manejo Ambiental que se impone mediante esta providencia ampara únicamente las obras o actividades descritas en el documento presentado en la presente resolución. Cualquier modificación a las condiciones del Plan de Manejo Ambiental o que implique cambios con respecto al proyecto, debe ser informado inmediatamente por escrito a la Corporación para su evaluación y aprobación...

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación supervisará la ejecución de las obras y podrá en cualquier momento exigir el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia y en el Plan de Manejo Ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Por Secretaría de la División de Reglamentación y Licencias, remítase copia de la presente resolución a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

ARTICULO NOVENO: En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, la beneficiaria del Plan de Manejo Ambiental, deberá suspender los trabajos e informar inmediatamente a la Corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

El incumplimiento de esta medida será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTICULO DECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del plan de manejo, el señor GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS, que deberá constituir a favor de la CAR, una póliza de cumplimiento o una garantía bancaria por un monto equivalente al 30% del valor anual del Plan de Restauración o Recuperación ambiental.

Para la presentación de la póliza o garantía bancaria, se concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia y tendrá vigencia durante el término de ejecución y tres (3) meses más.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El señor GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS, será responsable administrativa, civil y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de Manejo Ambiental, Recuperación o Restauración Ambiental y de la normatividad vigente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Subdirector Jurídico de la Corporación, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ana Milena Corredor Carvajal
ANA MILENA CORREDOR CARVAJAL
Subdirector Jurídico

NOTIFICADO
ABR 4/2002
[Signature]

(Por la cual se impone la ejecución de un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones)

EL SUBDIRECTOR JURIDICO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR-, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General, mediante Resolución 103 de Enero 22 de 1999,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicación CAR No. del señor GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS, por intermedio de su apoderada doctora MYRIAM MARITZA BRICEÑO DONDERIS, según poder adjunto visible a folio 22 del expediente, presentó mediante radicación 04701-1 del 10 de Agosto de 1999, el informe complementario al Plan de Manejo ambiental requerido mediante Auto DRL. 0785 del 1º de Septiembre de 1997 y posteriormente mediante la Resolución 818 del 26 de Junio de 1998.

Que la División Calidad Ambiental - Grupo Minería, conceptuó y evaluó la información antes referida emitiendo el informe técnico contenido en el memorando DCA-MIN-241 del 24 de octubre de 1999, (Fls 29 al 45) requerimiento que se hizo mediante el artículo 7º de la Resolución 2207 del 21 de Diciembre de 1999, por el cual se le imponía al señor GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS, la obligación de corregir y complementar la información presentada, de conformidad a los términos de referencia elaborados por la Corporación. (Fls. 59 al 60), concediéndole para el cumplimiento de dicha obligación un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la providencia en mención.

Que la providencia en mención le fue notificada personalmente a la doctora MYRIAM MARITZA BRICEÑO DONDERIS apoderada del señor GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS, el 16 de Marzo de 2000.

Que mediante radicado CAR No. 05936-1 del 11 de Octubre de 2000, el señor GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS, presenta el Complemento del Plan de Manejo Ambiental, elaborado por la firma Asesorías técnicas Mineras y Ambientales B&S Ltda., el cual según Auto DRL. No. 01151 del 28 de Noviembre de 2000 (Fl. 106), proferido por la División de Reglamentación y Licencias ordena la remisión de la documentación en mención a la División de Calidad Ambiental de esta Corporación, para evaluación, aprobación y concepto técnico.

Que la División Calidad Ambiental, evaluó el estudio en comento allegado por el interesado según concepto técnico contenido en el memorando DCA-152 del 20 de Abril de 2001 (Fl. 107 al 109), del cual se proferió el Auto DRL. No. 00120 del 13 de Junio de 2001, por el cual se exige complementar el plan de manejo ambiental en razón a deficiencias en el contenido del mismo, y a que medidas ambientales propuestas requieren su complementación detallada de todas las fichas de manejo ambiental, en consecuencia su aprobación estaba sujeta a la presentación de las debidas correcciones.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la providencia en comento el señor DAVID BUITRAGO SALOMON, en su calidad de Gerente de la sociedad B&S LTDA, allega mediante radicación CAR. No. 05479 del 20 de Junio de 2001, presentó el complemento a

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

Carrera 7 No. 36 - 45 • PBX: 3209000

A.A. 11645 • www.car.gov.co • E-mail: sau@car.gov.co

2 ABR. 2002

Continuación Resolución No. 0407 de 2002. (Por la cual se impone la ejecución de un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones).

documentación técnica exigida, la cual fue remitida mediante memorando 08369-3 del 26 de Junio/01 a la División de Calidad Ambiental, de la cual se rindió el informe técnico DCA-322 del 27 de Agosto/01 del cual se concluye aceptar la información complementaria al Plan de Manejo Ambiental condicionándola al cumplimiento de las recomendaciones técnicas formuladas en el informe referido y en la parte resolutive de esta providencia.

De igual forma es menester informarle al beneficiario que de conformidad con el artículo 4° de la Ley 99 de 1993, "En desarrollo del artículo 60 de la Ley 99 de 1993, toda persona que desarrolle un proyecto de minería a cielo abierto constituirá a favor de la autoridad ambiental competente una póliza de garantía de cumplimiento equivalente, como mínimo al 30% del costo anual de las obras de recuperación o sustitución morfológica, que pretenden desarrollar conforme al plan de manejo ambiental.

La póliza deberá ser renovada anualmente y tener vigencia durante la vida útil del proyecto y hasta por dos años más a juicio de la autoridad ambiental."

Que teniendo en cuenta lo anterior y siendo la Corporación la entidad encargada de la administración de los recursos naturales renovables en el área de su jurisdicción, el Subdirector Jurídico (E) en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Imponer al señor GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.020.892 de Bogotá, la ejecución del Plan de Manejo Ambiental, para mitigar, controlar y compensar el deterioro de los Recursos Naturales presentado por la actividad extractiva llevada a cabo en la cantera Bellavista, ubicada en la vereda Quiba, Ciudad Bolívar, jurisdicción de Bogotá, D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir al señor GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS, para que construya un talud de 230 m. de largo con especies arbóreas en la parte superior, el cual serviría de barrera para el material particulado que arrastre el viento en dirección Noreste, en donde se encuentra un área habitada.

ARTICULO TERCERO: Advertir al señor GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS, que en relación con el ruido generado por la actividad de la cantera los trabajadores deben usar la debida protección auditiva cuando se encuentren expuestos a niveles de presión sonora superiores a 85dB(A).

ARTICULO CUARTO: Requerir al señor GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS para que allegue a la Corporación con destino al expediente 14347 los informes anuales de avance, que incluyan por lo menos los siguientes aspectos:

- Cuantificación y análisis de actividades, contrastando lo programado con lo ejecutado
- Evaluación de la eficacia de las medidas de manejo ambiental llevadas a cabo
- Dificultades presentadas y medidas adoptadas
- Análisis de resultados de los monitoreos realizados.
- Plano de Plan de Manejo Ambiental, contrastando actividades ejecutadas vs. Actividades programadas.

ARTICULO QUINTO: Informar al señor GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS, que en relación con el ruido generado en la actividad de la cantera se concluye que la única afectación que se daría es para los trabajadores de la cantera, quienes deben usar la debida protección auditiva cuando se encuentren expuestos a niveles de presión sonora superiores a 85dB(A).



402 1139

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

ARTICULO SEXTO: El Plan de Manejo Ambiental que se impone mediante esta providencia ampara únicamente las obras o actividades descritas en el documento presentado y en la presente resolución. Cualquier modificación a las condiciones del Plan de Manejo Ambiental o que implique cambios con respecto al proyecto, debe ser informado inmediatamente por escrito a la Corporación para su evaluación y aprobación...

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación supervisará la ejecución de las obras y podrá en cualquier momento exigir el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia y en el Plan de Manejo Ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Por Secretaría de la División de Reglamentación y Licencias, remítase copia de la presente resolución a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

ARTICULO NOVENO: En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, la beneficiaria del Plan de Manejo Ambiental, deberá suspender los trabajos e informar inmediatamente a la Corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

El incumplimiento de esta medida será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTICULO DECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del plan de manejo, el señor GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS, que deberá constituir a favor de la CAR, una póliza de cumplimiento o una garantía bancaria por un monto equivalente al 30% del valor anual del Plan de Restauración o Recuperación ambiental.

Para la presentación de la póliza o garantía bancaria, se concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia y tendrá vigencia durante el término de ejecución y tres (3) meses más.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El señor GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS, será responsable administrativa, civil y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de Manejo Ambiental, Recuperación o Restauración Ambiental y de la normatividad vigente.

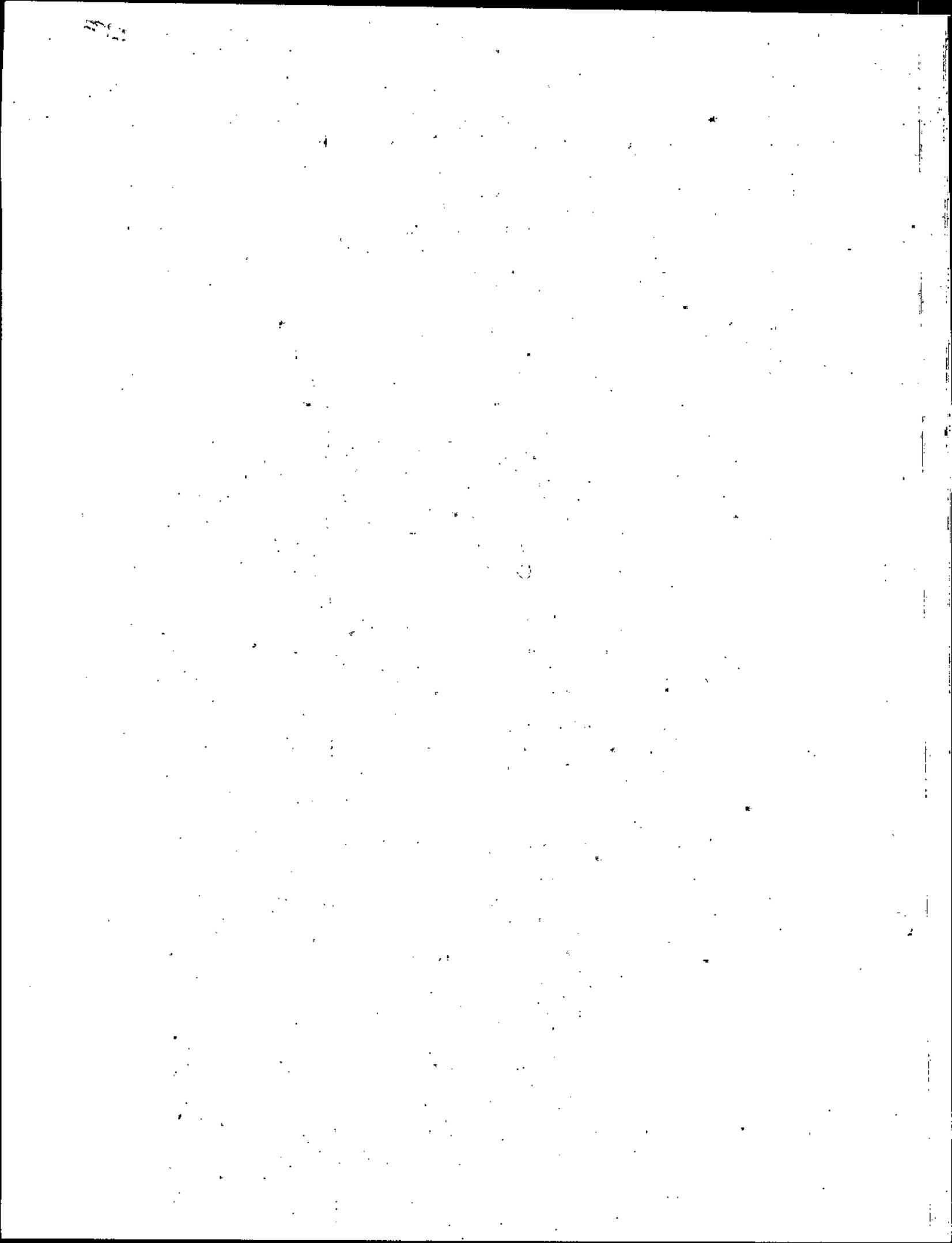
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Subdirector Jurídico de la Corporación, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANA MILENA CORREDOR CARVAJAL Subdirector Jurídico

NOTIFICADO ABRIL 4/2002



1233
1120



INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
INGEOMINAS

FECHA DE EXPEDICIÓN: 02-02-2009 13:32 Página 1 de 2

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Código:	GACO-02
CONTRATO DE CONCESIÓN		14103	
VIGENCIA DESDE: 2024	Agosto 24 de 1994	HASTA: Agosto 23 de	REGISTRO: 2024 DE Septiembre 18 de 1991 00:09

TITULARES
 GARBRECHT DE JIMÉNEZ SIBYLLA
 JIMÉNEZ ALVÁREZ MANUEL JIMÉNEZ GARBRECHT JUAN MANUEL

IDENTIFICACIÓN
 CC 20264415
 E CC 47614
 19260296

DIRECCIÓN: Autopista Sur KM 14 H. EL VINCULO (Soscha. - Cund) Telf(e). 7251891

ÁREA TOTAL: 209 Hectáreas y 5181 Metros Cuadrados MINERALES; MATERIALES DE

CONSTRUCCIÓN MUNICIPIOS: SOACHA (CUNDINAMARCA)

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

ÁREA Nro 1

PUNTO ARCIPIÑO (P.A): SITIO DE LA AUTOPISTA SUR DONDE PARTE LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA HACIENDA EL VINCULO.

COORDENADAS DEL P.A : NORTE = 996060.00 ESTE = 982920.00

PLANCHA DEL P.A : 246-2-A

LADO		ALINDERACIÓN					DISTANCIA
Desde	Hasta	N-S	RUMBO		E-W	Metros Cm	
			Grados	Minutos	Segundos		
0	3	S	25	0	0.00	865.00	
1	4	S	50	0	0.00	1565.00	
2	5	S	6	15	8.00	489.09	
3	6	S	55	0	0.00	240.00	
4	7	N	50	0	0.00	200.00	
5	1	S	40	0	0.00	940.00	
6	5	N	55	0	0.00	1070.00	
7	6	N	29	32	19.00	1700.00	

ANOTACIONES

ANOTACIÓN Número: 1 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1991

DOCUMENTO: RESOLUCIÓN
 EXPEDIDO POR: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
 LUGAR: BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ
 ESPECIFICACIÓN: OTORGAMIENTO

Número: 5-0812 DEL 22 DE JULIO DE 1991

TITULARES AL FINAL DE LA ANOTACIÓN:
 GARBRECHT DE JIMÉNEZ SIBYLLA

CC 20264415

ANOTACIÓN Número: 2 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Número: 5-2962 DEL 06 DE JULIO DE 1993

DOCUMENTO: RESOLUCIÓN
 EXPEDIDO POR: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
 LUGAR: BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ
 ESPECIFICACIÓN: DECLARA PERFECCIONADA CESIÓN DE DERECHOS

DIRECTOR DE GRUPO DE REGISTRO MINERO - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA
 El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento.



84



CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Código: GACO-02
CONTRATO DE CONCESIÓN 14103		
VIGENCIA DESDE: Agosto 24 de 1994	HASTA: Agosto 23 de 2024	FECHA Y HORA DE REGISTRO: Septiembre 18 de 1991 00:09

ANOTACIONES

ANOTACIÓN Número: 3 DEL 24 DE AGOSTO DE 1994
DOCUMENTO: POLIZA Número: 934391 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1993
EXPEDIDO POR: SEGUROS DEL COMERCIO S.A.
LUGAR: BOGOTA D.C., BOGOTA
ESPECIFICACION: GARANTIZAR CUMPLIMIENTO CONTRATO

ANOTACIÓN Número: 4 DEL 24 DE AGOSTO DE 1994
DOCUMENTO: CONTRATO Número: 14103 DEL 26 DE JULIO DE 1994
EXPEDIDO POR: DESPACHO DEL MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA
LUGAR: BOGOTA D.C., BOGOTA
ESPECIFICACION: CONTRATO MEDIANA MINERIA MAT.DE CONSTRUC

ANOTACIÓN Número: 5 DEL 09 DE FEBRERO DE 1995
DOCUMENTO: CERTIFICACION Número: 205636 DEL 15 DE JULIO DE 1994
EXPEDIDO POR: COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A.
LUGAR: BOGOTA D.C., BOGOTA
ESPECIFICACION: PRORROGA VIGENCIA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

ANOTACIÓN Número: 6 DEL 06 DE MARZO DE 1997
DOCUMENTO: POLIZA Número: 934391 DEL 13 DE AGOSTO DE 1996
EXPEDIDO POR: COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A.
LUGAR: BOGOTA D.C., BOGOTA
ESPECIFICACION: GARANTIZA OBLIGACIONES CONTRATO 14103

ANOTACIÓN Número: 7 DEL 16 DE JULIO DE 1997
DOCUMENTO: RESOLUCION Número: 700926 DEL 16 DE JUNIO DE 1997
EXPEDIDO POR: DIRECCION GENERAL DE MINAS
LUGAR: BOGOTA D.C., BOGOTA
ESPECIFICACION: APROBAR SUBCONTRATO-SRS JIMENEZ Y OTROS

ANOTACIÓN Número: 8 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1998
DOCUMENTO: POLIZA Número: 249793 C DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1998
EXPEDIDO POR: LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A
LUGAR: BOGOTA D.C., BOGOTA
ESPECIFICACION: RENOVACION DE LA POLIZA 314462-GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

ANOTACIÓN Número: 9 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2001
DOCUMENTO: RESOLUCION Número: 45 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2001
EXPEDIDO POR: MINERCOL Ltda.
LUGAR: BOGOTA D.C., BOGOTA
ESPECIFICACION: SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE REGISTRO MINERO NACIONAL, EL CODIGO: 91-00612-14103-03-00000-00 CAMBIA A:
GACO-02

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****



1228
1204
1141

RESOLUCIÓN No. 1167 DE 10 JUN. 2009

(Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las establecidas en el numeral 11° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y lo dispuesto en la Resolución N° 1167 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1220 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que funcionarios del Área de Calidad Ambiental de la Regional Funza de esta Corporación realizaron visita técnica, el 27 de junio de 2000, al predio ubicado en la vereda el Vínculo, jurisdicción del municipio de Soacha, Cundinamarca, emitiendo Informe Técnico 850 el 10 de julio de 2000, señalando que debía allegarse cronograma de actividades, especificando cada una de las obras a realizar, plano de restauración ambiental, planos y cortes transversales de diseño paisajístico y repoblación vegetal, señalando así mismo, algunos aspectos a tener en cuenta para la ejecución de las obras de restauración.

Que por lo anterior, mediante Auto 558 del 10 de agosto de 2000 se requirió a los señores MANUEL JIMENEZ ALVAREZ, SIBILLA GARBRECHT DE JIMENEZ Y JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT para que allegarán información y documentación técnica relacionada con las obras a realizar en el predio el Vínculo, jurisdicción del municipio de Soacha (fl. 165).

Que en cumplimiento a lo requerido, los señores MANUEL JIMENEZ ALVAREZ, SIBILLA GARBRECHT DE JIMENEZ Y JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT, identificados con cédulas de ciudadanía números 47.614 de Bogotá, 19.260.296 de Bogotá y 20.264.415 de Bogotá, respectivamente, a través de su apoderado VÍCTOR HUGO CORREDOR PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía 3.265.377 de Zipaquirá y T.P. No. 15.271 del C.S. de la J., presentaron mediante radicado 07722 del 10 de diciembre de 2002 (fl. 168 s.s.) el documento técnico denominado "Plan de Manejo Ambiental y Diseño Paisajístico para la Arenera el Vínculo".

Que esta Corporación con Oficio 000147 del 2 de marzo de 2004 le informó al doctor VÍCTOR HUGO CORREDOR que la documentación presentada fue evaluada mediante Informe Técnico OTSO -055 del 2 de marzo de 2004, en el cual se efectuó una serie de observaciones (fl. 193).

Que el doctor VÍCTOR HUGO CORREDOR, mediante radicado 12487 del 26 de mayo de 2004, allegó el complemento al Plan de Restauración Ambiental para el predio el Vínculo, ubicado en el municipio de Soacha, Cundinamarca. (fl. 194)

Que la arenera el Vínculo se encuentra ubicada dentro del área del contrato de concesión minera número 14103, inscrito en el Registro Minero Nacional desde

B

✓

SP

RESOLUCIÓN No. 1167 DE 10 JUN. 2009

(Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones)

el 24 de agosto de 1994 con vigencia de treinta años a partir de su registro, es decir, hasta el 24 de agosto de 2024 (fl. 102 a 152 anverso).

Que de conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico 269 del 16 de marzo de 2005 (fl. 301), se determinó que un sector de la arenera el Vínculo se encuentra en zona compatible con la actividad minera, por tal razón en el mencionado informe técnico se conceptuó que debía presentarse para ese sector Plan de Manejo Ambiental -PMA, y para el área ubicada en zona no compatible debía presentarse un Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental.

Que así las cosas, esta Corporación mediante Auto 447 del 12 de julio de 2005 (fl. 310 tomo 3) dio inicio al trámite administrativo para el establecimiento de un Plan de Manejo, Restauración o Recuperación Ambiental, presentado por los señores MANUEL JIMENEZ ALVAREZ, JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT y SIBILLA GARBRECHT, requiriéndolos a su vez para que en el término de seis meses presentarán un Plan de Manejo Ambiental para el área de la arenera el Vínculo, ubicada en zona compatible con la minería. Auto cuya publicación se surtió en el Bolefin Oficial de la Corporación el 22 de agosto de 2005, tal como consta a folio 312. Así mismo, con fundamento en lo establecido en los Acuerdos CAR 01 del 30 de enero de 2001, y 17 de julio 25 de 2001, se ordenó el cobro por concepto de evaluación ambiental.

Que el doctor VÍCTOR HUGO CORREDOR PINZÓN, mediante radicado 18044 del 30 de septiembre de 2005, allegó copia de la consignación correspondiente al pago del servicio de evaluación ambiental, obrante a folio 313 a 314.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el referido auto el doctor VÍCTOR HUGO CORREDOR PINZÓN, en calidad de apoderado de los señores MANUEL JIMENEZ ALVAREZ, SIBILLA GARBRECHT DE JIMENEZ Y JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT, allegó Plan de Manejo Ambiental para el área de la arenera el Vínculo que se encuentra en zona compatible con la minería, mediante radicado 20177 del 30 de marzo de 2006. (fl. 316 tomo 3)

Que en Informe Técnico 0327 del 13 de mayo de 2008 (fl. 587 s.s.) se reiteró lo conceptuado en Informe 290 del 24 de octubre de 2006 -fl.562, en el sentido de precisar que para la zona compatible se debe allegar el complemento del Plan de Manejo Ambiental en los términos y condiciones allí señalados.

Que el señor MANUEL JIMENEZ ALVAREZ, a través de radicado 1970 del 31 de octubre de 2008, entregó documento técnico denominado "Complemento Plan de Manejo Ambiental Contrato de Concesión Minera 14103" (fl. 602 Tomo 4)

Que la Corporación con Auto OPSOA 535 del 26 de diciembre de 2008 (fl.997 s.s. Tomo 7), dio inicio al trámite administrativo de Aprobación del Plan de Manejo Ambiental a nombre de los señores MANUEL JIMENEZ ALVAREZ, SIBILLA

1235 1224
1142

RESOLUCIÓN No. 1167 DE 10 JUN. 2009

(Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones)

el 24 de agosto de 1994 con vigencia de treinta años a partir de su registro, es decir, hasta el 24 de agosto de 2024 (fl. 102 a 152 anverso).

Que de conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico 269 del 16 de marzo de 2005 (fl. 301), se determinó que un sector de la arenera el Vínculo se encuentra en zona compatible con la actividad minera, por tal razón en el mencionado informe técnico se conceptuó que debía presentarse para ese sector Plan de Manejo Ambiental -PMA, y para el área ubicada en zona no compatible debía presentarse un Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental.

Que así las cosas, esta Corporación mediante Auto 447 del 12 de julio de 2005 (fl. 310 tomo 3) dio inicio al trámite administrativo para el establecimiento de un Plan de Manejo, Restauración o Recuperación Ambiental, presentado por los señores MANUEL JIMENEZ ALVAREZ, JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT, y SIBILLA GARBRECHT, requiriéndolos a su vez para que en el término de seis meses presentarán un Plan de Manejo Ambiental para el área de la arenera el Vínculo, ubicada en zona compatible con la minería. Auto cuya publicación se surtió en el Boletín Oficial de la Corporación el 22 de agosto de 2005, tal como consta a folio 312. Así mismo, con fundamento en lo establecido en los Acuerdos CAR 01 del 30 de enero de 2001, y 17 de julio 25 de 2001, se ordenó el cobro por concepto de evaluación ambiental.

Que el doctor VÍCTOR HUGO CORREDOR PINZÓN, mediante radicado 18044 del 30 de septiembre de 2005, allegó copia de la consignación correspondiente al pago del servicio de evaluación ambiental, obrante a folio 313 a 314.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el referido auto el doctor VÍCTOR HUGO CORREDOR PINZÓN, en calidad de apoderado de los señores MANUEL JIMENEZ ALVAREZ, SIBILLA GARBRECHT DE JIMENEZ Y JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT, allegó Plan de Manejo Ambiental para el área de la arenera el Vínculo que se encuentra en zona compatible con la minería, mediante radicado 20177 del 30 de marzo de 2006. (fl. 316 tomo 3)

Que en Informe Técnico 0327 del 13 de mayo de 2008 (fl. 587 s.s.) se reiteró lo conceptuado en Informe 290 del 24 de octubre de 2006 -fl.562, en el sentido de precisar que para la zona compatible se debe allegar el complemento del Plan de Manejo Ambiental en los términos y condiciones allí señalados.

Que el señor MANUEL JIMENEZ ALVAREZ, a través de radicado 1970 del 31 de octubre de 2008, entregó documento técnico denominado "Complemento Plan de Manejo Ambiental Contrato de Concesión Minera 14103" (fl. 602 Tomo 4)

Que la Corporación con Auto OPSOA 535 del 26 de diciembre de 2008 (fl.997 s.s. Tomo 7), dio inicio al trámite administrativo de Aprobación del Plan de Manejo Ambiental a nombre de los señores MANUEL JIMENEZ ALVAREZ, SIBILLA

RESOLUCIÓN No. 1167 DE 10 JUN. 2009

(Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones)

GARBRECHT DE JIMENEZ Y JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, ordenando la publicación de dicho Auto, la cual se surtió en el Boletín Oficial de la Corporación el 24 de marzo de 2009, tal como consta a folio 1017. Así mismo, con fundamento en lo establecido en los Acuerdos CAR 01 del 30 de enero de 2001, y 17 de julio 25 de 2001, se ordenó el cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental.

Que el servicio de evaluación ambiental fue cancelado, siendo allegada copia de la respectiva consignación mediante radicado 11091100084 del 22 de enero de 2009, obrante a folios 1004 a 1005.

Que mediante Informe Técnico 0096 del 27 de febrero de 2009, la Corporación (fl.1006) evaluó el Complemento del Plan de Manejo Ambiental, señalando como aspectos generales de dicho documento los siguientes:

"... El contrato de concesión minera 14103, se encuentra cobijado por la legislación que regula la actividad minera en la Sabana de Bogotá como es la Resolución 1197 de 2004, que define las zonas compatibles con la minería de materiales de construcción y de arcillas en la Sabana de Bogotá, encontrándose por tanto en dos situaciones, una parte en zona compatible y la otra en zona no compatible. Se calculó el 58.8% en zona compatible y el 41.2 en zona incompatible.

La zonificación para el manejo ambiental de las actividades de explotación minera, consultó los grados de vulnerabilidad de los ecosistemas y recursos naturales, resultado de este ejercicio se obtuvo las áreas de exclusión, las áreas susceptibles de intervención y las áreas de intervención con restricciones.

• **ÁREAS DE EXCLUSIÓN**

Considerando las condiciones del área del contrato se determina varias áreas de exclusión, estas son:

- *Áreas de exclusión por limitación normativa (...) el 41.2% del Contrato de Concesión se encuentra en zona no compatible, que es equivalente a 862.277 m² o 86 Ha y 2.277 m², esta área mencionada anteriormente se excluye totalmente de cualquier tipo de actividad extractiva. De otra parte tal y como se ha mencionado (...) las antiguas áreas explotadas que se encuentran dentro de esta zona no compatible, actualmente desarrollan una labor en su etapa final, encaminada a su restauración morfológica y paisajística.*
- *Parte media y alta de las rondas de los drenajes presentes en el área del Contrato. A pesar de que los drenajes presentes en el área son de condiciones intermitentes y que su cauce tiene una apariencia de cárcava en la parte baja o norte del Contrato de Concesión, se conservarán las rondas dadas las condiciones de la vegetación*

1206
1143
1236

RESOLUCIÓN No. 1167 DE 10 JUN. 2009

(Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones)

protectora que aún conservan y que será mantenida y enriquecida con el programa de reforestación. A partir de las áreas definidas en los planos, se determinó que el área de exclusión por drenajes es de: 132.223 m².

- *Área de exclusión por interés arqueológico: Las rocas que cuentan con arte rupestre, ubicado en el costado norte del área del Contrato, en zona no compatible con la minería, de igual forma queda excluida de las labores mineras. Plan de Manejo Ambiental, se están desarrollando actividades para su conservación y protección. El área de interés arqueológico es de 1.256 m², sin embargo esta área está inmersa dentro de un área de restricción mayor como es la de incompatibilidad minera.*
- *Áreas de restricción definitiva: Son áreas que por su ubicación y antigua explotación se encuentran en restauración definitiva. Esta área cuenta con una dimensión de 25.524 m²..."*

Que en el referido informe técnico se conceptúo que en el momento de la visita se encontró maquinaria y personal laborando en el área intervenida por la actividad extractiva. El sector ya registra algunas áreas en proceso de recuperación que han implicado la adecuación morfológica de taludes, la disposición de suelos orgánicos, la revegetalización con pasto Kikuyo y la reforestación con especies nativas y no nativas, para el mejoramiento paisajístico y ambiental. Además se mantendrá el nivel patío existente en la cota 2650 m.s.n.m.

Que el Contrato de Concesión Minera tiene un área total de 2'095.181 m², y el área que cubija el Plan de Manejo Ambiental es de 394.357 m² estableciéndose que únicamente se proyecta intervenir un porcentaje equivalente al 18.8% del total de la licencia, aproximadamente 1/5 parte del título minero.

Que el sistema de explotación será a cielo abierto, aplicando el método de terrazas o bermas y taludes con avance descendente, el cual se desarrollara en tres áreas principales delimitadas por los siguientes polígonos:

POLÍGONO DE LICENCIAMIENTO SECTOR ESTE - LA RECEBERA		
PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	994.575	983.830
2	994.575	984.000
3	994.390	984.000
4	994.390	983.830

POLÍGONO DE LICENCIAMIENTO SECTOR NORESTE - ANTIGUO		
PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	994.610	983.470
2	994.610	983.820
3	994.300	983.820
4	994.300	983.650
5	994.200	983.650

RESOLUCIÓN No. 1167 DE 10 JUN. 2009

(Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones)

6	994.120	983.780
7	994.050	983.780
8	994.050	983.560
9	994.400	983.390
10	994.570	983.390

POLÍGONO DE LICENCIAMIENTO SECTOR SUROCCIDENTAL - NUEVO LA TORRE		
PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	994.385	983.145
2	994.045	983.450
3	994.005	983.500
4	993.995	983.540
5	993.955	983.600
6	993.915	983.615
7	993.830	983.540
8	993.810	983.350
9	993.865	983.145
10	994.080	982.990

Que el área a intervenir con la actividad extractiva corresponde a 230.680 m², es decir, 23 Hectáreas 680 m², aproximadamente.

Que así mismo, en lo relacionado con el diseño minero, en el referido concepto técnico se indicó:

"...El diseño minero definió los siguientes parámetros para el Sector Noreste-Antiguo:

- Dos (2) niveles patio en las cotas 2635 m.s.n.m., y 2685 m.s.n.m.
- Ocho (8) terrazas ubicadas en las cotas: 2645 m.s.n.m y 2715 m.s.n.m.
- Ángulo de terraza: 60°
- Altura de Terraza: 10 metros
- Ancho de Berma: Las bermas estarán ubicadas en las cotas 2645, 2655 y 2675 m.s.n.m, presentan un ancho de 45 metros y las demás bermas es decir las ubicadas en las cotas 2675, 2685, 2695, 2705 y 2715 m.s.n.m., con un ancho de 10 metros.

Para el sector Suroccidental Nuevo - la Torre, el diseño minero definió los siguientes parámetros de diseño:

- Un (1) nivel patio en la cota 2630 m.s.n.m.
- Ocho (8) terrazas ubicadas en las cotas: 2640 m.s.n.m. y 2710 m.s.n.m.
- Ángulo de la terraza: 60°
- Altura de terraza: 10 metros
- Ancho de berma: Las bermas presentan variación en el ancho dependiendo de la dirección de avance, es así que las bermas

RESOLUCIÓN No. 1167 DE 10 JUN. 2009

(Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones)

presentes en la dirección Noroeste, presenta un ancho de cincuenta (50) metros y la dirección de avance Noreste y Suroeste, presentan un ancho de diez metros...

Que el volumen de suelo orgánico y residual a descapotar y manejar para el área del Contrato de Concesión 14103 es la sumatoria de las tres áreas mineras, estas son:

- Sector Noreste – Antiguo: 44.532 m³
- Sector Suroccidental Nuevo – la Torre: 97.015 m³
- Sector Sureste – la Recebera: 4.408,7 m³

Que los métodos de arranque que se utilizarán son el mecánico y de voladura, dependiendo su uso, de la dureza de los niveles de areniscas aflorantes, utilizándose en la mayor parte del área de explotación medios mecánicos para el arranque a través del empleo de retroexcavadoras.

Que no se almacenarán, ni manipularán explosivos, por cuanto esta labor se contratará directamente con compañías legalmente constituidas y dedicadas a esta labor.

Que el volumen total a explotar por el tiempo restante del título, es de:

- Sector Noreste – Antiguo: 1'026.948 metros cúbicos
- Sector Suroccidental – Nuevo la Torre: 2'127.376 metros cúbicos
- Sector Este – la Recebera: 99.542 metros cúbicos

Que si el título minero tiene vigencia hasta el 23 de agosto de 2024, se proyecta entonces una explotación cercana a los 200.000 metros cúbicos por año.

Que así mismo, en el Informe Técnico 0096 del 27 de febrero de 2009, se indicó que el área del contrato minero 14103, que se encuentra en zona no compatible de acuerdo con la Resolución 1197 de 2004, ya fue objeto de adecuación morfológica mediante la implementación de una escombrera que fue autorizada por la Alcaldía Municipal, encontrándose actualmente en un 80% de recuperación, por tanto esta zona se excluirá del Plan de Manejo Ambiental, y no será objeto de actividad minera.

Que en el Informe Técnico 0096 de 2009, se concluyó que los impactos y manejos ambientales se ajustan a la realidad del área de influencia del proyecto, por tanto definido el diseño de explotación, el volumen de material a remover proveniente de la mencionada actividad, los manejos ambientales estipulados en el cronograma de actividades, se recomendó acoger el documento técnico en lo referente al desarrollo de la actividad extractiva, por cuanto el mismo contiene los soportes técnicos, geológicos, geotécnicos y ambientales, por ende se establecerá el Plan de Manejo Ambiental para la arenera el Vínculo, ubicada en el municipio de



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección General
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 1167 DE 10 JUN. 2009

(Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones)

Soacha, Cundinamarca, por la vigencia del Contrato de Concesión Minera 14103, cuyo vencimiento operara el 23 de agosto de 2024.

Que de otra parte, en lo relacionado con la implementación de una escombrera, diferente a la existente en el área, propuesta como parte de mitigación dentro del documento denominado "Complemento Plan de Manejo Ambiental" no se considera viable, por cuanto las zonas que se plantean como lugar de emplazamiento de la escombrera no están dentro del área total a intervenir con la actividad minera, sino que se ubican en sectores aledaños. Por tal razón, se excluirá de la implementación del Plan de Manejo Ambiental.

Que para el caso que nos ocupa, el instrumento ambiental aplicable está prescrito en la Resolución No. 1197 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, norma especial aplicable en el presente caso, ubicándose la actividad en el artículo 3º, escenario 2 de éste precepto legal:

"... Resolución 1197 de 2004. Artículo Tercero. Escenario 2: La minería en zonas compatibles con actividad minera, con título, permiso u otra autorización minera vigente, que no cuentan con autorización ambiental, que no hayan presentado el Plan de Manejo Ambiental y se encuentren en explotación, la autoridad ambiental competente fijará los términos de referencia para la elaboración del plan de manejo ambiental por parte de los interesados, quienes deberán entregarlo para su respectivo pronunciamiento."

Que el parágrafo 1º del artículo 4º de la Resolución 1197 de 2004 establece:

"Entiéndase por Plan de Manejo Ambiental -PMA, el documento que producto de una evaluación ambiental establece de manera detallada las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad minera. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono, según la naturaleza del proyecto, obra o actividad."

Que así mismo, el parágrafo 1, del artículo 3º de la norma en cita establece que las medidas ambientales prescritas en cada uno de los escenarios, se adoptarán sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Que los materiales extraídos dentro del Plan de Manejo Ambiental, que se aprueba en el presente acto administrativo, podrán ser objeto de comercialización.

Que de acuerdo con el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca es competente para establecer e imponer Planes de Manejo Ambiental, conforme lo dispuesto en el

1238 1232
1145

RESOLUCIÓN No. 1167 DE 10 JUN. 2009

(Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones)

artículo 61 inciso 2 de la Ley 99 de 1993, artículo 1º del Decreto 1220 de 2005 y artículo 2 numeral 2 de la Resolución 1197 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Plan de Manejo Ambiental a favor de los señores **MANUEL JIMENEZ ALVAREZ, SIBILLA GARBRECHT DE JIMENEZ Y JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT**, identificados con cédulas de ciudadanía números 47.614 de Bogotá, 19.260.296 de Bogotá y 20.264.415 de Bogotá, respectivamente, para el área del predio el Vínculo, ubicado en el municipio de Soacha, Cundinamarca, Plan que se desarrollara en tres áreas, delimitadas por los siguientes polígonos:

1.

POLÍGONO DE LICENCIAMIENTO SECTOR ESTE - LA RECEBERA		
PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	994.575	983.830
2	994.575	984.000
3	994.390	984.000
4	994.390	983.830

2.

POLÍGONO DE LICENCIAMIENTO SECTOR NORESTE - ANTIGUO		
PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	994.610	983.470
2	994.610	983.820
3	994.300	983.820
4	994.300	983.650
5	994.200	983.650
6	994.120	983.780
7	994.050	983.780
8	994.050	983.560
9	994.400	983.390
10	994.570	983.390

3.

POLÍGONO DE LICENCIAMIENTO SECTOR SUROCCIDENTAL - NUEVO LA TORRE		
PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	994.385	983.145
2	994.045	983.450
3	994.005	983.500
4	993.995	983.540
5	993.955	983.600
6	993.915	983.615
7	993.830	983.540

55



RESOLUCIÓN No. 1167 DE 10 JUN. 2008

(Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones)

8	993.810	983.350
9	993.865	983.145
10	994.080	982.990

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la implementación del Plan de Manejo Ambiental que se establece en la presente Resolución, se debe dar aplicabilidad a los documentos Técnicos radicados bajo números 20177 del 30 de marzo de 2006; "Complemento del Plan de Manejo Ambiental Contrato de Concesión Minera 14103", entregado a través de radicado número 1970 del 31 de octubre de 2008; normatividad que regula la materia, así como a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Plan de Manejo Ambiental anteriormente establecido tiene duración hasta por la vigencia del contrato de concesión minera número 14103, inscrito en el Registro Minero Nacional el 24 de agosto de 1994, por el término de treinta años, es decir, hasta el 23 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Manejo Ambiental establecido en el artículo primero de la presente resolución, está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Respetar los parámetros del diseño minero propuesto, esto es:

Sector Noreste- Antiguo:

- Dos (2) niveles patio en las cotas 2635 m.s.n.m., y 2685 m.s.n.m.
- Ocho (8) terrazas ubicadas en las cotas: 2645 m.s.n.m y 2715 m.s.n.m.
- Ángulo de terraza: 60°
- Altura de Terraza: 10 metros
- Ancho de Berma: Las bermas estarán ubicadas en las cotas 2645, 2655 y 2675 m.s.n.m, presentan un ancho de 45 metros y las demás bermas es decir las ubicadas en las cotas 2675, 2685, 2695, 2705 y 2715 m.s.n.m., con un ancho de 10 metros.

Sector Suroccidental Nuevo – la Torre:

- Un (1) nivel patio en la cota 2630 m.s.n.m.
- Ocho (8) terrazas ubicadas en las cotas: 2640 m.s.n.m. y 2710 m.s.n.m.
- Ángulo de la terraza: 60°
- Altura de terraza: 10 metros
- Ancho de berma: Las bermas presentan variación en el ancho dependiendo de la dirección de avance, es así, que las bermas presentes en la dirección Noroeste, presentan un ancho de cincuenta (50) metros y la dirección de avance Noreste y Suroeste, presentan un ancho de diez metros..."

1209 1133
1146

RESOLUCIÓN No. 1167 DE 10 JUN. 2009

(Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones)

2. Utilizar como métodos de arranque el mecánico y de voladura, cuyo uso dependerá de la dureza de los niveles de areniscas aflorantes, utilizándose en la mayor parte del área de explotación medios mecánicos para el arranque a través de retroexcavadoras.
3. No almacenar, ni manipular explosivos, debiéndose contratar directamente dicha labor, con compañías legalmente constituidas y dedicadas a esta actividad.
4. El volumen total a explotar por el tiempo restante del título, es de:
 - Sector Noreste – Antiguo: 1'026.948 metros cúbicos
 - Sector Suroccidental – Nuevo la Torre: 2'127.376 metros cúbicos
 - Sector Este – la Recebera: 99.542 metros cúbicos
5. El programa de seguimiento y monitoreo debe incluir:

RECURSO	COMPONENTE	PARÁMETRO	SITIOS DE MUESTREO	FRECUENCIA	PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS
HÍDRICO	Agua potable	Color, olor, sabor, turbiedad, sólidos totales nitratos, nitratos.	En el sistema de distribución	Mensual	Decreto 2105/83
	Agua residual doméstica	pH, temperatura, DQO, DBO5	En el efluente final	Trimestral	Decreto 1594/84
	Agua residual de minería	pH, temperatura, sólidos disueltos y suspendidos, metales pesados.	Antes y después del sistema de tratamiento.	Mensual	Decreto 1594/84
	Residuos sólidos domésticos	Caracterización de los lixiviados, pH, DBO5, DQO, temperatura.	Al líquido producido, en caso que lo haya	Trimestral	Decreto 0605/98 Res 0859/00
SUELO	Areneras	Desprendimiento, desplomes, procesos erosivos, estabilidad de taludes.	Areneras	De acuerdo con la capacidad de diseño y el desarrollo de la explotación.	Resolución 541/94
	Suelos	Características químicas y biológicas	En las pilas de suelo	Semestral	Decreto 2811/74
	Estériles	Características químicas y físicas	En los depósitos de estériles	Mensual	Decreto 2811/74
	Residuos sólidos domésticos	Sistemas de disposición de residuos	Observación y evaluación del funcionamiento del sistema elegido.	Mensual	Decreto 0605/98 Resolución 0159/94
VEGETACION	Reforestación	Producción de plántulas y superficie plantada	Vivero, áreas a reforestar	Según producción en vivero, fecha de siembra, transplante y estabilización.	Decreto 1791/96
ATMOSFÉRICO	Cantidad del aire	Partículas suspendidas totales.	Alrededores y frentes de explotación	Sistema de disposición de residuos Observación y evaluación del funcionamiento del sistema elegido. Mensual	Decreto 1335 Ley 1687 Decreto 02 de 1962 Res 909/06
PAISAJE	Manejo integral del paisaje	Adecuación y ocupación de la explotación, obras de control.	Medición y observación en campo	Semestral	Decreto 1715/78

56



RESOLUCIÓN No. 1167 DE 10 JUN. 2009

(Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones)

6. Presentar ante la Corporación informes semestrales durante la ejecución del Plan de Manejo Ambiental y un informe final, dos meses antes de la fecha límite de entrega del área restaurada, los cuales deberán contener la siguiente información:

- Cuantificación y análisis de los proyectos y actividades de manejo ambiental, contrastando lo programado con lo ejecutado.
- Análisis comparativo de los impactos ambientales previstos y presentados.
- Evaluación de la eficiencia de las medidas de manejo ambiental.
- Dificultades presentadas y medidas adoptadas
- Análisis de resultados de los monitoreos realizados.

ARTÍCULO TERCERO: Excluir del Plan de Manejo Ambiental que se establece mediante la presente Resolución, el Sector norte del área del Contrato de Concesión Minera número 14103, por cuanto se encuentra en zona no compatible, según lo consagrado en la Resolución 1197 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT, y que ya fue objeto de adecuación morfológica, mediante la implementación de una escombrera autorizada por la Alcaldía Municipal, encontrándose actualmente en un 80% de recuperación.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a los señores MANUEL JIMENEZ ALVAREZ, SIBILLA GARBRECHT DE JIMENEZ Y JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT, identificados con cédulas de ciudadanía números 47.614 de Bogotá, 19.260.296 de Bogotá y 20.264.415 de Bogotá, respectivamente, que no podrán realizar mantenimiento de maquinaria dentro del área donde se implementará el Plan de Manejo Ambiental, ni en cercanías a cuerpos de agua presentes en la zona a intervenir.

ARTÍCULO QUINTO: El establecimiento del presente Plan de Manejo Ambiental - PMA, no ampara el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables, tales como aire, flora, vertimientos etc., por tal razón, en caso de requerirlos, se deberán tramitar y obtener de manera previa los permisos ambientales o autorizaciones respectivas, so pena de la imposición de medidas y sanciones establecidas en la normatividad ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: Los beneficiarios MANUEL JIMENEZ ALVAREZ, SIBILLA GARBRECHT DE JIMENEZ Y JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT, serán responsables por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por los contratistas a su cargo y deberán realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los señores MANUEL JIMENEZ ALVAREZ, SIBILLA GARBRECHT DE JIMENEZ Y JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de

RESOLUCIÓN No. 1167 DE 10 JUN. 2009

(Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones)

Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT, en lo relacionado con el transporte de materiales.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de requerir la actualización del Plan de Manejo Ambiental aquí establecido, cuando lo estime pertinente.

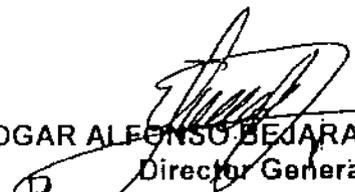
ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, o norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los señores MANUEL JIMENEZ ALVAREZ, SIBILLA GARBRECHT DE JIMENEZ Y JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT, identificados con cédulas de ciudadanía números 47.614 de Bogotá, 19.260.296 de Bogotá y 20.264.415 de Bogotá, respectivamente, ó a su apoderado debidamente constituido, y en su defecto notifíquese por edicto en los términos establecidos en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar el contenido de esta Resolución al señor Alcalde Municipal de Soacha, Cundinamarca, así como al Subdirector de Fiscalización y Ordenamiento Minero - Grupo de Seguimiento y Control del Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEONIMAS y publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación.

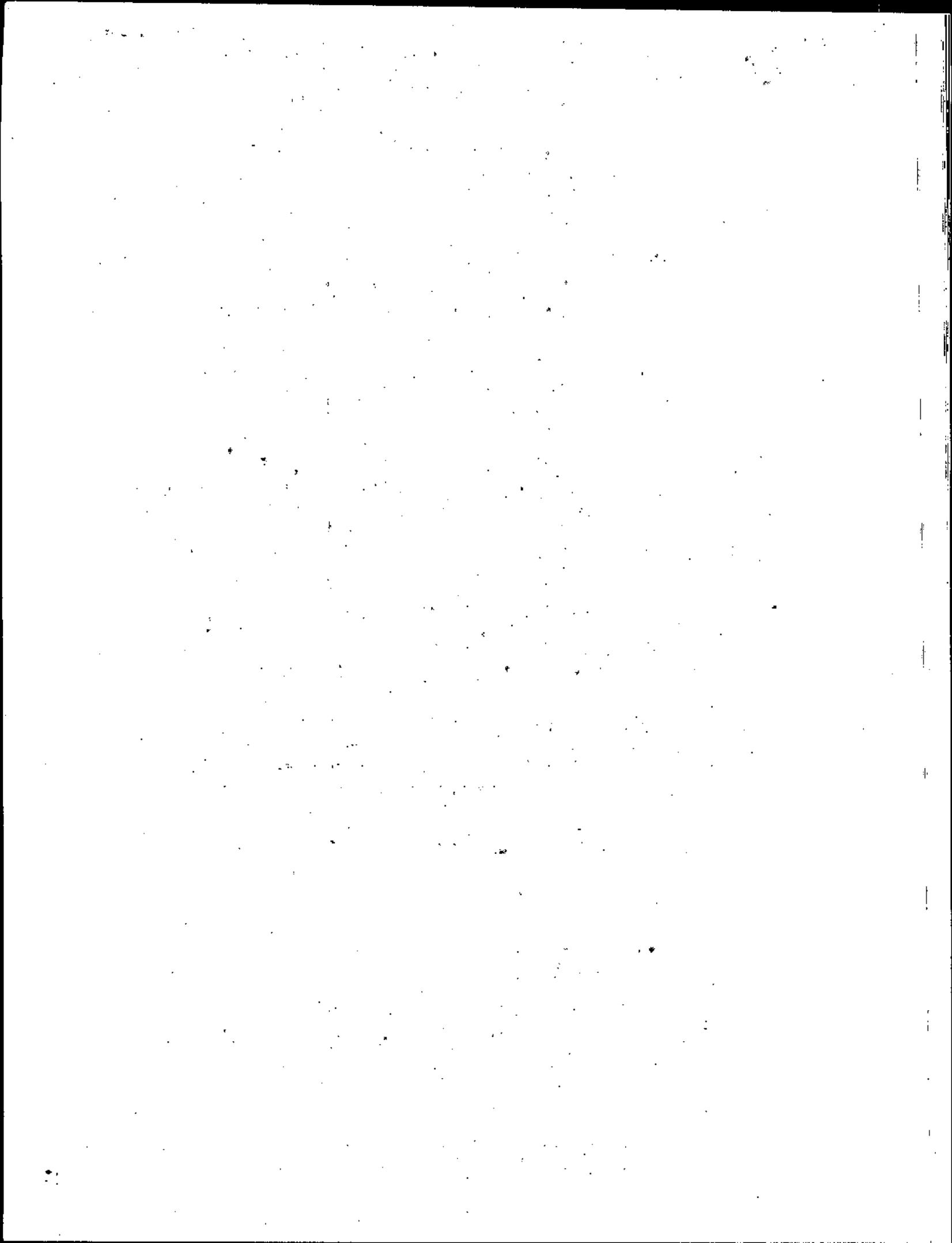
ARTÍCULO DUODÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Dirección General de esta Entidad, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ALFONSO BEDARANO MÉNDEZ
Director General

Elaboró Edna Arcón Reyes
Revisó Ing Carlos Antonio Ballo Quintero - Jefe OP SOA
Jhonna Montoya - Subdirección Jurídica
Vo Bo Dra Piedad Gutiérrez - Subdirectora Jurídica
Expediente: 8011-161-3424

08.



RAT 1235
1148



RESOLUCIÓN No. 1558 174 10 2002

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones)

EL DIRECTOR GENERAL (E.) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, CAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio de radicación OTSO - 6574 del 28 de agosto de 2002, la señora FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ, identificada con la cédula 39.662.669 de Soacha, Cundinamarca, presentó solicitud de Licencia Ambiental, para el proyecto de explotación de materiales de construcción, a desarrollarse en el predio ubicado en la Vereda Panamá, en jurisdicción del Municipio de Soacha, Cundinamarca, para el área de la licencia de explotación minera comprendida dentro del Contrato de Concesión No. DBE-111 de 2002, otorgada por la Empresa Nacional Minera - MINERCOL Ltda, dentro de las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
1	996169.01	985327.00
2	995800.01	985716.00
3	995302.01	986085.00
4	995302.01	986353.00
1	995800.00	986353.00

Que en el Auto DRSO - 933 del 27 de septiembre de 2002, esta Corporación dio inicio al trámite administrativo ambiental de la citada solicitud de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993, a través del expediente CAR - 1645; así mismo se efectuó el cobro por concepto del servicio de evaluación del proyecto, de conformidad con el Acuerdo 01 de 2001, acreditado al expediente mediante recibo de consignación - 01027734 de Colmena.

Que la señora FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ, actuando dentro del trámite, mediante radicación - 8524 del 17 de marzo de 2003, presentó a consideración para evaluación de la Corporación el documento denominado "Estudio de Impacto Ambiental de explotación de materiales de construcción - Municipio de Soacha", de la actividad minera objeto de la solicitud de licencia ambiental en estudio,

Que revisada la petición de Licencia ambiental, se estableció que la zona de explotación minera enmarcada dentro del Contrato de Concesión DBE - 111 de 2002, a realizar por parte de la peticionaria FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ, corresponde a una actividad sujeta al trámite de licencia ambiental regulado en el artículo 9º numeral 1º del Decreto 1728 de 2002, considerando que la zona de ubicación de los materiales de construcción se localiza dentro del área declarada como compatible con el desarrollo de actividades mineras por la Resolución 222 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

Que previa visita técnica practicada al área de localización del proyecto de explotación minera objeto de licenciamiento ambiental y de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental respectivo, esta Corporación, profirió el Informe Técnico OTSO - 287 del 1º de septiembre complementado con el Concepto OTSO - 327 del 1º de octubre de 2003, a través del cual se

89



RESOLUCIÓN - N° 1558 24 JUL 2003

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones)

2

consideró viable aceptar la propuesta de manejo ambiental de la actividad minera, contenida dentro del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, así como la implementación de las medidas ambientales de mitigación y compensatorias de impactos ambientales a generarse en la ejecución de los trabajos de explotación minera, atendiendo a la descripción del proyecto, métodos y procedimientos de ejecución y la Línea base de características del mismo, descritas en las fichas: - Plan de manejo ambiental, - matriz de identificación de impactos ambientales, - plan de seguimiento y control, - plan de monitoreo y contingencia, vistas a páginas 3 a 100 y anexos complementarios del Estudio.

Que del citado informe se concluye que es procedente acceder al otorgamiento de Licencia ambiental para el proyecto de explotación de materiales de construcción localizados dentro del área del Contrato de Concesión DBE - 111 de 2002, solicitada por la señora FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ, sujetando su ejercicio al cumplimiento de las medidas de manejo ambiental propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como de los requisitos de orden ambiental y legal exigidos para el desarrollo de la mencionada actividad.

Que una vez aportada y evaluada la documentación requerida para adelantar el trámite de Licencia ambiental solicitado, la Corporación mediante el Auto OTSO - 207 del 14 de octubre de 2003, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 1728 de 2002, en virtud de la norma de transición contenida en el artículo 28 del Decreto - 1180 de 2003, procedió a declarar reunida la información correspondiente al trámite de la petición de Licencia ambiental solicitada por la señora FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ.

Que el presente acto administrativo contenido de la Licencia ambiental, fue sometido a consideración del Comité de Reglamentación y Licencias de la Corporación, a través del cual previa evaluación, fue aprobado su otorgamiento.

Que la Corporación en desarrollo de sus funciones y competencias establecidas en el artículo 31 numeral 11) de la Ley 99 de 1993 efectuará el respectivo seguimiento y control para efectos de garantizar la ejecución de la actividad dentro de los términos establecidos en la presente Licencia ambiental.

Que el Artículo 60 de la Ley 99 de 1993, establece que en la explotación a cielo abierto, se exigirá la restauración o sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación, por cuenta del concesionario o beneficiario del título minero, quien la garantizará con una póliza de cumplimiento o con garantía bancaria, la cual será aprobada por la autoridad ambiental y se impondrá en la parte resolutoria de esta providencia.

Que lo anterior encuentra sustento normativo en virtud de lo dispuesto en el Decreto - 2811 de 1974, lo establecido en el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002 concordantes con los artículos 2, 58, 78, 79, 80, 82, 333 y 334 de la Constitución Política y demás normas aplicables a la materia.

1242-1236
1149



RESOLUCIÓN - Nº 1558

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones)

3

Que de conformidad con las facultades y competencias consagradas en los artículos 30 y 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación, actuando como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, está facultada para pronunciarse sobre las peticiones de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley y los reglamentos para el uso, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que atendiendo las consideraciones expuestas y en cumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 31, 49, 50 y 51 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 9º del Decreto 1728 de 2002 y lo establecido en el Decreto - 1180 de 2003 artículo 28), esta Corporación, considera viable el otorgamiento de la licencia ambiental para la ejecución del proyecto de explotación de materiales de construcción, a desarrollarse en el predio ubicado en la Vereda Panamá, en jurisdicción del Municipio de Soacha, Cundinamarca, para el área de la licencia de explotación minera comprendida dentro del Contrato de Concesión No. DDE-111 de 2002, otorgada por la Empresa Nacional Minera - MINERCOL Ltda, solicitada por la señora FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, en ejercicio de sus facultades

000134
MINERCOL

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a la señora FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía 39.662.669 de Soacha, Cundinamarca, para el desarrollo del proyecto de explotación minera de materiales de construcción, a localizarse en el predio ubicado en la Vereda Panamá, en jurisdicción del Municipio de Soacha, Cundinamarca, para el área de la licencia de explotación minera comprendida dentro del Contrato de Concesión No. DDE-111 de 2002, otorgada por la Empresa Nacional Minera - MINERCOL Ltda en las siguientes coordenadas:

Punto	Noche	Este
1	996169.01	985327.00
2	995800.01	985716.00
3	995302.01	986985.00
4	995302.01	986353.00
5	995800.00	986353.00

PARÁGRAFO: El término de duración de la Licencia Ambiental está condicionado a la vigencia del Contrato Concesión No. DDE-111 de 2002 suscrito por MINERCOL Ltda.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario de la presente licencia ambiental debe dar cumplimiento a las medidas de manejo técnico, de mitigación y corrección de impactos ambientales que se describen en los siguientes capítulos del Estudio de Impacto Ambiental.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
Carrera 7a No 36 - 45 • PBX: 3209000
A.A. 11645 • www.car.gov.co • E-mail: car@car.gov.co

Handwritten mark

Handwritten mark



RESOLUCIÓN - Nº. 1558 23 DE DIC. 2011



(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones)

4

Capítulo III

3.6.2. Labores de preparación,

3.6.3. – Labores de explotación

3.6. 5.1. Plan de manejo ambiental

5.2. Labores enmarcadas en las fichas Nº. 1, - 2, - 3, - 4, - 5 y 6 de acciones y procedimientos (etapas de montaje, preparación, desarrollo minero y abandono de la actividad –)

Ficha Nº. 7- Manejo de aguas superficiales,

Ficha Nº. 8- Manejo de aguas residuales

Ficha Nº. 9 – Diseño paisajístico y repoblación vegetal

6. Plan de seguimiento y control ambiental de la actividad

7. Plan de contingencia – Plan de prevención

8. Programa de educación y divulgación y plan de desmantelamiento y retiro,

PARÁGRAFO: La ejecución de las medidas ambientales deberán ceñirse estrictamente al cronograma de actividades y al Plan de manejo ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental; cualquier modificación o variación deberá ser presentada previamente a la Corporación para su respectiva evaluación.

ARTICULO TERCERO: Medidas de mitigación: El desarrollo de la actividad de explotación minera objeto de licenciamiento ambiental, deberá contemplar la implementación de las medidas de mitigación propuestas en el Plan de Manejo ambiental -Estudio de Impacto ambiental, relacionadas con las Labores enmarcadas en las fichas Nº. 1, - 2, - 3, - 4, - 5 y 6 de acciones y procedimientos (etapas de montaje, preparación, desarrollo minero y abandono de la actividad), orientadas a mitigar los efectos ambientales causados en las labores de: Tratamiento de la capa superficial de suelo, programa de descapote, cerramiento del predio- diseño paisajístico – barrera perimetral del área, operación de maquinaria – riego con agua sobre las vías de acceso, manejo de aguas superficiales, manejo de aguas residuales etc.

ARTICULO CUARTO: Medidas compensatorias: El beneficiario de la Licencia ambiental deberá realizar la reforestación de la zona o áreas de los predios adyacentes a la zona del proyecto, propuesta en la Tabla 18 del Estudio de Impacto Ambiental, atendiendo el seguimiento del cronograma de actividades y especies definidas a plantar.

ARTÍCULO QUINTO.- La señora FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ, beneficiaria de la Licencia Ambiental, deberá dar cumplimiento a las acciones y procedimientos necesarios para la ejecución de las medidas de manejo ambiental contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental de la actividad

ARTÍCULO SEXTO: La señora FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ, beneficiaria de la Licencia Ambiental, deberá constituir una póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones ambientales contraídas en la presente Resolución así como las acciones de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR

Carrera 7a. Hto 36 – 45 • PBX: 3209000

A A 11645 • www.car.gov.co • Email: sm@car.gov.co

1213-1237
1150



¡Plante tu bandera,
crea en tu país!



RESOLUCIÓN - Nº 1558

24 JUN 2011

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones)

5

mitigación y compensación ambiental propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, por un valor de Doce millones seiscientos setenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos (12.671.763.00) M/te, equivalente al 30% del costo anual del proyecto ambiental de explotación minera, teniendo en cuenta la descripción de costos de la tabla 23 (8.5 - análisis de costos totales del proyecto).

PARÁGRAFO.- La póliza de cumplimiento deberá ser aportada a la Corporación dentro de los quince (15) días siguientes al término de ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La señora FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ, beneficiaria de la Licencia Ambiental, deberá presentar informes semestrales de avance de las actividades de implementación del Estudio de Impacto Ambiental y de las obras de explotación minera.

ARTÍCULO OCTAVO: Advertir a la beneficiaria de la Licencia ambiental, que será responsable civil y penalmente por cualquier daño o perjuicio causado a terceros o al medio ambiente, con ocasión del incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: La inobservancia a las prescripciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, anexos y complementos, así como las contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, para tal efecto la autoridad ambiental practicará visitas periódicas con el objeto de controlar y verificar el cumplimiento del proyecto conforme lo aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO: En el evento de hacer uso y aprovechamiento de algún recurso distinto al otorgado, el beneficiario de la Licencia Ambiental deberá presentar a la Corporación solicitud de los permisos ambientales que de conformidad con las normas legales vigentes exijan su autorización.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Los derechos de la Licencia Ambiental no podrán cederse o traspasarse a otras personas sin la autorización previa de esta Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Licencia Ambiental podrá ser suspendida o revocada por la Corporación cuando se establezca el incumplimiento de los términos, requisitos y condiciones de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO: Antes de proceder a la revocación o modificación de la licencia ambiental la Corporación requerirá por una sola vez al beneficiario de la licencia, para que corrija el incumplimiento o presente la justificación, fijándole un plazo prudencial para que efectúe las correcciones necesarias acorde a la naturaleza de la causa.

68



RESOLUCIÓN - N° 1558 24 DIC 2004

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones)

6

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Licencia Ambiental podrá ser modificada total o parcialmente en los siguientes casos:

1. De oficio o a petición del beneficiario de la Licencia Ambiental, cuando las condiciones existentes al momento de otorgarla, hayan variado.
2. Cuando al otorgarse la Licencia Ambiental no contemple el uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, necesario para la construcción, ejecución y operación del proyecto, obra o actividad. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento, afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la Licencia Ambiental.

PARÁGRAFO: En los casos de emergencia determinados por circunstancias de orden natural, social o de interés nacional que así lo aconsejen, para proteger los recursos naturales, el medio ambiente y la salud humana, la Corporación sin consentimiento del beneficiario de la Licencia Ambiental, podrá dictar las medidas preventivas a que hace referencia el Art. 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Lo dispuesto en la presente Resolución no autoriza ni ampara el aprovechamiento comercial de ningún recurso natural renovable existente en la jurisdicción de la Corporación, ni la captura o extracción de especímenes de la flora o de la fauna silvestre.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Ordenar a la señora FANNY ISABEL TEQUILA GONZALEZ, beneficiaria de la Licencia Ambiental, efectuar la publicación del presente Acto Administrativo, para los efectos de dar cumplimiento a los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 15 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), y allegar una copia con destino al expediente CAR- 1645, dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, que deberá ser presentado personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

24 DIC 2004


ADOLFO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
 Director General (E.)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
 Carrera 7a. No. 36 - 45 • P.O.B. 3209000
 A.A. 11645 • www.car.gov.co • E-mail: smc@car.gov.co

Se notifica por edicto en la prensa pública, el día 24 de diciembre de 2004, a las 15:00 horas, en el despacho de la Secretaría General de la Corporación, a la señora FANNY ISABEL TEQUILA GONZALEZ, beneficiaria de la Licencia Ambiental, para que comparezca personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, a presentar el recurso de reposición, con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984.

24/12/04



1211 1218
1151

RESOLUCIÓN No. 1558

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones)

EL DIRECTOR GENERAL (E.) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, CAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio de radicación OTSO - 6574 del 28 de agosto de 2002, la señora FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ, identificada con la cédula 39.662.669 de Soacha, Cundinamarca, presentó solicitud de Licencia Ambiental, para el proyecto de explotación de materiales de construcción, a desarrollarse en el predio ubicado en la Vereda Panamá, en jurisdicción del Municipio de Soacha, Cundinamarca, para el área de la licencia de explotación minera comprendida dentro del Contrato de Concesión No. DBE-111 de 2002, otorgada por la Empresa Nacional Minera - MINERCOL Ltda, dentro de las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
1	996169.01	985327.00
2	995800.01	985716.00
3	995302.01	986085.00
4	995302.01	986353.00
1	995800.00	986353.00

Que en el Auto DRSO - 933 del 27 de septiembre de 2002, esta Corporación dio inicio al trámite administrativo ambiental de la citada solicitud de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993, a través del expediente CAR - 1645; así mismo se efectuó el cobro por concepto del servicio de evaluación del proyecto, de conformidad con el Acuerdo 01 de 2001, acreditado al expediente mediante recibo de consignación - 01027734 de Colmena.

Que la señora FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ, actuando dentro del trámite, mediante radicación - 8524 del 17 de marzo de 2003, presentó a consideración para evaluación de la Corporación el documento denominado "Estudio de Impacto Ambiental de explotación de materiales de construcción - Municipio de Soacha", de la actividad minera objeto de la solicitud de licencia ambiental en estudio,

Que revisada la petición de Licencia ambiental, se estableció que la zona de explotación minera circunscrita dentro del Contrato de Concesión DBE - 111 de 2002, a realizar por parte de la peticionaria FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ, corresponde a una actividad sujeta al trámite de licencia ambiental regulado en el artículo 9º numeral 1º del Decreto 1728 de 2002, considerando que la zona de ubicación de los materiales de construcción se localiza dentro del área declarada como compatible con el desarrollo de actividades mineras por la Resolución 222 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

Que previa visita técnica practicada al área de localización del proyecto de explotación minera objeto de licenciamiento ambiental y de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental respectivo, esta Corporación, profirió el Informe Técnico OTSO - 287 del 1º de septiembre complementado con el Concepto OTSO - 327 del 1º de octubre de 2003, a través del cual se

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

Carrera 7a. No. 36 - 45 • PBX: 3209000

A.A. 11645 • www.car.gov.co • E-mail: car@car.gov.co

44



Siente tu bandera,
crea en tu país



RESOLUCIÓN - N° 1558 24 FEB 2003

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones)

2

consideró viable aceptar la propuesta de manejo ambiental de la actividad minera, contenida dentro del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, así como la implementación de las medidas ambientales de mitigación y compensatorias de impactos ambientales a generarse en la ejecución de los trabajos de explotación minera, atendiendo a la descripción del proyecto, métodos y procedimientos de ejecución y la Línea base de características del mismo, descritas en las fichas: - Plan de manejo ambiental, - matriz de identificación de impactos ambientales, - plan de seguimiento y control, - plan de monitoreo y contingencia, vistas a páginas 3 a 100 y anexos complementarios del Estudio.

Que del citado informe se concluye que es procedente acceder al otorgamiento de Licencia ambiental para el proyecto de explotación de materiales de construcción localizados dentro del área del Contrato de Concesión DBE - 111 de 2002, solicitada por la señora FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ, sujetando su ejercicio al cumplimiento de las medidas de manejo ambiental propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como de los requisitos de orden ambiental y legal exigidos para el desarrollo de la mencionada actividad.

Que una vez aportada y evaluada la documentación requerida para adelantar el trámite de Licencia ambiental solicitado, la Corporación mediante el Auto OTSO - 207 del 14 de octubre de 2003, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 1728 de 2002, en virtud de la norma de transición contenida en el artículo 28 del Decreto - 1180 de 2003, procedió a declarar reunida la información correspondiente al trámite de la petición de Licencia ambiental solicitada por la señora FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ.

Que el presente acto administrativo contentivo de la Licencia ambiental, fue sometido a consideración del Comité de Reglamentación y Licencias de la Corporación, a través del cual previa evaluación, fue aprobado su otorgamiento.

Que la Corporación en desarrollo de sus funciones y competencias establecidas en el artículo 31 numeral 11) de la Ley 99 de 1993 efectuará el respectivo seguimiento y control para efectos de garantizar la ejecución de la actividad dentro de los términos establecidos en la presente Licencia ambiental.

Que el Artículo 60 de la Ley 99 de 1993, establece que en la explotación a cielo abierto, se exigirá la restauración o sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación, por cuenta del concesionario o beneficiario del título minero, quien la garantizará con una póliza de cumplimiento o con garantía bancaria, la cual será aprobada por la autoridad ambiental y se impondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Que lo anterior encuentra sustento normativo en virtud de lo dispuesto en el Decreto - 2811 de 1974, lo establecido en el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002 concordantes con los artículos 2, 58, 78, 79, 80, 82, 333 y 334 de la Constitución Política y demás normas aplicables a la materia.

1245 1287
1152



RESOLUCIÓN - N° 1558

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones)

3

Que de conformidad con las facultades y competencias consagradas en los artículos 30 y 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación, actuando como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, está facultada para pronunciarse sobre las peticiones de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley y los reglamentos para el uso, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que atendiendo las consideraciones expuestas y en cumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 31, 49, 50 y 51 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 9° del Decreto 1728 de 2002 y lo establecido en el Decreto - 1180 de 2003 artículo 28), esta Corporación, considera viable el otorgamiento de la licencia ambiental para la ejecución del proyecto de explotación de materiales de construcción, a desarrollarse en el predio ubicado en la Vereda Panamá, en jurisdicción del Municipio de Soacha, Cundinamarca, para el área de la licencia de explotación minera comprendida dentro del Contrato de Concesión No. DBE-111 de 2002, otorgada por la Empresa Nacional Minera - MINERCOL Ltda, solicitada por la señora FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, en ejercicio de sus facultades

000134
MINERCOL

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a la señora FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía 39.662.669 de Soacha, Cundinamarca, para el desarrollo del proyecto de explotación minera de materiales de construcción, a localizarse en el predio ubicado en la Vereda Panamá, en jurisdicción del Municipio de Soacha, Cundinamarca, para el área de la licencia de explotación minera comprendida dentro del Contrato de Concesión No. DBE-111 de 2002, otorgada por la Empresa Nacional Minera - MINERCOL Ltda en las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
1	996169.01	985327.00
2	995800.01	985716.00
3	995302.01	986085.00
4	995302.01	986353.00
1	995800.00	986353.00

PARÁGRAFO: El término de duración de la Licencia Ambiental está condicionado a la vigencia del Contrato Concesión No. DBE-111 de 2002 suscrito por MINERCOL Ltda.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario de la presente licencia ambiental debe dar cumplimiento a las medidas de manejo técnico, de mitigación y corrección de impactos ambientales que se describen en los siguientes capítulos del Estudio de Impacto Ambiental.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
Carrera 7a No. 36 - 45 • FLOX: 3209000
A.A. 11645 • www.car.gov.co • E-mail: sau@car.gov.co



RESOLUCIÓN - Nº 1558 del 26 de Mayo del 2008



(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones)

4

Capítulo III

3.6.2. Labores de preparación,

3.6.3. – Labores de explotación

3.6., 5.1. Plan de manejo ambiental

5.2. Labores enmarcadas en las fichas Nº. 1, - 2, - 3, - 4, - 5 y 6 de acciones y procedimientos (etapas de montaje, preparación, desarrollo minero y abandono de la actividad –)

Ficha Nº. 7- Manejo de aguas superficiales,

Ficha Nº. 8- Manejo de aguas residuales

Ficha Nº. 9 – Diseño paisajístico y repoblación vegetal

6. Plan de seguimiento y control ambiental de la actividad

7. Plan de contingencia – Plan de prevención

8. Programa de educación y divulgación y plan de desmantelamiento y retiro,

PARÁGRAFO: La ejecución de las medidas ambientales deberán ceñirse estrictamente al cronograma de actividades y al Plan de manejo ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental; cualquier modificación o variación deberá ser presentada previamente a la Corporación para su respectiva evaluación.

ARTICULO TERCERO: Medidas de mitigación: El desarrollo de la actividad de explotación minera objeto de licenciamiento ambiental, deberá contemplar la implementación de las medidas de mitigación propuestas en el Plan de Manejo ambiental -Estudio de Impacto ambiental, relacionadas con las Labores enmarcadas en las fichas Nº. 1, - 2, - 3, - 4, - 5 y 6 de acciones y procedimientos (etapas de montaje, preparación, desarrollo minero y abandono de la actividad), orientadas a mitigar los efectos ambientales causados en las labores de: Tratamiento de la capa superficial de suelo, programa de descapote, cerramiento del predio- diseño paisajístico – barrera perimetral del área, operación de maquinaria – riego con agua sobre las vías de acceso, manejo de aguas superficiales, manejo de aguas residuales etc.

ARTICULO CUARTO: Medidas compensatorias: El beneficiario de la Licencia ambiental deberá realizar la reforestación de la zona o áreas de los predios adyacentes a la zona del proyecto, propuesta en la Tabla 18 del Estudio de Impacto Ambiental, atendiendo el seguimiento del cronograma de actividades y especies definidas a plantar.

ARTÍCULO QUINTO.- La señora FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ, beneficiaria de la Licencia Ambiental, deberá dar cumplimiento a las acciones y procedimientos necesarios para la ejecución de las medidas de manejo ambiental contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental de la actividad

ARTÍCULO SEXTO: La señora FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ, beneficiaria de la Licencia Ambiental, deberá constituir una póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones ambientales contraídas en la presente Resolución así como las acciones de

CORPORACIÓN AUTONOMÍA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – GAR

Carrera 7a No 36 – 45 • PBX 3399000

A A 11045 • www.CAL.gov.co • E-mail: sugeria@gar.gov.co

1246 1240
1153



¡Siente tu bandera,
crea en tu país!



RESOLUCIÓN - Nº 1558

24 de Mayo del 2011

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones)

5

mitigación y compensación ambiental propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, por un valor de Doce millones seiscientos setenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos (12.671.763.00) M/te, equivalente al 30% del costo anual del proyecto ambiental de explotación minera, teniendo en cuenta la descripción de costos de la tabla 23 (8.5 - análisis de costos totales del proyecto).

PARÁGRAFO.- La póliza de cumplimiento deberá ser aportada a la Corporación dentro de los quince (15) días siguientes al término de ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La señora FANNY-ISABEL TEQUIA GONZALEZ, beneficiaria de la Licencia Ambiental, deberá presentar informes semestrales de avance de las actividades de implementación del Estudio de Impacto Ambiental y de las obras de explotación minera.

ARTÍCULO OCTAVO: Advertir a la beneficiaria de la Licencia ambiental, que será responsable civil y penalmente por cualquier daño o perjuicio causado a terceros o al medio ambiente, con ocasión del incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: La inobservancia a las prescripciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, anexos y complementos, así como las contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, para tal efecto la autoridad ambiental practicará visitas periódicas con el objeto de controlar y verificar el cumplimiento del proyecto conforme lo aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO: En el evento de hacer uso y aprovechamiento de algún recurso distinto al otorgado, el beneficiario de la Licencia Ambiental deberá presentar a la Corporación solicitud de los permisos ambientales que de conformidad con las normas legales vigentes exijan su autorización.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Los derechos de la Licencia Ambiental no podrán cederse o traspasarse a otras personas sin la autorización previa de esta Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Licencia Ambiental podrá ser suspendida o revocada por la Corporación cuando se establezca el incumplimiento de los términos, requisitos y condiciones de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO: Antes de proceder a la revocación o modificación de la licencia ambiental la Corporación requerirá por una sola vez al beneficiario de la licencia, para que corrija el incumplimiento o presente la justificación, fijándole un plazo prudencial para que efectúe las correcciones necesarias acorde a la naturaleza de la causa.

18



RESOLUCIÓN - N° 1558 24 JUN 2004

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones)

6

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Licencia Ambiental podrá ser modificada total o parcialmente en los siguientes casos:

1. De oficio o a petición del beneficiario de la Licencia Ambiental, cuando las condiciones existentes al momento de otorgarla, hayan variado.
2. Cuando al otorgarse la Licencia Ambiental no contemple el uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, necesario para la construcción, ejecución y operación del proyecto, obra o actividad. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento, afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la Licencia Ambiental.

PARÁGRAFO: En los casos de emergencia determinados por circunstancias de orden natural, social o de interés nacional que así lo aconsejen, para proteger los recursos naturales, el medio ambiente y la salud humana, la Corporación sin consentimiento del beneficiario de la Licencia Ambiental, podrá dictar las medidas preventivas a que hace referencia el Art. 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Lo dispuesto en la presente Resolución no autoriza ni ampara el aprovechamiento comercial de ningún recurso natural renovable existente en la jurisdicción de la Corporación, ni la captura o extracción de especímenes de la flora o de la fauna silvestre.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Ordenar a la señora FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ, beneficiaria de la Licencia Ambiental, efectuar la publicación del presente Acto Administrativo, para los efectos de dar cumplimiento a los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 15 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), y allegar una copia con destino al expediente GAR- 1645, dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, que deberá ser presentado personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 51 y 52, del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPASE.

24 JUN 2004

ADOLFO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Director General (E.)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - GAR
Carrera 7a. No. 36 - 45 • PBX: 3209000

A.A. 11645 • www.gar.gov.co • E-mail: info@gar.gov.co

Recibido en la oficina de la Corporación
 el día 24 de junio de 2004 a las 10:00 horas.
 Se le entregó una copia de la presente resolución.
 Fanny Isabel Tequia González
 Beneficiaria de la Licencia Ambiental
 5/2004

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Código: DBE-111

CONTRATO UNICO DE CONCESION DBE-111

VIGENCIA DESDE: Octubre 16 de 2002 HASTA: Octubre 15 de 2032 FECHA Y HORA DE REGISTRO: Octubre 16 de 2002 14:10

TITULARES

TEQUIA GONZÁLEZ FANNY ISABEL

IDENTIFICACIÓN

CC 39662669

DIRECCIÓN: CARRERA 6 # 15-38 (SOACHA - CUNDINAMARCA) Telf(s). 7814130-7810041

ÁREA TOTAL: 22 Hectareas y 5345 Metros Cuadrados

MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION

MUNICIPIOS: SOACHA (CUNDINAMARCA)

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA Nro 1

PUNTO ARCIFINIO (P.A): DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA CORRAL VIEJO EN EL RIO SOACHA

COORDENADAS DEL P.A : NORTE = 996169.00 ESTE = 985327.00

PLANCHA DEL P.A : 246-2-B

ALINDERACIÓN

LADO		RUMBO					DISTANCIA	
Desde	Hasta	N-S	Grados	Minutos	Segundos	E-W	Metros Cm	
0	1	S	46	30	41.08	E	536.17	
1	2	S	36	32	13.59	E	619.81	
2	3	N	90	00	00.00	E	268.00	
3	4	N	00	00	00.00	E	498.00	
4	1	S	90	00	00.00	W	637.00	

ANOTACIONES

ANOTACIÓN Número: 1 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2002

DOCUMENTO: CONTRATO

Número: DBE-111 DEL 13 DE AGOSTO DE 2002

EXPEDIDO POR: PRESIDENCIA

LUGAR: BOGOTA, D.C., CUNDINAMARCA

ESPECIFICACION: CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACION - EXPLOTACION

TITULARES AL FINAL DE LA ANOTACION:

TEQUIA GONZALEZ FANNY ISABEL

CC 39662669

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****

JEFE DIVISION REGISTRO MINERO NACIONAL

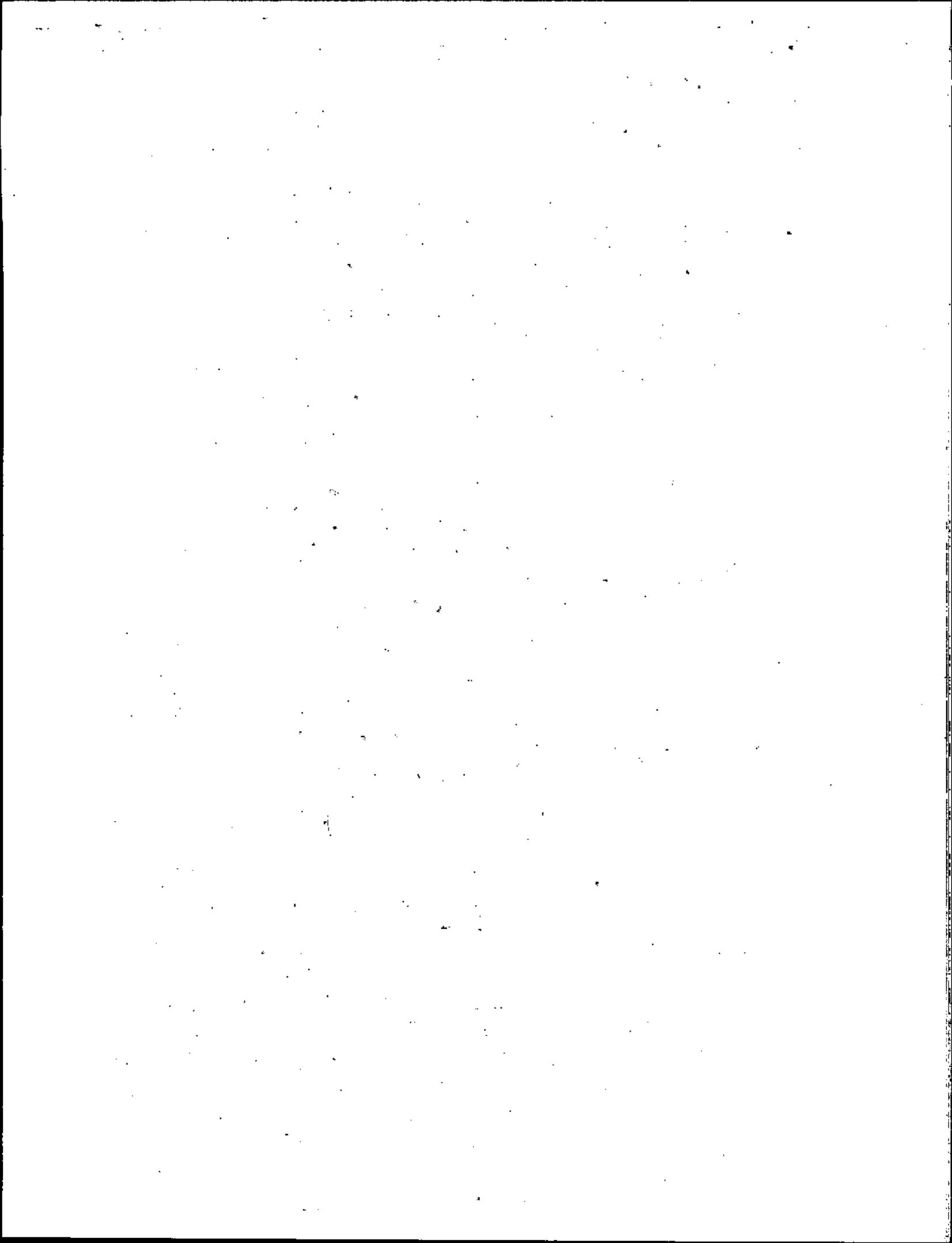
El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento

Impreso por:
ELACOM S.A.

CARRERA 7 NO. 31-10-PISO 5 EDIFICIO DAVIVIENDA-TEL: 350 3111 - 350 9111 - Fax: 350 2569
A.A. 2391-BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

1247 1247
1154

64



1248 1242
1155



CATASTRO
MINERO
COLOMBIANO

INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
INGEOMINAS

Fecha de 28-02-2011 Hora 18:58:19 Página 1 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: 15558
		RMN: GBML-01
Modalidad: CONTRATO DE CONCESION (D 2855)		
Vigencia	Desde: Diciembre 28 de 1991	Hasta: Mayo 9 de 2025
	Fecha y Hora de	Diciembre 28 de 1991 00:00:

TITULARES	IDENTIFICACIÓN
CANTERA LA ESMERALDA LTDA	N 630009152
PROMOTORA MINERA Y CONSTRUCTORA LTDA	N 6300240741
FARIAS SEPULVEDA WILLIAM	CC 19371157
CORTES PORRAS HELBERTO	CC 19221096
CORTES PORRAS ALONSO	CC 17016068
ESTRADA AGUDELO FRANCISCO JAVIER	CC 8312185
ABELLO MORENO JUAN MANUEL	CC 79140338
ALZATE MONTOYA MARIA TERESA	CC 38900588

ÁREA TOTAL: 189 Hectareas y 8500 Metros Cuadrados

MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION

MUNICIPIOS: SOACHA-CUNDINAMARCA
BOGOTA D.C.-BOGOTA

DESCRIPCIÓN DEL AREA

PUNTO ARCIFINIO: CONFLUENCIA DE LAS QUEBRADAS DE QUIBA Y LAS LIMAS 5

NORTE: 993780.0

ESTE: 990780.0

PLANCHA IGAC: 248

AREA LIBRE No. 1 AREA: 189,85

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	993780.0	990780.0	48Gr 15Min 51.05g NW	1882.71
1 - 2	995000.0	993370.0	80Gr 0Min 0.05g NW	870.0
2 - 3	995000.0	998500.0	0Gr 0Min 0.05g NW	1950.0
3 - 4	998500.0	998500.0	90Gr 0Min 0.05g NE	870.0
4 - 1	998500.0	993370.0	0Gr 0Min 0.05g SW	1950.0

NO TIENE EXCLUSIONES

ANOTACIONES

UP

COORDINADOR DE GRUPO DE REGISTRO MINERO - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: 15568 RMN: GBML-01
Modelidad: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)		
Vigencia Desde: Diciembre 26 de 1991	Hasta: Mayo 9 de 2026	Fecha y Hora de Diciembre 26 de 1991 00:00.

Anotación 1 Fecha Anotación: 26 de Diciembre de 1991

Tipo Anotación : LICENCIA EXPLORACION

Documento : RESOLUCION

Número: 5-1399

Fecha: 7 de Noviembre de 1991

Expedido por : REGIONAL BOGOTA

Lugar : BOGOTA D.C.

Especificación : OTORGAMIENTO

Anotación 2 Fecha Anotación: 10 de Abril de 1995

Tipo Anotación : ELIMINACION DE TITULAR

Documento : RESOLUCION

Número: 100211

Fecha: 22 de Marzo de 1995

Expedido por : REGIONAL BOGOTA

Lugar : BOGOTA D.C.

Especificación : EXCLUIR A UN TITULAR POR MUERTE

Anotación 3 Fecha Anotación: 27 de Junio de 1995

Tipo Anotación : ACEPTAR REDUCCION AREA NUEVA

Documento : CONCEPTO

Número: 0

Fecha: 20 de Junio de 1995

Expedido por : REGIONAL BOGOTA

Lugar : BOGOTA D.C.

Especificación : ACEPTA REDUCCION DE AREA

Anotación 4 Fecha Anotación: 8 de Mayo de 1996

Tipo Anotación : POLIZA DE CUMPLIMIENTO

Documento : POLIZA

Número: 715878

Fecha: 1 de Agosto de 1995

Expedido por : REGIONAL BOGOTA

Lugar : BOGOTA D.C.

Especificación : GARANTIZA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

COORDINADOR DE GRUPO DE REGISTRO MINERO - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento

249 - 1243
1156

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: 15558 RMN: GBML-01
Modalidad: CONTRATO DE CONCESION (D 2856)		
Vigencia Desde: Diciembre 26 de 1991	Hasta: Mayo 9 de 2026	Fecha y Hora de Diciembre 26 de 1991 00:00:

- Anotación 5 Fecha Anotación: 8 de Mayo de 1996
Tipo Anotación : CONTRATO DE CONCESION
Documento : CONTRATO Número: 0 Fecha: 17 de Agosto de 1995
Expedido por : REGIONAL BOGOTA
Lugar : BOGOTA D.C.
Especificación : CONTRATO EXPLOTACION MEDIANA MINERIA
-
- Anotación 6 Fecha Anotación: 8 de Mayo de 1996
Tipo Anotación : CESION PARCIAL DE DERECHOS
Documento : RESOLUCION Número: 700159 Fecha: 6 de Febrero de 1996
Expedido por : REGIONAL BOGOTA
Lugar : BOGOTA D.C.
Especificación : DECLARA PERFECCIONADA CESION PARCIAL 99%
-
- Anotación 7 Fecha Anotación: 8 de Mayo de 1996
Tipo Anotación : CESION PARCIAL DE DERECHOS
Documento : RESOLUCION Número: 700419 Fecha: 18 de Abril de 1996
Expedido por : REGIONAL BOGOTA
Lugar : BOGOTA D.C.
Especificación : DECLARA PERFECCIONADA CESION PARCIAL
-
- Anotación 8 Fecha Anotación: 3 de Julio de 1997
Tipo Anotación : CESION PARCIAL DE DERECHOS
Documento : RESOLUCION Número: 700786 Fecha: 23 de Mayo de 1997
Expedido por : REGIONAL BOGOTA
Lugar : BOGOTA D.C.
Especificación : DECLARA PERFECCIONADA CESION PARCIAL 11%

Fecha de 28-02-2011

Hora 16:58:19

Página 4 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: 15558
		RAM: GBML-01
Modalidad: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)		
Vigencia Desde: Diciembre 28 de 1991	Hasta: Mayo 8 de 2026	Fecha y Hora de Diciembre 28 de 1991 00:00:

Anotación 0 Fecha Anotación: 20 de Diciembre de 2001

Tipo Anotación : SIN DEFINIR

Documento : RESOLUCION

Número: 45

Fecha: 29 de Noviembre de 2001

Expedido por : REGIONAL BOGOTA

Lugar : BOGOTA D.C.

Especificación : SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE REGISTRO MINERO NACIONAL, EL CODIGO: 91-00902-15558-03-00000-00 CAMBIA A:
GBML-01

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO

COORDINADOR DE GRUPO DE REGISTRO MINERO - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento

1260 1244

1157


INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
INGEOMINAS
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SUB-DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA
 GRUPO DE REGISTRO MINERO

CÓDIGO RMN N°. 15588

FECHA: 2011 / 02 / 28
 AÑO MES DÍA

DESCRIPCIÓN: Participación

INSCRIBIDO: [Signature]

COORDINADOR: [Signature]

125 1245
1158



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina Provincial Soacha
República de Colombia

Soacha,

C.A.R. 01/02/2011 17:04
Al contestar cite este No.: 11112100234
Origen: Oficina Provincial Soacha
Destino: CANTERAS UNIDAS LA ESMERALDA
Anexos: 1

Señor
DIEGO CATANO
Gerente
Cantera La Esmeralda
Tel: 318 6936387
Carrera 7C No. 122-06
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Solicitud de información.

Respetado señor:

En atención a su solicitud radicada bajo el No. 081 del 18 de enero de 2011, le informo que revisada nuestra base de datos figura el expediente No. 6295 de Licencia Ambiental a nombre de los señores Helberto Cortes Porras y Alfonso Cortes Porras, el cual es objeto de seguimiento y control por parte de la Oficina Provincial.

Que mediante el oficio obrante folio 2 el señor Helberto Cortés Porras allega el Estudio de Impacto Ambiental para la explotación de Materiales de Construcción, en el área del contrato de concesión 15558, del cual junto con el señor Alonso Cortés Porras es titular.

En memorando DCA-CGM-E-005 del 20 de febrero de 1196 fue evaluado dicho estudio y mediante Resolución 434 del 15 de Mayo de 1996, se resuelve otorgar a los señores Helberto Cortés Porras y Alonso Cortés Porras, Licencia Ambiental Ordinaria para el proyecto de explotación minera en el área del contrato de concesión 15558, cuyo término y duración será el mismo que el del mencionado Título Minero.

Mediante Resolución CAR 1726 del 18 de Octubre de 2001, Suspende Licencia Ambiental otorgada a los señores Helberto Cortés porras y Alonso Cortés Porras mediante Resolución 0434 del 15 de marzo de 1996, por el reiterado incumplimiento a dicho acto administrativo.



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo

Soacha, Cundinamarca Calle 21 No. 7-60 www.car.gov.co
Teléfonos 7818953 - 7818966 - 7818948 Correo electrónico: saui@car.gov.co

COLOMBIA - REPUBLICA DE COLOMBIA - 2011



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina Provincial Soacha
República de Colombia

Que mediante Resolución CAR N° 0757 de 25 de junio de 2003, se levantó la suspensión de la licencia ambiental impuesta a los señores Cortés Porras.

Cualquier aclaración o información adicional gustosamente la brindaremos.

Atentamente,

CARLOS ANTONIO BELLOS QUINTERO
Jefe Oficina Provincial Soacha

Respuesta a radicación No. 081 de 18-01-2011
Expediente: 6295
Elabora: María Carolina Rico Zamora



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo

Soacha, Cundinamarca Calle 21 No. 7-90 www.car.gov.co
Teléfonos 7818953 - 7818966 - 7818948 Correo electrónico: sau@car.gov.co

1257 1246

1159



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



DTE

20162151000011

Al responder cite este número

Bogotá D.C., noviembre 01 de 2016

Señora:

ADRIANA JANETH BLANCO CONCHA

MINER GROUP SAS

Calle 20 No. 19A 15 Torre 8 Oficina 103

mineriagruposas@gmail.com

Ciudad

Referencia: Respuesta a los radicados IDU No. 20165260734892 y No. 20165260774922.

Asunto: Renovación de la vigencia del registro 87-2002 del Directorio de Proveedores IDU.

Respetada señora Adriana Janeth:

Por medio de la presente y en atención a su solicitud relacionada con la renovación en la categoría de Agregados Pétreos del Directorio de Proveedores, una vez analizada la información de los radicados No. 20165260684332 y los de la referencia, a su vez el comunicado de la Dirección Regional Bogotá-La Calera radicada ante el IDU con número 20165260567482 entre otros documentos, se han tomado en cuenta los siguientes:

1. Copia del Certificado Cámara de Comercio de Bogotá con fecha del 31 de octubre de 2016, a nombre de la empresa MINER GROUP S.A.S con NIT: 900200056-5, renovada el 31 de octubre de 2016, representada legalmente por la señora Adriana Janeth Blanco Concha, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.503.669.
2. Copia del comunicado expedido por la Dirección Regional Bogotá-La Calera de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, del 02/09/2016 con el No. 0116210509, en el que informa:

"En atención al radicado de la referencia, a través del cual solicita pronunciamiento por escrito respecto del Plan de Manejo Ambiental para el título minero 16432, si

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

PBX: 3386660 - 3445000

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20

Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 110311

www.idu.gov.co

Línea: 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

SA



DTE

20162151000011

Al responder cite este número

existen medidas de suspensión o sanción debidamente ejecutoriadas, y si puede realizar actividades de extracción de materiales una vez levantada la medida preventiva mediante la Resolución Nro. 157 de 2006, a efectos de comunicar tal información al IDU.

Al respecto, y teniendo en cuenta lo acordado en comunicación personal entablada con su apoderada en las horas de la tarde del día jueves 01 de septiembre de 2016, en las instalaciones de la CAR, Dirección Regional Bogotá D.C., -La Calera, me permito comunicarle que a través del radicado CAR 01162104678 de 03 de agosto de 2016, se dio respuesta al IDU respecto de la vigencia del título minero 16432 y de las medidas preventivas impuestas sobre el mismo a través de la Resolución Nro. 157 de 2006, respuesta de la cual usted ya tiene conocimiento, por lo cual se le informa que debe acogerse a lo informado en el radicado citado, en especial a lo informado en sus numerales 1 y 3".

3. Copia del comunicado expedido por la Dirección Regional Bogotá-La Calera de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, del 03/08/2016 con el No. 01162104678, radicada ante este Instituto con el No. 20165260567482 en el que informa:

"De acuerdo a la documentación e información existente dentro del expediente permensivo 7778, me permito dar respuesta a sus interrogantes de la siguiente manera:

AL PRIMERO: La vigencia del Plan de Manejo Ambiental para el Título minero 16432, establecido mediante la Resolución 1043 de 06 de julio de 2001, es de treinta (30) años conforme al título minero citado, es decir, desde el 09 de enero de 1998 hasta el 09 de enero de 2028, de conformidad con lo estipulado en la Resolución Nro. 1334 de 12 de noviembre de 2002 y el Auto OBDC Nro. 338 de 05 de abril de 2011, por lo que ***en este momento el instrumento ambiental otorgado se encuentra vigente.***

AL SEGUNDO: Actualmente la única titular del Plan de Manejo Ambiental para el Título minero 16432, es la sociedad MINER GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.200.056-5, teniendo en cuenta que a través de la Resolución Nro. 1738 de 25 de septiembre de 2013, se autorizó la cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del PMA establecido a nombre del señor Gustavo Adolfo Matallana Andrade, mediante la Resolución 1043 de 06 de julio de 2001, modificada por la Resolución 1334 de 2002. (Negrita fuera del texto).

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

1253 -1147

1160



DTE

20162151000011

Al responder cite este número

AL TERCERO: La medida de suspensión impuesta mediante la Resolución Nro. 211 de 02 de octubre de 2015, fue la siguiente:

- Medida preventiva de suspensión inmediata de actividades de extracción de materiales de construcción en la cantera Villa Paula para el contrato de 16432, ubicada en la vereda Mochuelo de la Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C., de propiedad de la sociedad MINER GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.200.056-5, medida levantada a través de la Resolución Nro. 157 de 07 de junio de 2016, pero única y exclusivamente en el área correspondiente al título minero 16432 que se encuentre en zona compatible con minería.

Por medio de la Resolución Nro. 157 de 07 de junio de 2016 también se le impuso a la sociedad MINER GROUP S.A.S., la medida preventiva consistente en la suspensión inmediata de actividades de explotación de materiales de construcción en el área delimitada como zona **NO compatible** con minería, según la Resolución 222 de 1994, y que se encuentra inmersa en el título minero Nro. 16432. De lo anterior se desprende que a este momento la sociedad beneficiaria solo tiene permitida la extracción de materiales en el área del título minero referido que sea compatible con minería, más no tiene permitida ninguna otra actividad y menos en el área del mismo título minero, que se encuentre fuera del parque minero.

AL CUARTO: Me permito aclararle que respecto al título minero 16432 solo se impuso la medida referida en el numeral anterior, mediante la Resolución Nro. 211 de 02 de octubre de 2015, y no por medio de la Resolución 143 de 08 de julio de 2015. Esta última resolución mencionada, sí impuso las medidas preventivas que usted transcribe en su interrogante cuarto, pero frente al título minero 17415, que tiene como titular al señor GILDARDO RODRÍGUEZ, y se lleva dentro del expediente permisivo 7411, por lo que su pregunta de si a la feca se han levantado las medidas 1 y 4 sobre el título minero 16432 no da a lugar.

AL QUINTO: De acuerdo con lo ya expuesto anteriormente, la sociedad MINER GROUP S.A.S., solo tiene permitido realizar la actividad de extracción de materiales de construcción en la cantera Villa Paula para el contrato de 16432, pero única y exclusivamente en el área correspondiente al título minero referido que se encuentre en zona compatible con minería. (Negrita fuera del texto)."

- 4. Copia del Certificado de Registro Minero del Título Minero del expediente No. 16432 expedido el 13/10/2016, cuya vigencia es del 8 de noviembre de 1993

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

MOVILIDAD Instituto de Desarrollo Urbano

20



DTE

20162151000011

Al responder cite este número

hasta el 09 de enero de 2028, el cual indica que los titulares son Ricardo Alfonso Matallana Andrade y MINER GROUP S.A.S., con un área de 24 hectáreas y 7592 metros cuadrados, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

5. Copia de la constancia de la Lista de Titulares Mineros en Etapa de Explotación – Registro Único de Comercializadores de Minerales-RUCOM, en el que informa:

"En cumplimiento del Decreto Reglamentario No. 0276 del 17 de febrero de 2015, la Agencia Nacional de Minería hace constar que RICARDO ALFONSO MATAALLANA ANDRADE y MINER GROUP S.A.S. con NIT número No. 9002000565, acredita(n) la calidad de titulares(es) del título minero No. 16432 ubicado en el(los) municipio(s) BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ, para la exploración y explotación de un yacimiento de GRAVAS, RECEBOS DE CANTERA.

El título minero se encuentra inscrito y vigente en el Registro Minero Nacional, y cuenta con Plan Minero e instrumento ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental competente que le permite realizar actividades de explotación.

Por tanto, cumple con los requisitos para estar dentro de la lista del RUCOM que trata el literal a) del artículo 5° del Decreto No. 0276 del 2015.

La presente se expide por la Agencia Nacional de Minería a los 23 días del mes de agosto del año 2016".

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos, por cuanto procede a realizar la renovación de la vigencia del registro número 87-2002 dentro del "Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU", en la categoría de AGREGADOS PÉTREOS, a nombre de MINER GROUP S.A.S., en calidad de titular del título minero No. 16432 para la exploración y explotación de un yacimiento de arenas de gravas, recibos de cantera ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Esta renovación tiene vigencia de un año a partir de la fecha de la presente comunicación y podrá ser cancelada por este Instituto en cualquier momento si se conoce de alguna infracción de la legislación vigente avalada y debidamente

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

204 7098
1161



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



DTE

20162151000011

Al responder cite este número

ejecutoriada por la autoridad ambiental o minera competente; igualmente se establece por disposición de la Resolución 66317 del 17 de diciembre de 2015, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a la Dirección Técnica Estratégica los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados a los contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en la página Web: <https://www.idu.gov.co/sistema-de-infraestructura-vial-y-espacio-publico/ambiental/portafolio-de-productos>.

Copia de la presente comunicación será remitida a la Dirección Regional Bogotá-La Calera de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, y a la Agencia Nacional Minera –ANM-, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Sully Magalis Rojas Bayona
Directora Técnica Estratégica
Firma mecánica generada en 01-11-2016 07:59 AM

Cc Corporación Autónoma De Cundinamarca -car Regional Bogota - La Calera Laura María Duque Romero – Cra 10 No.16-92 Piso 5 Cp: (Bogota-D.C.)
cc AGENCIA NACIONAL MINERA SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA PRESIDENTA – AVENIDA CALLE 26 NO 59-51 TORRE 3, LOCAL 107 CP: (BOGOTA-D.C.)

Elaboró: Constanza Zamudio Sossa

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

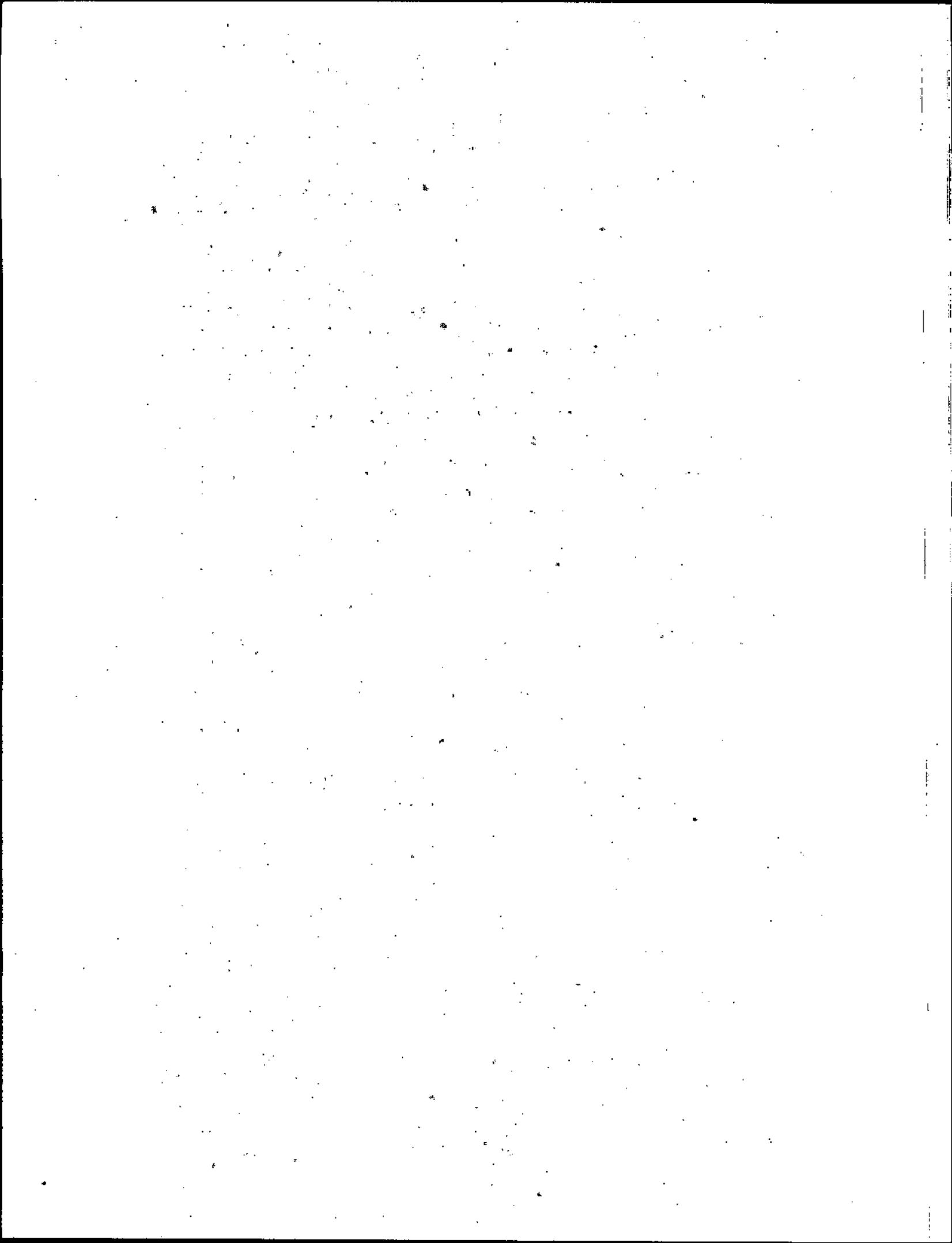
PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

X





011.57

07 JUN 2016

RESOLUCIÓN No DE

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTA D.C. - LA CALERA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR, con fundamento en el Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, y en ejercicio de las funciones delegadas de la Dirección General mediante Resolución No. 3404 del 1 de diciembre de 2014, aclarada y adicionada por la Resolución 3443 del 2 de diciembre de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 1043 de 6 julio de 2001, se estableció un PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL, a nombre del señor GUSTAVO ADOLFO MATAALLANA ANDRADE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.076.937 de Bogotá, para llevar a cabo la ejecución de unas obras tendientes a adecuar morfológica y ecológicamente el área afectada con la actividad de explotación minera (arena), que se llevaba a cabo en dos frentes denominados VILLA PAULA I y VILLA PAULA II, ubicados en la localidad de Ciudad Bolívar, vereda el Mochuelo, jurisdicción del Distrito Capital. (folios 286 a 294 Tomo 2).

Que mediante Resolución No. 1334 de 12 de noviembre de 2002, se resolvió el recurso de reposición interpuesto por el señor GUSTAVO ADOLFO MATAALLANA ANDRADE, contra la Resolución No. 1043 de 2001, a través del radicado CAR No. 2001-0000-09024-1 del 5 de octubre de 2001, revocando los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, décimo y décimo tercero, confirmando los artículos quinto a noveno, undécimo y duodécimo, corrigiendo la numeración del articulado de la Resolución, e igualmente definiendo que la Corporación estableció aceptar un Plan de Recuperación y Restauración Ambiental, cuando lo que ha debido aceptar era un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, para ejecutar en los frentes de explotación VILLA PAULA I y VILLA PAULA II ubicados en la localidad de Ciudad Bolívar, vereda Mochuelo, jurisdicción del Distrito Capital, como quedo establecido en el artículo segundo de la providencia. (folios 469 a 470 Tomo3).

Que la citada Resolución señaló que el señor MATAALLANA ANDRADE debía realizar actividades y obras de recuperación y restauración ambiental en el área de la cantera de su propiedad, que se encuentra en zona no compatible con la minería en un plazo de seis (6) años.

Que la Resolución No. 1334 de 12 de diciembre de 2002, fue notificada por edicto fijado el 11 de diciembre de 2002, desfijado el 24 de diciembre de 2002, ejecutoriado el 9 de enero de 2003. (folios 473 a 474 Tomo 3).

Que mediante escrito con radicación CAR N° 2003-0000-06968-1 del 30 de julio de 2003, se remite el documento denominado INFORME DE AVANCE



0157

RESOLUCIÓN No

DE

07 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

DE ACTIVIDADES PLAN DE MANEJO AMBIENTAL contrato de concesión minera 16432. (folios 478 a 505 Tomo 3).

Que a través del escrito con radicación CAR N° 2006-0000-12017-1 del 31 de agosto de 2006, se remite el estudio titulado PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, CONTRATO DE CONCESIÓN 16432. (folios 529 a 730 Tomo 3).

Que mediante Auto OBDC No. 445 de 25 de septiembre de 2007, se inició trámite administrativo ambiental de solicitud de prórroga del Plan de Manejo Ambiental por la vida útil del Contrato de Concesión No. 16432, y se efectuó cobro por el servicio de evaluación ambiental. (folios 748 a 749 Tomo 4).

Que mediante Auto OBDC N° 241 del 25 de febrero de 2008, entre otros se realizan requerimientos, y se dispone evaluar el documento denominado PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, CONTRATO DE CONCESIÓN 16432. (folios 762 a 764 Tomo 4).

Que mediante escrito con radicación CAR No. 20091106149 de 30 de abril de 2009, el señor CARLOS EDUARDO MANTILLA, apoderado del señor GUSTAVO ADOLFO MATALLANA ANDRADE, solicita se autorice la cesión de los derechos inherentes al contrato de concesión minera No. 16432 y a los derechos y obligaciones de carácter ambiental impuestas mediante las Resoluciones No. 1043 de 2001 y No. 1334 de 2002, a favor de la sociedad OPERACIONES CJ LTDA, para cuyo efecto se anexan copia del Contrato de Cesión suscrito por las partes, y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica. (folios 838 a 845 Tomo 5).

Que mediante escrito con radicación CAR No. 2009-110-7297 del 20 de mayo de 2009, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., remite informes técnicos realizados por INGEOMINAS, a través de los cuales se concluye que existe infraestructura del contrato 17415 invadiendo al contrato 16432. (folios 847 a 875 Tomo 5).

Que a través del escrito con radicación CAR No. 2009-111-9545 del 9 de diciembre de 2009, la doctora Adriana Janeth Blanco Concha, representante legal de MINER GROUP (ANTES OPERACIONES CJ) informa que el Doctor Carlos Eduardo Mantilla ya no será el representante legal de esta empresa. (folios 981 Tomo 5).

Que mediante el escrito con radicación CAR No. 2009-112-0099 del 18 de diciembre de 2009, la doctora Adriana Janeth Blanco Concha, representante legal de MINER GROUP, informa las situaciones irregulares que se siguen presentando por la perturbación actual, continua y permanente del Sr. Gildardo Rodríguez, quien ejerce explotación ilícita dentro del título minero 16432, y no permite el paso al área del título. (folios 984 a 989 Tomo 5).



~~1256~~ 1256

1163

1071 57

07 JUN 2016

RESOLUCIÓN No DE

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

Que en cumplimiento del Auto OBDC N° 241 del 25 de febrero de 2008, se realiza visita al predio VILLA PAULA y se profiere el Informe Técnico No. 328 de 24 de marzo de 2010, en el que se estableció que la actividad extractiva se desarrolla en el predio denominado Villa Paula I y II, ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar, vereda Mochuelo, de Bogotá D. C., dentro del Parque Minero Industrial del Mochuelo (área rural) y de acuerdo al Decreto 190 de 2004, artículo 354, en Área de Actividad Minera (artículo 343 del Decreto 619 de 2000, modificado por el artículo 235 del Decreto 469 de 2003); describiendo las áreas mineras como aquellas en donde se encuentran las minas de materia prima, arcilla, arenas, rechos y en general los agregados pétreos, utilizados en la producción de materiales para la industria de la construcción. (folios 1039 a 1055 Tomo 6).

Agrega el Informe Técnico citado, que conforme a lo establecido en la referida norma, los Parques Minero Industriales corresponden a las zonas en donde la explotación minera es el principal uso, donde no obstante a ello, los Planes de Ordenamiento Minero Ambiental, podrían definir usos complementarios o condicionados; concluyendo que el área referida se delimita en el plano denominado "Usos del Suelo: Área de Actividad Minera".

Conceptuó que el documento presentado ante la Corporación en el 2006 denominado Actualización del Plan de Manejo Ambiental ya no es aplicable y en consecuencia es necesario actualizar el Plan de Manejo Ambiental en los aspectos allí indicados, además que recomendó el pronunciamiento sobre la cesión de derechos y obligaciones del señor GUSTAVO ADOLFO MATA LLANA ANDRADE, a favor de la SOCIEDAD OPERACIONES C. J. LIMITADA., conforme al Certificado de Registro Minero. Código GCNF-01 del Contrato de Concesión 16432.

Que a través del radicado CAR No. 20101107652 del 26 de mayo de 2010, la señora ADRIANA JANETH BLANCO CONCHA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.503.669 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de MINER GROUP SAS (Antes OPERACIONES CJ LIMITADA), allegó copia del certificado de existencia y representación de la misma, donde consta que por Acta No. 3 del 12 de agosto de 2009 la sociedad OPERACIONES CJ LIMITADA, se transformó a sociedad de acciones simplificada denominada MINER GROUP S.A.S. (folios 1071 a 1074 Tomo 6).

Que a través del escrito con radicación CAR No. 20111104719 de 31 de marzo de 2011, el señor GILDARDO RODRÍGUEZ VARGAS denuncia irregularidades en el desarrollo del Contrato de Concesión No. 16432 por explotación sin observancia de requisitos mínimos de seguridad, anti técnica y posible explotación ilegal. (folios 1112 a 1131 Tomo 6).

35



RESOLUCIÓN No 1013 DE 07 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

Que por el Auto OBDC No. 338 del 05 de abril de 2011, se revocó el Auto No. 445 del 25 de septiembre de 2007, en razón a que en ese momento el Plan de Manejo Ambiental, se encontraba vigente, conforme lo establecido en la Resolución No. 1334 del 12 de noviembre de 2002, por la cual se modificó la Resolución No. 1043 del 06 de julio de 2001, la cual estableció en su parte considerativa, que el término de vigencia del instrumento de manejo ambiental era igual al del título minero (desde 09 de enero de 1998 hasta enero 09 de 2028), es decir por treinta (30) años. (folios 1132 a 1138 Tomo 6).

En el acto administrativo citado igualmente se requirió al señor GUSTAVO ADOLFO MATALLANA ANDRADE para que informará sobre el cumplimiento de actividades impuestas en la Resolución No. 1334 del 12 de noviembre de 2002, relacionadas con obras de recuperación y restauración ambiental, impuestas en el área de la cantera de su propiedad, que se encontraba en zona incompatible con la minería, (teniendo en cuenta que el título minero No. 16432 en un 36%, correspondía a zona incompatible con la actividad minera y el 64% restante a área compatible conforme a la Resolución 222 de 1994), donde se le otorgó un término de seis (6) años (a partir de la ejecutoria del acto administrativo, es decir, desde el 09 de enero de 2003), para llevar cabo dichas actividades de recuperación, teniendo en cuenta que su cumplimiento, es decir dentro de los seis (6) años otorgados, se debió haber ejecutado en el tiempo en que él fue titular del contrato de concesión minera No. 16432.

Que a través del radicado CAR No. 20111106822 del 10 de mayo de 2011, la señora ADRIANA JANETH BLANCO CONCHA, en su calidad de representante legal de la Sociedad MINER GROUP S. A. S., manifiesta entre otros aspectos, que desde el mes de septiembre de 2009, la compañía OPERACIONES CJ LTDA, identificada con Nit. 900.200.056-5, decidió mediante documento privado, modificar su nombre a MINER GROUP S. A. S. manteniendo el mismo Nit, objeto social y demás, tal como consta en el certificado de Cámara de Comercio, y que dicho cambio de razón social, fue comunicado a INGEOMINAS, el 21 de septiembre de 2009, entidad que el día seis (6) de mayo de 2011, procedió a hacer la anotación respectiva en el registro minero correspondiente.

Que además y con fundamento en lo expresado anteriormente solicita se culmine el proceso de cesión del señor GUSTAVO ADOLFO MATA LLANA ANDRADE a MINER GROUP S. A. S., en los términos solicitados en la comunicación con radicado 20091106149 de fecha noviembre de 2009, y a la luz de la Resolución 1334, que es la que se encuentra vigente y rige para el Plan de Manejo Ambiental del título 16432, toda vez que se han cumplido los requisitos de forma y de tiempo para tal cesión. (folios 1143 a 1152 Tomo 6).

Que por Auto OBDC No. 1357 de 30 de noviembre de 2011, se requirió entre otros a los señores GUSTAVO ADOLFO MATALLANA ANDRADE y RICARDO ALFONSO MATALLANA ANDRADE, aclaración respecto del porcentaje de



1207-1231
1164

0157
RESOLUCIÓN No DE 10.7 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

titularidad del Contrato de Concesión 16432; a MINER GROUP S.A.S. se indique el porcentaje de cesión efectuada por el señor GUSTAVO ADOLFO MATALLANA ANDRADE; y al INGEOMINAS para que indiquen el porcentaje de cesión que les efectuó el señor GUSTAVO ADOLFO MATALLANA ANDRADE en atención a la inscripción en el Registro Minero de la Resolución No. SFOM-059 del 27 de febrero de 2009. (folios 1183 a 1190 Tomo 6).

Que en virtud de la visita de seguimiento y control ambiental efectuada el 12 de julio de 2011 a la cantera VILLA PAULA, y en atención a la queja interpuesta mediante radicación CAR No. 20111104719 de 31 de marzo de 2011, se profirió el Informe Técnico No. 1295 de 30 de diciembre de 2011, (folios 1208 a 1240 Tomo 3) en el que en sus aspectos más relevantes se determinó:

(...)

V. CONCEPTO TÉCNICO

2- Debe tenerse en cuenta que en la actualidad la cantera está conformada por dos sectores: uno donde está la cantera o explotación propiamente dicha y el otro donde están las instalaciones de la cantera, como sitio de despacho, construcciones, oficinas, laboratorio, servicios sanitarios, almacenamientos de aceite y combustible y trituradora fija sin uso. El Título Minero tiene una extensión de 24,74 hectáreas y es un contrato de concesión No. 16432.

(...)

Este frente "Villa Paula II", es prácticamente el que conforma la cantera actual, es donde se están realizando los labores de explotación minera de materiales de construcción y de beneficio (trituración minera).

Este frente de explotación tiene más de 100 metros de ancho y un talud de más de 60 metros de altura, con inclinación o pendiente elevada entre 70 y 90 grados y en algunos sitios hasta tiene pendiente negativa, en el sitio donde se explota actualmente. La pata o base de este talud no posee ningún tipo de cuneta u obra para el manejo y conducción de las aguas lluvias. Este sitio se explota por intermedio de retroexcavadora sobre orugas, que va excavando la pata o base del talud, arrancando la roca sedimentaria (areniscas) depositada en el lugar, que está muy fracturada y diaclasada, por lo que se generan "sobretamaños" o trozos de roca con diámetros mayores de 50 centímetros y hasta de varios metros. Estos trozos de roca vienen combinados por material más suelo tamaño arenas o arcillas.

Todos estos materiales se utilizan y comercializan; los "sobretamaños" o trozos de roca grande se llevan a la "planta trituradora móvil" instalada en el mismo Frente "Villa Paula II", localizada por el costado occidental del frente, y son triturados y clasificados a diferentes tamaños o granulometrías para obtener diferentes tamaños de agregados pétreos para la construcción o para subbases de vías. El material suelto de tamaño arenas y arcillas se clasifica en una parrilla montada

JH



0157

10.7 JUN 2016

RESOLUCIÓN No DE

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

sobre un talud y se sacan los recibos. Según la persona que atendió la visita todo el material se comercializa y no se generan estériles de mina.

Este frente posee un patio de maniobras que tiene la misma cota que la vía de acceso a la cantera, que es la misma vía, que mas adelante, da acceso a la cantera de propiedad del Sr. Gildardo Rodríguez, quien es la misma persona que interpuso la presente queja.

Una vez la roca es arrancada del frente con retroexcavadora, esta cae y se almacena transitoriamente en el patio de maniobras, para luego ser cargada en volquetas por intermedio de cargadores sobre orugas, y el material grande (sobretamaños) es llevado a la planta trituradora móvil para ser reducido a tamaños más pequeños y los materiales sueltos son llevados igualmente en volquetas a la parrilla clasificadora. Una vez se tienen los materiales triturados y los recibos clasificados, se cargan en volquetas para ser comercializados.

Esta planta de trituración móvil consta de una pequeña tolva de alimentación donde se reciben los "sobretamaños" y pasan a la tolva de la trituradora de mandíbulas, donde son triturados o reducidos de tamaño y luego pasan a una correa transportadora que los lleva a una clasificadora mecánica, en donde se clasifican en diferentes tamaños y salen por diferentes bandas transportadoras y se van apilando en el patio de maniobras, para luego ser cargados en volquetas. La trituración es en seco, por lo que no necesita agua en el proceso.

Al analizar la explotación en este frente minero, no se observa un método de explotación minero-ambiental definido, no se están generando niveles de terraza o bancos, ni de trabajo, ni definitivos, que den fe de una explotación técnica con lineamientos ambientales definidos, todo ello con miras a poder realizar en el futuro una adecuación morfológica y paisajística del terreno afectado por la explotación a cielo abierto.

Contrario a esto, se está realizando una explotación que está dejando un talud único de más de 60 metros de alto, vertical y hasta negativo; se está realizando excavación en la pata o base del talud para dejar caer los sobretamaños para triturarlos y en general se está realizando una explotación ascendente con talud único, lo que implica que la recuperación ambiental de dicho frente y cantera se llevaría a cavo al final de la actividad minera.

Estos taludes tan verticales y hasta negativos y altos, no pueden considerarse como técnicos, toda vez que son susceptibles a colapsar o que se produzcan caídas de roca por su elevada pendiente y altura, máxime cuando es una formación sedimentaria que se presenta fracturada y diaclasada. Dicha explotación se está realizando sin tener en cuenta lo planteado en el Plan de Manejo Ambiental, donde se plantearon una serie de terrazas o niveles, que no se ven por ninguna parte. Además la falencia en el manejo de las aguas lluvias en este frente de explotación también tiene implicaciones ambientales que generan deterioro sobre el medio ambiente y los recursos naturales de la zona y sobre infraestructura pública como lo es la vía de acceso principal del sector.



1258 1152
1165

011 57

RESOLUCIÓN No DE 107 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

Las aguas lluvias del frente de explotación activo de la cantera (frente Villa Paula II) son evacuadas por el patio de maniobras de manera natural sin ningún tipo de obra para su conducción y son llevadas por una cuneta sin revestir ubicada a un costado del acceso del patio del frente y entregadas a la cuneta de la vía principal de acceso o servidumbre, que es pública y que da acceso a las canteras e industrias localizadas en la zona. En la entrega se ha excavado un hueco a manera de sedimentador o desarenador, totalmente colmatado y tanto las cunetas como el hueco excavado no poseen un diseño aparente por lo que se deduce un manejo y conducción deficiente de las aguas lluvias de la cantera. Ninguna de estas obras está revestida en concreto.

(...)

Al observar la cuneta de la vía principal en donde son entregadas las aguas de estas dos canteras, tanto la del Sr. Gildardo Rodríguez (cantera Bellavista – contrato 17415) como la del Sr. Matallana y Minergrup (cantera Villa Paula – contrato 16432), se puede constatar que dicha cuneta ha sufrido un proceso erosivo de carcavamiento y se está profundizando, lo que demuestra que dicha cuneta esta manejando grandes volúmenes de aguas lluvias a tal punto que están socavando el piso de la cuneta y deteriorando dicha vía de acceso. Por área aferente en las dos canteras, se recogen más aguas lluvias y por tanto mayor volumen o caudal en la cantera Bellavista del Sr. Gildardo Rodríguez. En ciertos puntos la cuneta se encontraba colmatada de sedimentos y continua su recorrido vía abajo con su carcavamiento y formando áreas húmedas de mayor área a un costado de la vía, por lo que se dificulta determinar la entrega final de dichas aguas.

De todas maneras, se considera en este informe técnico, que la cuneta de la vía no debe ser usada para recoger las aguas lluvias o de escorrentía de estas dos canteras, ya que dicha cuneta no tiene ni el diseño apropiado para manejar el volumen de aguas de estas dos canteras, ni tiene por que realizar esa labor, ya que es una vía pública que sirve de servidumbre para acceder a diferentes sitios del lugar y más abajo a comunidades asentadas en el área de influencia indirecta de esas canteras. Esa cuneta debería manejar y conducir solamente las aguas lluvias que se generen en dicha vía.

Además del carcavamiento de la cuneta de la vía, se puede observar deterioro de la carpeta asfáltica de la vía, probablemente y muy seguramente por el tráfico de volquetas pesadas que acceden a estas canteras y que transporten el material para su comercialización.

En el área donde se localiza la planta de trituración móvil, tampoco se observaron obras o medidas para el manejo de las aguas lluvias que caen en este lugar; no se observan cunetas, sedimentadores, desarenadores u otro tipo de obra. Tanto en este sitio de planta como en el patio de maniobras se observa material suelto y/o fino depositado en el piso y que puede ser lavado fácilmente por las escorrentías.

Por el costado más oriental del título minero 16432 (cantera Villa Paula) se ha realizado con buldózer una vía de acceso hacia la parte superior del frente de

15



RESOLUCIÓN No 011.57 DE 07 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

explotación "Villa Paula II" y se está explotando material a una cota intermedia mayor que el patio de maniobras. Este mismo carreteable da acceso a la parte superior de la cantera y en la actualidad se continua con su apertura y prolongación, lo que ha generado volúmenes importantes de descapote de suelo o materia orgánica, que se está disponiendo a los costados del carreteable, sin ningún manejo ambiental adecuado, a tal punto que no es posible retener su lavado por las aguas lluvias. Se hizo un recorrido por este carreteable y se tomaron puntos de referencia con GPS y se tomó un registro fotográfico del lugar.

Hoy en día se está generando este tipo de material (suelo), únicamente en esta zona y no hay un área para su disposición, con la cual se asegurara su permanencia, para luego poder ser utilizado en la recuperación de otros sitios dentro de la cantera.

En esta parte superior del frente y cantera, no se observa obra o medida para la captación, conducción y/o manejo de las aguas de escorrentía, como zanja de coronación, cunetas y sedimentadotes. Así las cosas el manejo y conducción adecuado de las aguas lluvias en toda la cantera es muy deficiente, por no decir nulo.

En este sector de la cantera (parte superior) se observó la vegetación presente en el lugar y está conformada por pastizales y por vegetación de bajo porte (rastros bajos). En general, en este frente Villa Paula II no se observa siembras de especies vegetales y/o revegetalizaciones.

(...)

Que respecto de las fallas ambientales descritas por el señor Gildardo Rodríguez, el Informe Técnico consideró:

(...)

Es cierto, el manejo de las aguas lluvias en esta cantera (Villa Paula) es deficiente y no presenta obras o medidas adecuadas para su conducción y manejo y para retener sedimentos o material fino proveniente del frente de explotación. Debido al mal manejo de estas aguas se está contribuyendo al deterioro de la vía de acceso pública del sector.

(...)

Es cierto, que en el frente de explotación actual de la cantera visitada no se observa una adecuación morfológica definida, ya que se presenta un frente de gran altura, casi vertical y hasta negativo, sin ningún tipo de terraceo o banqueo, que permita en un futuro restaurar adecuadamente el terreno.

(...)

Es cierto, la capa orgánica que se está removiendo en la parte alta del frente de explotación, no está siendo manejada adecuadamente, no tiene un sitio específico



011 57

07 JUN 2016

1259-1253

1166

RESOLUCIÓN No DE

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

para su almacenamiento y se dispone a un lado de su retiro sin control de las aguas lluvias, que la pueden arrastrar.

(...)

Los aceites usados resultantes de las actividades desarrolladas en la cantera son almacenados en una caseta bajo techo de forma transitoria para luego ser evacuados por una empresa externa (el día de la visita no se dio el nombre de la empresa recolectora). Esta caseta se localiza contigua al laboratorio, oficinas y casino sin funcionamiento, que se encuentran en el sector de la planta de trituración inactiva de Miner Group.

Dentro del expediente no hay documentos que certifiquen el buen uso a los aceites quemados que se obtienen del mantenimiento a la maquinaria que opera en la cantera Villa Paula, es necesario solicitar al usuario, el nombre de la empresa recolectora, las certificaciones de entrega del aceite quemado a las empresas, así como la respectiva autorización de la autoridad ambiental competente para que dicha empresa pueda realizar la actividad de transporte y/o disposición final del aceite quemado, teniendo en cuenta que este elemento está considerado como un Residuo Peligroso.

(...)

En cuanto al almacenamiento de combustibles necesarios y utilizados para la maquinaria minera de la cantera, estos se almacenan en un tanque al aire libre, que no tiene la fosa para retener el combustible en la eventualidad de un derrame fortuito; este sitio se localiza muy cerca de las instalaciones de oficinas y demás instalaciones del sector (planta de trituración inactiva de Miner Group). El sitio no cuenta con las medidas necesarias de contención, en caso de derrame, establecidas por el Ministerio de Minas y Energía, ni con un plan de contingencia en caso de derrame, definidas en el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 modificado por el artículo 3 del Decreto nacional 4728 de 2010.

(...)

La señalización en la cantera es escasa.

(...)

Y agrega el Informe Técnico otros aspectos encontrados en la visita:

"En cuanto a la planta de trituración de esta cantera, aunque no estaba en funcionamiento el día de la visita, se considera que debe ser objeto de monitoreo, para material particulado, en virtud de la Resolución 909 de 2008, "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones", en donde se establece que esta actividad industrial (trituración de material no metálico), debe ser objeto de monitoreo.

X



RESOLUCIÓN No 0157 DE 107 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

(...)

Por lo que la planta de beneficio de la cantera Villa Paula (Miner Group) aplicaría como una actividad a monitorear por esta autoridad, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 3 de la Resolución 909 de 2008. Así mismo se establece que el contaminante a monitorear es MP (material particulado). Así las cosas se deberá iniciar con la adecuación, implementación y/o adaptación del sistema (campana, tolva, estructura de acopio del material particulado que se genera en la trituración del mineral, etc.), para cuando esté montado, se inicie con la medición del MP (material particulado) de manera que se planteen los mecanismos y/o medidas para no emitir al aire más allá de lo permitido, según lo establece la Resolución 909 de 2008.

(...)

Se considera que el impacto paisajístico generado por la explotación de esta cantera es severo, si se tiene en cuenta que se ha excavado una tajada de terreno sobre ladera, dejando la roca expuesta y eliminando la vegetación presente en la zona e interviniendo los drenajes naturales intermitentes del área.

(...)

El diseño minero-ambiental que se implementa en la actualidad en el frente "Villa Paula II", que es el frente que se explota actualmente, no es el más adecuado, ni el que se planteó en el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Corporación, en su momento.

Este frente de explotación tiene más de 100 metros de ancho y un talud de más de 60 metros de altura, con inclinación o pendiente elevada entre 70 y 90 grados y en algunos sitios hasta tiene pendiente negativa. Así las cosas, se considera que este diseño podría presentar serias dificultades en cuanto a estabilidad y un índice de seguridad muy bajo. En la visita se evidenció que a la fecha el diseño propuesto de bancos de 5 metros de alto y bermas de 10 metros no se ha desarrollado en la cantera.

Además de esto, el límite nororiental del título minero se encuentra muy cerca de la corona o parte superior del frente Villa Paula II (P8: Coordenada Este: 991.611, Coordenada Norte: 992.278), lo que no permitiría desarrollar o implementar el terraceo o banqueo propuesto en el PMA. Luego entonces la proyección del terraceo iría más allá del límite y se estaría permitiendo la explotación minera por fuera del título minero No. 16432 (cantera Villa Paula).

(...)

10- Si bien es cierto, que en el terreno donde el Sr. Gildardo Rodríguez construyó y puso en operación la planta de trituración dentro del área del título Minero No. 16432, existió con anterioridad un frente de explotación en el sitio, con estas



0157

RESOLUCIÓN No DE 07 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

actividades se ocasionó una intervención de los drenajes naturales intermitentes que venían de la parte occidental en dirección al oriente.

(...)"

Que mediante Auto OBDC 804 de 28 de septiembre de 2012, se ordenó requerir a la Sociedad MINER GROUP S.A.S. identificada con NIT No. 900200056-5, en calidad de propietaria de los frentes de explotación VILLA PAULA I y VILLA PAULA II, ubicados en la localidad de Ciudad Bolívar, vereda Mochuelo, jurisdicción del Distrito Capital, para que en el término improrrogable de tres (3) meses presentara la actualización Plan de Manejo Ambiental, ajustado para el tiempo total de vigencia de título minero. (folios 1273 a 1280 Tomo 7).

Que el Informe Técnico No. OBDC No. 304 de 26 de Marzo de 2013, derivado de la visita efectuada a las Canteras Bellavista y Villa Paula de la Localidad de Ciudad Bolívar los días 23 de Febrero y 21 de Septiembre de 2012, con el propósito de efectuar seguimiento y control al área del contrato de concesión No. 16432 (Cantera Villa Paula). Estableció entre otros:

"(...)

Se reitera lo analizado en el informe técnico del 30 de diciembre de 2011 y que fue evidenciado en las presentes visitas en el 2012 para la cantera Villa Paula, que en el frente minero de explotación no se observa un método de explotación minero-ambiental definido, no se están generando niveles de terraza o bancos, ni de trabajo, ni definitivos, que den fe de una explotación técnica con lineamientos ambientales definidos, todo ello con miras a poder realizar en el futuro una adecuación morfológica y paisajística del terreno afectado por la explotación a cielo abierto.

Contrario a esto, se está realizando una explotación que está dejando un talud único de más de 60 metros de alto, vertical y hasta negativo; se viene realizando una explotación ascendente con talud único, lo que implica que la recuperación ambiental de dicho frente y cantera se llevaría a cabo al final de la actividad minera.

Estos taludes tan verticales y hasta negativos y altos, no pueden considerarse como técnicos, toda vez que son susceptibles a colapsar o que se produzcan caídas de roca por su elevada pendiente y altura, máxime cuando es una formación sedimentaria que se presenta fracturada y diaclasada. Dicha explotación se está realizando sin tener en cuenta lo planteado en el Plan de Manejo Ambiental, donde se plantearon una serie de terrazas o niveles, que no se observan en terreno. Además la falencia en el manejo de las aguas lluvias en este frente de explotación también tiene implicaciones ambientales que generan deterioro sobre el medio ambiente y los recursos naturales de la zona y sobre infraestructura pública como lo es la vía de acceso principal del sector.

(...)"

#



RESOLUCIÓN No **0157** DE **07 JUN 2016**

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

Que mediante la Resolución No.1738 de 25 de Septiembre de 2013 se autorizó la cesión de los derechos y obligaciones del Plan de Manejo Ambiental establecido por esta Corporación mediante Resoluciones No. 1043 de 2001 y No. 1334 de 2002 a nombre del señor GUSTAVO ADOLFO MATALLANA ANDRADE, para llevar a cabo la ejecución de unas obras tendientes a adecuar morfológica y ecológicamente el área afectada con la actividad de explotación minera (arena), que se lleva a cabo en dos frentes denominados VILLA PAULA I y VILLA PAULA II, a favor de la sociedad MINER GROUP S.A.S. con NIT 900200056-5, por lo que a partir de la ejecutoria de la presente resolución se tiene como beneficiaria del Plan de Manejo Ambiental a la sociedad MINER GROUP S.A.S. con NIT 900200056-5, quien asumió como cesionaria todos los derechos y las obligaciones derivadas de las mismas. (folios 1472 a 1476 Tomo 8).

Que el 9 de Junio de 2014 se efectuó visita al área del título minero 16432 Cantera Villa Paula, a fin de establecer si se está llevando a cabo explotación ilícita de minerales y los impactos nocivos sobre el ambiente, de la cual se profirió el Informe Técnico OBDC No. 927 de 30 de Julio de 2014, (folios 1562 a 1569 Tomo 7) en el que se determinó entre otros aspectos:

(...)

En la cantera Villa Paula ubicada entre del título minero 16432, localizado en el sector Mochuelo de la Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá, propiedad del señor Gustavo Adolfo Matallana Andrade y de la sociedad Miner Group S.A.S., se están llevando a cabo labores de extracción de materiales de construcción por parte de la operadora INMICOL contratada por la sociedad titular.

Hacia costado occidental del polígono del contrato 16432 se hallan dos frente mineros inactivos y abandonados los cuales se están revegetalizando espontáneamente.

Se confirma lo plasmado dentro de los informes técnicos No. 1293 del 30 de diciembre de 2011, 304 del 26 de marzo de 2013 y 1093 del 8 de noviembre de 2013....

(...)"

Que mediante la Resolución 0211 de 2 de octubre de 2015 se impone la medida preventiva de suspensión inmediata de actividades de extracción de materiales de construcción en la cantera VILLA PAULA, a la sociedad MINERGROUP S.A.S. identificado con NIT 900200056-5. (folios 2111 a 2119)

Que mediante radicado CAR 01151102062 de 8 de octubre de 2015, la sociedad MINERGROUP S.A.S., allega primer informe mensual. (folios 2122 a 2132).



1261 1255

1168

0157

10.7 JUN 2016

RESOLUCIÓN No DE

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

Que mediante radicado CAR 01151102127 de 15 de octubre de 2015, la sociedad CONSTRITURAR LTDA, identificada con NIT 830089377-5, presentó solicitud de reconocimiento como tercero interviniente dentro del trámite. (folios 2133 a 2137).

Que la Resolución 211 de 2 de octubre de 2015 fue publicada en el boletín ordinario de la Corporación de fecha 9 de octubre de 2015, tal como consta a folio 2139 del expediente.

Que mediante radicado CAR 01151102330 de 3 de noviembre de 2015, la alcaldía local de Ciudad Bolívar solicitó acompañamiento para llevar a cabo la diligencia de materialización de la medida preventiva impuesta mediante la Resolución 211 de 2 de octubre de 2015, para el día 9 de noviembre de 2015. (folio 2142).

Que mediante radicado CAR 20151135468 de 10 de noviembre de 2015 se allegó informe de avance de las diferentes actividades realizadas en la cantera Villa Paula. (folios 2149 a 2241).

Que mediante radicado CAR 01151102424 de 13 de noviembre de 2015, la señora NATHALIA RODRÍGUEZ HIGUITA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1018411748 de Bogotá, informa a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca sobre un presunto incumplimiento de la Resolución 211 de 2 de octubre de 2015 y anexa entre otros, un cd que contiene material filmico. (folios 2242 a 2257).

Que mediante radicado CAR 20151135903 de 13 de noviembre de 2015, la sociedad MINER GROUP allega documentación referente a la resolución 211 de 2 de octubre de 2015. (folios 2258 a 2261).

Que mediante radicado CAR 201511136167 de 17 de noviembre de 2015, la sociedad MINER GROUP, allega informe de actividades en atención a la resolución 1334 de 12 de noviembre de 2002. (folios 2279 a 2293).

Que mediante radicado CAR 20151136467 de 19 de noviembre de 2015, la sociedad CONSTRITURAR LTDA, allega documentación referente a un presunto incumplimiento de la imposición de medida preventiva, para lo cual anexa material fotográfico y filmico. (folios 2294 a 2315).

Que mediante radicado CAR 01151102587 de 4 de diciembre de 2015, la sociedad CONSTRITURAR LTDA, presentó solicitud de la ampliación del efecto de la medida preventiva impuesta, en el sentido de cobijar la suspensión de todas las actividades mineras autorizadas mediante los instrumentos ambientales correspondientes. (folios 2316 a 2319).

78



RESOLUCIÓN No **01157** DE **07 JUN 2016**

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

Que mediante radicado CAR 20151139277 de 16 de diciembre de 2015, se allega por parte de INMICOL S.A. informe de actividades de avance en atención al PMA. (folio 2331 a 2351).

Que mediante auto DRBC 0037 de 13 de enero de 2016 se reconoció como tercero interviniente a la sociedad CONSTRITURAR LTDA, identificada con NIT 830.089.377-5. (folios 2356 a 2361).

Que mediante radicado CAR 20161101137 de 15 de enero de 2016, la sociedad INMICOL S.A. allega informe de avance del PMA correspondiente al mes de enero de 2016. (folios 2362 a 2388).

Que mediante radicado CAR 20161102000 de 20 de enero de 2016, la señora JANETH BLANCO CONCHA, en su calidad de representante legal de la Sociedad MINERGROUP S.A.S., solicita que sean tenidos en cuenta los informes de avance del PMA allegado por la Sociedad INMICOL S.A., puesto que según Resoluciones 030 de 23 de marzo de 2011 y 264 de 8 de septiembre de 2010 proferidas por INGEOMINAS (hoy Agencia Nacional Minera) es titular del contrato de concesión minero No. 16432. (folios 2390 a 2545)

Que el auto DRBC 0037 de 13 de enero de 2016 fue notificado personalmente a la señora NATHALIA RODRÍGUEZ HIGUITA, en su calidad de representante legal de la sociedad CONSTRITURAR LTDA, tal como consta a folio 2552 del expediente.

Que mediante radicado CAR 01161100362 de 11 de febrero de 2016, la sociedad MINERGROUP comunicó su inconformidad con respecto a la imposición de la medida preventiva y solicitó el levantamiento de la misma. (folios 2568 a 2570).

Que mediante radicado 01161100379 y 01161100380 de 15 de febrero de 2016, la sociedad CONSTRITURAR LTDA, reitera la solicitud a que refiere el radicado 01151102686 de 17 de diciembre de 2015. (folios 2575 a 2576).

Que mediante radicado CAR 20161105595 de 16 de febrero de 2016, la sociedad MINERGROUP allegó informe de actividades de avance del plan de manejo, de los meses de enero y febrero de 2016. (folios 2577 a 2596).

Que se realizó visita en diligencia de acompañamiento con la Policía Nacional a la cantera Villa Paula, de propiedad de la sociedad MINERGROUP, localizada en el Distrito Capital, localidad de Ciudad Bolívar, el día 22 de febrero de 2016, producto de la cual se emitió el Informe Técnico DRBC 013 de 23 de febrero de 2016. (folios 2600 a 2608).



1252 - 1256
1169

RESOLUCIÓN No 01157 DE 07 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

Que mediante radicado CAR 01161100470 de 26 de febrero de 2016 la sociedad MINERGROUP solicitó el levantamiento de la medida preventiva, impuesta mediante la Resolución 0211 de octubre de 2015. (folios 2626 a 2902).

Que mediante radicado CAR 01161100509 de 29 de febrero de 2016, la sociedad MINERGROUP S.A.S., aclara que la documentación que al parecer fue presentada por INMICOL, en realidad es presentada por el responsable del presente trámite, MINERGROUP S.A.S. (folio 2903).

Que mediante radicado CAR 01161100510 de 29 de febrero de 2016 la sociedad MINERGROUP SAS presentó solicitud de retiro de material acopiado en la cantera Villa Paula. (folios 2904 a 2931).

Que mediante radicado CAR 01161100588 de 8 de marzo de 2016 la sociedad MINERGROUP S.A.S allega informe topográfico. (folios 2932 a 2933)

Que en atención al anterior radicado el área técnica procedió a realizar visita y emitir concepto sobre la solicitud de retiro de material acopiado, producto de la cual se emitió el Informe Técnico DRBC 0198 de 14 de marzo de 2016, (folios 2940 a 2949), el cual conceptuó:

“...V. CONCEPTO TÉCNICO

1. Debe tenerse en cuenta que la cantera Villa Paula visitada está contenida en el área del título minero (contrato de concesión No. 16432) y tiene forma rectangular y tiene las siguientes coordenadas planas de Gauss (Plancha IGAC 246-II-B-3 y 246-II-B-4):

Puntos	X (Norte)	Y (Este)	Área (Ha)
Punto Arcifinio	991.410,91	990.280,19	24,74
1	992.854,91	991.153,19	
2	962.304,91	991.153,19	
3	992.304,91	991.703,19	
4	991.854,91	991.703,19	

A pesar que para esta cantera la CAR había impuesto un Plan de Manejo Ambiental en el año 2002, por incumplimiento al mismo Plan de manejo Ambiental, la Corporación mediante Acto Administrativo (Resolución No. 0211 del 2 de octubre de 2015) impuso medida preventiva de cierre de actividades en la cantera, por lo que no debía haber ninguna actividad en la misma. Hoy en día todavía continúa vigente la medida preventiva en la cantera.

Handwritten mark



RESOLUCIÓN No 0157 DE 07 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

2. En la presente visita (3 de marzo de 2016) había inactividad en la cantera, no habían trabajos de explotación minera, ni trabajos de trituración en la planta, ni triturado con martillo montado en retroexcavadora. No había movimiento de volquetas y se encontraban algunas volquetas parqueadas en el área de la planta trituradora. A diferencia del día del operativo de la policía donde si estaban realizando actividad minera consistente en triturado de material rocoso (sobretamaños) con martillo neumático picador montado en una retroexcavadora.

Se observó una retroexcavadora en el patio principal de la cantera inactiva y otra retroexcavadora en la parte alta de la cantera, la misma que se observó el día del operativo de la Policía y estaba inactiva, en el punto de coordenadas N: 992.224 y E: 991.359.

3. En representación de la CAR se realizó visita a la cantera Villa Paula el 3 de marzo de 2016, se realizó un recorrido por la cantera y se encontró que hay un material acopiado tanto en el patio principal de la cantera como en el patio de la nueva trituradora de Minergroup.

En el patio de la nueva trituradora de Minergroup se encuentran cinco pilas de materiales triturados de diferentes volúmenes y granulometrías y un sitio contiguo a las oficinas donde se ha almacenado un material de sobretamaños sin triturar. Estos materiales están dentro del siguiente polígono conformado por las coordenadas tomadas en la visita: Puntos 91, 90, 92, 82, 81, 80, 79, 78 y 77 y que corresponden al área de la nueva planta de Minergroup.

En el patio principal de la cantera se encontró una pila de material triturado (Punto de coordenada Norte: 992.174 y Este: 991.600), una pila de material de sobretamaños (Punto de coordenada Norte: 992.172 y Este: 991.556), los cuales estaban siendo triturados con un martillo neumático picador montado en una retroexcavadora en día del operativo con la policía, otras áreas con sobratamaños de forma dispersa en el patio y otro volumen de material arrancado de la parte de arriba de la cantera y vertido por el talud y depositado en la pata del talud de la cantera entre los puntos de coordenadas Punto 71 Norte: 992.201 y Este: 991.652 y Punto 72 Norte: 992.182 y Este: 991.556.

4. Una vez revisada la documentación presentada por parte de Minergroup con radicados CAR No. 01161100510 y No. 01161100588, donde la empresa hace solicitud a la CAR para que se le permita el retiro de un material acopiado en patios de la cantera y presenta una documentación técnica y plano topográfico, manifestando que dichos acopios se encuentran antes de la materialización de la medida preventiva de cierre, se considera que la documentación presentada no acredita o evidencia los acopios de materiales depositados en la cantera Villa Paula con anterioridad a la fecha de imposición de la medida preventiva de cierre que se llevó a cabo el día 9 de noviembre de 2015, según lo ordenado en la Resolución CAR No. 0211 del 2 de octubre de 2015.

Es decir, que la información de los acopios presentada a la fecha por Minergroup y que reposa en el expediente No. 7778 no demuestra fehacientemente que



01167

RESOLUCIÓN No

DE

07 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

dichos acopios fueron depositados en la cantera con anterioridad a la materialización de la medida preventiva.

La documentación del Radicado CAR No. 01161100510 presenta una información sobre los volúmenes de las pilas de material y el tipo de material, es decir que granulometrías; además una ubicación en un plano topográfico a escala 1:2.000 que tiene fecha de realización del 26 de enero de 2016 y se llama "Plano Acopio de Material a Febrero de 2016". Se muestran 5 áreas de acopios diferenciadas por colores. Igualmente se presenta una propuesta de cronograma para el retiro del material por semanas desde el 4 de marzo de 2016 al 4 de agosto de 2016 (5 meses) y se informa que el material será retirado en volquetas de diferentes capacidades y se presenta una ficha técnica de una volqueta. Se presenta una comunicación de un solo cliente (Proyectos Ingecolmaq Sas) fechada en febrero 29 de 2016 y en donde manifiesta que se ha negociado con la cantera Villa Paula 12.000 metros cúbicos de recebo común, de los cuales tienen un saldo a favor de 1.074 metros cúbicos y que le den una fecha de despacho de ese material a favor que no puede sobrepasar ese mismo día 29 de febrero de 2016, sino que le devuelvan el dinero.

Se presentan los cálculos de los volúmenes de materiales acopiados.

Más adelante con Radicado CAR No. 01161100588 del 8 de marzo de 2016, Minergroup presenta un plano topográfico con fecha de realización del 20 de octubre de 2015 y que se llama "Plano Topográfico Actual" a escala 1:2000 y tiene ubicadas las mismas 5 áreas de acopios de material.

Al comparar y analizar los dos planos anexos a las dos radicaciones de la CAR se observan inconsistencias en los mismos y que tienen que ver con lo siguiente:

Los dos planos topográficos a escala 1:2.000 son iguales y el que primero se presentó a la CAR con Radicado No. 01161100510 del 29 de febrero de 2016, tiene fecha de realización del 26 de enero de 2015 y fue llamado "Plano Acopio de Material a Febrero de 2016" y el segundo plano que se presentó con Radicado No.01161100588 del 8 de marzo de 2016, tiene fecha de realización del 10 de octubre de 2015 y fue llamado "Plano Topográfico Actual". No puede ser que se presente un mismo plano topográfico con dos fechas diferentes de realización y que el segundo plano presentado tenga una fecha de realización anterior al primer plano presentado cuando en este plano se dice que dicha topografía fue realizada en una fecha posterior.

En conclusión por lo anteriormente analizado se demuestra que en la documentación presentada por Minergroup no hay evidencia certera de que dicho material acopiado fue explotado con anterioridad a la fecha de imposición de la medida preventiva, no se puede dar fe de ello.

5. Debe tenerse en cuenta que en el sitio de cantera (Villa Paula) no podía haber actividad alguna ya que con Resolución 0211 del 2 de octubre de 2015 la CAR impuso medida preventiva de suspensión de actividades de extracción de

RESOLUCIÓN No 0157 DE 1017 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

materiales de construcción en la cantera Villa Paula contrato de concesión No. 16432, propiedad de la sociedad Miner Group SAS, conforme a lo expuesto en la parte resolutive de este acto administrativo y la parte motiva de dicha resolución No. 0211 de 2015 habla de las diferentes actividades que se estaban incumpliendo en el PMA, luego concluye en la página 15 de la resolución: ".....proceder a imponer medida preventiva de suspensión de actividades hasta tanto se evalúe y se actualice el Plan de Manejo Ambiental teniendo en cuenta las condiciones topográficas, morfológicas, físicas y técnicas que se presentan en la actualidad en el terreno donde se desarrolla la actividad minera dentro del área del Contrato de Concesión No. 16432."

Y en el operativo realizado por la Policía y en donde la CAR hizo presencia con funcionarios de la DRBC, se encontró que se estaban realizando actividades mineras en el lugar y en otro recorrido que se llevó a cabo el 28 de octubre de 2016 por funcionario de la CAR en compañía de personal del Ejército Nacional y de funcionarios de la Fiscalía se constató actividad operacional en la cantera Villa Paula consistente en funcionamiento de la planta trituradora de Minergroup y transporte de volqueta cargada de material de la zona de cantera a la planta trituradora antes mencionada y en general actividad en la cantera por parte de maquinaria minera en movimiento dentro de las instalaciones de la cantera y personal laborando en la misma. Luego con esta evidencia donde se muestra actividad en la cantera Villa paula, posterior a la fecha de la imposición de la medida preventiva, no es posible determinar si dichos acopios son producto de trabajos mineros anteriores o posteriores a la fecha de imposición y materialización de la medida preventiva de cierre.

Luego no hay los argumentos técnicos que demuestren la existencia de los acopios con anterioridad a la materialización de la medida preventiva de cierre de la cantera Villa Paula.

Sin embargo, en el presente concepto técnico se considera que la decisión de permitir el retiro del material acopiado en la cantera que ya había sido explotado con anterioridad a la presente visita, es una decisión jurídica, que los abogados de la CAR-DRBC deben tomar, una vez revisen la resolución de imposición de la medida preventiva y según lo establecido en ella, para que se determine si se permite el retiro o no del material ya explotado.

(...)"

Que por medio del radicado CAR 01161100741 del 30 de marzo de 2016 la sociedad MINERGROUP S.A.S, presento unas observaciones al Informe técnico DRBC No. 0198 de 14 de marzo de 2016, y solicitó liberar los acopios de material existentes en la cantera Villa Paula. (folios 2960 a 2964)

Que con el Auto DRBC No. 0396 de 12 de abril de 2016 la Corporación atendió la solicitud elevada por MINERGROUP y requirió a la suscitada para que en el término de treinta días allegara la documentación completaría que demostrara que



1264
1038
1171

0157

RESOLUCIÓN No DE 0.7 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

el material acopiado fue extraído antes de la materialización de la medida preventiva impuesta mediante la Resolución 211 de 2 de octubre de 2015.

Que por medio del radicado CAR 01161100900 del 13 de abril de 2016 la sociedad MINERGROUP S.A.S, representada legalmente por la señora ADRIANA JANETH BLANCO CONCHA, le confirió poder amplio y suficiente al Doctor SERGIO AUGUSTO RAMIREZ MANTILLA identificado con la cédula de ciudadanía 91.486.907 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional de 95.291 del Consejo Superior de la Judicatura. (Folios 2977 a 2982)

Que el Auto DRBC No. 0396 de 12 de abril de 2016 fue notificado personalmente a la señora NATHALIA RODRIGUEZ HIGUITA, identificada con la cédula de ciudadanía 1018411748, en su calidad de Representante Legal de la empresa CONSTRITURAR LTDA, el 14 de abril de 2016, como obra a folio 2983 del expediente.

Que por medio del Auto DRBC No. 0402 de 13 de abril de 2016, la Corporación le reconoció personería jurídica para actuar como apoderado de la sociedad MINER GROUP S.A.S, dentro de un trámite administrativo al Doctor SERGIO AUGUSTO RAMIREZ MANTILLA. (folios 2989 a 2998)

Que en atención a lo ordenado por la Dirección Regional Bogotá D.C – La Calera, de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, se realizó visita técnica el día 3 de marzo de 2015, con el propósito de conceptuar la viabilidad de la actualización del PMA, del levantamiento de la medida preventiva impuesta y para retirar el material acopiado en patios de la cantera Villa Paula, igualmente en funciones propias de seguimiento y control, del cual se desprende el Informe Técnico DRBC No. 0289 del 29 de abril de 2016, conceptuando lo siguiente:

(...)

V. CONCEPTO TÉCNICO

1. Debe tenerse en cuenta que la cantera Villa Paula visitada está contenida en el área del título minero (contrato de concesión No. 16432) y tiene forma rectangular y tiene las siguientes coordenadas planas de Gauss (Plancha IGAC 246-II-B-3 y 246-II-B-4):

Puntos	X (Norte)	Y (Este)	Área (Ha)
Punto Arcifinio	991.410,91	990.280,19	24,74
1	992.854,91	991.153,19	
2	962.304,91	991.153,19	
3	992.304,91	991.703,19	
4	991.854,91	991.703,19	

87



RESOLUCIÓN No 1071 57 DE 07 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

A pesar que para esta cantera la CAR había impuesto un Plan de Manejo Ambiental en el año 2002, por incumplimiento al mismo Plan de manejo Ambiental, la Corporación mediante Acto Administrativo (Resolución No. 0211 del 2 de octubre de 2015) impuso medida preventiva de cierre de actividades en la cantera, por lo que no debía haber ninguna actividad en la misma y el día de la presente visita no había actividad en la cantera, ni de explotación de materiales, ni de beneficio en la planta trituradora. Hoy en día todavía continúa vigente la medida preventiva en la cantera, que se impuso con Resolución No. 211 del 2 de octubre de 2016.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que después de la medida de cierre impuesta, el día del operativo de la policía se encontró actividad en la cantera, en un recorrido de la CAR con el ejército y fiscalía en una visita de reconocimiento estaba en actividad la cantera con la planta trituradora funcionando y transporte de material del frente a dicha planta y en el expediente hay evidencia en fotografías y videos de actividad extractiva posterior en la cantera Villa paula, aportada por un tercero.

2. *En la presente visita (3 de marzo de 2016) había inactividad en la cantera, no habían trabajos de explotación minera, ni trabajos de trituración en la planta, ni triturado con martillo montado en retroexcavadora. No había movimiento de volquetas y se encontraban algunas volquetas parqueadas en el área de la planta trituradora. A diferencia del día del operativo de la policía donde si estaban realizando actividad minera consistente en triturado de material rocoso (sobretamaños) con martillo neumático picador montado en una retroexcavadora.*

Se observó una retroexcavadora en el patio principal de la cantera inactiva y otra retroexcavadora en la parte alta de la cantera, la misma que se observó el día del operativo de la Policía y estaba inactiva, en el punto de coordenadas N: 992.224 y E: 991.359.

Respecto a la ubicación de esta retroexcavadora en la parte alta de la cantera Villa Paula, la cual se encuentra inactiva y varada y que según el Ingeniero Duarte, esta varada desde diciembre y fue alquilada por la empresa Inmicol, se considera que es rara dicha afirmación ya que la cantera está con orden de cierre por la CAR desde el mes de noviembre de 2015, entonces para que se alquila una retroexcavadora y se sube hasta ese sitio si no podía trabajar y además varada.

3. *Debe aclararse que cuando se impuso el PMA, se impuso la recuperación y/o restauración de los frentes Villa Paula 1 y Villa Paula 2 mediante un PMRRA de este sector del título minero por un periodo de 6 años, ya que dichos frentes de explotación se encontraban dentro del título minero 16432, pero por fuera de la zona compatible con la minería de la Resolución 222/94.*

Igualmente debe aclararse, que ni los anteriores titulares mineros, hermanos Matallana, ni los presentes titulares, empresa Minergroup, han presentado a la fecha un estudio ambiental de recuperación de los dos frentes antes mencionados (Frente 1 y frente 2), tal como fue requerido en las resoluciones que impusieron el PMA de dicha cantera, como lo son: Resolución No. 1043 del 6 de julio de 2001 y Resolución No. 1334 del 12 de noviembre de 2002 y nunca los titulares mineros, ni



1259
1172

RESOLUCIÓN No 0157 DE 07 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

los antiguos, ni los recientes han dicho algo al respecto, ni han presentado documento alguno para realizar la recuperación, ni realizaron la recuperación como se los exigía la Corporación y contrario a ello continuaron la explotación minera en ambos frentes, ampliándolos considerablemente y para ello tenían 6 años, los cuales se vencieron en noviembre del 2008.

Es decir que esta recuperación nunca se definió y nunca se llevó a cabo, contraviniendo los actos administrativos de la CAR que así lo solicitaban. Debe quedar claro que debía hacerse la recuperación de estos dos frentes 1 y 2 que a la fecha de imposición del PMA existían y componían la cantera Villa Paula y quedaban por fuera de la poligonal de la Resolución 222/94 en zona no compatible con la minería y nunca se realizó la recuperación. Y debe quedar claro que la explotación minera debía plantearse en la zona compatible con la minería según la Resolución 222/94 que para la fecha eran las partes altas de dicha cantera que estaban sin intervenir, pero a la fecha los anteriores titulares, ni los actuales titulares han presentado un estudio técnico donde diferencien las dos zonas (compatible e incompatible) y en donde se proponga un diseño minero solamente para el área compatible. Lo que ha ocurrido es que los anteriores titulares, como los actuales titulares, han continuado presentando un diseño minero para toda el área del contrato de concesión No.16432 y a medida que ha pasado el tiempo han presentado estudios variando ciertos aspectos técnicos como la geometría del terrazo propuesto, pero a la fecha no se a realizado la recuperación de los frentes 1 y 2 mencionados.

El frente 1, tenía 50 metros de altura, con 4 taludes y 3 bermas (3 terrazas) con una longitud de 100 metros, con una dirección N 45° W y el frente 2 tenía 40 metros de altura, con 3 taludes y 2 bermas (2 terrazas), con una longitud de 80 metros y el frente tenía una dirección E-W. Pero estos dos frentes fueron ampliados considerablemente hasta la fecha y no fueron objeto de recuperación.

4. El denominado "Frente Villa Paula 1" se encontraba en el predio llamado "VILLA PAULA" y el "Frente Villa Paula 2" se encontraba en el predio llamado "LA MARÍA CANTERA LTE 3".

Estos frentes de explotación a través de los años han ido creciendo y hoy en día son una sola cantera con varios sitios de extracción.

El frente 1 fue creciendo y llegó a abarcar hasta el sitio donde hoy en día se encuentra ubicada la planta trituradora No. 2 del Sr. Gildardo Rodríguez.

El frente 2 se fue ampliando tanto al oriente como hacia el norte y occidente y hoy en día forman un solo patio de maniobras en la cantera Villa Paula.

Hoy en día la nueva planta de Minergroup se encuentra ubicada en su gran mayoría de área en el predio llamado "LA MARÍA CANTERA LTE 3" y una parte menor donde actualmente se está haciendo un relleno con estériles en el predio llamado "EL POZO MOCHUELO III"

87

RESOLUCIÓN N° 0157 DE 07 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

Este sitio de ubicación de la nueva planta actual de Minergroup era el sitio mostrado en planos donde se proyectaba construir y/o trasladar la planta de trituración, a la fecha que se impuso el PMA; sin embargo, se considera que esta planta trituradora fue construida sin dar aviso a la Corporación y sin presentar un documento técnico de dicha planta, de sus partes y de la infraestructura que se construiría en el lugar, ya que según la capacidad de una planta de este tipo puede necesitar permiso de emisiones y otro tipo de permisos o requerimientos por parte de la CAR por la generación de vertimientos, manejo y disposición de RESPEL, aguas residuales domésticas, etc.

En esta cantera han funcionado y/o trabajado las dos plantas, cuando la instalación de la nueva era para remplazar la que había o antigua, que hoy en día todavía existe y que hasta hace unos meses funcionaba. Todo esto implica incumplimientos al PMA.

Además hoy en día se evidencia un relleno con estériles de mina por el costado nororiental de la nueva planta, el cual es relativamente nuevo y según lo que se observa en el sitio, se está realizando a manera de nivelación para agrandar el patio de maniobras de dicha planta y como lugar para disponer estériles. Esta actividad no es clara en cuanto a obligación del PMA y no se ha dado aviso a la CAR de su realización.

En cuanto a la ubicación de la planta trituradora No.2 montada por el Sr. Gildardo Rodríguez dentro del título minero 16432, según la cartografía de la CAR se encuentra en el predio llamado "VILLA PAULA".

Y toda el área de explotación actual de la cantera Villa Paula (Minergroup) se encuentra básicamente en los predios llamados "VILLA PAULA" y "LA MARÍA CANTERA LTE 3".

5. En el recorrido por la cantera Villa Paula, el 3 de marzo de 2016, se encontró que hay un material acopiado tanto en el patio principal de la cantera como en el patio de la nueva trituradora de Minergroup.

En el patio de la nueva trituradora de Minergroup se encontraron cinco pilas de materiales triturados de diferentes volúmenes y granulometrías y un sitio contiguo a las oficinas donde se ha almacenado un material de sobretamaños sin triturar. Estos materiales están dentro del siguiente polígono conformado por las coordenadas tomadas en la visita: Puntos 91, 90, 92, 82, 81, 80, 79, 78 y 77 y que corresponden al área de la nueva planta de Minergroup.

En el patio principal de la cantera se encontró una pila de material triturado (Punto de coordenada Norte: 992.174 y Este: 991.600), una pila de material de sobretamaños (Punto de coordenada Norte: 992.172 y Este: 991.556), los cuales estaban siendo triturados con un martillo neumático picador montado en una retroexcavadora en día del operativo con la policía, otras áreas con sobretamaños de forma dispersa en el patio y otro volumen de material arrancado de la parte de arriba de la cantera y vertido por el talud y depositado en la pata del talud de la cantera entre los puntos de coordenadas Punto 71 Norte: 992.201 y Este: 991.652 y Punto 72 Norte: 992.182 y Este: 991.556.



1266 T166
1173

0157
RESOLUCIÓN No DE 10 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

Minergroup solicitó autorización para el retiro de este material aludiendo que había sido explotado con anterioridad a la imposición de la medida de cierre, sin embargo no presenta una argumentación y/o justificación técnica que demuestre que fueron explotados antes, por lo que se negó dicha autorización y este aspecto se tuvo en cuenta en el Informe Técnico No. 198 del 14 de marzo de 2016.

6. Se reitera que en el sitio de cantera (Villa Paula) no debe haber actividad alguna ya que con Resolución 0211 del 2 de octubre de 2015 la CAR impuso medida preventiva de suspensión de actividades de extracción de materiales de construcción en la cantera Villa Paula contrato de concesión No. 16432, propiedad de la sociedad Miner Group SAS, conforme a lo expuesto en la parte resolutive de este acto administrativo y la parte motiva de dicha resolución No. 0211 de 2015 habla de las diferentes actividades que se estaban incumpliendo en el PMA, luego concluye en la página 15 de la resolución: ".....**proceder a imponer medida preventiva de suspensión de actividades hasta tanto se evalúe y se actualice el Plan de Manejo Ambiental teniendo en cuenta las condiciones topográficas, morfológicas, físicas y técnicas que se presentan en la actualidad en el terreno donde se desarrolla la actividad minera dentro del área del Contrato de Concesión No. 16432.**"

Y en el operativo realizado por la Policía y en donde la CAR hizo presencia con funcionarios de la DRBC, se encontró que se estaban realizando actividades mineras en el lugar y en otro recorrido que se llevó a cabo el 28 de octubre de 2016 por funcionario de la CAR en compañía de personal del Ejército Nacional y de funcionarios de la Fiscalía se constató actividad operacional en la cantera Villa Paula consistente en funcionamiento de la nueva planta trituradora de Minergroup y transporte de volqueta cargada de material de la zona de cantera a la planta trituradora antes mencionada y en general actividad en la cantera por parte de maquinaria minera en movimiento dentro de las instalaciones de la cantera y personal laborando en la misma. Igualmente se ha allegado a la CAR información fotográfica y de video donde se muestra actividad posterior al cierre en la cantera Villa Paula, por terceros

7. Se visitó el sitio de captación en la quebrada llamada en la zona como La Trompeta, donde en visita anterior se había evidenciado que las mangueras se dirigían a las instalaciones de la nueva planta de Minergroup y el día de la presente visita ya habían sido retiradas y no se observaron dichas mangueras, aunque el Ingeniero Duarte de Minergroup manifestó que ellos no han captado agua con las mencionadas mangueras.

En este lugar de captación se evidenció una manguera que sale del lugar y va en dirección nororiental, pero se desconoce hacia donde va, por lo que se hace necesario que la persona que maneja el tema de aguas realice una visita ocular y se constate realmente hacia dónde va la captación y quien la está realizando; se tomaron varios puntos de coordenadas a la manguera y forman un lineamiento que puede observarse en la cartografía que se anexa al presente informe y los puntos son: 84, 85, 86, 87, 88 y 89.

83



0157

07 JUN 2016

RESOLUCIÓN No DE

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

8. Se realizó un recorrido por el contorno de la zona explotada para georreferenciarla y posteriormente llevarla a la cartografía de la CAR y para ello se tomaron varios puntos de coordenadas planas de Gauss con un GPS Institucional en Magna Sirgas con origen Bogotá, comenzando en la entrada principal de la cantera y continuando por el patio y se comenzó a subir por la cantera por su costado nororiental para luego seguir en dirección noroccidental por la parte superior de la cantera donde se observaron unas terrazas de trabajo muy incipientes todavía sin conformar y zanjas de coronación ubicadas por fuera del área del título minero y muy cercanas a viviendas de una invasión que ya está instalada en ese lugar, El Punto 19 de coordenadas de la zanja de coronación está a 15 metros de una de las viviendas de la invasión y el Punto 24 de la zanja se encuentra a 8 metros de una vivienda de la misma invasión.

El límite de la explotación en la parte superior de la cantera va desde el punto de coordenadas 15 hasta el punto 21 y continua al occidente. La zanja de coronación por fuera del título va desde el punto 19 donde está ampliada dicha zanja a manera de caja, pasando por los puntos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, hasta el 29 en todo el filo de la montaña en el "parte de aguas"(este punto 29 por fuera del título minero).

En un punto contiguo al 29 (20 metros) se comenzó otra zanja de coronación en el punto 30, comenzando a descender por la montaña por los puntos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, la cual demarca el área intervenida por la actual cantera; es decir, el sitio hasta dónde va la explotación por el costado occidental de la cantera. Esta zanja se comunica más abajo con vías internas de la cantera, con vía de la planta No.2 instalada por el Sr. Gildardo Rodríguez, hasta pasar por un costado de la planta antigua de Minergroup, para cerrar el área de intervención de la cantera en el punto de coordenadas 70.

A manera general la cantera Villa Paula ha avanzado hacia el costado noroccidental, debido a que ya tiene acceso al lugar por el Amparo Administrativo que salió a favor de Minergroup y en este sitio se observa la apertura de la zanja de coronación anteriormente mencionada, que también les ha servido como exploración para ver cómo está el terreno y que materiales se encuentran superficialmente; se observan frentes de explotación o sitios que se han explotado a diferentes cotas con taludes que van desde los 5 metros hasta más de 20 metros de altura y no se observa aún la conformación de un terraceo aparente. En este lugar está ubicada en la parte alta del frente de explotación una Retroexcavadora inactiva y varada. Igualmente en este sector de la cantera se han construido carretables internos para acceder a ese lugar y se talaron los árboles de eucalipto que habían en el lugar formando una especie de cordón y todavía se pueden ver algunos rastros de la tala en medio de la roca, con material vegetal revuelto con la roca.

Las coordenadas tomadas durante el presente recorrido en magna sirgas con origen Bogotá fueron llevadas a la cartografía de la CAR una vez convertidas en shapets mediante el programa del TopCon llamado Topcon Tools v.7.3, las cuales se muestran en los planos y/o cartografía anexa este informe.



1267
1174

RESOLUCIÓN No 011 57 DE 07 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

9. En lo referente a la tala de los árboles de eucalipto que habían en el lugar formando una especie de cordón y que todavía en la presente visita se pudieron ver algunos rastros de la tala en medio de la roca, con material vegetal revuelto con la roca, se considera que Minergroup debía dar aviso a la CAR de la tala, ya que si bien se dio la autorización de la tala de 80 eucaliptos y que debían ser utilizados en compostaje en el área en la recuperación de los dos frentes Villa Paula 1 y Villa Paula 2, con la Resolución No. 1043 del 6 de julio de 2001 cuando se impuso la ejecución del PMA, que incluía la recuperación de estos dos frentes, no se encontró evidencia que se haya utilizado todo el material vegetal producto de la tala para compostaje, ya que al no informarle a la CAR de la tala, no se hizo seguimiento y control a la misma, por lo que se desconoce la disposición de dicho material vegetal. Esto es otro incumplimiento del PMA.

10. La planta de trituración No.2 instalada por el Sr. Gildardo Rodríguez dentro del área del contrato de Minergroup No. 16432 todavía se encuentra en el lugar y no ha sido retirada aún, a pesar del Amparo Administrativo y al parecer se han interpuesto recursos de ley ante las autoridades respecto a dicho amparo administrativo. Esta planta está inactiva y el ing. Duarte manifiesta que su permanencia le sigue generando perturbación. Se considera que el área jurídica de la oficina indague al respecto.

11. A un costado de la entrada principal de la cantera Villa Paula se han construido cunetas y unas piscinas o cajas para retener sedimentos provenientes de las aguas lluvias de la cantera, como se aprecia en las fotografías tomadas en la visita y que se anexan al presente informe técnico y no tienen salida hacia la cuneta de la vía principal. Las aguas provenientes del área donde está ubicada la planta No.2 del Sr. Gildardo Rodríguez todavía tienen salida a la vía principal y no hay ninguna obra o medida de manejo de estas aguas y como Minergroup ya tiene acceso al sitio por el amparo administrativo, se considera que es esa empresa la que debe manejar y conducir las aguas lluvias de forma adecuada, ya que el avance del frente de explotación por el costado noroccidental drena en gran medida hacia este lugar y a la fecha no hay obras o medidas adecuadas visibles que realicen esta labor.

En el recorrido por la nueva planta trituradora de Minergroup y al tomar coordenadas en sus vértices se constatar que el sitio de ubicación de dicha planta era el sitio de planta proyectado para construir una planta o remplazar la planta existente de la cantera Villa paula, desde los primeros estudios que se presentaron en la CAR en los años 2001 y 2002 para que se aprobara el PMA, pero dicha planta fue construida y montada sin ningún documento o estudio técnico con diseños de la misma, que fuera aprobado por la CAR.

En esta planta existen, además de la planta trituradora como tal que consta de una tolva alimentadora, una trituradora, una clasificadora y bandas transportadoras, unas instalaciones ya construidas para oficinas, otras para un laboratorio de materiales, un casino comedor donde se preparan alimentos, con instalaciones sanitarias para personal de oficinas y operarios de la cantera, un sitio de disposición de residuos RESPEL (aceites y grasas usadas), con una caja sedimentadora y trampa de grasas. Tiene además una zona de parqueo, casetas

2

84

RESOLUCIÓN N^o 157 DE 07 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

para perros que cuidan el lugar y un patio de maniobras que está siendo ampliado por el costado nororiental de la planta.

12. Como se muestra en las fotografías tomadas el día de la presente visita, en esta cantera en su parte superior, tanto al costado nororiental, como al norte y al noroccidental se ha construido una especie de zanja de coronación, pero sin revestimiento y sin diseño aparente, ya que no tiene dimensiones definidas y en el presente informe técnico se considera que dicha "zanja" más bien parece una excavación para delimitar hasta donde debe llegar la explotación. Se presenta pérdida de suelo al ser acumulado a un lado de la excavación, el cual puede ser lavado por las escorrentías o aguas lluvias. Estas excavaciones se han realizado hasta por fuera del título minero, lo que no es permitido porque las actividades del instrumento ambiental deben realizarse dentro del área del título minero y no por fuera.

Estas excavaciones realizadas para construir la llamada zanja de coronación por el costado noroccidental y occidental han llegado hasta un drenaje natural intermitente, interviniendo el suelo y la flora nativa del sitio.

13. En el presente informe técnico se considera que el relleno de estériles de mina y material sobrante de la planta, localizado en la nueva planta trituradora de Minergroup, no estaba contemplado en el PMA y no hay documento, ni acto administrativo en el expediente que avale dicho relleno. El relleno se ha llevado a cabo por vertimiento del material desde arriba y posterior nivelación y está interviniendo suelo y vegetación nativa presente en el lugar. No tiene un diseño aparente y lo que se está es ampliando el patio de maniobras de la planta.

A pesar que el sitio donde hoy está instalada la planta nueva de Minergroup, es el sitio que se localizó cuando se impuso el PMA, como sitio proyectado para construir y/o reubicar la planta trituradora existen en el momento de la imposición, es bueno aclarar, que para dicha planta no se presentó documentación técnica, ni cartografía precisa que indicara las obras, instalaciones y el montaje en general de dicha planta, por lo que no hay como hacerle seguimiento. Se considera que el titular minero debía haber presentado e informado a la Autoridad Ambiental con antelación la construcción y/o montaje de dicha planta para saber las actividades y la localización de la infraestructura que se pretendía montar en el lugar. Tan es así, que en la actualidad se desconoce la producción total de la planta (día, mes o año) y no se sabe si requiere permiso de emisiones.

14. En lo relacionado al sitio donde ocurrió la tala de los eucaliptos por parte de Minergroup, una vez se dio entrada al sitio por orden de la alcaldía por el Amparo Administrativo a favor de dicha empresa, se considera que Minergroup antes de talar debió a ver avisado a la CAR, e inventariar los individuos a talar. A la fecha no hay inventario de los árboles talados, ni hay evidencias que se utilizó el material vegetal producto de la tala para compostaje, como había sido requerido por la CAR cuando se impuso el PMA. Restos de la tala se observan aún en el sitio mezclados con la roca suelta y por el sitio se construyó una vía interna.

(...)"



1262
1268
1175

RESOLUCIÓN No 01157 DE 07 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

Que por medio del radicado CAR 01161101078 del 03 de mayo de 2016 el apoderado especial de la sociedad MINER GROUP S.A.S., realizó nuevamente un requerimiento respecto al levantamiento de la medida preventiva ordenada en la Resolución 211 de 2015.

Que por medio del radicado CAR 01161101160 del 13 de mayo de 2016 el apoderado especial de la sociedad MINER GROUP S.A.S., presentó la respuesta al requerimiento realizado por medio del Auto DRBC No. 0396 de 12 de abril de 2016.

Que por medio del memorando CAR 01163100535 del 3 de junio de 2016, el área técnica de la corporación emitió concepto respecto a las solicitudes de la sociedad MINER GROUP S.A.S, respecto a la petición de retiro de los materiales de acopio.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 79 elevó a rango constitucional el derecho a gozar de un ambiente sano. En concordancia con lo expuesto, el artículo 80 constitucional determina que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para cuyo efecto se impone al Estado la obligación de protegerlo y generar cometidos estatales que redunden en el desarrollo sostenible de los recursos naturales, controlando los factores de deterioro ambiental e imponiendo las sanciones a que haya lugar, por lo que se encuentra facultado para imponer las medidas preventivas y sancionatorias preceptuadas en la Ley 1333 de 2009.

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR–, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley, dotado de autonomía administrativa y financiera, encargado de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece:

"Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. *Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*

8

RESOLUCIÓN No 01857 DE 07 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

(...)

11. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley;

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (...).

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala en el inciso segundo del artículo cuarto y el artículo doce ibídem, preceptúan:

"Las medidas preventivas, por su parte, tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana".

El artículo 32 de la norma citada establece:

"ARTÍCULO 32. CARÁCTER DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas son de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar".

Y agrega la norma citada:

"ARTÍCULO 35. LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.

ARTÍCULO 36. TIPOS DE MEDIDAS PREVENTIVAS. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos, los establecimientos públicos que trata la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, impondrán al infractor de las normas ambientales, mediante acto administrativo motivado y de acuerdo con la gravedad de la infracción alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

(...)



0157

RESOLUCIÓN No

DE

07 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos".

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA CORPORACIÓN

Que a partir de la promulgación de la Constitución Política, se concibió el medio ambiente como un tema de interés público, al establecerse que el entorno se ha convertido en un bien jurídico susceptible de ser protegido y cuya preservación le corresponde al Estado. Los recursos naturales son ahora escasos y necesitan de una utilización controlada, teniendo en cuenta el bienestar y el desarrollo económico, ya no son absolutos, sino por el contrario relativos. **Se debe equilibrar el bienestar económico y la preservación del entorno mediante un uso racional de los recursos naturales.** De acuerdo con lo anterior, se consagró un nuevo derecho de contenido económico y social, el derecho al ambiente sano y a la calidad de vida, al cual se le impregnó una compleja funcionalidad a partir de su configuración simultánea de derecho y deber (puesto que incorpora la obligación de conservar el ambiente que se tiene derecho a disfrutar) y su consagración como uno de los principios rectores de la política económica y social.

Que en razón a la responsabilidad frente a la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual *"la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común"*. Lo anterior significa que existe la garantía constitucional de posibilitar a todos el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño.

Que si bien la Carta reconoce que la empresa es base del desarrollo, añade que tiene una función social y que ésta implica obligaciones. (Artículo 58 C.N.) La norma mencionada indica que la ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Que el artículo 333 ibídem señala:

*"Artículo 333: La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.
La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.*



RESOLUCIÓN No 0157 DE 107 JUN 2018

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."

Que la Corte Constitucional a través de Sentencia C-486/09 Magistrada Ponente Dra. MARIA VICTORIA CALLE CORREA, señaló respecto del desarrollo de la actividad económica

"El estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común, pero en principio y a título de ejemplo no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada. También la Corte ha sido enfática en señalar que la realización de la actividad económica debe sujetarse a las normas ambientales vigentes, con el fin de mantener un medio ambiente sano a través de un desarrollo económico sostenible y con el control de las autoridades ambientales" (Subrayado fuera de texto)

CONSIDERACIONES RESPECTO AL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA PREVENTIVA

Que mediante radicado CAR 01161100362 de 11 de febrero de 2016, la sociedad MINERGROUP S.A.S., comunicó su inconformidad con respecto a la imposición de la medida preventiva y solicitó el levantamiento de la misma bajo los siguientes términos:

"(...)

"Con carácter urgente, le solicitamos atender los informes técnicos presentados por la sociedad de modo que puedan proceder con el levantamiento de la medida preventiva, la cual como ha quedado mencionado, ni siquiera debió proferirse en contra de MINERGROUP, pues no es la generadora de daño alguno al medio ambiente. Indudablemente la CAR debe impedir la causación de daños, pero no puede desconocer que cualquier tipo de daño que se esté causando proviene de los hechos de un tercero, por lo no nos corresponde soportar una medida de esa naturaleza.

"(...)"



1264
1270
1177

RESOLUCIÓN No 0157 DE 07 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

Solicitud que fue secundada por medio del radicado CAR 01161100470 de 26 de febrero de 2016 del cual se extrae;

"(...)

Consideramos que el levantamiento de la medida preventiva debe darse teniendo en cuenta que la sociedad titular del derecho y la obligación, ha realizado las actividades requeridas por el Plan de Manejo Ambiental, salvo aquellas situaciones que física y técnicamente han sido imposibles, debido a la perturbación, extracción de materiales ilegalmente y anti técnicamente realizado (voladuras mediante uso de explosivos, deslizamiento causados), desvío de cauces de agua, conformación de rellenos, patios, planta de beneficio, cunetas, sanjas, vías, etc, que ha sufrido el área del título 16432 como consecuencia de OCHO AÑOS afectación, perturbación y sabotaje de un tercer, así como la irresponsabilidad del mismo estado que teniendo los mecanismos, instrumentos y las instituciones, no ha hecho valer la Ley y los derechos de los titulares mineros como corresponde.

"(...)"

Que a continuación se procederá a evaluar desde el ámbito jurídico y en atención a los conceptos técnicos proferidos por la entidad, la viabilidad de cada una de ellas, a fin de satisfacer los principios que rigen la función administrativa especialmente el de eficacia y tomar la decisión a que en derecho corresponda.

Que con el ánimo de dilucidar el ámbito jurídico que rige la actividad de extracción, tenemos que la actividad minera de la Sabana de Bogotá goza de un régimen especial que tiene como punto de partida el artículo 61 de la Ley 99 de 1993 que reza:

"(...)

Declárese la Sabana de Bogotá, sus páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos como de interés ecológico nacional, cuya destinación prioritaria será la agropecuaria y forestal.

El Ministerio del Medio Ambiente determinará las zonas en las cuales exista compatibilidad con las explotaciones mineras, con base en esta determinación, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), otorgará o negará las correspondientes licencias ambientales.

Los municipios y el Distrito Capital, expedirán la reglamentación de los usos del suelo, teniendo en cuenta las disposiciones de que trata este artículo y las que a nivel nacional expida el Ministerio del Medio Ambiente.

"(...)"

87



RESOLUCIÓN No 0057 DE

10.7 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

Que con base en lo anterior el Ministerio de Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, profirió la Resolución No. 222 de agosto 3 de 1994, mediante la cual determinó las zonas de la sabana de Bogotá, compatibles con la actividad minera de prospección, exploración, explotación y beneficio de materiales de construcción, en especial canteras, areneras, gravilleras, ladrilleras, chircales y receberas.

Que posteriormente, mediante Resolución No. 813 del 14 de julio de 2004, el Ministerio de Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, procedió a redefinir y a establecer las zonas compatibles con la minería de materiales de construcción y con la minería de arcillas en la Sabana de Bogotá y con base en dicha zonificación, determinó las acciones y actividades a seguir por parte de las autoridades ambientales competentes y se derogaron las Resoluciones 222 de 1994, 249 de 1994, 1277 de 1996 y 803 de 1999.

Que finalmente a través de la Resolución No. 1197 de 2004, el Ministerio de Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre otros asuntos sustituyó la Resolución No. 813 del 14 de julio de 2004 y estableció en su artículo primero las zonas compatibles con la minería de materiales de construcción y de arcillas en la Sabana de Bogotá, que se encuentran en los siguientes municipios: **Bogotá D.C.**, Bojacá, Cajicá, Chia, Chocontá, Cogua, Cota, Cucunuba, El Rosal, Facatativa, Funza, Gachancipá, Guasca, Guatavita, La Calera, Madrid, Mosquera, Nemocón, Sesquillé, Sibaté, Soacha, Sopó, Subachoque, Suesca, Tabio, Tausa, Tenjo, Tocancipá, Villapinzón y Zipaquirá y sustituyó la Resolución 813 del 14 de julio de 2004.

Que en Sentencia del 23 de junio de 2010, la Sección Tercera, sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, declaró nulo el artículo 1 y su parágrafo tercero, lo mismo que el parágrafo del artículo segundo de la Resolución 1197 de 2004, manteniéndose vigentes los demás artículos, entre ellos, el artículo 7 a través del cual se sustituyó la Resolución No. 0813 del 14 de julio de 2004.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante Oficio No. 200-2-95768 del 30 de julio de 2010, entre otros aspectos expresó:

" (...)

teniendo en cuenta que los efectos de un fallo de nulidad tal y como la (sic) ha expresado la misma Corporación, "Produce efectos ex tunc (desde entonces), esto es, desde el momento en que se profirió el acto anulado por lo que las cosas deben retrotraerse al estado en que se encontraban antes de la expedición del acto (...)" este ministerio considera que la zonas compatibles con la actividad minera en la sabana de Bogotá, corresponden a las del artículo 4 de la Resolución No. 222 de 1994 " (negrillas fuera de texto)



0157

RESOLUCIÓN No DE 07 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

(...)"

Que ante las observaciones presentadas por esta Corporación mediante Oficio 2010211659 del 7 de septiembre de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reiteró su directriz mediante oficio 20101115378 del 7 de octubre de 2010, en los siguientes términos:

"(...)"

El pronunciamiento de la Viceministra de Ambiente consta en el oficio radicado con el 2000-2-65768 del 30 de julio de 2010, respecto al tema de la sentencia del Consejo de Estado del 23 de junio de 2010 (exp. 30987/005) que anula parcialmente la Resolución 1197 de 2004 y la aplicación la Reglamentación de las zonas compatibles con la minería en la Sabana de Bogotá, del cual entre otras autoridades se remitió a la CAR, se constituye en directriz que fijó el Viceministerio de Ambiente en ejercicio de sus funciones. (Negrillas fuera de texto).

(...)"

Que sentado el ámbito legal que regula la actividad minera del caso en particular, al respecto la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Regional Bogotá D.C - La Calera, en el desarrollo de las actividades de seguimiento y control a que refiere la facultad establecida en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, llevo a cabo una nueva visita técnica el día 3 de marzo de 2016, a la cantera Villa Paula, a fin de determinar por una parte, el cumplimiento de la medida preventiva y de otro lado evaluar la posibilidad de levantar la misma, razón por la cual, se considera necesario indicar a la sociedad MINER GROUP S.A.S, que con base, en el Informe Técnico DRBC No. 0396 de 12 de abril de 2016, y a los fundamentos legales expuestos se procederá a decidir.

Que vale la pena recalcar y aclararle a la sociedad MINER GROUP S.A.S, que la medida preventiva tuvo como sustento el incumplimiento reiterado al Plan de Manejo Ambiental impuesto por la Corporación, evidenciado en los informes técnicos OBDC 1295 de 30 de diciembre de 2011, OBDC 304 de 26 de marzo de 2013, 1093 de 8 de noviembre de 2013 y OBDC 927 de 30 de julio de 2014, en los que se analizaron los aspectos técnicos contenidos en ellos para tomar la determinación final de imponer la citada figura administrativa.

Que en lo concerniente al levantamiento de la medida preventiva se debe analizar como primer componente, el uso del suelo y hacer el respectivo análisis que fue el sustento para el establecimiento del Plan de Manejo Ambiental- PMA en la antigua cantera Villa Paula, al respecto el predio objeto del presente trámite, se encuentra situado en la zona rural de Bogotá (por fuera del perímetro urbano de Bogotá), dentro del denominado Parque Industrial Minero de Mochuelo, en la

1265
1178

28



RESOLUCIÓN No 0157 DE 07 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

localidad de Ciudad Bolívar, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial- POT- de Bogotá.

Que sin embargo cuando se impuso el PMA, en el año 2002, estaba vigente la Resolución 222 de 1994 de compatibilidad con la minería, la cual estuvo vigente hasta el año 2004, cuando fue reemplazada por la Resolución 1197 de 2004, por la cual se establecieron las zonas compatibles con la minería de materiales de construcción y de arcillas en la Sabana de Bogotá, ahora bien, por la eventual demanda de la Resolución 1197 de 2004, esta cantera se encuentra en zona no compatible con la minería, hasta tanto salga una nueva resolución que disponga lo contrario, esa será la zonificación que rige sus actividades de producción económica.

Que corolario de lo expuesto, y como se determinó por directriz del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Resolución aplicable sería la 222 de 1994, por la cual se determinan zonas compatibles para la explotación de materiales de construcción en la Sabana de Bogotá, y lo que se traduce en que la cantera objeto de la solicitud, se encuentra inmersa en las mismas circunstancias que cuando se impuso el PMA, es decir, con un área compatible con la minería y otra incompatible con dichas actividades.

Ahora bien respecto a la ubicación en zonas de reserva, especialmente en **RESERVA FORESTAL PROTECTORA –PRODUCTORA DE LA CUENCA ALTA DEL RIO BOGOTÁ**, declarada mediante el Acuerdo 30 de 1976 y aprobada por el gobierno nacional mediante la Resolución 76 de 1977, después de la realideración efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución No. 138 de 2014, la cantera se encuentra por fuera de la zona de reserva declarada.

Que no se puede perder de vista que inicialmente y cuando se impuso el PMA esta cantera tenía dos frentes de explotación, llamados **frente Villa Paula 1** y **Frente Villa Paula 2**, los cuales se encontraban dentro del título minero pero por fuera del polígono compatible con minería de conformidad con la Resolución 222 de 1994 y por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, se ordenó la recuperación de estos frentes, e igual se estableció que la explotación solo era factible en el área o zona del título minero que estaba dentro de la poligonal de la Resolución 222 de 1994, considerada compatible con la minería.

Que sin embargo en el Informe Técnico DRBC No. 0396 de 12 de abril de 2016 se deja la anotación que no se estaban realizando actividades, que precisamente no había trabajo de explotación minera, ni trabajos de trituración en la planta, ni



~~127~~ 1179

0157

RESOLUCIÓN No DE 07 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

triturado con martillo montado en retroexcavadora, y aunque se encontraron algunas volquetas parqueadas, al igual que dos retroexcavadoras, en la parte alta de la cantera, las mismas estaban inactivas.

Que de conformidad a lo conceptuado en el mencionado Informe Técnico, y a la documentación que reposa en el expediente 7778, se evidencia que la cantera Villa Paula, aproximadamente en un 36% se encuentra en zona no compatible con la minería, de acuerdo con la Resolución 222 de 1994, y el 64% restante se ubica en zona compatible, (porcentajes aproximados), por lo tanto el polígono de explotación correspondiente al contrato de concesión minera No. 16432, le asiste el derecho de explotar amparado en el título minero, y como quedo establecido en las Resoluciones 1043 del 6 de julio de 2001 y 1334 de 12 de noviembre de 2002, e igualmente es de conocimiento de los poseedores del título minero, el Plan de Manejo aprobado, contemplo la restauración morfológica para aquella parte del predio localizado en zonas incompatibles y por lo tanto el planeamiento de la actividad minera debe tener en cuenta la diferenciación enunciada.

Que aunado a lo anterior no hay lugar a mantener la medida preventiva en dicha zona, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y 12 de la Ley 1333 de 2009, las medidas preventivas, por su parte, tienen como función, como del concepto se infiere, el prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, y que de conformidad con lo expuesto, y al tipo de medida impuesta, a saber la suspensión de obra o actividad en este caso, es claro que la actividad que se desarrolla cuenta con el permiso para ello y en ese orden de ideas, la sociedad MINER GROUP S.A.S, tiene el respaldo del título minero No. 16432, para desarrollar las actividades propias de su objeto social, y por tanto no hay razón a continuar con las suspensión de actividades, máxime cuando, como se ha mencionado reiterativamente, ese polígono especialmente, se enmarca en las zonas compatibles para las explotaciones mineras de materiales de construcción.

Que bajo los mismos términos el levantamiento de la medida es a lugar, ya que la misma fue impuesta como incumplimiento al instrumento ambiental PMA, establecido a través de la Resolución No. 1043 de 6 julio de 2001, modificada parcialmente por la Resolución No. 1334 de 12 de noviembre de 2002, en la que se estableció un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, a nombre del señor GUSTAVO ADOLFO MATA LLANA ANDRADE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.076.937 de Bogotá, para llevar a cabo la ejecución de unas obras tendientes a **adecuar morfológica y ecológicamente el área afectada con la actividad de explotación minera (arena), que se llevaba a cabo en dos frentes**

BT



RESOLUCIÓN No 0157 DE 07 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

denominados VILLA PAULA I y VILLA PAULA II, ubicados en la localidad de Ciudad Bolívar, vereda el Mochuelo, jurisdicción del Distrito Capital, principalmente en la zona no compatible con la minería.

Que por lo anterior en el área compatible con actividades mineras (Resolución 222/1994) es perfectamente viable desarrollar el proyecto minero bajo los parámetros técnicos propios de la actividad, y por ende la Corporación ordenará el levantamiento de la medida preventiva de suspensión de actividades de extracción de materiales de construcción para dicha zona exclusivamente teniendo en cuenta lo establecido en las Resoluciones por las cuales se aceptó el Plan de Manejo, a petición de parte, circunstancia que tiene sustento jurídico en el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009.

Ahora bien se debe dejar la salvedad que frente a la zona que es incompatible con la minería, se le debe recordar a la sociedad MINER GROUP S.A.S, que las medidas preventivas tienen la función de impedir, prevenir o evitar que continúe la ocurrencia de un hecho, o la realización de una actividad que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales o la salud humana, que en el caso concreto, la suspensión de obra o actividad, consiste en una cesación de las acciones atentatorias a los bienes jurídicos tutelados expuestos, que le permiten a la Autoridad Ambiental, imponerlas cuando las afectaciones generadas por esa conducta presuntamente irregular, deriven en un daño irreparable el ambiente, los recursos naturales o la salud humana, todo esto, bajo el principio de precaución que rige el derecho ambiental.

Que las medidas preventivas tienen como principales características, que son instrumentales, discrecionales y provisionales, último aspecto que vale la pena enfocarlo al caso sub examine, dado que la medida subsistirá mientras perduren las circunstancias que la determinaron inicialmente.

Que bajo lo enunciado y teniendo en cuenta que actualmente lo evidenciado el día de la visita, por el funcionario de la Corporación, aún no se han llevado a cabo las actividades de restauración, establecidas por medio de la Resolución No. 1043 de 6 de julio de 2001 y Resolución No. 1334 del 12 de noviembre de 2002, que debían ejecutarse en las zona no compatibles con la minería de conformidad con la Resolución 222 de 1994, esta medida permanecerá incólume y sujeta al cumplimiento de dichas labores.

Que por este motivo en la zona del polígono correspondiente al título minero No. 16432, que como se ha conceptuado especialmente en los informe técnicos No. 198 de 14 de marzo de 2016 y 289 de 29 de abril de 2016, no es compatible con



1267
1293
1180

RESOLUCIÓN No 0157 DE 10.7 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

la actividad de extracción y explotación minera, de conformidad con la Resolución 222 de 1994, se mantendrá la medida impuesta a través de la Resolución 0211 de 2 de octubre de 2015, debe abstenerse de realizar en dicha área, cualquier actividad u obra encaminada a la explotación minera, para lo cual debe ceñirse única y exclusivamente a la restauración del terreno, para lo cual, la Corporación le exigirá a la sociedad la presentación de una propuesta metodológica y diseñada cronológicamente que permita realizar el seguimiento a dichas actividades de restauración, por un término que se dispondrá en la parte resolutive de la precitada providencia, y hasta tanto ese condicionamiento no se cumpla, se mantendrá la medida, pues no han desaparecido las causas que la originaron, tal y como quedo establecido en la Resolución No. 0211 de 2 de octubre 2015.

Que en este momento el título minero de la cantera "Villa Paula" está conformado por 3 predios de diferentes propietarios, a saber "VILLA PAULA", "BELLAVISTA MOCHUELO III" y "LA MARÍA CANTERA LTE 3", y cuando se impuso el PMA para esta cantera, se ordenó la restauración de los frentes Villa Paula 1 y Villa Paula 2, por lo anterior, el "Frente Villa Paula 1" se encuentra en el predio llamado "VILLA PAULA" y el "Frente Villa Paula 2" se encuentra en el predio llamado "LA MARÍA CANTERA LTE 3", situaciones que deben ser tenidas en cuenta por la sociedad MINER GROUP S.A.S., para el cumplimiento de sus obligaciones.

Que de conformidad a lo expuesto se le reitera la sociedad MINER GROUP S.A.S, que las actividades minerales objeto del Plan de Manejo Ambiental PMA, deberán desarrollarse en forma decreciente, para garantizar la recuperación de la zona intervenida con miras al cierre definitivo.

CONSIDERACIONES RESPECTO AL RETIRO DE MATERIAL

Que mediante radicado CAR 01161100510 de 29 de febrero de 2016 la sociedad MINERGROUP SAS presentó solicitud de retiro de material acopiado en la cantera Villa Paula, dando como resultado la realización de una visita a la citada cantera y a la evaluación de la documentación allegada mediante el citado radicado, a fin de determinar la viabilidad de acceder o no a dicha petición, razón por la cual se emitió el Informe Técnico DRBC 0198 de 14 de marzo de 2016, el cual determinó entre otros aspectos lo siguiente;

"(...)

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

8



RESOLUCIÓN No 0157 DE 07 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

1. *Pasar al área jurídica de la DRBC con el fin de que el presente informe técnico sirva como insumo para tomar la decisión si la CAR permite el retiro o no de un material acopiado en patios de la cantera Villa Paula y que según el titular minero fue explotado con anterioridad a la imposición de la medida preventiva de cierre de la cantera Villa Paula, pero que no hay evidencia técnica que lo demuestre. Que el área jurídica tome las acciones administrativas correspondientes y/o las que considere pertinentes. (...)*"

Que posteriormente la sociedad MINER GROUP S.A.S allego a la Corporación por medio del radicado CAR 01161101160 del 13 de mayo de 2016, compuesto de un material fotográfico dando cumplimiento a lo ordenado el acto administrativo Auto DRBC No.0396 del 12 de abril de 2016, el cual contenía como sustento a la solicitud de retiro de los materiales de acopio en donde la sociedad argumenta que los mismos estaban ahí antes de la materialización de la medida preventiva.

Que teniendo en cuenta las solicitudes anteriores, el área técnica de la Corporación a través del memorando 01163100535 del 3 de junio de 2016 hizo el análisis correspondiente en los siguientes temimos;

"(.)

4.4. *Desde el punto de vista técnico, es procedente que se autorice la solicitud de retiro de materiales acopiados en la cantera Villa Paula presentada por MINER GROUP S.A.S., toda vez que bajo el análisis realizado y toda la información aportada, no se puede afirmar ni controvertir la información que determine el momento en que se depositaron los materiales en los acopios, ni se conocen las cantidades que presuntamente se depositaron como objeto del incumplimiento de la medida preventiva de extracción, adicionalmente en una operación de explotación de materiales de construcción, siempre se van a requerir y utilizar sitios de acopio, por lo que de haberse dado el incumplimiento, se pudo haber tratado de una cantidad parcial, mas no del total del material acopiado. Si bien es cierto, se evidenció actividad dentro de la Cantera, en tiempo posterior a la materialización de la medida preventiva, y tal como se mencionó en el presente informe, se trataba de actividades diferentes a la extracción de materiales, por lo tanto, no se estaría incumpliendo la medida preventiva.*

"(..)"

Que bajo este punto es necesario traer a colación lo expuesto en el artículo 95 de la Ley 685 de 2001, donde se establece lo que se entiende por actividades de explotación bajo los siguientes términos; *"La explotación es el conjunto de operaciones que tienen por objeto la extracción o captación de los minerales yacentes en el suelo o subsuelo del área de la concesión, su acopio, su beneficio y el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. El acopio y el beneficio pueden realizarse dentro o fuera de dicha área.*



0157

07 JUN 2016

RESOLUCIÓN No DE

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

El beneficio de los minerales consiste en el proceso de separación, molienda, trituración, lavado, concentración y otras operaciones similares, a que se somete el mineral extraído para su posterior utilización o transformación."

Que en armonía con lo dispuesto por la Corporación de levantar la medida preventiva de suspensión de actividades de extracción en la zona compatible con la minería, y aduciendo que el acopio es una actividad accesoria a la extracción, se dispone en los mismos términos, permitir a la sociedad MINER GROUP S.A.S, retirar el material de acopio que se tiene en el polígono del título minero No. 16432 de conformidad con lo mencionado con antelación.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la suscrita Directora Regional Bogotá D.C.-La Calera, de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR,

DISPONE:

ARTÍCULO 1: Ordenar el levantamiento de la medida preventiva impuesta a la sociedad MINER GROUP S.A.S. identificada con NIT 900200056-5, mediante la Resolución 0211 del 02 de octubre de 2015, consistente en la SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, única y exclusivamente en el área correspondiente al título minero No. 16432 y que se encuentra en zona compatible con la minería se conformidad a lo establecido en la Resolución 222 de 1994, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 2: Mantener la medida preventiva impuesta a la sociedad MINER GROUP S.A.S. identificada con NIT 900200056-5, mediante la Resolución 0211 del 02 de octubre de 2015, consistente en la SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, en el área delimitada como zona NO compatible con minería según la Resolución 222 de 1994 y que se encuentra inmerso en el título minero No. 16432, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Mantener la medida preventiva hasta tanto la sociedad MINER GROUP S.A.S., presenté a la Corporación, los diseños, planos y cronograma que les permita cumplir las obligaciones de restauración morfológica establecidas en las Resoluciones No. 1043 de 6 de julio de 2001 y Resolución 1334 de 12 noviembre de 2012, para el área incompatible con las actividades de minería, para lo cual se les otorga el término improrrogable de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la precitada providencia.

1279
1181



0157
RESOLUCIÓN No DE 1017 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO 3: Autorizar a la sociedad MINER GROUP S.A.S. identificada con NIT 900200056-5, el retiro de materiales acopiados en la cantera Villa Paula presentada por MINER GROUP S.A.S.

PARÁGRAFO 1: Para el momento de retiro de los materiales, se debe llevar un registro documentado con el fin de controlar y tener conocimiento del tipo de material y los volúmenes respectivos, y presentar copia a la Corporación.

PARÁGRAFO 2: Es necesario que MINER GROUP S.A.S., actualice el cronograma de retiro de los materiales, que realice un control más efectivo y periódico de las cantidades dispuestas y los sitios establecidos para el acopio y presente un informe a la Corporación.

ARTÍCULO 4: Requerir a la sociedad MINER GROUP S.A.S. identificada con NIT 900200056-5. para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo realice un amojonamiento dentro del polígono correspondiente al título minero No. 16432 que permita la diferenciación de la zona compatible e incompatible con las actividades de minería de conformidad con la Resolución 222 de 1994.

ARTÍCULO 5: Requerir a la sociedad MINER GROUP S.A.S. identificada con NIT 900200056-5, para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente a la Corporación la actualización del Plan de Manejo Ambiental atendiendo el informe técnico DRBC No. 289 de 29 de abril de 2016.

ARTÍCULO 6: Notificar el contenido del presente proveído a la sociedad MINER GROUP S.A.S. identificada con NIT 900200056-5., a través de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 7: Notifíquese el presente acto administrativo a la sociedad CONSTRITURAR LTDA, identificada con NIT 830089377-5, en calidad de tercero interviniente, a través de su representante legal, apoderado debidamente constituido o quien haga sus veces.



~~1275~~ ~~1269~~
1182

RESOLUCIÓN No 0157 DE 07 JUN 2016

Por medio de la cual se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO 8: Desglosar los informes técnicos 198 de 14 de marzo de 2016 y 289 de 29 de abril de 2016 a fin de evaluar la apertura de trámite sancionatorio.

ARTICULO 9: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Directora Regional Bogotá, D.C, la Calera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 74 al 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE

LAURA MARIA DUQUE ROMERO
Directora Regional Bogotá, D.C. La Calera

Expediente 7778
Proyectó: Tatiana Eugenia Pino Roque
Revisó: María Fernanda Zuluaga M.

RR



1270
479
~~1376~~
1183

(Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se toman otras determinaciones)

La Subdirectora Jurídica (E) de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca C.A.R., en uso de las facultades delegadas por el Director General, mediante la Resolución No. 103 de 1999, y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Resolución No. 1043 del 6 de julio de 2001, la Corporación resolvió aceptar un Plan de Recuperación y Restauración Ambiental presentado por el señor Gustavo Adolfo Matallana Andrade, para ejecutar en un predio localizado en la vereda Mochuelo en la localidad de Ciudad Bolívar, específicamente en los frentes de explotación denominados Villa Paula I y II.

Que el señor Gustavo Adolfo Matallana Andrade, presentó de manera oportuna el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 1043 de 2001, donde manifiesta que la CAR confundió el trámite de dos expedientes cuyos predios son contiguos, esto es el del expediente No. 14878/19739, correspondiente al contrato de concesión minera No. 16432 y el No. 12967, correspondiente a la solicitud de legalización de explotación minera de hecho No. 18918 efectuada ante Minercol, en el cual se debe ejecutar un Plan de Restauración y Recuperación Ambiental.

Que por lo anterior, la CAR aprobó un Plan de Recuperación y Restauración Ambiental respecto del predio amparado con el título minero No. 16432, cuando lo que ha debido aprobar es el Plan de Manejo Ambiental que él presentó, desconociendo de esta forma el derecho que le asiste de explotar la zona por un término de treinta (30) años; en consecuencia, solicita que se revoque la providencia objeto de impugnación.

Que con el fin de atender el recurso interpuesto, la Corporación profirió el informe técnico DCA No. 680 del 5 de septiembre del 2002, donde conceptuó que en la providencia recurrida no se confundieron las áreas relacionadas con la solicitud de legalización No. 18918 y el contrato de concesión No. 16432, dado que, dichos trámites se han manejado de manera separada, esto es, el primero en el expediente No. 12967 y el segundo en el No. 14878, acumulado con el 19739.

Que verificadas las coordenadas de los predios de los expedientes relacionados en el párrafo anterior, estos se encuentran en áreas diferentes. Al respecto, se corregirán las coordenadas del contrato de concesión No. 16432, dado que en la parte considerativa de la Resolución objeto de impugnación quedaron mal relacionadas.

Que la zona referente al título minero No. 16432 (Expediente 14878/19739), en un 36% corresponde a una zona incompatible con la actividad minera, y el 64% restante en área compatible, tomando como referencia lo que establece la Resolución No. 222 de 1994.

Que se repondrá la Resolución No. 1043 de 2001, teniendo en cuenta que la Corporación estableció aceptar un Plan de Recuperación y Restauración Ambiental, cuando lo que ha debido aceptar era un Plan de Manejo Ambiental.

Que dentro del Plan de Manejo Ambiental presentado por el señor Matallana Andrade se incluyen actividades y obras tendientes a la recuperación ambiental de los frentes de explotación minera; motivo por el cual, éstas deberán tenerse en cuenta y ejecutarse para

¡UNIDOS PARA CONSTRUIR TERRITORIO!

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
CARRERA 7ª No. 36-45, CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ, D.C.
TELÉFONO: 3209000 FAX: 3209001

57

(Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se toman otras determinaciones)

Página 2 de 3

aquella parte del predio localizado en las zonas incompatibles dicha actividad, solamente en lo que tiene que ver con la restauración morfológica. Al respecto, *"el planeamiento de la actividad debe tomar en cuenta la diferenciación entre zonas compatibles e incompatibles con la minería, por tal razón en la información y planos presentados deben quedar claramente definidas estas zonas"*.

Que así mismo, la Corporación hará unos requerimientos al señor Matallana Andrade, los cuales se señalarán en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que de conformidad con el ordenamiento legal aplicable a ésta materia, y en mérito de lo expuesto, la Subdirectora Jurídica (E),

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Corregir la numeración de los artículos de la Resolución No. 1043 del 6 de julio del 2001, en el sentido de que deberá entenderse desde el artículo primero al catorceavo, dado que, la numeración de los artículos quinto y séptimo esta repetida.

ARTICULO SEGUNDO: Reponer y en consecuencia revocar los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, décimo y decimotercero de la Resolución No. 1043 del 6 de julio del 2001, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, y en consecuencia:

"Aceptar el Plan de Manejo Ambiental presentado por el señor Gustavo Adolfo Matallana Andrade, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.076.937 de Bogotá, para ejecutar en la cantera de su propiedad, frentes de explotación Villa Paula I y II, localizada en la vereda Mochuelo, en la localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C".

ARTICULO TERCERO: Confirmar los artículos quinto a noveno, undécimo y duodécimo de la Resolución No. 1043 del 6 de julio de 2001.

ARTICULO CUARTO: Establecer que las coordenadas de la cantera objeto del contrato de concesión minera No.16432, son las siguientes:

PUNTO	NORTE	ESTE
P.A.	991.410,00	990.280,00
1	991.854,91	991.153,19
2	992.304,91	991.153,19
3	992.304,91	991.703,19
4	991.854,91	991.703,19

Area: 24 hectáreas y 7499 metros

ARTICULO QUINTO: El señor Gustavo Adolfo Matallana Andrade, deberá realizar actividades y obras de Recuperación y Restauración Ambiental en el área de la cantera de su propiedad que se encuentra en zona incompatible con la minería de conformidad con los lineamientos señalados en el Plan de Manejo Ambiental presentado y en los aspectos relacionados con la recuperación morfológica, para lo cual se otorga un plazo de seis años.

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

480
1277
1184

(Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se toman otras determinaciones)

ARTICULO SEXTO: Requerir al señor Gustavo Adolfo Matallana Andrade, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.076.937 de Bogotá, para que presente lo siguiente:

1. Un Cronograma detallado de las actividades y obras de manejo ambiental y recuperación a ejecutar mensualmente en cada etapa del proyecto, incluyendo cantidad por período y localización. El Cronograma deberá proyectar la finalización de las obras de recuperación en el sector determinado como incompatible con las actividades mineras,
2. Un informe de avance de actividades en los términos establecidos en el artículo quinto de la Resolución No. 1043 de 2001,
3. Perfiles a escala 1:1000, donde se muestre año tras año el avance en la recuperación, adecuación morfológica y obras de manejo ambiental y paisajístico.

Parágrafo 1. Para la presentación de la información que se exige en el presente artículo, el señor Gustavo Adolfo Matallana Andrade, deberá tener en cuenta la diferenciación entre las zonas compatibles e incompatibles con las actividades mineras, localizadas en el predio de su propiedad.

Parágrafo 2. Otorgar un plazo de treinta (30) días hábiles para el cumplimiento del presente artículo, el cual empezará a contarse a partir de la notificación personal de la presente Resolución, o a la desfijación del edicto, si fuere el caso.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor Gustavo Adolfo Matallana Andrade.

ARTICULO OCTAVO: En contra de los artículos segundo y tercero no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 01 de 1984

En contra de los artículos quinto y sexto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Subdirectora Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente Resolución, o a la desfijación del edicto, si fuere el caso.

En contra de los demás artículos no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

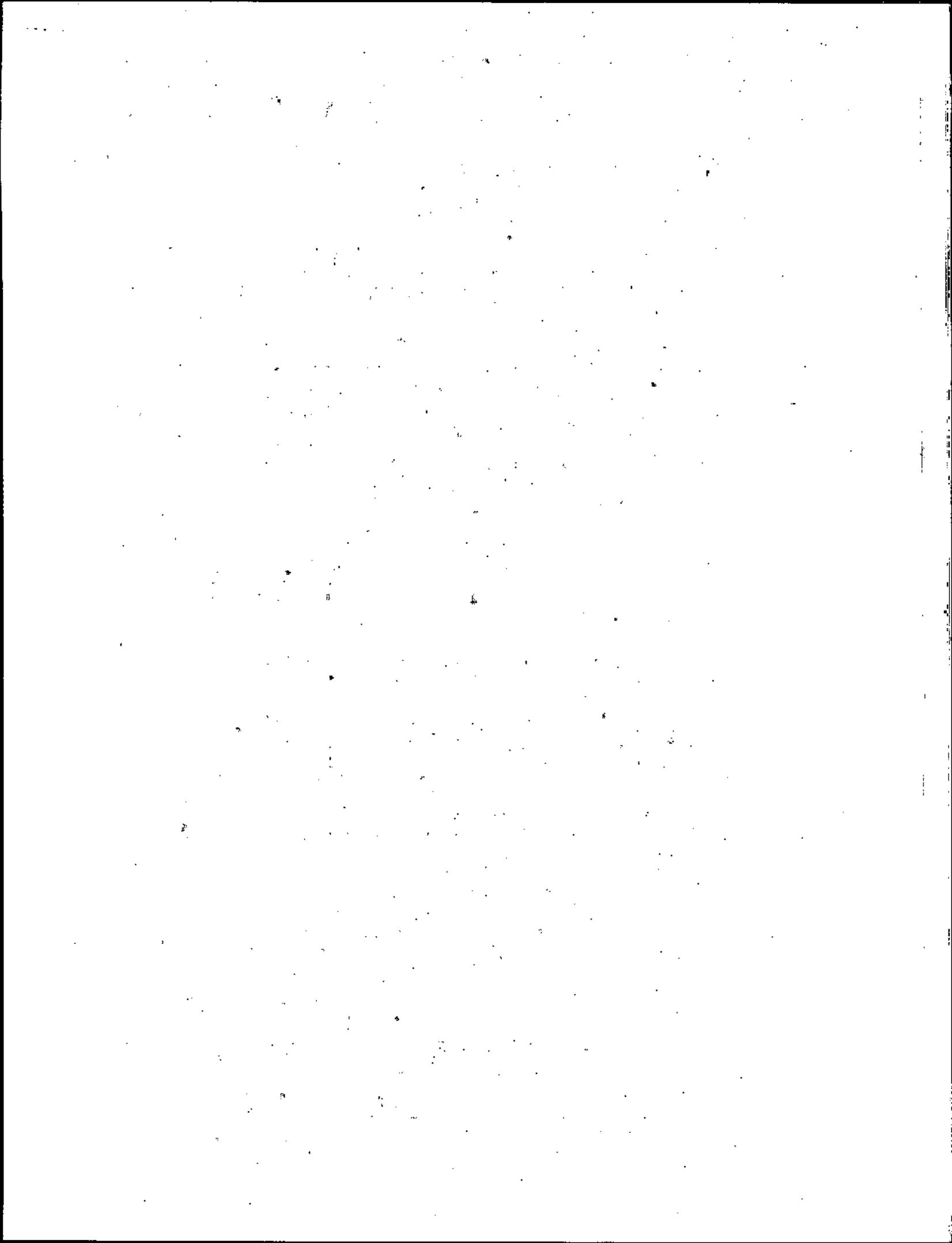
12 NOV 2002

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Milena Corredor Carvajal
Subdirectora Jurídica (E)

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
SECRETARÍA GENERAL C.A.R.

44



LISTA DE TITULARES MINEROS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN
REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES-RUCOM

HACE CONSTAR

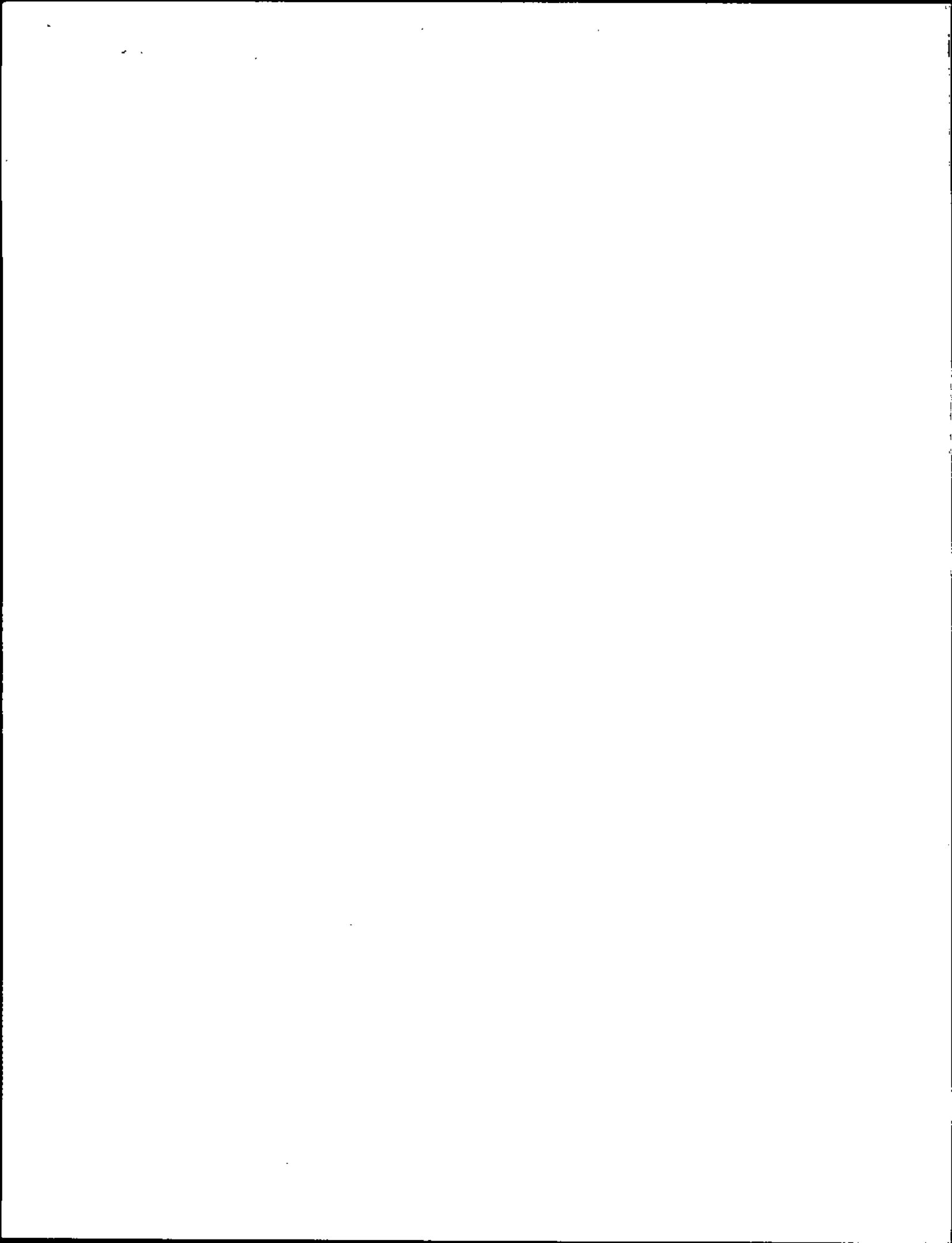
En cumplimiento del Decreto Reglamentario No. 0276 del 17 de febrero de 2015, la Agencia Nacional de Minería hace constar que RICARDO ALFONSO MATELLANA ANDRADE con CEDULA número No. 3228300 y MINER GROUP S.A.S. con NIT número No. 9002000565, acredita(n) la calidad de titular(es) del título minero No. 16432 ubicado en el(los) municipio(s) BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ, para la exploración y explotación de un yacimiento de GRAVAS, RECEBOS DE CANTERA.

El título minero se encuentra inscrito y vigente en el Registro Minero Nacional, y cuenta con Plan Minero e instrumento ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental competente que le permite realizar actividades de explotación.

Por tanto, cumple con los requisitos para estar dentro de la lista del RUCOM que trata el literal a) del artículo 5° del Decreto No. 0276 de 2015.

La presente se expide por la Agencia Nacional de Minería a los 23 días del mes de agosto del año 2016.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina provincial Sabana Occidente
República de Colombia

~~1279~~ 1186

Facatativá,

Doctor
DIEGO ANTONIO GARCIA
Subgerente
RECEBERA VISTA HERMOSA
Av. 9 No. 113 -87 Of. 101
Bogotá D.C.

C.A.R. 26/07/2011 10:43
Al Contestar cite este No.: 10112102154
Origen: Oficina Provincial Sabana Occidente
Destino: RECEBERA VISTA HERMOSA
Arenas: Fol: 1

ASUNTO: Radicación 10111101615 de julio 25 de 2011

Respetado doctor.

En atención al asunto de la referencia, por medio del cual solicita constancia, del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental adelantado dentro del expediente 8010-761-28324, al respecto me permito comunicarle lo siguiente:

Mediante Resolución 0327 de febrero 15 de 2008, se estableció Plan de Manejo Ambiental, para la explotación de arcillas, materiales de construcción y demás concesibles en el área del contrato de concesión minera EDH-131, a favor de la sociedad RECEBERA VISTA HERMOSA GARCIA TRIANA & CIA S. EN C., identificada con NIT. 830113327-1, en la vereda Balsillas, jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

Cabe anotar, que la sociedad RECEBERA VISTA HERMOSA GARCIA TRIANA & CIA S. EN C., ha cumplido con los requerimientos impuestos en la citada Resolución y demás actos administrativos que hacen parte del expediente.

Cordialmente,

CARLOS CIRO CUBIDES FONTECHA
Jefe Oficina Provincial Sabana Occidente

Elaboró Juan F. Cotino - SAU

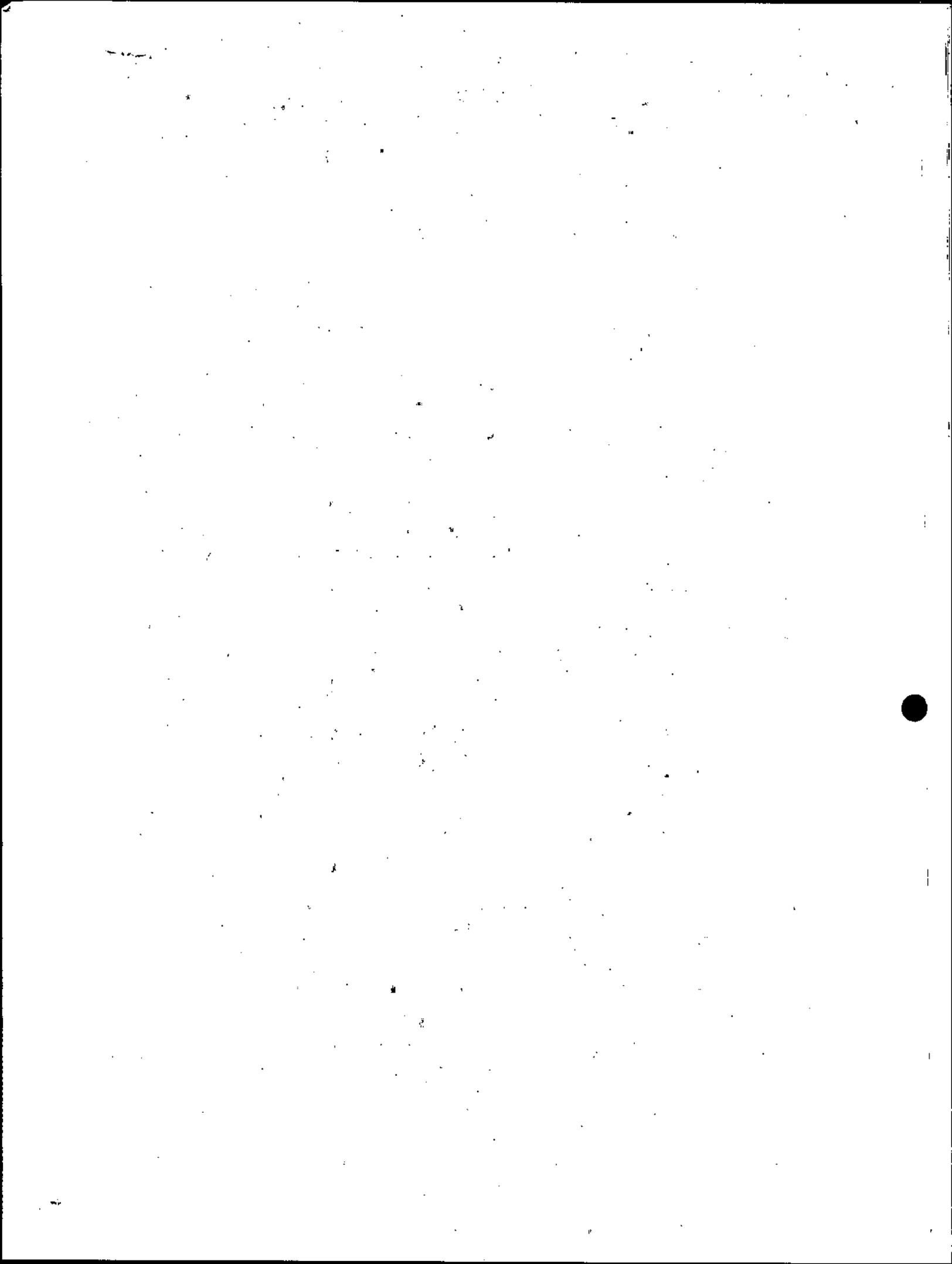


Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo

Facatativá, Carrera 2 No. 7-155, teléfonos 8422801-8422522 www.car.gov.co
Correo electrónico: sau@car.gov.co

GD-PR-10-FR-06 VERSIÓN 1 20-10-2009

46



1280 1187



GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 07-09-2012 Hora: 09:36:59 Página 1 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: DE3-082
		RMN: DE3-082
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: Octubre 1 de 2002	Hasta: Septiembre 30 de 2032	Fecha y Hora de registro: Octubre 1 de 2002 09:59:43

TITULARES

RUBIO PARADA GERMAN RICARDO
BOJACA ALONSO CLAUDIO JOSE
RUBIO PARADA ANDRES FERNANDO
RUBIO LUNA LUIS FRANCISCO

IDENTIFICACIÓN

CC 79532414
CC 79146244
CC 79466079
CC 17073713

ÁREA TOTAL: 26 Hectareas y 614 Metros Cuadrados
MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION

MUNICIPIOS: CAQUEZA (CUNDINAMARCA)
CHIPAQUE (CUNDINAMARCA)

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA 1
PUNTO ARCIFINIO: INTERSECCION DE LA QUEBRADA DEL GUAMO CON LA VIA QUE CONDUCE DE LA POBLACION DE CHIPAQUE A LA POBLACION DE CAQUEZA (AUTOPISTA AL LLANO)
NORTE: 980251,2000
ESTE: 1010833,6000
PLANCHA IGAC: 247

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
980261,2000	1010833,6000
980904,1515	1010128,1195
980936,6146	1010136,5503
980993,3703	1010131,7306
981055,7991	1010155,6101
981089,3477	1010180,3092
981127,0180	1010183,8892
981210,1289	1010111,7381
981235,2085	1009995,7895
981347,7560	1009874,5726
981600,6298	1009876,3429
981710,7880	1009713,2861
981860,1968	1009676,9662
981859,6268	1009556,0075
981582,7468	1009556,0075
981453,7495	1009592,3170
981320,1887	1009699,9780
981183,0572	1009897,7095
981125,9696	1009911,6289
981025,6437	1009868,6608
980845,3713	1009880,0210
980729,8452	1009866,0317
980696,9041	1009875,6621
980695,3041	1009935,8709

97

Fecha de 07-09-2012 Hora: 09:36:59 Página 3 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: DE3-082
		RMN: DE3-082
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: Octubre 1 de 2002	Hasta: Septiembre 30 de 2032	Fecha y Hora de registro: Octubre 1 de 2002 09:59:43

Anotación : 4 Fecha Anotación: 6 de Noviembre de 2007
 Tipo Anotación : OTROS/MODIFICA/ADICION/COMPLEMENTA Fecha Ejecutoria: 16 de Octubre de 2007
 Documento : OTROS/ Número: 1 Fecha: 16 de Octubre de 2007
 Expedido por : REGIONAL BOGOTA
 Lugar : BOGOTA, D.C.
 Especificación : ACLARACION DEL OTROS/ 1, EN NOMBRE Y FECHA DEL MISMO

Anotación : 5 Fecha Anotación: 3 de Febrero de 2009
 Tipo Anotación : ACLARACION/MODIFICACION DE TITULO Fecha Ejecutoria: 8 de Marzo de 2006
 Documento : OFICIO Número: 0486-05-1235 Fecha: 8 de Marzo de 2006
 Expedido por : REGIONAL BOGOTA
 Lugar : BOGOTA, D.C.
 Especificación : ACLARAR LA ANOTACION NO 2 DEL 06 DE ABRIL DE 2006. Y DE ESTA FORMA DETERMINAR QUE LA MEDIDA DE EMBARGO DECRETADA POR EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, RECAE UNICAMENTE SOBRE EL SENOR RUBIO PARADA ANDRES FERNANDO COTITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION MINERA DE3-082

Anotación : 6 Fecha Anotación: 28 de Septiembre de 2010
 Tipo Anotación : DESEMBARGO DE TITULOS Fecha Ejecutoria: 7 de Septiembre de 2010
 Documento : OFICIO Número: 1085 Fecha: 11 de Mayo de 2010
 Expedido por : SIN DEFINIR
 Lugar : BOGOTA D.C.
 Especificación : EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, MEDIANTE OFICIO No 1085 ORDENO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO QUE PESA SOBRE EL EMBARGO DEL DERECHO A LA EXPLORACION Y EXPLOTACION CONCEDIDO A LOS DEMANDADOS FRANCISCO RUBIO PARADA, FERNANDO RUBIO PARADA, ORLANDO ARBELAEZ TIGREROS, MINERIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION MININCO LTDA, MEDIANTE LICENCIA No DE3-082. HACIENDO LA SALVEDAD QUE LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION PARA EL EXPEDIENTE DE3-082 SON RUBIO PARADA GERMAN RICARDO, BOJACA ALONSO CLAUDIO JOSE, RUBIO LUNA LUIS FRANCISCO, RUBIO PARADA ANDRES FERNANDO, TAL COMO FIGURA EN EL CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO.

1281 1175
1188

Fecha de 07-09-2012 Hora: 09:36:59 Página 2 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: DE3-082
		RMN: DE3-082
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: Octubre 1 de 2002	Hasta: Septiembre 30 de 2032	Fecha y Hora de registro: Octubre 1 de 2002 09:59:43

Coordenada Norte	Coordenada Este
980721,8052	1009992,4632
980789,7643	1010031,2325
980831,0518	1010074,3398

ANOTACIONES

Anotación : 1
 Tipo Anotación : CONTRATO UNICO DE CONCESION
 Documento : CONTRATO
 Expedido por : REGIONAL BOGOTA
 Lugar : BOGOTA, D.C.
 Especificación : CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACION - EXPLOTACION

Fecha Anotación: 1 de Octubre de 2002
 Fecha Ejecutoria: 11 de Julio de 2002
 Número: DE3-082 Fecha: 11 de Julio de 2002

Anotación : 2
 Tipo Anotación : EMBARGO DE TITULOS
 Documento : OFICIO
 Expedido por : null
 Lugar : BOGOTA D.C.
 Especificación : POR MEDIO DEL PRESENTE, Y EN ATENCION AL AUTO DE FECHA 7 DE FEBRERO DEL 2006, SE DECRETO EL EMBARGO DEL DERECHO A LA EXPLORACION Y EXPLOTACION CONCEDIDO A LOS DEMANDADOS MEDIANTE LICENCIA NO. DE3-082.

Fecha Anotación: 6 de Abril de 2006
 Fecha Ejecutoria: 8 de Marzo de 2006
 Número: 0486-05/1235 Fecha: 8 de Marzo de 2006

Anotación : 3
 Tipo Anotación : ACEPTAR REDUCCION AREA/ NUEVA
 Documento : OTROS
 Expedido por : REGIONAL BOGOTA
 Lugar : BOGOTA, D.C.
 Especificación : MODIFICA EL TERMINO DE LA DURACION Y REDUCE EL AREA DEL CONTRATO DE3-082 DE 192 HAS 2608 MTS A 26HAS Y 614.5 MTS.

Fecha Anotación: 6 de Noviembre de 2007
 Fecha Ejecutoria: 16 de Octubre de 2007
 Número: 1 Fecha: 16 de Octubre de 2007

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO - VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
 El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento

Impreso por: otg/petro

98

Fecha de 07-09-2012

Hora: 09:38:59

Página 4 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: DE3-082
		RMN: DE3-082
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: Octubre 1 de 2002	Hasla: Septiembre 30 de 2032	Fecha y Hora de registro: Octubre 1 de 2002 09:59:43

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO

ASISTENTE

4202 - 1276
1189

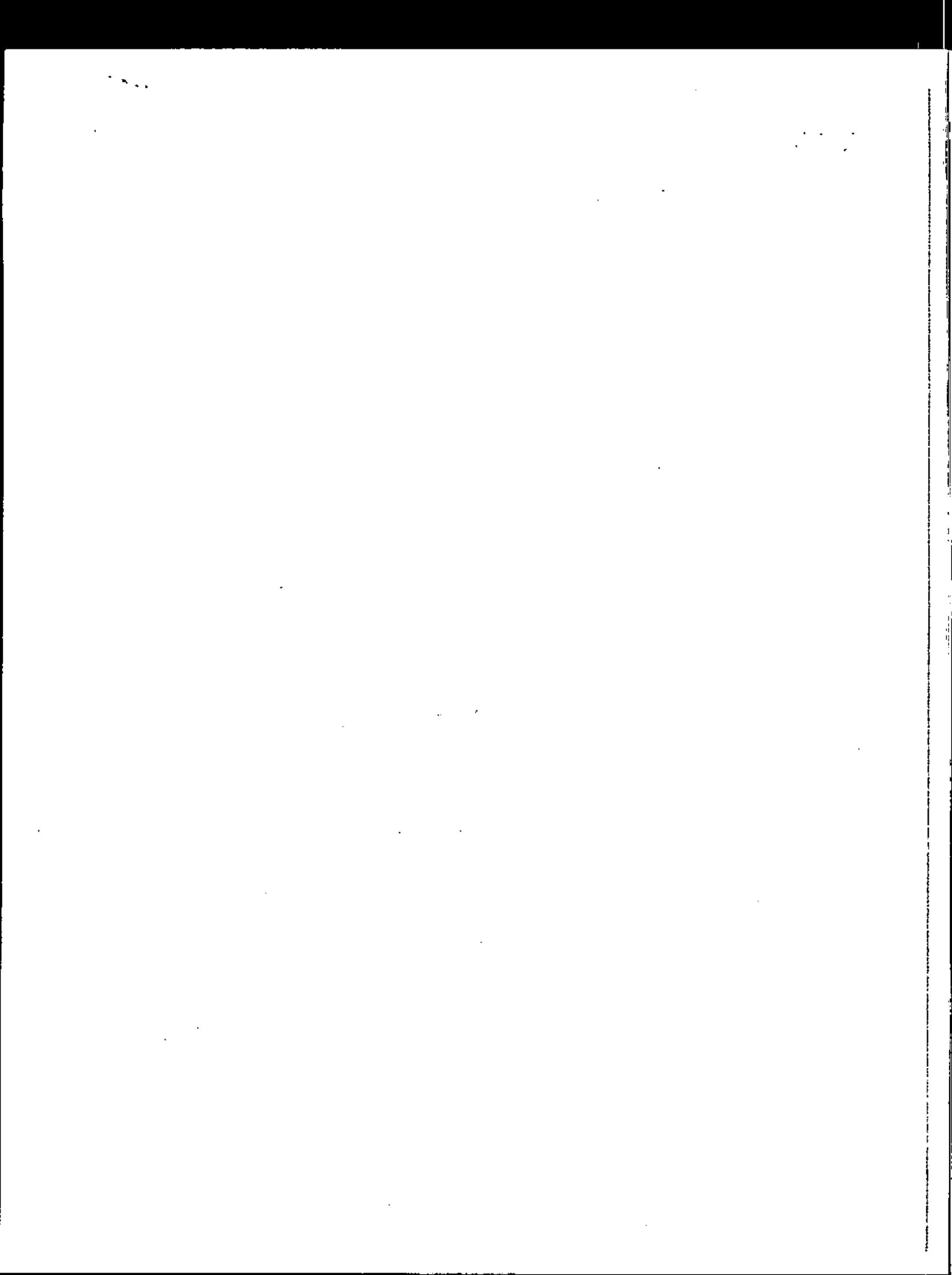
 AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código de expediente: DE3-082
Código RMN: DE3-082
N.º de documento: FATE = 496
Tipo de anotación o inscripción: CERTIFICADO R. de A.
Fecha: 2012 / 09 / 09
Año Mes Día

Nombres y apellidos: ORLANDO TAPIERO - C Julio Cesar Rosales
Firmas: [Signature] [Signature]
Inscribió Gerente





1283 1190



500.40.13- ; 0465

Yopal,

19 FEB. 2013

19 FEB. 2013

001257

Señor:

ANDRÉS FERNANDO RUBIO PARADA

Calle 20 No. 82 – 52 Oficina 341. Centro Empresarial Hayuelos.

Bogotá – Cundinamarca

Referencia: Respuesta radicado No. 01135 del 08 de Febrero de 2013.

Saludo cordial:

En atención a su solicitud, a través de la cual requiere la expedición del certificado de la Licencia Ambiental, donde se determine el estado de cumplimiento y avances sobre las obligaciones emanadas, con el fin de renovar el Registro de Proveedores del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, nos permitimos informarle que mediante Resolución No. 200.15.04-0106 del 16 de Marzo de 2004, fué otorgada Licencia Ambiental a los Señores LUIS FRANCISCO RUBIO LUNA, GERMÁN RICARDO RUBIO PARADA, ANDRÉS FERNANDO RUBIO PARADA y CLAUDIO JOSÉ BOJACA ALONSO, para la realización de actividades de Extracción y Beneficio de materiales de construcción de la cantera Abasticos, ubicada entre los Municipios de Cáqueza y Chipaque al Suroriente del Departamento de Cundinamarca, por el término del contrato minero (30 años), contados a partir del 01 de Octubre de 2002.

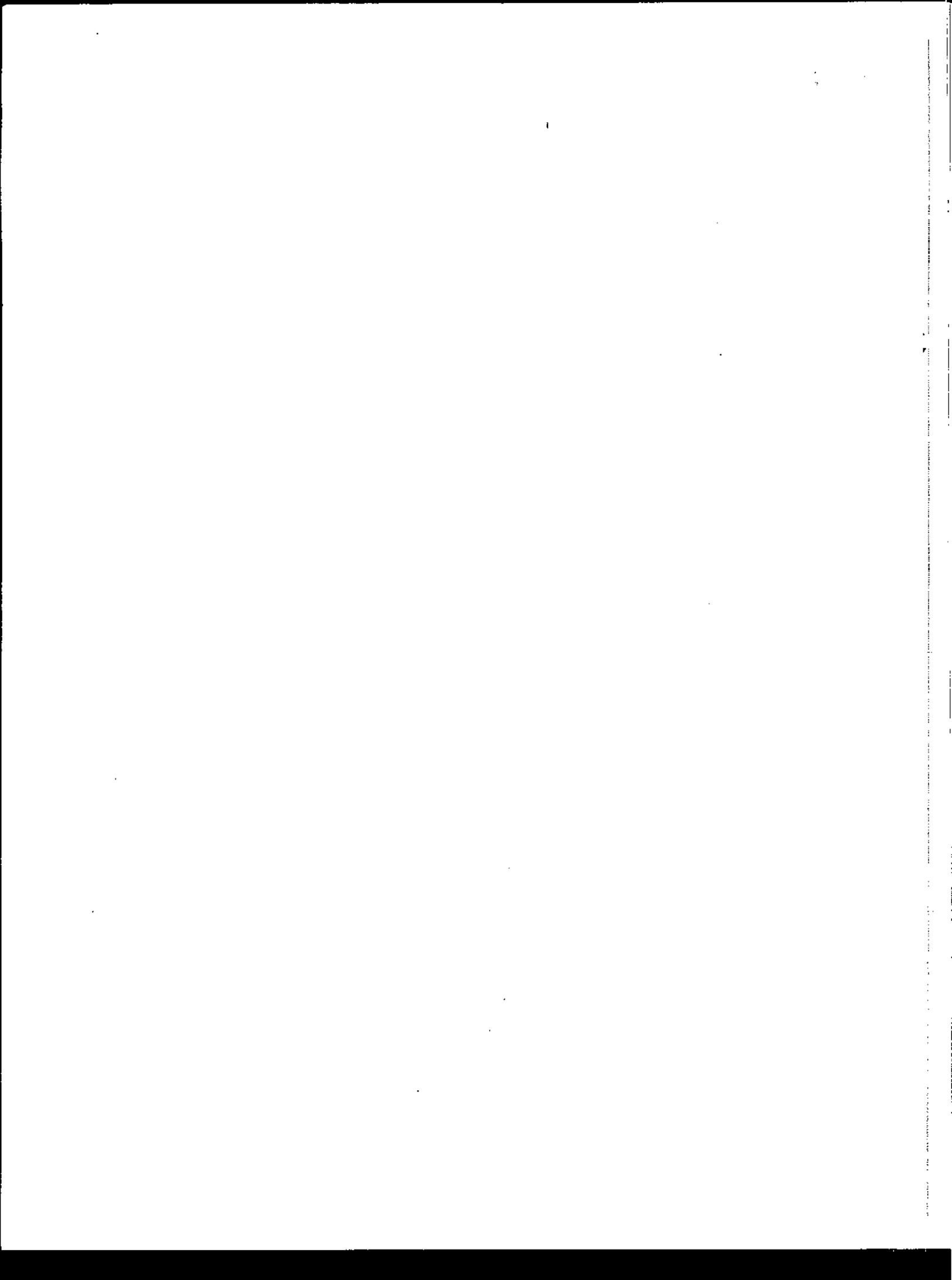
Respecto a las obligaciones contenidas en la Resolución precitada, esta Corporación ordenó visita de Control y Seguimiento, realizándose inspección ocular el día 2 de Marzo de 2011, generándose el Concepto Técnico No. 500.10.1.29.11-0788 del 20 de Junio de 2011, el cual, fué acogido mediante Auto No. 500.57.11-1186 del 26 de Agosto de 2011, donde se determinó que se encuentran cumpliendo con las obligaciones contenidas en los diferentes actos administrativos proferidos por esta Corporación.

No obstante de lo anterior, Corporinoquia continuará realizando el respectivo Control y Seguimiento al proyecto en mención, en aras de garantizar que el uso y aprovechamiento de los recursos naturales se enmarca dentro de una apropiada gestión ambiental.

Finalmente se hizo entrega por parte de los interesados, del Informe de Cumplimiento Ambiental, el 11 de Abril de 2012, y de acuerdo a los requerimientos estipulados en el Auto No. 500.57.11-1186 del 20 de Agosto de 2011, se anexó registro fotográfico, donde se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos.



Sede Corporación de Planeación Urbana y Territorial de Bogotá D.C. Tel: (57) 01 253 5555 telefax: (57) 01 253 5555
Sede Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. Tel: (57) 01 253 5555 telefax: (57) 01 253 5555
Sede Corporación de Planeación Urbana y Territorial de Bogotá D.C. Tel: (57) 01 253 5555 telefax: (57) 01 253 5555
Página 1 de 1



Corporinoquia

Por una Región Viva

Sin otro particular:

CESAR AUGUSTO CORTES HERRERA
Subdirector de Control y Calidad Ambiental

Elaboró: Ing. Emilly Reyes - Profesional de Apoyo H&M
Revisó: Ing. Dolia Gámez - Coordinadora H&M



El presente informe tiene como finalidad informar a la Gerencia General de la Corporación Regional de Inversión y Fomento de la Región de Occidente del Ecuador, sobre los resultados de la visita de campo realizada el día 15 de mayo del 2018, en el sitio de la Estación de Tratamiento de Aguas Residuales (ETAR) ubicada en el cantón de Tulcan, provincia de Cotacachi, en el marco del contrato de consultoría para la ejecución de los trabajos de diagnóstico y diseño preliminar de la ETAR.

El sitio de la ETAR se encuentra ubicado en un terreno que pertenece a la Corporación Regional de Inversión y Fomento de la Región de Occidente del Ecuador, y que ha sido destinado para la construcción de la ETAR. El terreno tiene una superficie de aproximadamente 1 hectárea y está rodeado por cultivos de maíz y papa.

El sitio de la ETAR se encuentra en una zona que ha sido declarada como zona de reserva ecológica, por lo que se debe tener en cuenta las normas y regulaciones que rigen esta zona.

Los resultados de la visita de campo indican que el sitio de la ETAR cumple con los requisitos mínimos para la construcción de la ETAR, siempre y cuando se tomen las medidas necesarias para proteger el medio ambiente y el patrimonio cultural de la zona.



Corporación Regional de Inversión y Fomento de la Región de Occidente del Ecuador
Calle: Bolívar - Tulcan, Cotacachi - 060100
Teléfono: 060 25 555 555
Correo electrónico: info@corporacionroce.com.ec
Sitio web: www.corporacionroce.com.ec

101



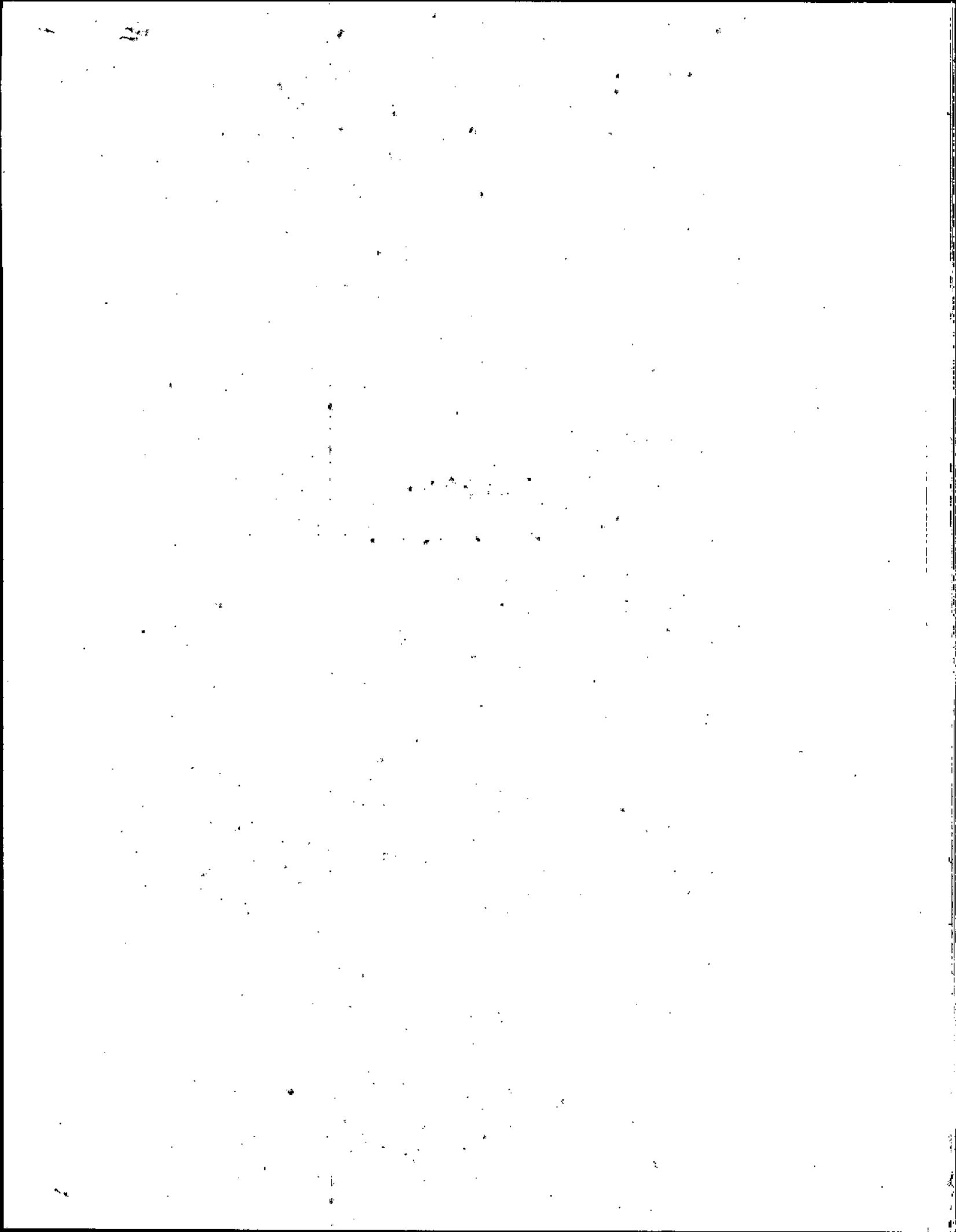
CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
CO-340-2019 - FDLSC

PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO
CONTRATO N°: COP-340-2019

~~1285~~ ~~1279~~
1192

ANEXO N° 3
FORMATO CONTROL DE MATERIALES

70
102





CONSORCIO
MALLA VIAL BBC
CO-340-2019 - FDLSC

PROGRAMA: MANEJO AMBIENTAL DE LA
OBRA - MAO
CONTRATO N°: COP-340-2019

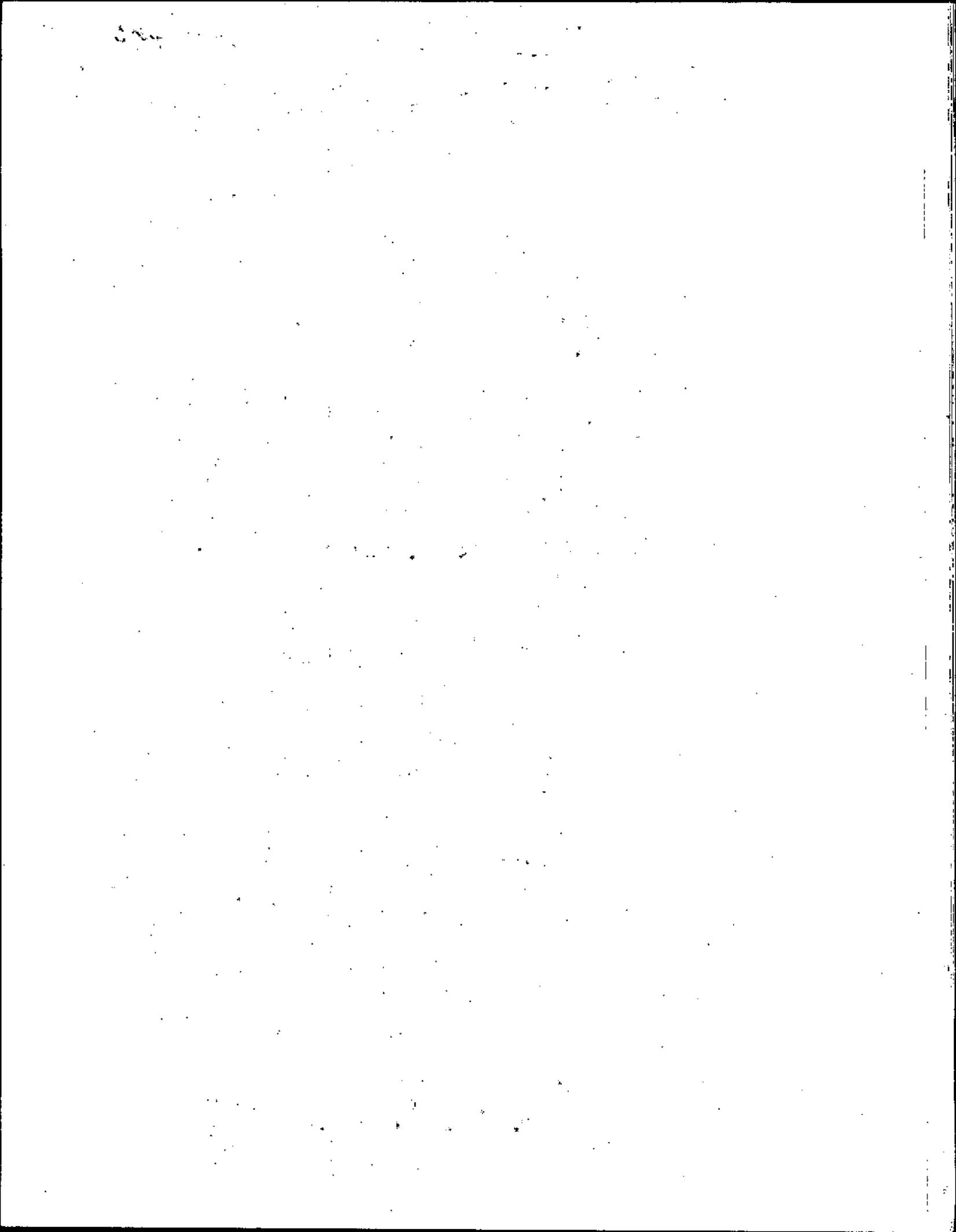
~~1287~~

~~1281~~

1194

ANEXO N° 4
RESOLUCION AMBIENTAL DE ESCOMBRERAS

71
104



1288
1287
1195

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

En Bogotá D. C., el 17 de diciembre de 2014, siendo las 2:43 p. m. se notificó personalmente del contenido y decisión de la Resolución No. 1480 proferido(a) el 4 de diciembre del 2014, del expediente No. 1748, al señor(a) **HECTOR ANDRES GOMEZ RESTREPO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1020763829, en calidad de *Autorizado del Dr. ANTONIO ALEXANDER ACOSTA RESTREPO, apoderado principal de: HOLCIM COLOMBIA S.A.*, haciéndole saber que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante esta Autoridad en la diligencia de Notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo en mención en 19 páginas útiles.

El notificado:



HECTOR ANDRES GOMEZ RESTREPO

C. C. N° 1020763829

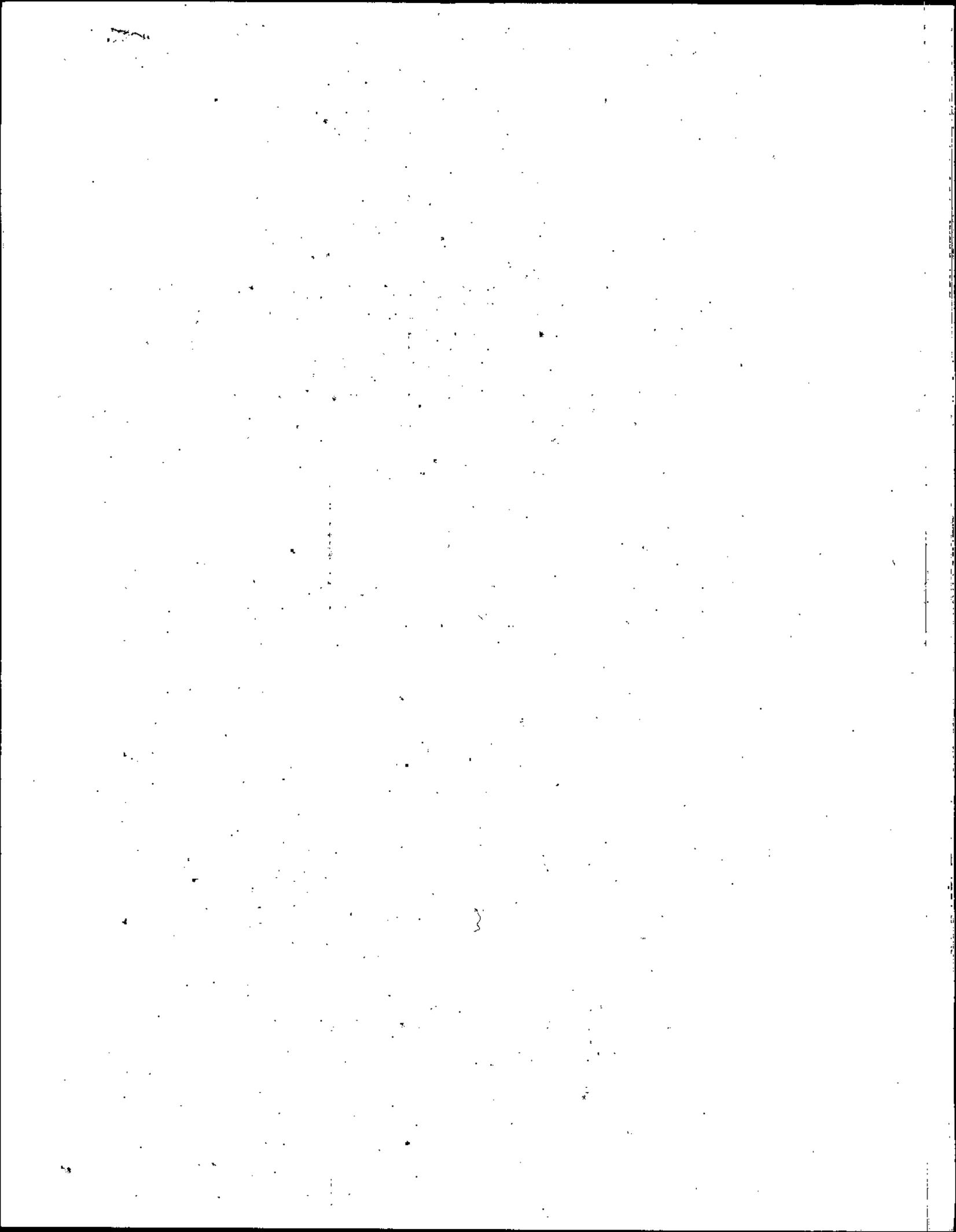
Persona debidamente facultada por: HOLCIM COLOMBIA S.A.

Funcionario:

MARTHA YANETH SANABRIA GUTIÉRREZ
Profesional Universitario

Expediente: 1748
Elaboro: Maryory Albarracín

109



~~1287~~ 1183
1196



**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -**

RESOLUCIÓN N°

(1480) 04 DIC 2014

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010, Decreto 3573 de 2011, Resolución No. 0347 de 12 de abril de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 158 del 16 de marzo de 1998, el entonces Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, avocó conocimiento de la solicitud presentada por la sociedad INGENIESA S.A., para el establecimiento del Plan de Manejo y Restauración Ambiental del proyecto minero localizado en la zona de Usme, jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, de conformidad con el Contrato de Concesión originado en la Licencia No. 8151 de 1979.

Que mediante Resolución No. 247 del 10 de marzo de 2004, se autorizó la cesión de los derechos y obligaciones derivados de los actos administrativos proferidos respecto al Plan de Manejo Ambiental para el proyecto minero correspondiente al Contrato de Concesión originado en la Licencia 8151 de 1979 a favor de la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A.

Que mediante Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2006, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció el Plan de Manejo Ambiental, titulado "Plan de Manejo y Restauración Ambiental" presentado por la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., para las actividades minero industriales que viene desarrollando en el marco del Contrato Minero No. 8151, ubicado en la zona de Usme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital.

Que mediante Resolución No. 1112 del 27 de diciembre de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, modificó el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2006.

Que mediante Resolución No. 979 del 23 de septiembre de 2013 se efectuó seguimiento y control al proyecto minero.

Que mediante Radicado ANLA No. 4120-E1-8742 del 25 de febrero de 2014, la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A. dio respuesta a la información requerida mediante el acto administrativo antes señalado.

Que mediante Radicado ANLA No. 4120-E1-12492 del 14 de marzo de 2014, la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., presentó, el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 15, correspondiente al periodo comprendido entre julio a diciembre de 2013.

1.309

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Que mediante Radicado ANLA No. 4120-E1-26072 del 22 de mayo de 2014, la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., presentó el cronograma de desmonte de Planta de beneficio Las Manas.

Que mediante Radicado ANLA No. 4120-E1-30508 del 16 de junio de 2014, la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., presentó un programa de reconfiguración morfológica, incluyendo el relleno del talud oriental perfil 00' mina Las Manas, mediante material de escombros, permitiendo asegurar el nivel de amenaza medio, en condiciones críticas de sismo con aceleración de 0,2g y máxima saturación.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, practicó vista de seguimiento y control ambiental el día 21 de marzo de 2014, al proyecto minero de la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., para lo cual se expidió el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014.

Que teniendo en cuenta los antecedentes descritos de manera precedente, de manera específica con fundamento en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014, el cual sirve como insumo para la toma de decisiones, esta Autoridad Ambiental efectuará el respectivo análisis y estructura del presente Acto Administrativo por el cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental, dentro del Expediente LAM1746, a la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., de la siguiente manera: I). Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA; II) Procedimiento; III). Motivación y finalidad del Acto Administrativo.

I.- COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

Mediante el Decreto-ley 3570 de 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, creó el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de conformidad con lo preceptuado en su artículo 38, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia ambiental al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial deben entenderse referidas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, si se relacionan con las funciones asignadas en dicho Decreto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por medio del Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País, para lo cual, en su artículo tercero, numeral 2 prevé como una de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales la de realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.

Así mismo, y por virtud de lo establecido en el artículo primero de la Resolución No. 0347 de 12 de abril de 2013, modificatoria de la Resolución No 0206 de 28 de febrero de 2013 "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA" le corresponde al Despacho de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales la suscripción de los Actos Administrativos mediante los cuales se imponen medidas adicionales derivadas del control y seguimiento ambiental a los proyectos obras o actividades sometidos a permisos ambientales o Licencias Ambientales.

II.- PROCEDIMIENTO

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de

1290 1284
1197

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

Por su parte, la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictaron otras disposiciones.

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2820 de 2010, todo proyecto, obra o actividad sujeto a licencia o permiso ambiental, debe ser objeto de seguimiento y control por parte de la autoridad ambiental que lo haya otorgado, tal como lo dispone el artículo 39, en el que se ordena verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas y el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad, para lo cual y de ser necesario se deben imponer las medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto tal como lo ordena el numeral 8° de dicha disposición.

III.- MOTIVACIÓN Y FINALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Consideraciones de orden técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.

Con base en la visita de seguimiento y control realizada el día 21 de marzo de 2014 y la información obrante en el expediente No. LAM1748, se emitió el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014, el cual realiza el siguiente análisis y comentarios:

2. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

2.1 Descripción general

2.1.1 Objetivo

Adelantar la explotación técnica de un yacimiento de materiales de construcción, constituido por depósitos cuaternarios de origen fluvial pertenecientes al denominado cono aluvial del río Tunjuelo al interior del área del Contrato de Concesión No. 8151 (minas Las Manas y Santa Inés), siguiendo un sistema de explotación a cielo abierto.

2.1.2 Localización

El proyecto minero-industrial se localiza al sur de la ciudad de Bogotá D.C., en las riberas del río Tunjuelo, delimitado al oriente por la avenida Caracas, al occidente por la avenida Boyacá, al Norte por el Batallón de Artillería y al Sur por la céntrica de la Fundación San Antonio, dentro del perímetro urbano del Distrito Capital.

2.1.3 Componentes y actividades

El área correspondiente al Contrato de Concesión No. 8151 fue otorgada a Ingeniosa S.A., por parte del Ministerio de Minas (mediante escritura pública del 30 de abril de 1970), en un área de 225 hectáreas. Posteriormente, Ingeniosa S.A. cedió parte del área a Minercol y actualmente el Contrato de Concesión No. 8151 (inscrito en el Registro Minero el 13 de junio de 1990) comprende las minas denominadas Las Manas (operada por HOLCIM (Colombia) S.A.) y Santa Inés (operada por CEMEX (Colombia) S.A.), en una extensión de 175 hectáreas 3.360 m², vigente hasta el 13 de junio de 2020.

De acuerdo con el diseño minero planteado por la empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A., se plantea las actividades explotación de gravas el mineral, las cuales se extraen del yacimiento, mediante corte y cargue directo con retroexcavadora y es transportada hacia el área de beneficio en cada sector.

Cada una de las actividades propias de la operación como es la preparación, extracción de materiales, transporte, procesamiento de agregados, no se están desarrollando, debido a la medida preventiva interpuesta

1197

107

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, mediante Resolución 4626 del 3 de Junio de 2012; en cuanto a las actividades de disposición de estériles, reconfiguración de taludes y recuperación ambiental de las zonas aprovechadas se están ejecutando en los dos sectores denominados en adelante para el concepto técnico así:

- Sector 1. Las Manas operado por la empresa Holcim (Colombia) S.A.
- Sector 2. Santa Inés operado por la empresa Cemex (Colombia) S.A.

2.2. Estado de avanza

Teniendo en cuenta, lo observado durante visita de seguimiento ambiental al proyecto minero explotación de materiales de construcción (Minas Las Manas y Santa Inés), realizada el día 21 de marzo de 2014 y a la verificación en campo de la información aportada mediante documentos Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 14, radicado No. 4120-E1-41189 del 20 de septiembre de 2013 período enero a junio de 2013, el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 15, radicado No. 4120-E1-12492 del 14 de marzo de 2014 período julio – diciembre de 2013, se establece el siguiente estado de avanza y desarrollo de las actividades contempladas en los programas del Plan de Manejo Ambiental.

Sector 1. Las Manas operado por la empresa Holcim:

La mina Manas no se encuentra operando desde el 15 de junio de 2012, debido a una suspensión de actividades impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Resolución 4626 del 3 de junio de 2012.

A partir de los reconocimientos adelantados por funcionarios de esta autoridad en visita de seguimiento realizada el día 21 de marzo de 2014, se observó que en la base del talud oriental del antiguo pil de la mina Manas se presentan procesos de erosión difusa generados por humedad y afloramientos de aguas subterráneas, esta situación coincide con los resultados presentados en los ICA 14 y 15, donde reportan un nivel de amenaza alto en condiciones pseudostáticas para el perfil O-O' el cual corresponde el mencionado talud oriental.

Sector 2. Santa Inés, operado por la empresa Cemex:

Actualmente en este sector se vienen adelantando las actividades de reconfiguración y estabilización geotécnica del denominado talud Codeipa (al cual fue afectado por un proceso de inestabilidad ocurrido el día 20 de mayo de 2006), a través del desarrollo de medidas de mitigación consistentes en la disposición técnica de escombros. El objetivo de esta labor es el de incrementar los factores de seguridad, buscando que estos se ajusten a lo establecido en la Resolución 227 de 2006.

Durante la visita de seguimiento adelantada por funcionarios de la ANLA el día 21 de marzo de 2014, se verificaron las labores de retrollenado que se vienen adelantando en el antiguo pil minero de la mina Santa Inés, donde se evidenció la conformación de un machón central en sentido oeste – este; esta estructura contribuye a mejorar las condiciones de estabilidad de los taludes del antiguo pil.

2.2.1 Aspectos físicos

El proyecto minero se desarrolla dentro de la concesión minera No 8151 perteneciente a la empresa Holcim (Colombia) S.A. (Sector 1. Las Manas), dentro de este título también opera la empresa GEMEX (Colombia) S.A. (Sector 2. Santa Inés). A partir del segundo semestre de 2012, las actividades dentro del título minero, se suspendieron mediante Resolución 4626 del 3 de junio de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se impuso medida preventiva de suspensión de actividades de explotación minera a la empresa HOLCIM (Colombia) S.A. y otras empresas mineras que adelantan labores en el Parque Minero Industrial del Turbajo. La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, proferió el Concepto Técnico No 9036 del 31 de mayo de 2010. Dentro de las consideraciones técnicas se encuentra que la medida preventiva se mantendrá hasta tanto se compruebe que desaparecieron las causas que la motivaron, especialmente se garantice la estabilidad de los taludes, la explotación con todos los permisos ambientales que requieran para cumplir con la actividad minera tal como lo define el Concepto Técnico No 9036 del 31 de mayo de 2010 de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA.

Teniendo en cuenta lo anterior y como se evidenció en la visita de seguimiento al área del título minero Contrato de Concesión No. 8151 (minas Las Manas y Santa Inés) no se están desarrollando actividades de explotación, acatando lo impuesto por la SDA.

2.2.1.1 Manejo de Aguas Lluvias:

4291 7185
1198

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

El proyecto cuenta con una red de drenajes artificiales consistentes en 860 m de cunetas revestidas, 760 m de cunetas de concreto, 25 cajas de inspección y 703 m de filtros construidos en la base de cada uno de los niveles o terrazas que constituyen el pít de explotación, estas aguas son depositadas en el fondo del pít y por bombeo reutilizadas en el riego de vías y también vertidas al río Bogotá de acuerdo con el convenio establecido entre las empresas y el entonces Dama (hoy Secretaría Distrital de Ambiente). Ver foto 5.

Se evidenció en la visita de seguimiento que en el sector 1 - Las Manas y en los taludes Occidental y Oriental se estaba realizando mantenimiento mediante el cambio del geo-drenes de las cunetas y limpieza de sedimentos de los desarenadores; también se observó que las estructuras de entrega como dispensadores de energía de las aguas canalizadas se encuentran funcionando normalmente, lo que favorece considerablemente la estabilidad de los taludes reduciendo los posibles procesos erosivos que se puedan presentar. Ver fotos 6 y 7.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 5. Vista Panorámica de las Piscinas receptoras de las aguas de infiltración y de escorrentía, Foto 6. Afloramiento de aguas infiltradas en la parte del talud Oriental contra el río Tunjuelo visita 2013 y Foto 7. Afloramiento de aguas infiltradas en la parte del talud Oriental contra el río Tunjuelo visita 2014.

(...)
En el Sector 2 - Santa Inés, se evidenció que en el talud CODEIPA (Costado Occidental) y el Talud del Costado Oriental, se encuentran conformados, y además cuentan con estructuras como cunetas longitudinales y desarenadores los cuales conducen las aguas a las piscinas ubicadas en el fondo del Pít minero.

En cuanto al mantenimiento general de las obras estructurales de los sistemas de conducción, se observó la reconstrucción de cunetas en las bermas del talud inferior, ver foto 10 y 11, y se evidenció el mantenimiento en las cajas colectoras y distribuidoras hacia los filtros que hacen parte de una red de manejo de aguas de escorrentía, ver foto 8 y 9.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 8. Desarenador con Basura y colmatado - visita 2013 y Foto 11. Cunetas reconstruidas - visita 2014.

(...)
Quebrada La Trompeta: Es una fuente hídrica superficial que nace en el sitio denominado "Cuchilla Tierra Colorada" a 3200 msnm, en su recorrido recibe las descargas de las aguas residuales (sin tratamiento) generadas de algunos barrios ubicados aguas arriba de la Av. Boyacá (barrios Casa de Teja y Divino Niño) y posteriormente cruza la Av. Boyacá mediante un box colverti construido en la cota 2590 msnm e ingresa a los predios de la mina Santa Inés (Área de Concesión No. 8151) y es conducida mediante un canal revestido en concreto hasta su descarga final al río Tunjuelo. En la visita se evidenció la terminación de la construcción del descole del Box queda ingreso a la mina de las aguas que se generan en la cuenca adyacente a la mina sector nororiental del cerro de Doña Juana y aguas de escorrentía de la Av. Boyacá. Esta obra consta de un canal revestido con capacidad de aproximadamente 18m³/s, se considera que el diseño de dicho canal es suficiente para poder evacuar eventuales crecidas de la quebrada La Trompeta y las aguas de escorrentía que puedan entrar en los periodos de invierno desde la Avenida Boyacá. Ver fotos 12 y 13.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 12. Descole de la Quebrada La Trompeta en el área de la Mina, totalmente erosionado - visita 2013 y Foto 13. Construcción de descole del Box de la Quebrada La Trompeta en el área de la Mina - visita 2014.

(...)
2.2.1.2 Manejo de aguas industriales

En las antiguas zonas de explotación del fondo del Pít donde se han agotado las reservas, se facilita la conformación y adecuación de piscinas para la decantación o sedimentación de sólidos y acumulación de agua denominadas (La Guaquera y Las Manas). Este sistema de acumulación de agua ha permitido la recuperación y reutilización al interior de las plantas de agregados, para las líneas de producción 1 y 2 (operadas por Holcim (Colombia) S.A. y Cemex (Colombia) S.A., respectivamente), estas aguas son tratadas por medio de un hidrociclón y recirculadas posteriormente.

1509

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Adicionalmente, la Empresa cuenta con un lavadero de llantas a la salida de las instalaciones del proyecto, con el fin de controlar el material que puede estar presente en las llantas y carrocería de los vehículos después de hacer tránsito por el interior del proyecto. En la visita técnica de seguimiento, se evidenció que las trituradoras y el lavadero de llantas no se encontraban en operación debido a la medida de suspensión interpuesta por la SDA.

2.2.1.3 Manejo de Aguas Embalsadas (Estancadas)

Las aguas embalsadas de los pilas de Manas y Santa Inés como consecuencia del evento de inundación ocurrido durante el mes de mayo y junio del año 2002, fueron evacuadas en su momento.

De otra parte, en el área de la antigua explotación más exactamente contra el talud Oriental continúan presentando aguas de infiltración provenientes de los Pilas Inundados denominados La Viuda y Sánchez-González, estas aguas son conducidas a la piscina de fondo de pil donde una vez sedimentadas son bombeadas y vertidas al río Tunjuelo.

Se observó que en la base del talud oriental del antiguo pil de la mina Manas se presentan procesos de erosión difusa generados por humedad y afloramientos de aguas subsuperficiales.

2.2.1.4 Manejo de Aguas Domésticas.

El proyecto cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales generadas en las oficinas, baños y en los casinos. En la visita de seguimiento se identificaron así:

Sector 1 – Las Manas: Se utiliza una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas PTARD., la cual cuenta con un sistema de conducción de las aguas residuales hasta cajas de inspección para luego ser tratadas. Después del tratamiento, las aguas son llevadas mediante un canal hacia un reservorio, para luego ser incorporadas al proceso de recirculación para el funcionamiento de la Planta de Agregados. De acuerdo a lo informado por la empresa Holcim, se reemplazó y se reubicó en el costado Sur, en cercanías con el litio de la empresa Fundación San Antonio, el movimiento se debió a la facilidad de las labores de inspección y mantenimiento.

Sector 2 – Santa Inés: Se utiliza Pozo Séptico: En el área como infraestructura complementaria cuenta con las siguientes unidades: Tanque séptico, caja de grasas, caja de distribución, línea de conducción, caja de inspección y campo de infiltración. Se emplea un lecho de gravas permeable que actúa como lecho filtrante.

2.2.1.5 Área de talleres y mantenimiento

Durante la visita de seguimiento se pudo verificar que el área de talleres y mantenimiento de los dos sectores se encontraba de la siguiente manera:

Sector 1 – Las Manas: Durante el recorrido se observó que el mantenimiento realizado a la maquinaria utilizada para la operación minera se efectúa en dos sitios diferentes, que a su vez, cuentan con una infraestructura que los diferencia entre sí.

I *Primera área: se encuentra sobre una placa de concreto y bajo cubierta, con manejo de aguas residuales apropiado, dado que dicha placa posee cunetas perimetrales para la conducción de las aguas residuales (contaminadas con grasas, aceites y combustible) hacia una trampa de grasas. Los residuos de la trampa de grasas son almacenados como residuos peligrosos en canecas de 55 galones.*

II *Segunda área: es el sitio donde se desarrollan actividades de mantenimiento de maquinaria, se encuentra a la intemperie y sobre suelo descubierto, permitiendo que los residuos contaminados originados en el cambio de aceites y/o combustibles accidentalmente sea derramado, puede contaminar el suelo. Durante la visita se observó que el mantenimiento se realiza sobre el área cubierta.*

En zona alejada al área de taller, se verificó el adecuado manejo de residuos sólidos industriales, los cuales se encuentran organizados, en contacto directo con una placa de concreto y dentro de los compartimientos diseñados para tal fin.

(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 14. Área de Taller – Visita 2013, Foto 15. Mantenimiento de Volqueta Dumper, vertido de aceite en el suelo – visita 2013 y Foto 16. Área de Taller y el mantenimiento se realiza sobre la placa de concreto – Visita 2014.

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

- *Emisión por el manejo de materiales, producidas por:*
 - 1 *Carga de las pilas de producto terminado; grava 7 y grava 5 y su descarga (carga de los vehículos para su despacho).*
 - 0 *Almacenamiento temporal de grava 5 y 7.*
 - *Emisión por tráfico vehicular, en vías internas.*

La medida de control utilizada para la emisión de material particulado en vías internas, es el riego constante.

2.2.1.9 Componente geotécnico

En el área del Contrato de Concesión 8151 la empresa HOLCIM Colombia S.A. reporta en los ICA 14 y 15 la realización de labores de monitoreo geotécnico a través de las siguientes acciones:

- *Lectura inclinómetros sector Codepa con una periodicidad semanal*
- *Lectura piezómetros sector Codepa con una periodicidad diaria*
- *Perfiles geotécnicos sector Codepa con una periodicidad semanal*
- *Lectura de extensómetros sector Codepa con una periodicidad diaria*
- *Lectura inclinómetros sector Manas con una periodicidad quincenal*
- *Lectura piezómetros sector Manas con una periodicidad diaria*

A partir de los controles topográficos y de la actualización de los análisis geotécnicos adelantados en el sector de Codepa se evidencia una evolución de los factores de seguridad, los cuales tenían un valor de 0,8 después de ocurrido el proceso de inestabilidad en el año 2009, actualmente este índice alcanza un valor de 1,27 en el perfil general gracias a los manejos que se vienen implementando a través del retrollenado del antiguo Fil minero.

Sin embargo, en el sector de la mina Manas específicamente en el costado NE sobre el área controlada por el perfil O-O', se tienen unas condiciones críticas con respecto a la estabilidad, ya que a partir de las evaluaciones de las condiciones de estabilidad geotécnica del área que anexa, se tiene un nivel de amenaza alto en condición extrema y medio en condición estática.

Teniendo en cuenta los reconocimientos adelantados en la visita de seguimiento realizada por la ANLA al sector correspondiente al talud oriental del área del Contrato de Concesión 8151, se considera que es muy importante poder viabilizar la solicitud que realiza la empresa referente a dar inicio inmediato al retrollenado del área controlada por el perfil O-O', con el fin de aumentar los factores de seguridad y alcanzar un nivel de amenaza medio en condiciones extremas en el corto o mediano plazo.

2.2.2 Aspectos bióticos

En cuanto al componente biótico, en el Plan de Manejo Ambiental se han establecido los diferentes programas a desarrollar, por parte de la empresa, los cuales contemplan actividades como la siembra de material vegetal, enriquecimiento de la ronda del río Tunjuelo, inventario del material vegetal exótico, generación de sustratos edáficos, y rehabilitación paisajística, actividades que a continuación se describen en cuanto a su desarrollo, avance y estado actual.

2.2.2.1. Protección de Ecosistemas Terrestres y Acuáticos

De acuerdo con lo reportado por la empresa, frente a las metas alcanzadas, se establece el enriquecimiento de la Ronda del Río Tunjuelo con especies nativas, cuyo seguimiento y monitoreo determinan una sobrevivencia superior al 95%.

Para el primer semestre de 2013, las actividades de siembra de material vegetal, contempladas en el programa Control de Procesos Erosivos, según lo reportado por la empresa, se centraron en la realización de labores de mantenimiento al material vegetal forestal establecido en años anteriores y no se realizó ninguna actividad de siembra de material vegetal forestal.

En cuanto a la reposición de material afectado o muerto se reporta que no hubo necesidad de reponer material. Solo se repuso el material vegetal que por problemas fitosanitarios o de clima se deterioró.

En el anexo 1 del documento ICA No. 14, se presenta el informe de seguimiento a todas las actividades forestales desarrolladas durante este periodo. Se presenta un comparativo fotográfico para detallar el continuo crecimiento en las zonas de siembra establecidas, a partir de un análisis multitemporal para los tres sectores a partir del año 2010 a 2013.

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

(...)

2.2.1.6 Manejo de residuos sólidos domésticos

Los residuos sólidos domésticos que genera el proyecto minero provienen exclusivamente de la zona administrativa, casino, parqueaderos y taller. Se verificó la existencia de canecas de recolección (diferenciadas por color y rotuladas) para su utilización por parte de los trabajadores de la mina, como una medida de separación en la fuente. El proyecto minero, cuenta con un centro de acopio temporal de los residuos domésticos que cuenta con placa de concreto y se encuentra techado.

(...)

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 19. Canecas de recolección (diferenciadas por color y rotuladas, en el Sector 1- Las Manas. - visita 2013, Foto 20. Residuos se disponen en una sola caneca en el Sector 2 - Santa Inés - visita 2013, Foto 21. Canecas de recolección (diferenciadas por color y rotuladas, en el Sector 1- Santa Inés. - visita 2014 y Foto 22. Sector organizado libre de residuos en el Sector 2 - Santa Inés - visita 2014.

(...)

2.2.1.7 Manejo de residuos sólidos especiales

Sector 1- Las Manas: Los residuos sólidos especiales se encuentran almacenados sobre una placa de concreto y bajo cubierta. Ver foto 27.

Para el sector 2- Santa Inés: los aceites, grasas y combustibles provenientes del área de talleres y mantenimiento (los cuales son almacenados en canecas y manejados como residuo peligroso), son manejados adecuadamente por cuanto la manipulación y almacenamiento es eficiente y la infraestructura suficiente, de acuerdo a lo verificado en campo. Ver fotos 30 y 31.

(...)

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 23. Almacenamiento de aceites, grasas y combustibles - visita 2013, Foto 24. Almacenamiento de Pinturas, solventes entre otros - visita 2013, Foto 25. Almacenamiento de aceites, grasas y combustibles - visita 2014, Foto 26. Inadecuado almacenamiento de aceites, grasas y combustibles - visita 2013, Foto 27. Inadecuado almacenamiento de Pinturas, solventes entre otros - visita 2013, Foto 28 Adecuado almacenamiento de aceites, grasas y combustibles - visita 2014 y Foto 29. Adecuado almacenamiento de Pinturas, solventes entre otros - visita 2014.

(...)

2.2.1.8 Componente atmosférico

Durante la visita de seguimiento se pudo evidenciar que en el área que comprende el Contrato de Concesión 8151 no se presentaron actividades de extracción, ni de beneficio de materiales para construcción (cumplimiento de la Resolución 4626 de junio de 2010). Actualmente se adelanta la recepción de escombros a cargo de Cemex Colombia S.A., actividad que mantiene un flujo de vehículos de carga por algunas vías dentro del área de concesión 8151. Adicionalmente, se maneja en la actualidad un acopio de gravas propiedad de Cemex Colombia, las cuales son almacenadas de manera temporal mientras son distribuidas en las diferentes plantas de concreto de la ciudad de Bogotá D.C.

En la actualidad no se realizan las actividades de extracción y beneficio de materiales, debido al cumplimiento de la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución 4626 de junio de 2010. Por lo tanto, la planta de beneficio ya no se encuentra operando y de acuerdo con lo expuestos por parte del grupo de asesores técnicos de la empresa, actualmente ya se están adelantando los trámites para el desmantelamiento y retiro de estas estructuras.

Para establecer la calidad del aire en la zona de influencia de la Planta de Agregados y Mina Manas - Contrato de Concesión 8151, se realizó un monitoreo en tres (3) estaciones para determinar la Concentración de Material Particulado menor a 10 µg (PM10) en la atmósfera generadas por la operación del proyecto.

Como fuente de emisión de material particulado, se identificaron:

- Emisión por erosión eólica, por acción del viento sobre las pilas de almacenamiento de material.

ve
14/11